

¡Esto no es justicia! exclama, la justicia es reparadora y benéfica, y vuestra justicia mata, asesina, bebe sangre. ✓

Se declara haber lugar a votar por 47 contra 34, y la primera sección del artículo es aprobada por 63 votos contra 16.

Puesta a discusión la segunda sección, el Sr. Zarco suplicó a la Comisión que la subdividiera en dos partes porque entrañaba dos ideas enteramente contradictorias: una aboliendo la pena de muerte para ciertos delitos y otra manteniéndola para algunos casos, y unidas estas dos ideas, tendrían que votar en contra los que como él, quieren la abolición completa de la pena capital.

Declarando que había de votar en contra de la segunda parte, quiso hacer algunas observaciones para evitar en lo de adelante nuevos atentados, nuevos crímenes y nuevos sacrificios.

Decir que sólo morirá el traidor a la patria, es hablar con mucha vaguedad y recurrir a un epíteto que está en el diccionario de las recriminaciones de los partidos. Santa Anna llamaba traidores a la patria a todos los liberales, y los acusaba de anexionistas. A su turno los liberales, con más o menos razón, llaman a los conservadores traidores a la patria, y los acusan de querernos volver a la dominación española. Si la traición a la patria no se define claramente, hablando del hecho de buscar el yugo extranjero y de intentar a la independencia, el rencor de partido hará ilusoria la abolición de la pena de muerte para los delitos políticos, reforma que tanto honor hace a la Comisión.

La palabra *salteador*, si en su sentido propio no da lugar a violentas interpretaciones, de ella también abusan los partidos. Los caudillos de la revolución de Ayutla, el digno Presidente del Congreso y el Presidente de la República, eran llamados cuando combatían la tiranía, bandidos y latro-facciosos, y si hubieran caído en poder del dictador, habrían sido ahorcados como salteadores.

Si no podemos evitar que nuestros adversarios rencorosos y vengativos se manchasen con asesinatos jurídicos, evitemos al menos cuidadosamente que el partido liberal que profesa ideas de humanidad, mate a sus enemigos en días de pasiones políticas. Resignémonos a ser víctimas: pero nunca seamos verdugos.

El Sr. Arriaga en nombre de la Comisión consiente en subdividir la parte que se discute, y creyendo fundadas las objeciones, promete modificar la segunda parte, diciendo: «Traidor a la patria en guerra extranjera.» En cuanto a la palabra saltador, aunque cree que puede definirla un buen Código criminal, teme que en tiempo de guerra civil pueda dar lugar a grandes abusos, y aceptará otro término que no presente tales inconvenientes.

Queda, pues, a discusión la parte que dice: «entretanto queda abolida para los delitos políticos.»

El Sr. Cendejas cree que es superflua esta parte cuando más adelante se fijan los únicos casos en que puede aplicarse la pena de muerte, y expone algunas dudas sobre si el artículo contiene un medio de llegar a la reforma, o la misma reforma.

El Sr. Guzmán replica que basta leer con atención el artículo para comprender que desde ahora queda abolida la pena de muerte para los delitos políticos.

El Sr. Cendejas insiste en sus observaciones.

El Sr. Arriaga sostiene que no hay nada superfluo, sino una cosa muy necesaria y que siempre hará honor al partido liberal.

El Sr. Prieto renuncia la palabra.

El Sr. Cerqueda ataca la segunda parte y el Sr. Gamboa le advierte que se sale de la cuestión.

El Sr. Ruíz, temiendo que a la sombra de delitos políticos puedan cometerse otros de distinta naturaleza, propone como enmienda que se diga: «delitos puramente políticos.»

El Sr. Arriaga diserta un poco sobre esta idea y casi se presta a aceptar la enmienda cuando es interrumpido por un gran número de diputados que dicen: no, no, no, así está bien. El Sr. Arriaga se sienta, diciendo: veo que la mayoría del Congreso está en contra de la adición.

El Sr. Mata dice que sobre esto hay alguna duda, el Sr. Ruiz puede presentar su adición después de votado el artículo.

La abolición de la pena de muerte para los delitos políticos, es aprobada por unanimidad de los 79 diputados presentes, y se levanta la sesión.

SESIÓN DE 26 DE AGOSTO DE 1856.—Se presentó una adición por el Sr. Vallarta, a la parte primera ya aprobada del art. 33 del proyecto de constitución, señalando el término de cinco años para el establecimiento del sistema penitenciario. Admitida, pasó a la Comisión de constitución.

La Comisión presentó reformada la parte tercera del mismo artículo, en estos términos: «Y no podrá extenderse (la pena de muerte) a otros casos, más que al traidor a la patria en guerra extranjera, al salteador de caminos, al incendiario, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación o ventaja, a los delitos graves del orden militar, y a los casos de piratería que definiere la ley.»

El Sr. Olvera, declarando que había opinado en contra de la pena de muerte, y después de un exordio en que habló de los progresos de las ciencias y del auxilio que mutuamente se prestan las matemáticas, la física, la química y la medicina, extrañó que sólo la política y la jurisprudencia permanezcan aisladas, desechando, en vez de buscar, el auxilio de las otras ciencias que les han ofrecido Gall y otros célebres frenologistas.

En materia criminal la jurisprudencia admite circunstancias agravantes y atenuantes, como la de la embriaguez, sin definir las, sin aplicarlas, y no llega a examinar cuáles son los estados del alma que pueden producir delitos dignos de castigo.



Da lectura a algunos pasajes del Dr. Gall sobre la libertad moral del hombre, y disertando de una manera notable sobre las causas fisiológicas que puede tener el crimen, se declara en contra del artículo, y para el caso de que sea aprobado, anuncia que presentará una adición, proponiendo que el sentenciado a muerte no pueda ser ejecutado sino después de haber sido examinado por un jurado de fisiologistas.

El Sr. Moreno hace a la Comisión el cargo de inconsecuente, porque la abolición llega a ser nula con la serie de restricciones que le siguen inmediatamente.

Se declara en contra de la pena de muerte en cualquier caso, y cree mucho mejor y más humano seguir en el sistema penal una idea de reparación.

El Sr. Mata replica, que son innecesarias las excepciones, una vez que queda emplazada la abolición para cuando se establezca el sistema penitenciario.

El Sr. Ramírez (D. Ignacio) es como la vispera, el más terrible adversario de la Comisión. Dice que el Sr. Olvera tiene sobrada razón en extrañar que la política y la jurisprudencia no sean ciencias todavía, y que el motivo de este atraso consiste en que ceden a las preocupaciones del vulgo, y resisten el análisis, que es el fundamento de todas las ciencias.

Repitiendo sus ideas sobre las dos distintas responsabilidades que resultan de la perpetración de un delito, no le sorprende que la sociedad se empeñe en hacer caer toda la culpa sobre el delincuente, pues del mismo modo procedería todo cómplice llamado a juzgar el delito en que tiene parte.

La Comisión se ha negado al análisis, y sólo así puede establecer las excepciones que por mucho tiempo van a nulificar la abolición de la pena de muerte. En ellas no hay ningún principio filosófico, sino una simple condescendencia con las preocupaciones del vulgo, una especie de capitulación con las alarmas y los escándalos que en muchos casos aconsejan la crueldad.

Decidiéndose a afrontar cualquier género de ataques, entra en el análisis de los crímenes que la Comisión cree dignos de la pena capital.

El traidor a la patria es un hombre que falta al contrato expreso o tácito que tiene con la sociedad a que pertenece. Allí el delito puede consistir en las circunstancias agravantes o en los males que cause. Pero si la Comisión quiere ser rigurosamente lógica, tiene que imponer la misma pena a cuantos faltan a un contrato. El simple hecho de separarse de la patria para ir a ser ciudadano de otro país, no es un delito, y así la responsabilidad nace de los males que pueden originarse.

Lo mismo sucede con otros muchos delitos, cuya gravedad depende de circunstancias independientes de la voluntad del que los comete. Una herida, por ejemplo, es delito leve si se da en una mano, y será grave si se da en el corazón, y esta diferencia las más veces depende de la casualidad. Circunstancias accidentales pueden hacer también que acciones inocentes aparezcan como delitos.

El salteador no es más que un ladrón con circunstancias agravantes. El delito de robo es siempre el mismo, y las circunstancias no pueden agravarlo si por sí solas no constituyen un nuevo delito.

La calificación que generalmente se hace de la gravedad de los crímenes, es arbitraria y variable según las preocupaciones de cada época. En los países antiguos, dominados por el espíritu de conquista, los delitos más graves eran los que se referían a la disciplina militar; en los países en que existen gobiernos teocráticos, el delito que más se persigue es el que ataca a la religión, y en los países modernos en que prevalece el interés mercantil, no hay crimen más horrendo que el que ataca la propiedad. El rigor del legislador en todos estos casos, cede a las preocupaciones vulgares, y de la represión resulta el menor

bien, pues por el contrario, cuando se relaja el sistema penal, es cuando hay más moralidad en la sociedad.

El delito del incendiario, que por fortuna es demasiado raro, lo exagera la imaginación, figurándose ciudades enteras arrasadas por las llamas, mujeres medio desnudas procurando en vano salvar a sus hijos. Pero viendo la cosa con calma, se encuentra que este delito debe tener el mismo móvil que los demás: la ganancia o la pasión. Muy difícil es que el incendiario gane algo, y la pasión que inspira este crimen no puede ser más que demencia. Aquí no cabe la idea de que la impunidad y la falta de un ejemplar sean estímulo para el crimen, pues en verdad nadie puede suponer que si un incendiario no es ahorcado, los demás ciudadanos se armen de teas y quemem ciudades enteras.

El homicida, sean cuales fueren las circunstancias, no deja de ser homicida; puede haber muchos pormenores que disminuyan el delito, y otros que aunque lo agraven obren de una manera favorable en la imaginación. En un desafío, por ejemplo, el más diestro va a cometer un asesinato con premeditación y con ventaja, y sin embargo, todos creen que merece consideración el que mata a su enemigo luchando cuerpo a cuerpo.

En cuanto al parricida, que es el crimen más detestable que puede cometer la humanidad, uno de los pueblos más célebres de la antigüedad, ni siquiera le señaló pena, porque lo consideró como imposible, y en efecto tal crimen no existe, pues los que lo cometen ceden siempre a un ataque de locura. Y si realmente existiera este crimen, el legislador debiera echarle un velo, y no añadir un crimen a otro crimen.

Por fin, la sociedad nunca debe obrar como el individuo que se defiende en caso de peligro.

La sociedad sólo en tiempo de guerra se encuentra en este caso; pero entonces la muerte está tan lejos de ser pena, que los prisioneros son respetados en todas las naciones civilizadas.

El Sr. Guzmán, declarándose adversario de la pena de muerte, porque cree que la sociedad no tiene derecho sobre la vida del hombre, defiende sin embargo el artículo con las mismas razones empleadas por el Sr. Mata, y contesta débilmente las objeciones de los Sres. Olvera y Ramírez.

El Sr. Gamboa hace notar que la sociedad no castiga el delito, sino la torpeza o la pequeñez del que lo comete. Como traidor a la patria es ejecutado el desdichado que por miseria sirve de espía al enemigo; y el traidor de los traidores, D. Antonio López de Santa Anna, no sólo queda impune, sino que es elevado al poder y disfruta de toda clase de honores.

El robo del salteador merece la pena de muerte; pero el peculado, el robo a la Hacienda Pública que causa la miseria de todo un pueblo, y que desmoraliza a la sociedad, está fuera del rigor de la ley.

Se extiende más en estas consideraciones, y anuncia que votará en contra del artículo.

El Sr. Mata dice que el preopinante nada objeta al artículo, y se refiere sólo a abusos que la Comisión no quiere sancionar.

Se esfuerza en desvanecer todo cargo de inconsecuencia, y asienta que la Comisión proclama la abolición de la pena de muerte de un modo absoluto.

¿De un modo absoluto? dice el Sr. Cendejas.

El Sr. Mata continúa: sí señor, de un modo absoluto y sólo de una manera transitoria se establecen restricciones para muy pocos casos, que son por fortuna demasiado raros, y aun para ellos queda el recurso del indulto.

Expresó la esperanza de que muy pronto quede abolida la pena de muerte si se activa la construcción de penitenciarías, si los criminales se emplean en el servicio de las minas y se les envía a algunas de nuestras islas.

El Sr. Prieto pronuncia una vehemente improvisación contra la pena de muerte, deplora que no se haya establecido el

juicio por jurados, desea que se modifique la legislación penal en favor de los indígenas, y se declara abiertamente en contra de la pena capital en los delitos militares, fundándose en que la recluta se hace por medio de la leva.

El Sr. Arriaga defiende hábilmente el artículo, y acaso con estudio se detiene en consideraciones sobre el parricidio, para influir mejor en el espíritu de su auditorio.

Las restricciones son consecuencia del emplazamiento aprobado ya por el Congreso. Los que han dicho en tono de sátira que la reforma se deja a los albañiles, convendrán sin duda en que este accidente es insignificante y en que por lo mismo muy pronto puede realizarse la abolición completa de la pena de muerte.

En cuanto a delitos militares, explica que sólo se trata de los graves, y considera necesaria la severidad para que pueda existir el ejército permanente.

El Sr. Ramírez (D. Ignacio) cree innecesario el emplazamiento, pues si hoy se decretara la abolición se improvisarían las penitenciarías.

Ataca más vigorosamente el artículo negándose a consentir en que haya unos cuantos ahorcados más por un tiempo indefinido, y presenta nuevas consideraciones sobre el estado de las cárceles, sobre la reincidencia de los criminales y sobre los delitos militares.

El Sr. Morales Ayala ve que la 2.<sup>a</sup> parte que se está discutiendo, es consecuencia precisa de la parte ya aprobada en la que se emplazó la cuestión, y cree que los oradores debían sólo limitarse al examen de los delitos que quedan sujetos a la pena de muerte.

El Sr. Barrera cree que los salteadores no deben ser comprendidos en el artículo con tanta generalidad, pues ahora sólo son ejecutados cuando asaltan en cuadrilla, y si son muchos no quedan todos sujetos a la misma pena. Refiere con horror que



en el Estado de México fueron ejecutados siete salteadores y que el robo no pasaba de un real y medio.

En cuanto a los incendiarios, el delito es tan raro que valía más no mencionarlo, y con respecto a los delitos militares, no quisiera que siguiera rigiendo la Ordenanza.

El Sr. Guzmán contesta que los salteadores serán juzgados conforme a la legislación vigente y así en esto no habrá variación; que si el delito de incendiario es raro, debe establecerse la pena que le corresponde, y que con respecto a delitos militares sólo se habla de los graves que serán definidos por una ley especial.

La parte del artículo fué aprobada por 69 votos contra 10.

SESIÓN DE 20 DE ENERO DE 1857.—La Comisión de Constitución presenta dictamen sobre varias adiciones.

La Comisión desecha una enmienda del Sr. Vallarta al art. 33. Este artículo promete la abolición de la pena de muerte cuando esté establecido el régimen penitenciario, que se planteará a la mayor brevedad.

La enmienda consulta que se fije el término de cinco años.

El Sr. Prieto extraña que la Comisión se declare en favor de la vaguedad de la promesa, y se oponga a que se señale un término fijo.

El Sr. García Granados cree inútil que se fije término, porque al cabo de los cinco años no habrá penitenciarias, y habrá necesidad de recurrir a nuevas prórrogas.

El Sr. Prieto dice que será inicuo que la pereza, la indolencia o la falta de recursos, prolonguen indefinidamente los sacrificios humanos, y perpetúen la bárbara institución de la pena de muerte. Un Congreso que se ha distinguido por sus principios democráticos y humanitarios, no puede consentir que esta cuestión se trate ligeramente, sin más referencia que la falta de materiales o la pereza de albañil.

Si se cree que las penurias del tesoro han de retardar el es-

tablecimiento de las Penitenciarias, ¿habrá que esperar para abolir la pena capital, a que desaparezca el enorme déficit de ocho millones? ¿Porque no hay Hacienda han de continuar las ejecuciones?

Decir que todo se hará a la mayor brevedad posible, es lo mismo que no decir nada, es recurrir al mañana eterno de las Administraciones indolentes, y tal conducta no debe observarse cuando se trata de una conquista en que se interesan el cristianismo, la humanidad y la civilización.

El Sr. Olvera dice que hace muchísimo honor al Sr. Prieto sus filantrópicos pensamientos; pero que realmente, mientras no mejore la situación actual de la hacienda, no hay que prometerse que pueda haber Penitenciarias en un plazo tan corto; hace notar la triste situación de muchos Estados, como el de Guerrero, que carecen de recursos para plantear esta mejora; se figura a los jueces en graves conflictos, cuando se encuentren con la abolición de la pena de muerte, y con que no existen las Penitenciarias; y pinta, por último, las dificultades del Gobierno para combatir a la reacción y a los gastos inmensos que esto ocasiona.

El Sr. Zarco cree que el Sr. Vallarta al formular su adición, comprendió que el Congreso no se había reunido para hacer a la humanidad vanas promesas, ni para forjar castillos en el aire, y quiso que siquiera uno de los principios proclamados llegase a ser una verdad práctica. Para esto fijó el término de cinco años, que en verdad no es muy corto si hay buena voluntad en el gobierno y en la sociedad para abolir la pena de muerte.

Pero se dice que no hay recursos, que no está floreciente la hacienda pública. Es decir, que porque este país es pobre a consecuencia de la ineptitud y los despilfarros y los robos de sus gobiernos, para lavar estas manchas ha de ser asesino, puesto que la pena de muerte no es más que un frío asesinato. ¿Y en quiénes ha de recaer ese rigor? En infelices que delinquen por

ignorancia o por miseria: en hombres del pueblo a quienes, como ha dicho un escritor español, se les da horca pero no educación. En vez de corregir a estos desgraciados, en vez de moralizarlos, en vez de rescatarlos para la humanidad, para la sociedad y para la familia, se han de entregar al verdugo, y todo porque los gobiernos no han sabido crear la hacienda pública. Y entre tanto no habrá justicia para los grandes criminales: en la corte duermen las causas de responsabilidad de Santa Anna y sus ministros, y los reaccionarios manchados con los más horrendos crímenes, gozan de impunidad. ¡No hay recursos ni los habrá en cinco años, se dice! Esto es suponer que seguiremos viviendo como siempre, que no habrá dinero para nada grande, para nada útil, para nada benéfico, porque los caudales públicos han de ser patrimonio del agiotista, se han de gastar en tambores y lujosos uniformes, en policía secreta, en esbirros, en periódicos que ensalcen a un ministerio: en fin, en oprimir y en engañar a los pueblos.

Si este es el porvenir, prescindase de toda reforma, prescindase de la misma Constitución.

Para que haya penitenciarias no se necesitan magníficos edificios como el de Filadelfia; basta lograr el separo, el aislamiento de los presos, y esto puede hacerse hasta en los pueblos más miserables. Aun cuando el erario esté en ruina, si el gobierno anuncia que se trata de abolir la pena de muerte y apela a la beneficencia pública, contará sin duda con el apoyo de la sociedad entera, con las clases todas de una sociedad cristiana. Y entonces el clero opulento, que ha estado gastando sus riquezas en encender la guerra civil, en derramar sangre mexicana, en reclutar foragidos que roben e incendien las poblaciones, ese clero, para lavarse de sus manchas, movido por los sacerdotes que condenan tales excesos, podrá contribuir a la erección de penitenciarias, a la abolición de la pena de muerte, y ayudará al país a consagrar la inviolabilidad de la vida hu-

mana, sobre todo si recuerda el *no matarás* del Decálogo y los preceptos de la víctima del Gólgota.

No hay, pues, que desechar el pensamiento del Sr. Vallarta; y hay algo de cruel, inhumano e indolente en consentir que indefinidamente subsista la pena capital cuya abolición ha proclamado el Congreso.

En votación nominal pedida por el Sr. Prieto, el dictamen de la Comisión es reprobado por 43 votos contra 36.

A petición del Sr. Prieto se abre el debate sobre la enmienda del Sr. Vallarta.

El Sr. Ramírez (D. Ignacio) cree que no se hará efectiva la reforma, mientras no se ministren fondos al gobierno, y que así el mejor camino es designar la parte de las rentas que se ha de emplear en la construcción de penitenciarias.

El Sr. Prieto dice que en muchos Estados está muy adelantada la construcción de las cárceles penitenciarias, que en el Distrito y en otros puntos hay fondos destinados al mismo objeto, y que dándose un precepto y un plazo si realmente faltan recursos, este punto puede arreglarse al examinar el presupuesto los Congresos Constitucionales.

Pero es mezquino este modo de considerar la cuestión, cuando se trata de reivindicar los derechos de la humanidad y de sustituir el cadalso, siempre ineficaz, con la expiación y con el arrepentimiento.

La enmienda es reprobada por 45 votos contra 37.

*Art. 24.—Ningún juicio criminal puede tener más de tres instancias. Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene. Queda abolida la práctica de absolver de la instancia.*

SESIÓN DE 19 DE AGOSTO DE 1856.—Puesto a discusión el art. 25, (corresponde al art. 24 de la Constitución) después de

un vivo y rápido debate entre los Sres. Aranda, Buenrostro (D. Manuel), Mata, Arriaga, Ramírez (D. Ignacio), y Guzmán, en el que se trató de la abolición de la instancia, y en el que se dió lectura al Diccionario de Legislación de Escriche, la Comisión modificó el artículo en estos términos:

«Ningún juicio criminal puede tener más de tres instancias. Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva, o se le condene. Queda abolida la práctica de absolver de la instancia.»

Así fué aprobado por 64 votos contra 15.

*Art. 25. — La correspondencia que bajo cubierta circule por las estafetas, está libre de todo registro. La violación de esta garantía es un atentado que la ley castigará severamente.*

SESIÓN DE 18 DE JULIO DE 1856.—El Sr. García Granados pide que el art. 9.º (corresponde al art 25 de la Constitución) se divida en partes, y el Sr. Gamboa es de contrario parecer.

La Comisión conferencia un rato y consiente en la división por partes, y modifica la primera en estos términos:

«La correspondencia que bajo cubierta circule por las estafetas, está libre de todo registro. La violación de esta garantía es un atentado que la ley castigará severamente.»

Sin discusión es aprobada ésta por unanimidad de los 82 Diputados presentes.

Contra la segunda parte que autoriza la detención y registro de la correspondencia, se levanta el Sr. Ruiz, diciendo que si concibe algunos casos en que pueda ser necesaria la detención de la correspondencia, nunca pasará por el atentado de que se abran las cartas privadas, y por lo mismo pide que se supriman las palabras *registrarse* y *registro*.

El Sr. Barrera cree que debe admitirse alguna excepción al

principio general, porque hay casos en que la correspondencia privada queda bajo el dominio de la autoridad judicial, como cuando se trata de un fallido y el juez tiene que mandar sacar sus cartas del correo.

El Sr. Ruiz replica que este caso no da motivo para establecer la excepción, pues en las quiebras, la autoridad se sustituye al fallido, y conforme a las Ordenanzas de Bilbao, los síndicos a nombre del concurso ven las cartas en presencia del interesado.

El Sr. Guzmán nota que el Sr. Ruiz conviene en la necesidad de detener la correspondencia en un caso dado, y añade que si hay un abuso que necesite reprensión, no basta el simple acto de detener las cartas. La causa pública reclamará a veces la excepción del principio, cuando haya que perseguir una conspiración u otro crimen que se trame valiéndose de las estafetas, y para evitar abusos cree que los casos en que deba registrarse la correspondencia deben fijarse por una ley orgánica.

El Sr. Ruiz rectifica brevemente, insistiendo en que la detención bastará para evitar que las cartas lleguen a los que traman conspiraciones, y en esto habrá necesidad de pasar hasta el registro, que es mucho más grave que la simple detención.

El Sr. Guzmán replica todavía figurándose el caso de que en la correspondencia pueda sorprenderse una conspiración.

La segunda parte del artículo es reprobada por 57 votos contra 25, y así el principio de la inviolabilidad de la correspondencia, queda establecida sin ningún género de excepción.

*Art. 26.—En tiempo de paz ningún militar puede erigir alojamiento, bagaje, ni otro servicio real o personal, sin el consentimiento del propietario. En tiempo de guerra, sólo podrá hacerlo en los términos que establezca la ley.*

SESIÓN DE 18 DE JULIO DE 1856. — Continuando el debate sobre proyecto de Constitución, se puso a discusión el art. 7.º (Corresponde al art. 26 de la Constitución).

El Sr. García Granados, recordando que no están en práctica las prevenciones de la Ordenanza sobre alojamientos, y que es imposible y embarazoso el sistema de campamento, califica de cruel e inhumano que se niegue el techo a los soldados; cree que es bastante prohibir los bagajes, e insiste en que sólo se da el techo a las tropas, pues los militares pagan todo lo demás.

No siempre, dicen varios diputados.

El Sr. Pérez Gallardo quiere que el artículo establezca un principio firme e invariable; está en contra de la excepción que puede nulificar el artículo, se declara en contra de los embarcos, las levas, los peajes, las multas y las prisiones arbitrarias, mirando en todos estos abusos las causas de la decadencia de la industria y la agricultura. Pinta las mil arbitrariedades que sufren los arrieros; las vejaciones que les imponen los guardas, los esbirros y los soldados. Sostiene que el Ejército puede tener sus trenes de transporte, si se le da una organización republicana, y si los presidentes prescinden del capricho de los uniformes lujosos, de los húsares y de los coraceros. Por fin, está por el espíritu del artículo, sin admitir ninguna excepción.

El Sr. Arriaga contesta a los dos impugnadores; dice al Sr. García Granados que la mira de la Comisión es librar al pueblo de los atropellamientos de los militares, y que para dar a las tropas posada y bagaje intervenga la autoridad civil; responde el Sr. Pérez Gallardo, que en tiempo de guerra es indispensable establecer excepciones; que el servicio de las armas no debe verse bajo un aspecto odioso, sino bajo un carácter honorífico cuando se trata de combatir contra los enemigos de la patria; que en caso de guerra es menester que los ciudadanos todos ayuden al Ejército, y que aun para entonces no se quiere que decida la autoridad militar, sino que una ley establezca el mo-

do de dar alojamientos y bagajes, ley que debe establecer el principio de la indemnización. Si hay alguna obscuridad en el artículo por falta de redacción, esto será corregido por la Comisión de estilo.

El Sr. Garza Melo, observando que aún no está nombrada esa Comisión, y aún no se sabe si al fin se nombrará, y declarando que está conforme con el espíritu del artículo, pues cree que los auxilios de que se trata no deben concederse siempre, ni negarse en todo tiempo; nota que no hay propiedad en decir, exigir con el consentimiento, cesa la necesidad de exigir.

La Secretaría da lectura a los artículos del reglamento relativos a adiciones, y lee después la enmienda que propone el Sr. Pérez Gallardo, redactada en estos términos: «Ningún militar puede exigir alojamiento, bagaje, ni otro servicio real o personal, sin el consentimiento expreso del interesado.» Esta enmienda es desechada.

El Sr. Arriaga, diciendo que se equivocó al creer ya nombrada la Comisión de estilo, ruega al Sr. Garza Melo que corrija la redacción, conservando la idea de que la fuerza armada nunca puede vejar ni atropellar al ciudadano.

El Sr. García Granados insiste en sus objeciones, le contesta el Sr. Arriaga; el Sr. Cerqueda pregunta quién es el propietario de servicios personales, y el artículo es aprobado por 71 votos contra 16.

*Art. 27. — La propiedad de las personas no puede ser ocupada sin su consentimiento, sino por causa de utilidad pública y previa indemnización. La ley determinará la autoridad que deba hacer la expropiación y requisitos con que ésta haya de verificarse.*

*Ninguna corporación civil o eclesiástica, cualquiera que sea su carácter, denominación y objeto, tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad o administrar por*



*si bienes raíces, con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al servicio y objeto de la institución.*

**ARTICULO 27 REFORMADO.**

*Art. 27.—La propiedad de las personas no puede ser ocupada sin su consentimiento, sino por causa de utilidad pública y previa indemnización. La ley determinará la autoridad que debe hacer la expropiación y los requisitos con que ésta haya de verificarse.*

*Las corporaciones e instituciones religiosas, cualquiera que sea su carácter, denominación, duración y objeto, y las civiles cuando estén bajo el patronato, dirección o administración de aquéllas, o de ministros de algún culto, no tendrán capacidad legal para adquirir en propiedad o administrar más bienes raíces que los edificios que se destinen inmediata y directamente al servicio u objeto de dichas corporaciones e instituciones. Tampoco la tendrán para adquirir o administrar capitales impuestos sobre bienes raíces.*

*Las corporaciones e instituciones civiles, que no se encuentren en el caso expresado, podrán adquirir y administrar, además de los referidos edificios, los bienes inmuebles y capitales impuestos sobre ellos, que se requieran para el sostenimiento y fin de las mismas, pero con sujeción a los requisitos y limitaciones que establezca la ley federal que al efecto expida el Congreso de la Unión. (Reforma: Ley 14 mayo 1901).*

SESIÓN DE 14 DE AGOSTO DE 1856.—Se pone a discusión el art. 23. (Corresponde al art. 27 de la Constitución).

El Sr. Fuente dice que debe manifestarse que quien puede ocupar la propiedad, es el Gobierno.

El Sr. Arriaga replica que no hay necesidad, porque ya se sabe que quien puede ocupar la propiedad es el representante del interés público.

El Sr. Fuente dice que se han dado casos de expropiación por algunos alcaldes o municipios.

El Sr. Arriaga contesta, que para que no se den estos casos, se consigna el artículo constitucional.

El Sr. Prieto dice que, según el Sr. Arriaga, los alcaldes o municipios podrán expropiar.

El Sr. Arriaga replica que si, cuando representen la causa pública.

Después de este vivo y sostenido diálogo, el artículo es aprobado por unanimidad de 81 votos.

SESIÓN DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1856.—La Comisión de Constitución presentó varias de las adiciones a artículos ya aprobados del proyecto.

El art. 23 declara inviolable la propiedad, que sólo puede ser ocupada por causa de utilidad pública y previa indemnización. Una adición propone que la ley determine qué autoridad ha de hacer la expropiación, y en qué términos se ha de verificar. Es aprobada por 73 votos contra 6.

SESIÓN DE 24 DE ENERO DE 1857.—La Comisión de Constitución presentó un artículo, declarando que ninguna corporación civil o eclesiástica, tiene capacidad para adquirir ni administrar bienes raíces, excepto los edificios destinados directamente al objeto de la institución.

El Sr. Mata lo funda brevemente, recordando que este gran principio social, conquistado por la ley de desamortización, ha sido ya plena y solemnemente aceptado por el Congreso, cuan-

do por una considerable mayoría aprobó dicha ley. Añade que la Comisión ha creído conveniente elevar este principio a precepto Constitucional.

El artículo es aprobado por 76 votos contra 3.

*Art. 28. — No habrá monopolios, ni estancos de ninguna clase, ni prohibiciones a título de protección a la industria. Exceptuándose únicamente los relativos a la acuñación de moneda, a los correos y a los privilegios que, por tiempo limitado, conceda la ley a los inventores o perfeccionadores de alguna mejora.*

SESIÓN DE 14 DE AGOSTO DE 1856.—Se puso a discusión el art. 20 del proyecto de Constitución. (Corresponde al art. 28 de la Constitución).

El Sr. Arizcorreta, respetando las ideas patrióticas de la Comisión, cree que no son de aprobarse en los términos en que se emiten en el artículo. Le parece que hay ciertos monopolios morales reconocidos por la Comisión en los arts. 17 y 18 al hablar de privilegios y de títulos profesionales.

Entrando en la cuestión de prohibiciones, conviene en que el comercio libre ha de ser muy benéfico a la democracia; pero teme que en la actualidad origine algunos perjuicios. No es prudente abolir las prohibiciones en un artículo constitucional, sino por medio de leyes secundarias, para que si alguna vez es conveniente establecer alguna prohibición, el gobierno no se encuentre con las manos atadas.

Teme que la aprobación del artículo origine algunas reclamaciones, pues ha oído decir que la casa de Martínez del Campo tiene concedidos algunos permisos de algodón.

El Sr. Prieto dice que mientras más avanza la discusión del proyecto, más se palpa la necesidad de hacer al pueblo grandes

beneficios, y le es más grato contribuir con su voto a la consiguación de los derechos del hombre.

Traza en seguida con vivos colores la historia del sistema económico del gobierno colonial, que se fundaba sólo en la explotación del hombre por el hombre. Cita oportunamente la autoridad de Abad y Queipo, y describe todos los males que causó en México el mal reparto de las tierras entre blancos e indígenas.

Hace la historia de los monopolios en Francia y en España.

Pasa después a ocuparse de nuestro sistema financiero, y se declara abiertamente en contra de las alcabalas que tantos males causaron al comercio interior en la última época de la Federación.

La cuestión de monopolios es tan grave, que para librar al pueblo de vejaciones fiscales, debe ser resuelta por la Constitución.

Se ocupa después de lo que ha sido nuestra industria, y refiere toda la historia de los permisos de algodón.

Defiende vigorosamente el artículo, y termina pidiendo excepciones en favor de la casa de moneda y correo, y la completa supresión de las alcabalas.

El Sr. García Granados quiere que se extienda la excepción al papel sellado y a los naipes.

El Sr. Mata defiende el artículo como el gran principio económico que ha de salvar a este país y lo ha de poner en el camino de su prosperidad.

Se ocupa de algunas de las objeciones del Sr. Arizcorreta; cree que los legisladores no tienen que ocuparse de los monopolios de hecho, y sí de los de derecho. No pasa porque sean monopolios los títulos profesionales que aseguren el ejercicio de una facultad. Tampoco cree que merecen el nombre de monopolios los privilegios exclusivos que por tiempo determinado se concedan a los inventores como premio al trabajo y al talento.

Se muestra conforme con las ideas del Sr. Prieto, y aunque

creo que el artículo constitucional que habla de la moneda, consigna la excepción, está dispuesto a incluirla en el artículo, extendiéndola al correo y a los privilegios exclusivos.

Hace también la historia de las prohibiciones, error funesto que se debe a D. Lucas Alamán, y que ha hecho perder al país más de ciento cuatro millones de pesos, para beneficiar sólo a cinco o seis industriales protegidos por Alamán.

Dice el Sr. García Granados que el papel sellado no es monopolio, sino un impuesto indirecto. No halla razones que sustenten el estanco de los naipes, pues si se consideran como inmorales, mayor inmoralidad hay en que los estanque el Gobierno.

La Comisión hace al artículo la siguiente adición: «Excepcionalmente únicamente los relativos a la acuñación de la moneda, a los correos y a los privilegios que por tiempo limitado se conceden por la ley a los inventores o perfeccionadores de alguna mejora.»

El Sr. Moreno pide que en el mismo artículo se decrete la supresión de las alcabalas.

El Sr. Gamboa opina que esta reforma debe introducirse por medio de una ley secundaria.

A petición del Sr. García Granados, en votación nominal se declaró haber lugar a votar por 56 señores contra 24, y el artículo fué aprobado por 63 contra 16.

*Art. 29.—En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o cualesquiera otros que pongan a la sociedad en grande peligro o conflicto, solamente el Presidente de la República, de acuerdo con el consejo de ministros y con aprobación del Congreso de la Unión, y en los recesos de éste, de la Diputación permanente, puede suspender las garantías otorgadas en esta Constitución, con excepción de las que ase-*

...guran la vida del hombre; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión pueda contraerse a determinado individuo.

*Si la suspensión tuviere lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación. Si la suspensión se verificare en tiempo de receso, la Diputación permanente convocará sin demora al Congreso para que las acuerde.*

SESIÓN DE 26 DE AGOSTO DE 1856.—La Comisión retiró, con permiso del Congreso, el art. 34 (Corresponde al art. 29 de la Constitución) sobre suspensión de las garantías individuales, para presentarlo con los otros artículos de la misma sección que le han sido devueltos.

SESIÓN DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1856. — La Comisión presentó reformados los artículos siguientes que han sido declarados sin lugar a votar, o que ella ha retirado.

Art. 34. El del proyecto.

SESIÓN DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1856.—Comenzó por secreta, y abierta la pública, se abrió el debate sobre el art. 34 del proyecto de constitución que antes había sido retirado por la Comisión. Decía así:

«En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o cualesquiera otros que pongan o puedan poner a la sociedad en grande peligro o conflicto, sóloamente el Presidente de la República, de acuerdo con el consejo de ministros, y con consentimiento del Congreso de la Unión, y en los recesos de éste, del consejo de gobierno, puede suspender las garantías otorgadas en esta Constitución, con excepción de las que aseguran la vida del hombre; pero deberá hacerlo por un tiempo

limitado, por medio de prevenciones generales, y sin que la suspensión pueda contraerse a determinado individuo.»

El Sr. Zarco, diciendo que acaso el triste recuerdo de lo perniciosas que habían sido al país las facultades extraordinarias concedidas a los gobernantes, lo hacían hablar en contra del artículo; creyó que éste aun para los que creen que en casos de conflicto se necesita algo superior a la ley, era demasiado vago porque no se limitaba a casos de invasión y de perturbación, sino que hablaba de cualesquiera otros que pongan o puedan poner en peligro a la sociedad, y en estos últimos cabrá sin duda cuanto convenga a un partido o una facción para deshacerse de sus enemigos.

Si bien es garantía que para la suspensión sea preciso el consentimiento del Congreso, es sabido que los gobiernos pueden exagerar los peligros, y que los congresos en momentos de terror puedan ser sorprendidos y hacer concesiones de que se arrepienten más tarde. Es probable que conforme a este artículo no pase un solo periodo constitucional sin cierto tiempo de dictadura, y entonces de nada servirá la Constitución.

Si el Código político ha de organizar, por decirlo así, la vida de la sociedad, le debe bastar para tiempos normales y para épocas difíciles. Todo ensanche de poder, toda traslimitación de facultades, trae consigo gravísimos peligros, y destruye la libertad.

Además, la Comisión sólo salva la vida del hombre, desentendiéndose de otras preciosas garantías, como la propiedad, la libertad del trabajo, la libertad de la prensa, la división de poderes, el no sufrir pena, sino en virtud de sentencia del tribunal competente, etc.

El Sr. Mata dice que el artículo no puede referirse a la división de poderes, ni a penas que no impongan los tribunales, porque trata sólo de las garantías individuales, es decir, de las consignadas en la acta de derechos. Podrá, pues, suspenderse la

libertad de escribir, la de tránsito, la de armarse, pero nunca se podrán subvertir los principios constitucionales.

En casos de conflicto es indudable que suele ser necesario el estado de sitio, y si la autoridad comete alguna injusticia, será reparable. Por esto la Comisión ha querido en todo caso salvar la vida del hombre.

Por el bien general de la sociedad, algo debe sacrificarse el interés individual, y en substancia esto es lo que quiere el artículo.

Si se proponen enmiendas de redacción que aclaren el sentido, la Comisión está dispuesta a aceptarlas.

El Sr. Cerqueda se pone del lado de la Comisión, y defiende el artículo con excesivo calor; en su concepto, no hay otro medio de salvar los intereses generales de la sociedad, amenazados por una turba de malvados.

Así como en casos normales un hombre debe quejarse a los tribunales, y en el caso de ser violentamente agredido por el puñal de un asesino, tiene derecho para salvarse hasta de quitarle la vida, así la sociedad, cuando hay quienes turben la paz pública, y pongan en peligro la existencia de todo orden, no debe detenerse en consideraciones, sino robustecer el poder, para que con inflexible severidad y verdadera energía restablezca el orden sin respeto a las garantías individuales, ni a la vida de los malvados, que debe sacrificarse al bien del país en general.

El Sr. Zarco dice que el texto del artículo, no expresa la intención de los señores de la Comisión, pues no se refiere a las garantías individuales, sino a todas las garantías otorgadas en la Constitución, y como tales garantías son para el pueblo la división de poderes, el modo de decretar impuestos, la expedición de las leyes, la existencia de los tribunales, la independencia de los Estados, la responsabilidad de los funcionarios públicos, etc., etc., si la Comisión quiere que el artículo no se refiera a las garantías todas que la Constitución concede a la sociedad, debe limitarse a hablar de las garantías individuales.



Profesa como principio que el bien particular debe sacrificarse a los intereses generales; pero entiende también que del respeto a los derechos individuales, nace el bien de la sociedad, y que el atropellamiento de un solo ciudadano, ofende al país entero.

Mucho hay que temer de las dictaduras, ya nazcan de una revolución, ya sean erigidas conforme a los preceptos de las constituciones que barrenan y nulifican las mismas constituciones. Nunca se hizo buen uso de las facultades extraordinarias, y el escándalo llegó hasta el punto de haberse celebrado la convención española en virtud de la autorización para hacer la guerra a los Estados Unidos.

Si bien es cierto que el Gobierno no podrá imponer la pena de muerte, sí podrá decretar proscripciones en masa, persecuciones inicuas, ataques a la propiedad que arruinan a las familias y no tengan más reparación que la declaración de responsabilidad que es cuanto han alcanzado hasta ahora las víctimas de la tiranía de Santa Anna.

El Sr. Mata, explicando perfectamente el artículo ha dicho que tiende a establecer el estado de sitio, y esto basta para que no lo voten los amigos de la libertad, porque el estado de sitio es la situación más horrible que puede pesar sobre un pueblo, es el poder militar superior a todas las leyes, es el juicio por comisión, es la más insoportable de las tiranías. En caso de invasión extranjera no es la opresión de los ciudadanos el medio de defender a la República, y en caso de perturbación del orden, si se debe recurrir a las armas para reprimir a los rebeldes, no hay justicia ni razón en castigar a las poblaciones inocentes que estén más o menos cerca del teatro de los sucesos.

El Sr. Cerqueda hablando de puñales, de asesinos y de malvados, ha llegado a sostener que en caso de conflicto no merece respeto ni la vida del hombre, y casi ha dado a entender que derramando sangre se consolidará la paz pública en México.

Pero el partido liberal no quiere sangre, ni cadalsos: el partido liberal no tiene fe en la guillotina, ni anhela la destrucción de sus enemigos. Sabe muy bien que con el terror no triunfan las ideas y que si el árbol de la libertad se ha de regar con sangre, esta sangre debe ser la de los mismos liberales y no la de sus enemigos. Hoy mismo que la reacción es obra del clero, herido por la ley de desamortización, el partido liberal quiere justicia y energía; pero no venganza ni asesinatos. La energía no consiste en levantar patibulos, sino en abrazar una bandera sin abandonarla jamás, en llevar adelante un programa fijo e invariable, en fin, en el momento presente, en que la ley de desamortización no sea más que el preludio de grandes reformas que para siempre desarmen a los enemigos de la República. La revolución moral que quiere realizar el partido liberal, no se consumará vertiendo sangre sino obrando en los espíritus y haciendo efectivo el bienestar del pueblo.

El Sr. Mata declara que participa de las últimas ideas emitidas por el preopinante, que tampoco quiere sangre, y así cuidó de que el artículo no autorizara al gobierno a imponer a nadie la pena de muerte. La suspensión de las garantías individuales no importa penas ni castigos; será solo un medio defensivo para salvar a la sociedad cuando se vea seriamente amenazada. Tampoco importa la unión de dos o más poderes en un solo individuo, porque esto está ya terminantemente prohibido por la Constitución.

En todos los países del mundo, aun en aquellos en que es más efectiva la libertad civil, como Inglaterra y los Estados Unidos, hay casos en que se suspenden las garantías.

El orador recuerda la acción de Jackson en 1815, que prefirió violar la Constitución a dejar perecer a su país.

Notando que los rebeldes nada respetan, ni se paran en medios, cree que el poder que defiende la sociedad debe luchar con armas iguales y desplegar la más grande energía.

El artículo al autorizar la suspensión de la libertad individual del derecho de escribir, etc., por tiempo limitado, sólo quiere imposibilitar al individuo de hacer mal a la sociedad.

El Sr. Aranda duda, si cuando estén suspensas las garantías individuales estará expedito el poder judicial, y como ha habido ya grandes embarazos para los tribunales en tiempo de facultades extraordinarias, opina que sería mejor ampliar de una manera determinada las facultades del Ejecutivo para los casos de invasión y perturbación.

El Sr. Arriaga asienta que por perfecta y precisa que sea la ley, siempre ocurren casos extraordinarios, fortuitos e imprevistos que demandan la pronta acción del poder público. Tratóndose de conspiradores, y entiende por conspirador a todo el que comete un delito contra la sociedad, se necesita que sobre el poder de la ley haya un poder extraordinario capaz de salvar el orden social. Así lo enseña la experiencia, y es un hecho que en todas partes se ha reconocido la necesidad de suspender a veces las garantías individuales.

Pero es imposible determinar precisamente todos los casos, porque no es dado al espíritu humano hallar una medida para preveer las eventualidades del porvenir.

Si se quiere más seguridad de que las garantías no se suspendan sin motivo justo, propóngase que la autorización requiera el voto de los dos tercios o de la unanimidad del Congreso; pero reflexiónese que en las combinaciones numéricas no está la verdad cuando se trata de hechos morales.

Esa falta de un poder fuerte, esa falta de energía para conservar la paz pública, de que tanto se preocupa la opinión, no es realmente más que la falta de organización constitucional para la suspensión de las garantías individuales. Justa es la alarma al creer que se trata de todas las garantías sociales; pero debe declarar que la Comisión sólo tiene ánimo de proponer la suspensión de las garantías individuales.

El artículo en nada afecta a los tribunales, que seguirán ejerciendo sus atribuciones como en tiempos ordinarios, sin variación alguna.

En el artículo no hay nada de muerte, y el orador, lo mismo que los Sres. Mata y Zarco, no quiere homicidios, ni persecuciones. En su concepto, mientras estos sean medios de gobierno, no llegaremos al estado de conciencia, al estado de espíritu público, al estado de razón, sino que seguiremos extraviados por un vértigo funesto y por una especie de sonambulismo.

El artículo es una necesidad social, pero es también un gravísimo peligro, y por lo mismo los diputados que quieran establecer prudentes taxativas, deben apresurarse a formularlas por medio de adiciones.

El Sr. Moreno dice que no está por el cloroformo, por la suspensión de la vida para curar después. Suspender las garantías individuales, es suspender la vida en la sociedad y extraña que demócratas que tanto sufrieron de la dictadura sean los que la quieran hacer surgir de la misma Constitución.

Será el colmo de la injusticia que cuando ocurra un trastorno en Puebla, por ejemplo, se suspendan las garantías en Jalisco.

Si se juzga indispensable el artículo, parece conveniente limitar sus efectos a los sospechosos.

La cita hecha por el Sr. Mata, de los Estados Unidos, presta ocasión al orador para una terrible *tirada* en que hablando irónicamente de la República modelo le echa en cara la institución de la esclavitud, el filibusterismo y el espíritu de invasión y de conquista.

El Sr. Cerqueda hace algunas rectificaciones sobre su discurso anterior. En su concepto el poder dictatorial se funda en el derecho de propia conservación que tiene la sociedad y a él se recurre cuando la acción de las leyes no basta para salvar el orden público. Decir que perezca la sociedad y se salven los

principios, no es servir a la democracia ni a la humanidad, sino delirar de una manera lamentable. El que mata a su agresor porque de otro modo no puede salvarse, cumple un deber para consigo mismo, para con la sociedad y para con Dios. Del mismo modo la sociedad tiene el deber de salvarse, y así es preciso que la cuchilla de la ley pese sobre el malvado. Estableciendo esto como principio, se salvará la democracia.

El Sr. Arriaga dice que la democracia es la caridad, es el amor a la humanidad, es el Evangelio, es la ley de Dios que dijo: no matarás, sin hacer excepciones, y así cualquiera que mata o contribuye a la matanza, falta al precepto divino.

El orador rechaza la defensa que del artículo ha hecho el Sr. Cerqueda, porque en el ánimo de la Comisión nunca estuvo recurrir a la dictadura para cometer homicidios.

Precisamente porque tuvo mucho que sufrir de la virga férrea de la dictadura, propone que haya franqueza y buena fe en la suspensión de las garantías individuales.

Recuerda lo que fueron las iniquidades de Santa Anna, resuelve algunas objeciones, sostiene la teoría de que realmente no hay delitos políticos, y no acepta la idea del Sr. Moreno sobre sospechosos, porque ella daría lugar a mil injusticias.

Al concluir, opina que para curar los males públicos debe seguirse en parte el sistema homeopático.

El Sr. Moreno se burla de la homeopatía, califica de paradójicas las razones del Sr. Arriaga, y promete presentar al día siguiente una buena redacción del artículo.

El Sr. Ocampo anuncia que la Comisión modifica el artículo, refiriéndolo solo a las garantías individuales; recurriendo después a un símil médico, dice que el estado normal es el de salud, la ley el método higiénico, los casos de perturbación las enfermedades, y la dictadura el remedio. Desarrollando esta comparación, defiende el artículo con bastante habilidad.

El Sr. Cerqueda hace nuevas rectificaciones, y persiste en

sus ideas de energía creyendo que la sociedad no debe imitar el ejemplo de Cristo, que después de recibir un bofetón puso el otro carrillo.

El Sr. Ruíz hace el análisis de la redacción del artículo y propone algunas enmiendas.

El Sr. Mata las acepta en parte, y el artículo quedó en estos términos: «En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o cualesquiera otros que pongan o puedan poner a la sociedad en grande peligro o conflicto, solamente el Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y con *aprobación* del Congreso de la Unión, y en los recesos de éste, de la *Diputación permanente*, puede suspender las garantías *individuales otorgadas*, etc.»

Se declara el punto suficientemente discutido: se procede a recoger la votación y resulta que no hay número, porque, según dijo el señor Presidente, algunos diputados se habían retirado enfermos.

SESIÓN DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1856.—Quedó aprobado el art. 34 del proyecto de Constitución, sobre suspensión de las garantías individuales, por 68 votos contra 12.

SESIÓN DE 9 DE DICIEMBRE DE 1856.—El Sr. Olvera presentó las siguientes adiciones al proyecto de Constitución, consultando los casos en que puede ser investido el Ejecutivo de facultades extraordinarias. Admitidas, pasaron a la comisión respectiva.

Señor:

La necesidad de que el Gobierno de las Repúblicas tenga, en ciertas circunstancias, toda la acción necesaria para conducir como buen piloto la nave del Estado a puerto seguro, es reconocida desde la más remota antigüedad. Los romanos en sus grandes conflictos nombraban cónsules que por tiempo determinado ejercieran la soberanía de la nación, y los griegos, agobiados por la anarquía, se salvaron por dictaduras análogas, y

debieron a ellas los códigos constitucionales, que hicieron por mucho tiempo la felicidad pública. Las repúblicas modernas han cedido también a esta exigencia, y la nuestra la ha percibido muchas veces e investido, en virtud de ella, a algunos ciudadanos del poder dictatorial, y dado a los presidentes facultades extraordinarias más o menos extensas; pero si los romanos y los griegos, antes del tiempo de su declinación, casi nunca tuvieron motivo para arrepentirse de haber confiado a un hombre solo el todo o parte de la soberanía, las repúblicas modernas, y la nuestra muy particularmente, sólo han tenido ocasión de aumentar su confianza. La Francia republicana ha debido ya por dos veces a esa abdicación el volver a sentir el despotismo de los reyes: Inglaterra, por otro acto de confianza, hizo de Cromwel su libertador, un tirano que preparó la reacción monárquica; y entre nosotros, los presidentes no sabiendo hacer uso del poder discrecional, o conspirando durante su ejercicio, contra las instituciones democráticas, no han hecho más que empeorar las situaciones que debieron salvar, o aumentar los peligros en que se encontraban las libertades públicas.

Sin embargo, no es por esto menos cierto el principio. Los pueblos necesitan una acción rápida y enérgica para salir de los grandes apuros: mas para que no vuelva a fallar entre nosotros, forzoso es examinar las causas porque la dictadura temporal, benéfica las más veces para los pueblos antiguos, ha sido tan fatal para los modernos. Confesando, desde luego no ser yo demasiado fuerte en este punto delicado de la filosofía de la historia y discurriendo como puedo hacerlo, creo que las varias causas de este contraste están intimamente relacionadas con el sucesivo movimiento político y social de las naciones. Los primeros romanos, bandidos de profesión y acostumbrados por lo mismo a obedecer a un capitán, estaban bien dispuestos para el absolutismo desde la época de Rómulo hasta la de Bruto, no debieron tener, ni tuvieron en verdad más que tiranos; y así

fué que por una larga experiencia supieron conocer y sentir todas las penas de la esclavitud en toda su extensión, en todas sus consecuencias, en todas sus modificaciones, y en todo su refinamiento, y les pareció insoportable y la derrocaron tan pronto como instruidos en las instituciones de los griegos, tuvieron un punto de comparación. ¿Qué hay, pues, que extrañar que una vez que conocieron y conquistaron su libertad, fuesen tan escrupulosos en mantenerla, y que los cónsules, convencidos de la fuerza de este espíritu público, jamás tuviesen la tentación de alzarse con el poder, así como el pueblo no podía concebir ni la sospecha de que hubiese un audaz que pensara esclavizarlo. En vez de todo esto, el pueblo confiaba en su soberanía, seguro de recobrarla cuando quisiera: y los cónsules, servidores celosos y humildes de la República, venían resignados y satisfechos de haberla servido, a devolver una potencia que sólo en bien público podía ser empleada.

Los griegos republicanos apreciaron la libertad tan ardentemente como los romanos, aunque por distinto principio, pues que éstos la amaban porque habían conocido la esclavitud, y aquéllos porque no tenían idea de ella, pues siendo en su origen pastores y cazadores, y teniendo las selvas y el mar por campo para su imaginación, la palabra *tiranía*, representando otro fin que el de batir a los enemigos comunes, de ser absolutamente desconocida en la paz, y pasada la guerra, la dignidad del ciudadano volvía a sublevarse contra toda opresión y el ejército se disolvía por sí mismo.

A este carácter esencialmente republicano contribuía muy poderosamente la religión, porque producidas todas las divinidades del paganismo por esa virilidad y energía de sentimientos, ellas no condenaban otro mal que el social, ni exigían de preferencia otras virtudes que las cívicas.

Pero ahora veamos las circunstancias de los pueblos modernos, y comenzaremos a percibir la razón del contraste sobre que



he llamado la atención del Congreso: sabido es que el despotismo, favorecido por la corrupción de las costumbres, llegó a rehacerse en Roma produciendo la serie de emperadores que esclavizaron al pueblo y que prepararon su muerte política. Pues bien, si el pueblo hubiera permanecido en situación idéntica a la en que se halló al principio, esa reacción hubiera sucumbido más o menos temprano a la de la libertad, y al segundo Bruto hubiera seguido otra serie de centurias en que como antes, hubiera imperado el pueblo rey; pero al principio la desmoralización, por una parte, y después por la otra una religión que venía teniendo en nada los goces de la vida física y que aconsejaba el sufrimiento como el mejor camino para llegar a disfrutar de la eterna, hicieron que la especie humana perdiera su energía política y su solidaridad, y que los hombres sólo pensaran en salvarse individualmente; con lo que el egoísmo político, tan favorable a la tiranía, llegó a sustituir al vigor y al acuerdo de los ciudadanos, sin los cuales una república es imposible.

Estas razones, pues, explican bastante cómo llegaron a la esclavitud las repúblicas antiguas; cómo el pueblo romano a quien volveré a llamar rey, obedece humildemente a un Papa, y cómo la patria de Solón, de Licurgo y del héroe de las Termópilas, es el ludibrio de los pueblos. Ellas mismas hacen comprender también por qué es precaria la existencia de las repúblicas modernas, donde los ciudadanos zozobran unas veces entre la reacción de la energía primitiva de la humanidad y la debilidad consiguiente a la civilización, y otras entre el amor a la especie y el egoísmo consiguiente al ascetismo fanático, al movimiento comercial, científico, agrícola y de los otros ramos que contribuyen a aumentar la independencia del individuo y por consiguiente a su alejamiento de los negocios públicos. En efecto, señor, en las repúblicas antiguas puede decirse que la vida del pueblo estaba en el foro, en las modernas en la familia: así es que a un griego y a un romano nada podía consolarlos de la

usurpación del poder público; al paso que los modernos, retirándose al hogar doméstico, se creen fuera del alcance de la mano del opresor y aun llegan a dudar de que lo sea, si él no los toca directamente, fiados quizá en que conquistadas por todo el mundo ciertas garantías individuales, ya no son posibles los Silas, los Calígulas y Nerones, y poco les importan los tiranos enmascarados de estos tiempos.

Lo expuesto parece que viene demostrando que, debiéndose fiar hoy menos que nunca al instinto de la libertad individual, la conservación de la pública, no serán por demás las precauciones que el pueblo consigne en sus leyes fundamentales contra la ambición y perfidia de sus gobernantes: preveer en lo posible los únicos casos en que la dictadura pueda ser indispensable; conocer las propensiones de la humanidad, y aumentar conforme a ellas las dificultades para la usurpación; no abdicar el poder más tiempo que el necesario, ni darlo sino a quien la opinión pública llame a ejercerlo, y reservarse los medios de hacer cesar su ejercicio tan luego como se vuelva peligroso: he aquí las precauciones que a mi juicio deben consignarse en una constitución para que deje de ser alarmante el principio de que se trata. Recorriendo la historia, pudiera yo probar con facilidad que los pueblos, por separarse de estas reglas, han sucumbido definitivamente a los dictadores; pero limitándome a nosotros, sin fijarme sin embargo en las épocas, diré que en la República no se han tomado las precauciones necesarias cuando se han concedido facultades omnímodas. A veces se ha investido de ellas a presidentes desacreditados, y por consiguiente, al conflicto que se trataba de remediar, se agregó la alarma que necesariamente causa el despotismo ejercido por persona rechazada por la opinión; otras, tratándose, por ejemplo, de la guerra, se han concedido a presidentes que nada entendían de ella; otras, en ocasión de conflicto internacional, se dieron a un soldado, a un lego que nada sabía de derecho de gentes, de his-

toria, ni de otras cosas indispensables para conocer a los gabinetes y el giro de los negocios; otras se dieron para un solo ramo de la administración, debiendo ser para todos, o viceversa; y cansaría en fin, la atención del Congreso, si me ocupara de todas las raras anomalías y errores que en este punto se han cometido.

Y pues que las facultades extraordinarias, así por el estado de agitación del país, como porque puede haber ocasión en que no sea conveniente, y quizá también imposible por algún conflicto revolucionario, la unión del Congreso, consígnense en las facultades de éste la de concederlas al Ejecutivo, conforme a los artículos que tengo la honra de presentar, y que he redactado, ciñéndome a las reglas que he sentado más arriba. A fin de que la representación nacional pueda escoger los hombres que la situación demande, y también para que el pueblo no corra el riesgo de una usurpación de su poder, establezco para el ejercicio de éste, dos individuos nombrados por el Congreso, que se asocien al presidente. Persuadido de que las facultades extraordinarias no deben concederse sino en los grandes conflictos, me ha parecido deber fijar los casos de un modo expreso y claro. Conociendo que en la mayoría de los casos serían inútiles las facultades extraordinarias, limitándolas a un solo ramo, pues que están naturalmente enlazados casi todos los de la administración, consulto que cuando deban concederse sean generales, y sin más reserva que el respeto a la soberanía de los Estados, a su forma de gobierno, así como a lo que pueda afectar a la independencia e instituciones de la República. Temiendo, en fin, las usurpaciones, y teniendo en cuenta el abandono moral en que suele caer nuestro pueblo, consulto que no puedan concederse las facultades sino por tiempo determinado; que se releve a los ciudadanos de la obediencia a disposiciones legislativas expedidas después del término señalado por el Congreso para las facultades, y que sea responsable por ella no sólo quien la expida, sino también las autoridades que en esas mis-



mas circunstancias la acaten; y por último, que al expirar el término, el presidente último del Congreso, o quien deba cubrir sus faltas, tenga la obligación de convocarlo, aun en otro punto que en la capital, si en ésta encontrase algún obstáculo la reunión. A estos fines, repito, se dirige la adición siguiente, que suplico a vuestra soberanía se sirva admitir a discusión:

«Entre las facultades del Congreso, después del art. 30 se colocará el que sigue:

«Por último, para conceder facultades extraordinarias al Presidente de la República por tiempo determinado que no exceda de un periodo de sesiones, y sólo en los casos de guerra extranjera o de una sublevación imponente, que amenace de un modo serio la independencia nacional o la forma de Gobierno establecida en esta Constitución; pero la concesión y el ejercicio será conforme a las partes siguientes de este artículo.

1.<sup>a</sup>—La concesión se hará o se negará, votando por diputaciones.

2.<sup>a</sup>—En votación de esa misma especie, el Congreso nombrará dos ciudadanos que tengan las cualidades que se necesitan para ser nombrado presidente, para que se asocien a éste para el ejercicio de las facultades.

3.<sup>a</sup>—Los asociados, son responsables por sus actos ante la opinión pública y ante la justicia, solo en los casos de traición a la patria y a la República, de la misma manera que lo es el presidente.

4.<sup>a</sup>—Fenecido el tiempo señalado por el Congreso para el ejercicio de las facultades, ninguna autoridad ni individuo obedecerán ley, ni disposición alguna que en virtud de ellas pudiera expedirse, so pena de ser considerados y castigados como traidores a la República.

5.<sup>a</sup>—Las facultades extraordinarias nunca podrán extenderse a destruir la forma de gobierno de la República, ni atacar a la soberanía de los Estados.

6ª—Concedidas las facultades extraordinarias, el Congreso cerrará sus sesiones y nombrará su diputación permanente, que por entonces no tendrá más objeto que formar expedientes sobre las leyes que expida el triunvirato y suspender a éste de sus funciones siempre que traicione a la independencia y a la República. En este caso convocará inmediatamente al Congreso y mandará al presidente de la Suprema Corte de Justicia, que se encargue del Poder Ejecutivo, entretanto el Congreso se reúne.»

SESIÓN DE 24 DE ENERO DE 1857.—La Comisión presenta dictamen sobre el proyecto del Sr. Olvera, relativo a la concesión de facultades extraordinarias al Poder Ejecutivo. En vez del proyecto, el dictamen propone una adición al art. 34, que establece la suspensión de las garantías individuales. La adición consulta que si la suspensión ocurre estando reunido el Congreso; este cuerpo concederá al gobierno las autorizaciones necesarias para hacer frente al peligro que amaga a la sociedad. Y si la suspensión se verifica durante el receso de la cámara, la diputación permanente la convocará para que pueda conceder dichas autorizaciones.

La adición es aprobada por 52 votos contra 28.

## SECCION II.

### De los Mexicanos.

*Art. 30.—Son mexicanos:*

*I. Todos los nacidos dentro y fuera del territorio de la República, de padres mexicanos*

*II. Los extranjeros que se naturalicen conforme a las leyes de la Federación.*

*III.—Los extranjeros que adquieran bie-*

*nes raíces en la República o tengan hijos mexicanos, siempre que no manifiesten la resolución de conservar su nacionalidad.*

SESIÓN DE 26 DE AGOSTO DE 1856.—El art. 35 dice: (Corresponde al art. 30 de la Constitución).

«Son mexicanos todos los nacidos en el territorio de la República, los nacidos fuera de él, de padres mexicanos, los extranjeros que adquieran bienes raíces en la República o tengan hijos mexicanos, siempre que no manifiesten expresamente la resolución de conservar su nacionalidad, y los que se naturalicen conforme a las leyes de la federación.»

En torno de una de las tribunas se formó un numeroso corrillo, y la Comisión dijo que cediendo a ciertas observaciones, modificaba el artículo.

El artículo quedó en estos términos:

«Son mexicanos todos los nacidos dentro o fuera del territorio de la República, de padres mexicanos: los extranjeros que adquieran bienes raíces en la República o tengan hijos mexicanos, siempre que no manifiesten la resolución de conservar su nacionalidad, y los que se naturalicen conforme a las leyes de la federación.»

Fué aprobado por unanimidad de los 81 diputados presentes.

El Sr. Ramírez (D. Ignacio) pidió la palabra para un hecho, y dijo: que parecía que por el artículo que se acababa de aprobar, perdían su nacionalidad los mexicanos hijos de extranjeros, y que en este caso se encontraba uno de los señores diputados.

El Sr. Guzmán replicó que no había sido esta la mira de la Comisión.

*Art. 31. — Es obligación de todo mexicano:  
I. Defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de su patria.*

*II. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y Municipio en que resida, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.*

**ARTICULO 31 REFORMADO.**

*Art. 31.—Es obligación de todo mexicano:*

*I. Defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de su patria.*

*II. Prestar sus servicios en el Ejército o Guardia Nacional, conforme a las leyes orgánicas respectivas.*

*III. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y Municipio en que resida, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. (Reforma: Ley de 10 de junio de 1898).*

SESIÓN DE 26 DE AGOSTO DE 1856.—El art. 36 dice: (Corresponde al art. 31 de la Constitución).

«Es obligación de todo mexicano defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos y justos intereses de la patria y contribuir para los gastos públicos, así de la federación como del Estado y Municipio en que resida, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.»

A moción del Sr. Moreno se borró el adjetivo *justo* antes del sustantivo *intereses*, y con esta supresión quedó aprobado el artículo por unanimidad de los 79 señores presentes, y se levantó la sesión.

*Art. 32.—Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros, en igualdad de circunstancias, para todos los empleos, cargos o comisiones de nombramiento de las autori-*

*dudes, en que no sea indispensable la calidad de ciudadano. Se expedirán leyes para mejorar la condición de los mexicanos laboriosos, premiando a los que se distingan en cualquier ciencia o arte, estimulando al trabajo y fundando colegios y escuelas prácticas de artes y oficios.*

SESIÓN DE 27 DE AGOSTO DE 1856.—Se puso a discusión el artículo 37 del proyecto de constitución, que dice: (Corresponde al art. 32 de la Constitución).

«Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros en igualdad de circunstancias para todos los empleos, cargos o comisiones de nombramiento de las autoridades en que no sea indispensable la calidad de ciudadano. Las leyes del país procurarán mejorar la condición de los mexicanos laboriosos, premiando a los que se distingan en cualquier ciencia o arte, estimulando el trabajo y fundando colegios y escuelas prácticas de artes y oficios.»

Pedida por el Sr. Prieto la división en partes, quedó como primera hasta la palabra *ciudadano*, y fué aprobada por unanimidad de los 80 diputados presentes.

Contra la 2.<sup>a</sup> se declaró el Sr. Prieto, creyendo que como no pasa de un buen consejo, bien podía suprimirse sin que hiciera falta como precepto constitucional. Aunque nada es más justo que premiar el genio y el talento, hay riesgo de que con este pretexto se suscite la cuestión de prohibiciones y se vuelva al sistema más errado de protección. Nota que en este país hay cierto espíritu de apocamiento que hace creer que no es posible ningún progreso sin la protección directa del gobierno. El artesano menos inteligente y el artista más atrasado, reclaman sin cesar esa protección. Pero es menester no ceder a esa preocupación vulgar y recordar que el genio no necesita de am-



paro, que nadie protegió a Rafael, que nadie protege hoy a Rosini, etc.

El Sr. Ortega cree que el artículo no sólo es útil sino también necesario, precisamente para corregir el espíritu de apocamiento de que habla el Sr. Prieto, y propone que se ofrezca sobre la materia una ley orgánica.

El Sr. Arriaga defiende el artículo no como consejo sino como precepto, que debe ser eficaz y es indispensable. La queja de falta de protección es ya un sentimiento profundo, arraigado, popular, que aunque tenga algo de preocupación, no carece de justicia. Este sentimiento no sólo se encuentra en el artesano atrasado, sino en general en todas las clases trabajadoras y en sus individuos más adelantados.

Al decretarse la libertad de comercio, la de industria y otras franquicias, se hacen grandes concesiones a los extranjeros, sin reflexionar acaso lo imposible que es que nuestra industria y nuestras artes compitan con las extranjeras, en razón de los tres siglos de atraso, de monopolio y de servidumbre que pesaron sobre el pueblo mexicano. Era tal la incomunicación judaica en que vivía este pueblo, que el orador recuerda que la presencia de un extranjero era antes de la independencia un verdadero acontecimiento, hasta tal punto, que, cuando fueron aprehendidos los compañeros de Mina, el pueblo se agolpaba a verlos como un objeto curioso, sólo porque eran extranjeros, y el vulgo decía que eran judíos y que tenían cola.

Al progreso de los artesanos se opone la falta de capitales y hasta la de herramientas. Verdad es que muchos de ellos con sólo su sagacidad y su ingenio, sobresalen y pueden competir ventajosamente con el extranjero; pero la mayoría está notablemente atrasada.

¿Qué se ha hecho para remediar este mal? Nada en efecto; no se han mandado jóvenes a instruirse a las escuelas prácticas de Europa; no se han traído buenos profesores, ni tampoco se

han fundado colegios de artes y oficios. Sólo se han protegido las que se llaman nobles y bellas artes, como si las demás fueran feas o plebeyas.

Si el Sr. Prieto dice que Rafael no tuvo protectores, tal vez parecería ofensivo completar su cita histórica y demostrar que los grandes artistas siempre fueron protegidos por gobiernos inteligentes.

Insiste en la desigualdad que realmente hay entre mexicanos y extranjeros con respecto a artes y oficios, y nota que no se impugna el pensamiento de la Comisión, que no se ataca la substancia, sino la superficie.

El Sr. Prieto declara que no está en contra de la idea, y que le parecería mucho mejor colocada como precepto entre las facultades del Congreso.

En las generosas palabras del Sr. Arriaga, teme encontrar algo contrario al progreso actual de la civilización en la ciencia económica. Teme también que pueda restaurarse el sistema prohibitivo, que lejos de ser favorable es contrario al desarrollo de la industria. El atraso se debe al fatal sistema de nuestras tarifas, a la grande escala de nuestras prohibiciones, al funesto banco de avío, a la prodigalidad de las patentes de invención, a las trabas y restricciones que año con año han hecho perder al erario cuatro o cinco millones de pesos.

En lugar de favorecer el monopolio, lo que el gobierno debiera hacer es apropiarse los inventos, descubrimientos y los perfeccionamientos, y ponerlos a disposición de la sociedad.

La desigualdad que nota el Sr. Arriaga, es un fenómeno económico que se debe a la heterogeneidad de nuestra población, a sus diferentes necesidades, a la falta de consumos. El sistema prohibitivo que quiso remediar este mal, no hizo sino aumentarlo, atrasar al pueblo, arruinar la industria de los indígenas, que sola y sin protección, se iba desarrollando de una manera vigorosa. Las ruinas de esta industria, puede decirse que que-



daron bajo los pedestales soberbios de las estatuas de las fábricas de Hércules y de la Escoba.

En el mismo Puebla la industria se encuentra atrasada, el orador lo confiesa sin embozo, aunque es representante de aquel Estado, pues desde que fué electo, manifestó a los electores que siempre se opondría al sistema prohibitivo.

Si se quiere beneficiar a las clases del pueblo, no se piense en sistema prohibitivo, ni en protección; declárense abolidas las alcabalas, este impuesto ruinoso, inquisitorial, depresivo, y sólo con esto se harán más bienes a la industria, que si se llenara el país de escuelas de agricultura y de artes y oficios.

El gran beneficio resulta siempre de la concurrencia. Véase por ejemplo el progreso de la agricultura, que se debe al contacto con los extranjeros.

El banco del pueblo, la caja de ahorros, las mejoras positivas son obras de otra ley, de otro sistema, y no de las prohibiciones. Abrir escuelas de artes y oficios, corresponde a la ley de Instrucción Pública; y si la juventud no perdiera el tiempo hojeando libros que nunca tienen aplicación, o extraviando su inteligencia en el laberinto tenebroso de la teología, si en lugar de esto se enseñara la mecánica, la química aplicada a las artes, etc., pronto sería floreciente en México el estado de la industria.

Bien sabe que León X fué el protector de Rafael; pero recuerda que los soberanos sólo protegen a genios ya célebres, no por interés del pueblo, sino por hacer ostentación de magnificencia; para sostener la protección sería bueno que se dijera qué leyes ha dado la Francia para proteger a Lamartine, qué soberano ha tendido la mano al gran Beranger, y en virtud de qué artículo constitucional se disputan los pueblos a la Rachel.

La protección al genio viene hoy del pueblo y sólo del pueblo.

Oriense necesidades a los pueblos, y todo florecerá sin necesidad de sistemas protectores.

El Sr. Guzmán dice que el Sr. Prieto, vencido por las argumentaciones del Sr. Arriaga, ha tenido que batirse en retirada, y por esto al principio de su discurso se limitó a aconsejar que la idea se colocara en otra parte. Sin embargo, ha presentado tres objeciones: que el sistema protector ha producido malos resultados; que se ha abusado de las patentes de invención, y que el estado de inferioridad de nuestra industria, se debe a lo que el Sr. Prieto llama un fenómeno económico. A esto replica la Comisión que no quiere el sistema protector que se funda en las prohibiciones, y que hay otros medios más eficaces para que los gobiernos procuren el desarrollo de la industria; que atacar el abuso de los privilegios no es atacar a los mismos privilegios, y que el artículo tiende precisamente a hacer cesar esa inferioridad de nuestra industria. El artículo, pues, no ha sido combatido en su esencia, sino sólo en la superficie, como decía el Sr. Arriaga.

La Comisión reforma el artículo, diciendo: «Se expedirán leyes para mejorar la condición, etc.»

El Sr. Ramírez (D. Ignacio) cree que como derecho del hombre, se establece que los gobiernos tengan la obligación de mejorar la condición de los mexicanos laboriosos, y que para esto se establecen tres medios: 1.º, dar premios a los que se distinguen en las ciencias o en las artes; 2.º, estimular el trabajo; y 3.º, fundar escuelas prácticas de artes y oficios.

Como para mejorar la condición de los hombres laboriosos, no hay más arbitrio que proporcionarles capitales o consumidores, el primer medio que la Comisión propone es estéril, pues de que unas cuantas personas reciban premios, que serán papeles y palabras, no resultará ningún bien a las clases que se quiere proteger. Los premios tuvieron en su origen por objeto, levantar a las clases trabajadoras de la degradación en que las dejó

el feudalismo: ahora esta emancipación está ya realizada, y los premios no son sino un accesorio poético en las fiestas de la industria, que tienen un objeto mucho más elevado que el dar recompensas a unos cuantos individuos.

El segundo medio es también ineficaz, pues el gobierno no puede estimular el trabajo de una manera directa, y para que haya trabajo basta dejar en libertad a la actividad humana. Pero aun cuando se suponga que se puede estimular el trabajo, de esto no resultará ninguna mejora en la condición de los mexicanos laboriosos.

El tercer medio es casi ridículo, sobre todo establecido como derecho del ciudadano: ¿Cómo se ejerce este derecho? ¿Cómo se reclama su cumplimiento?

Si se quiere que existan tales establecimientos, dése un precepto de una manera terminante; que cese esa enseñanza en que se juega con palabras, y se enseñe algo útil, y que a los embrollos de la teología se substituyan conocimientos benéficos a la humanidad.

La parte del artículo es aprobada por 43 votos contra 38.

### SECCION III.

#### De los Extranjeros.

*Art. 33.—Son extranjeros los que no posean las calidades determinadas en el art. 30. Tienen derecho a las garantías otorgadas en la sección 1ª título 1º de la presente Constitución, salva en todo caso la facultad que el Gobierno tiene para expeler al extranjero pernicioso. Tienen obligación de contribuir para los gastos públicos, de la manera que dispongan las leyes, y de obedecer y respetar las instrucciones y autori-*

*dades del país, sujetándose a los fallos y sentencias de los tribunales, sin poder intentar otros recursos que los que las leyes conceden a los mexicanos.*

SESIÓN DE 27 DE AGOSTO DE 1856.—El art. 38 se divide en partes. (Corresponde al art. 33 de la Constitución). Queda como primera la siguiente:

«Son extranjeros los que no poseen las calidades determinadas en la sección precedente», y es aprobada por unanimidad.

A moción del Sr. Ruíz, para mayor claridad, se modifica diciendo: «determinadas en el art. 35 de la sección precedente.»

La segunda dice: «Tienen derecho a las garantías otorgadas en la sección 1.<sup>a</sup> del tit. 1.<sup>o</sup> de la presente Constitución, y a las que resulten clara y evidentemente de los tratados celebrados con sus respectivas naciones.»

La Comisión substituye las palabras «clara y evidentemente», con la palabra «rectamente.»

El Sr. Zarco, sin comprender lo que significa esta modificación, cree que es supérflua y ajena de una constitución, la parte que se refiere a tratados celebrados con potencias extranjeras. Los tratados existentes no pueden ser modificados por la Constitución, y en los futuros los legisladores tendrán cuidado de no aprobarlos si son contrarios al Código fundamental. Desarrolla más estas ideas, y pide la supresión de la parte que impugna.

El Sr. Arriaga cree que conviene dar una especie de sanción a los tratados existentes, y evitar todo género de abusos. La supresión tal vez no es conveniente, porque hay tratados que conceden ciertas garantías excepcionales, como la exención de préstamos forzosos, y éstas se deben reconocer en la Constitución.

El Sr. Barrera nota que la latitud del artículo va a quitar al

Gobierno la facultad de expulsar al extranjero pernicioso, lo cual nunca puede ser conveniente.

El Sr. Arriaga confiesa que en este punto es menos liberal tal vez que los otros miembros de la Comisión; que reconoce como una necesidad el derecho de expulsión, y por tanto no puede defender en esta parte el artículo.

El Sr. Zarco, sin darse por satisfecho con las respuestas de la Comisión, insiste en sus observaciones, diciendo que los puntos de Derecho Internacional son ajenos de la Constitución de un país; que ésta sólo debe determinar qué autoridad ha de celebrar los tratados, y qué requisitos necesitan para ser válidos. Lo demás lo arreglan los mismos tratados, y no es modo de evitar abusos prestarles indeliberadamente cierta sanción constitucional, que servirá de apoyo a las pretensiones exageradas. Repite que la Constitución no puede de ningún modo alterar los tratados existentes, y cree que los abusos provienen, no del texto de nuestros tratados, sino de la torpeza de nuestros gobiernos al dirigir nuestras relaciones exteriores, y de que a pesar de la civilización de nuestra época, las naciones débiles están siempre expuestas a la ambición y a la injusticia de las fuertes. Teme que cualquiera disposición constitucional, en lo que atañe al Derecho Internacional, produzca en lo futuro nuevos embrazos y complicaciones.

El Sr. Degollado (D. Joaquín) presenta bajo nueva forma las objeciones contra el artículo.

La Comisión reforma la parte que se discute en estos términos: «Tienen derecho a las garantías otorgadas en la sección 1.<sup>a</sup> del título I de la presente Constitución, salva en todo caso la facultad del Gobierno de expulsar al extranjero pernicioso.»

El Sr. Vallarta cree que aún no puede votarse este artículo, porque está incompleta la sección 1.<sup>a</sup>, y así no se sabe cuáles son las garantías que se han de conceder a los extranjeros.

El Sr. Guzmán contesta, que basta examinar el proyecto de

constitución, para comprender cuáles son estas garantías, y que si bien pueden ser menos, no pueden ser más de las que establece el proyecto.

El Sr. Ramírez (D. Ignacio) cree que cuando menos esta parte está mal colocada en la sección de derechos del hombre; le parece un poco peligrosa, y estaría porque llegado el caso, se estableciera como base de los tratados que los extranjeros no puedan quedar en mejor condición que los mexicanos.

El Sr. Villalobos dice que o se conceden los derechos del hombre al extranjero, o se declara que el extranjero no es hombre.

El Sr. Ruíz apoya la objeción del Sr. Vallarta y cree que no queda resuelta por el Sr. Guzmán. No se puede saber cómo quedará al fin la acta de derechos y si algunas garantías necesitaren restricciones con respecto a los extranjeros como las han tenido ya los derechos de petición y de reunión.

Entre aquellas restricciones y lo absoluto del artículo que se discute, encuentra algo de contradicción.

El Sr. Guzmán cree que el mismo Sr. Ruíz se contesta a sus objeciones, pues si hay garantías que deban restringirse, esto puede hacerse como se hizo, al tratar de los derechos de petición y de reunión.

El Sr. Ramírez (D. Ignacio) sólo encuentra una disyuntiva jocosa que no resuelve la cuestión. Pero no se trata de decretar hombres, pues los había antes que la Comisión formulase su acta de derechos, y los habrá, pase o no el acta aunque no a imagen y semejanza de la Comisión.

Se refiere después a varios artículos particulares, y esplaya más sus objeciones anteriores.

El Sr. Villalobos rectifica brevemente.

Declarado suficientemente discutido el punto, se pregunta si ha lugar a votar, el Sr. Vallarta pide votación nominal y no hay número. Se levanta la sesión.



SESIÓN DE 29 DE AGOSTO DE 1856.—La segunda parte del art. 38 del proyecto de constitución, fué declarada con lugar a votar por 45 señores contra 35, y aprobada por 56 contra 23.

La tercera parte del mismo artículo decía: «Tienen obligación (los extranjeros) de respetar las instituciones, leyes y autoridades del país, y sujetarse a los fallos y sentencias de los tribunales, sin poder intentar otros recursos que los que las leyes conceden a los mexicanos.»

El Sr. Zarco suplicó a la Comisión que añadiera que los extranjeros tienen obligación de pagar contribuciones, o de contribuir a los cargos públicos conforme a las leyes.

El Sr. Arriaga replicó que esto se sobreentendía, puesto que tenían el deber de obedecer las leyes del país.

El Sr. Zarco insistió en su adición, diciendo que en nada se mezclaba con los tratados existentes, que eximen a los extranjeros de préstamos forzosos que no pueden ser considerados como contribuciones.

El Sr. Guzmán, diciendo que todo derecho importa una obligación, deducía que los extranjeros, al tener los mismos derechos que los mexicanos, tenían las mismas obligaciones, y por consiguiente la de pagar contribuciones.

La Comisión reformó la parte que se discutía, presentándola en estos términos: «Tienen obligación de contribuir a los gastos públicos conforme a las leyes, de obedecer y respetar las instituciones, leyes y autoridades del país, y sujetarse a los fallos y sentencias de los tribunales, sin poder intentar otros recursos que los que las leyes conceden a los mexicanos.»

Así fué aprobada por unanimidad de los 81 diputados presentes.

La cuarta decía: «Nunca podrán intentar reclamación contra la nación sino cuando el gobierno u otra autoridad federal les impida demandar sus derechos en la forma legal, o embara-

ce la ejecución de una sentencia pronunciada conforme a las leyes del país.»

El Sr. Ortega, deseando más precisión en el artículo, y evitar todo género de abusos, propuso que el derecho de reclamación se limitara al caso de evidente denegación de justicia, e indicó también que se suprimiera la palabra *federal* después de *autoridad*, para evitar que los extranjeros estuvieran expuestos a injusticias de las autoridades de los Estados.

El Sr. Arriaga creyó que el artículo estaba bien claro y no se prestaba a abusos, pues la ley no está sujeta a la interpretación arbitraria del extranjero. Rehusó expresar que fuera evidente la denegación de justicia, porque esto acaso no sería muy conforme con el buen sentido del derecho de gentes.

Tampoco quiso borrar la palabra *federal*, porque cree que el Gobierno Nacional no puede ser responsable de actos de autoridades que no dependen de él, ni están sujetas a sus órdenes.

Tal vez sería conveniente, al tratar de la justicia federal, establecer que autoridades federales juzguen siempre a los extranjeros, para evitar así que haya siempre reclamaciones contra autoridades locales, que el Gobierno se mezcle en el régimen interior de los Estados, y se vea a veces en el conflicto de no poder destituir al funcionario acusado justamente, porque nada tiene que ver con su nombramiento.

El Sr. Barrera hace notar que la generalidad con que se da derecho a reclamar cuando se embarace la ejecución de una sentencia pronunciada conforme a las leyes del país, parece referirse a los casos de indulto y atacar la preciosa facultad de perdonar, que es inherente a la soberanía. Sería en verdad humillante para el país que el extranjero viniera a disputar al Poder Supremo el derecho de perdonar a un simple ciudadano o a un funcionario, apoyándose en un artículo constitucional.

El Sr. Guzmán creyó que el preopinante no argüía contra

el artículo, pues en negocios criminales quedaba siempre expedida la facultad del Soberano para indultar.

El Sr. Moreno, recordando lo injustas que son casi todas las reclamaciones extranjeras contra la República, opinó que no era conveniente abrirles la puerta en la Constitución, y por tanto aconsejó que se suprimiera la parte que se estaba discutiendo, dejando que el punto fuese arreglado por los tratados.

En cuanto a indultos, creyó que la cuestión debía reservarse para cuando se trate de cuál de los poderes ha de tener la facultad de perdonar.

El Sr. Zarco dijo que creía comprender perfectamente cuál había sido la noble mira de la Comisión al formular la parte del artículo, objeto del debate. Deplorando sin duda lo infundado, lo injusto, lo excesivo de la mayor parte de las reclamaciones extranjeras que han aniquilado al erario para enriquecer a unos cuantos audaces aventureros e insolentes contrabandistas, había querido poner coto a este abuso, estableciendo de una manera precisa cuáles son los casos de reclamación. Pero ¿tiene esto algo que ver con el Código fundamental de la República? No, mucho menos en la sección que trata de los derechos y obligaciones de los extranjeros. Las dificultades que se están demostrando, nacen de que como otra vez ha observado, los puntos de Derecho Internacional son ajenos de una Constitución, y el de que se trata, ni siquiera lo arreglan los tratados, como decía el Sr. Moreno, sino que lo norman los principios de Derecho de gentes que observan todas las naciones civilizadas. En hora buena que la Constitución, al ocuparse de los extranjeros como habitantes del país, les conceda más o menos derechos civiles y les imponga obligaciones; pero como el derecho de reclamar no es de los particulares sino de los gobiernos, resultaría la monstruosidad de que nuestra Constitución pretendiera dar preceptos a los gobiernos extranjeros sobre cuándo y cómo deben intentar reclamaciones contra nosotros.



El artículo, pues, por bien que se redacte, será una cosa superflua, pues si determina el caso de denegación de justicia, no dice nada nuevo, una vez que conforme al Derecho internacional, ese es el motivo único de justas reclamaciones.

Pide a la Comisión que retire esta parte para no volverla a presentar, y si no lo hace así, suplica al Congreso que la declare con lugar a votar para reprobalo.

Y en el caso de que subsista, le parece muy fundada la observación del Sr. Ortega, sin que le satisfaga la respuesta del Sr. Arriaga. Si ha de ser verdad la unidad nacional, si los Estados de la federación no han de constituir más que una potencia soberana, es inadmisibile la doctrina del Sr. Arriaga sobre que el Gobierno de la Unión no es responsable de los actos de las autoridades locales contra los extranjeros. Si formuláramos esta declaración, diríamos al mundo que estaba roto el vínculo nacional, y las potencias extranjeras tendrían que enviar legaciones a cada uno de nuestros Estados, y arreglar con ellos sus relaciones, estando de más el Gobierno Federal. En los Estados Unidos que es donde mejor se comprende el sistema federal, no se sigue este principio, y en el caso reciente de los atentados cometidos contra españoles en Nueva Orleans, el gobierno aceptó la responsabilidad, y al dar satisfacción a la España, no dejó el negocio a las autoridades de la Louisiana.

Por último, el artículo no fija todos los casos de denegación de justicia, sólo habla de cuando el Gobierno manda cerrar un tribunal para que no administre justicia, y de cuando se suspende la ejecución de una sentencia; pero se olvida del caso principal que consiste en que en un negocio judicial, apuradas todas las instancias, el fallo sea injusto y contrario a la ley. Este caso, que es el principal, no puede determinarlo una Constitución y queda sometido a las reglas del derecho de gentes y a la lealtad y buena fe de los gobiernos interesados.

Termina diciendo que es peligrosísimo que la Constitución se mezcle en cuestiones de derecho internacional.

El Sr. Arriaga dice que la Comisión no quiere el absurdo que le atribuye el Sr. Zarco, de que las potencias extranjeras manden legaciones a cada Estado, sino que lo que quiere es evitar el conflicto de que se reclame la destitución de un funcionario, y el gobierno no puede hacerla. Insiste en sus ideas sobre que para evitar estas dificultades los extranjeros sean siempre juzgados por las autoridades federales.

Con respecto al hecho citado de los españoles en Nueva Orleans, dice que la cuestión diplomática se volvió cuestión de dinero, y el gobierno americano pagó la indemnización sin mezclarse con las autoridades de la Louisiana, y accediendo sólo a que se hicieran saludos al pabellón español.

Si el artículo se censura como superfluo y se teme que a pesar de él, haya reclamaciones injustas véase solo como una protesta de la República hecha en su mismo código fundamental contra la injusticia de las naciones más poderosas. Es ya tiempo de que al menos la nación proteste cuáles son sus legítimos derechos.

El Sr. Barrera insiste en sus observaciones anteriores y desea que por medio de una adición se declare salvo el derecho de indultar.

El Sr. Arriaga se opone a semejante adición porque se interpretaría de una manera muy desfavorable para México, creyendo que a pesar de todas las sentencias en que se afectarían intereses extranjeros, nuestros gobiernos se reservaban la facultad de indultar al culpable, y en caso de reclamación fundada, sería injusto e impolítico el indulto.

El Sr. Ramírez (D. Ignacio) dice que se está confundiendo el derecho de gentes con el derecho constitucional, que el primero se funda en los tratados y en ciertas reglas que siguen las naciones civilizadas en sus relaciones mutuas, mientras el se-

gundo se circunscribe a un solo país, sin tener nada que ver con las otras naciones.

Pero una vez que se quieren evitar abusos, dígase simplemente que los extranjeros nunca podrán reclamar contra la nación.

La idea de que los extranjeros sean siempre juzgados por autoridades federales, le parece perniciosa porque establecería un privilegio y embrollaría los negocios civiles en que se trata de nacionales y extranjeros.

El artículo tiene el defecto de que considerando al extranjero como simple particular, le da el derecho de reclamar al gobierno de igual a igual, cuando toda reclamación debe hacerse de potencia a potencia. Así pues, como este punto lo arreglan los tratados y los principios del derecho de gentes, en ningún país del mundo las constituciones ni las leyes secundarias se ocupan del derecho de hacer reclamaciones.

El orador diserta sobre el origen de las concesiones y privilegios que se conceden a los extranjeros, toca la historia del comercio entre las naciones de Europa y los pueblos berberiscos y de las primeras prerrogativas concedidas a los agentes consulares. Habla luego de la injusticia con que es tratada la República por las naciones europeas, y cree que si la Constitución se ha de ocupar del punto de reclamaciones, debe negar el derecho de hacerlas.

El Sr. Arriaga le replica, que nunca ha sido el ánimo de la Comisión autorizar a los particulares para que reclamen de igual a igual al gobierno, sino que ha querido fijar los casos en que pueden ocurrir los extranjeros a sus ministros o a sus gobiernos respectivos.

En cuanto a la idea del Sr. Ramírez, de proscribir para siempre las reclamaciones, esto no es justo, ni posible, ni conveniente. Si cualquier país adoptara ese pensamiento, debería interrumpir sus relaciones con todas las naciones del mundo.

Repite que considera el artículo como una protesta de nuestros derechos ante el mundo civilizado, y dice que le causará sentimiento que esta idea sea desechada por el Congreso.

El Sr. Zarco dice, que mientras más avanza el debate, más se persuade de que la cuestión que se ventila nada tiene de constitucional y es toda de derecho internacional, y por lo mismo no está sujeta a la resolución del Congreso. Aunque el Sr. Arriaga diga que el artículo no se refiere a los extranjeros como particulares, el artículo así los considera, y si se acepta la interpretación que dicho señor da al sentido de las palabras, se verá que la Constitución quiere mezclarse en un punto que no le corresponde. No tenemos derechos para fijar el caso en que un extranjero pueda ocurrir a su ministro. Ocurrirá cada vez que le dé la gana, con razón o sin ella; el ministro verá si son fundadas sus quejas, reclamará o nó, y cuando el gobierno reciba la reclamación, resolverá si se apoya en justicia, la tomará en consideración, la desechará, mandará practicar averiguaciones, o someterá el asunto a los tribunales. Todo esto, que es de práctica en la dirección de los negocios extranjeros, no puede determinarse por medio de la Constitución, y corresponde simplemente a los gobiernos que califican la denegación de justicia conforme al derecho de gentes.

La idea del Sr. Arriaga de que el Gobierno de la Unión no responda de los actos de las autoridades de los Estados, una vez admitida sería la ruina de la nacionalidad. Si el gobierno no satisface los desmanes de los Estados, las potencias extranjeras tendrían pleno derecho para ir a reclamar al mismo Estado, y una cuestión por ejemplo, en la frontera del Norte, entre las autoridades más subalternas de los dos países, podría originar hasta el extremo de que los Estados Unidos declararan la guerra a Chihuahua o a Nuevo León. No pueden querer esto los federalistas; sean los Estados soberanos en su régimen interior, pero ante el mundo formen un todo compacto e indivisible. Así

lo quiere la misma Comisión, al prohibir a los Estados que se entiendan directamente con las potencias extranjeras, que levanten ejércitos permanentes, que tengan escuadras, que acuñen moneda, y en fin, todo lo que corresponde a la soberanía nacional.

Cuando se ha abolido el fuero eclesiástico, cuando se ha abolido el fuero militar, cuando se ha disminuído la inmunidad de los diputados, sería inconsecuente criar un fuero especial para los extranjeros, y a esto equivale la idea de que sean juzgados siempre por autoridades federales. Entonces sería mentira que tenían los mismos derechos y las mismas obligaciones que los mexicanos, resultaría para ellos en unos casos inferioridad, en otros superioridad y nunca perfecta igualdad.

El Sr. Arriaga insiste en defender el artículo, porque se figura siempre el caso de que se reclame la destitución o el castigo de un funcionario; pero su señoría ha indicado ya que en estos tiempos las cuestiones diplomáticas se vuelven cuestiones de dinero, y esta es la verdad. En la misma cuestión Barrón, que hace hoy tanto ruido, aunque se habla de las prerrogativas consulares, y de relaciones diplomáticas, y del honor británico y de otras farándulas, no se trata más que de dinero; y si el Gobierno de México arrojara algunos millares de pesos a la cara de los reclamantes, todo quedaría arreglado, y se acabaría la cuestión.

En la larga serie de las reclamaciones contra México, ha sido muy raro el caso de que se pida la destitución o el castigo de un funcionario. Cuando el barón de Cyprey arrastró la diplomacia del rey Luis Felipe hasta un baño de caballos, el gobierno francés pidió la destitución del alcalde Figueroa y del oficial Oliver, que redujeron al orden al turbulento ministro. Pues bien, cuando esta cuestión se arregló, aunque México se encontraba en la situación más aflictiva, y casi todo el país se encontraba en poder de los americanos, bastó que el gobier-



no de Querétaro mostrara un poco de energía en defensa de sus derechos, para que la Francia desistiera de sus pretensiones. La satisfacción que suelen exigir las potencias agraviadas, nunca es contra la soberanía de las otras naciones, ni obligando a los otros gobiernos a violar sus propias leyes. En México para castigar a un funcionario del orden federal o de los Estados, será preciso perseguirlo ante los tribunales, y obtener una sentencia en su contra. Esto puede hacerlo el extranjero como particular, y si un gobierno interviene, no tiene derecho a exigir que hollemos nuestras propias leyes. Para evitar estas dificultades, se recurre a otras satisfacciones, como el saludo al pabellón, y otras que no vejan la dignidad de las naciones.

Expone que en su concepto nada de lo que afecta a las relaciones exteriores puede resolverse por medio de la Constitución, e insiste en que el artículo debe ser retirado para no volver a presentarse, o de una vez reprobado por el Congreso.

La Comisión pide permiso para retirar la parte atacada y el artículo siguiente, porque prevé que presentará más dificultades, pues se refiere al Derecho Internacional privado.

Iba a ser consultado el Congreso, cuando el Sr. Mariscal propuso que se dividiera la pregunta.

#### SECCION IV.

##### De los ciudadanos mexicanos.

*Art. 34.—Son ciudadanos de la República todos los que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan además las siguientes:*

*I. Haber cumplido diez y ocho años siendo casados o veintiuno si no lo son.*

*II. Tener un modo honesto de vivir.*

SESIÓN DE 1.º DE SEPTIEMBRE DE 1856.—Sigue el debate del proyecto de Constitución. El art. 40 decía: (Corresponde al art.

34 de la Constitución.) «Son ciudadanos de la República todos los ciudadanos que teniendo la calidad de mexicanos, reúnan además las siguientes: haber cumplido 18 años, siendo casados, o 21 si no lo son, y tener un modo honesto de vivir. Desde el año de 1860 en adelante, además de las calidades expresadas se necesitará la de saber leer y escribir.»

El Sr. Peña y Ramírez se declara en contra del requisito de saber leer y escribir, porque no le parece muy conforme con los principios democráticos, y porque las clases indigentes y menesterosas no tienen ninguna culpa, sino los gobiernos que con tanto descuido han visto la instrucción pública.

El Sr. Arriaga confiesa que no encuentra qué contestar a las objeciones del señor preopinante, y anuncia que va a conferenciar con los miembros de la Comisión.

El Sr. Gamboa cree que, si el artículo tiene por objeto estimular al pueblo a que se instruya, la experiencia enseña que este medio es ineficaz, y pide que el artículo se divida en partes.

Previo el permiso del Congreso, la Comisión retira la segunda parte del artículo, y esta supresión queda aprobada por unanimidad de los 82 diputados presentes.

*Art. 35. — Son prerrogativas del ciudadano:*

*I. Votar en las elecciones populares.*

*II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que la ley establezca.*

*III. Asociarse para tratar los asuntos políticos del país.*

*IV. Tomar las armas en el Ejército o en la Guardia Nacional, para la defensa de la República y de sus instituciones.*

ARTICULO 35,  
FRACCION IV REFORMADA.

*IV. Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional, para la defensa de la República y sus instituciones, en los términos que prescriban las leyes. (Reforma: Ley de 10 de junio de 1898).*

*V. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.*

71. SESIÓN DE 1º DE SEPTIEMBRE DE 1856. — El art. 41 decía: (Corresponde al art. 35 de la Constitución.) «Son prerrogativas del ciudadano: 1.ª, votar en las elecciones populares; 2.ª, poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que la ley exige para su desempeño; 3.ª, asociarse para tratar los asuntos políticos del país; 4.ª, tomar las armas en el ejército o en la guardia nacional para la defensa de la República y de sus instituciones; 5.ª, ejercer el derecho de petición.»

El artículo es impugnado por los Sres. Degollado (D. Joaquín), Garza Melo, Gómez, Castañeda, Reyes y Ruíz, y defendido por los Sres. Guzmán, Mata y Arriaga.

72. Los ataques no se dirigen a la esencia del artículo, sino más bien a la forma, al uso de la palabra *prerrogativas* en lugar de *derechos*, y a lo conveniente que sería que algunas de las funciones de que se trata, se colocaran entre los deberes del ciudadano.

En el curso del debate, la Comisión adiciona la segunda prerrogativa, poniendo después de las palabras *empleo* o *comisión*, estas otras: «que exija la condición de ciudadano», y así es aprobado el artículo por 83 votos contra 2.

*Art. 36.—Son obligaciones del ciudadano de la República:*

*I. Inscribirse en el padrón de su municipalidad, manifestando la propiedad que tiene, o la industria, profesión o trabajo de que subsiste.*

*II. Alistarse en la Guardia Nacional.*

*III. Votar en las elecciones populares, en el distrito que le corresponda.*

*IV. Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación, que en ningún caso serán gratuitos.*

SESIÓN DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1856.—Siguiendo el debate sobre el proyecto de la Constitución, se leyó el art. 42 que dice: (Corresponde al art. 36 de la Constitución.)

«Son obligaciones del ciudadano de la República: 1.<sup>a</sup>, inscribirse en el padrón de su municipalidad, manifestando la propiedad que tiene o la industria, profesión o trabajo de que subsiste; 2.<sup>a</sup>, alistarse en la guardia nacional; 3.<sup>a</sup>, votar en las elecciones populares en el distrito que le corresponda; 4.<sup>a</sup>, desempeñar los cargos de elección popular de la federación, que en ningún caso serán gratuitos.»

El Sr. Castañeda pidió que se discutiera separadamente la parte 4.<sup>a</sup> del artículo, y a esto accedió la Comisión.

Las tres primeras partes fueron aprobadas sin discusión por unanimidad de los 79 diputados presentes.

El Sr. Castañeda creyó que la parte 4.<sup>a</sup> al hablar de los cargos de elección popular de la Federación, se refería sólo a los diputados del Congreso general, y aconsejó que la obligación se hiciera extensiva a todos los cargos públicos, aun cuando fueran concejiles. También creyó que se debía suprimir la disposición sobre que en ningún caso sean gratuitos.

El Sr. Arriaga replicó que, si el artículo no se refería a los

cargos de elección popular de los Estados, era para no atacar en nada la soberanía e independencia de las localidades. Este punto corresponde a las constituciones particulares; atendiendo a las circunstancias excepcionales de cada Estado.

Los cargos públicos de la Federación no son solamente los de diputados, sino el de Presidente de la República, los de Magistrados de la Suprema Corte y tal vez los de jueces inferiores y hasta los de electores.

La Comisión establece por bien del servicio público que no haya cargos gratuitos.

Esta parte del artículo es aprobada por unanimidad de los 79 diputados presentes.

*Art. 37.—La calidad de ciudadano se pierde:*

*I. Por naturalización en país extranjero.*

*II. Por servir oficialmente al gobierno de otro país, o admitir de él condecoraciones títulos o funciones, sin previa licencia del Congreso federal. Exceptúanse los títulos literarios, científicos y humanitarios, que pueden aceptarse libremente.*

SESIÓN DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1856.—El art. 43 decía: (Corresponde al art. 37 de la Constitución.)

«La calidad de ciudadano se pierde: 1.<sup>a</sup>, por naturalización en país extranjero; 2.<sup>a</sup>, por establecer en él una residencia permanente y voluntaria con bienes y familia; 3.<sup>a</sup>, por servir oficialmente al gobierno de otro país o admitir de él, condecoraciones, títulos o funciones, sin previa licencia del Congreso Federal.»

El Sr. Zarco pidió que se suprimiera la 2.<sup>a</sup> parte por lo difícil que es saber cuándo es o no permanente la residencia en un país, y porque sabiéndose que son mexicanos los hijos de mexi-

canos que nacen en el extranjero, era inconsecuente privar después de la ciudadanía a los mexicanos que donde quiera que residan, conservan el sentimiento de la patria y deben estar protegidos por nuestro pabellón.

Con respecto a la 3.ª parte pidió una excepción en favor de los títulos científicos o literarios.

El Sr. Arriaga admitió desde luego esta excepción; pero en cuanto a lo demás no se mostró tan dócil, y trazó un vivo cuadro de costumbres censurando a los egoistas que reniegan de su patria y anhelan irse al extranjero, diciendo que este país no tiene remedio.

El Sr. Reyes extrañó que no se estableciera que perdían la calidad de ciudadanos los sentenciados a penas infamantes, los que hacen quiebras fraudulentas y los que se malversan administrando fondos públicos.

El Sr. Mata replicó que el artículo siguiente promete una ley que fije los casos y la forma en que se suspenden los derechos de ciudadano.

El Sr. Arias propuso como adición que perdieran estos derechos los que sin causa justificada se rehusan a servir los cargos públicos, y para apoyarla, lanzó punzantes indirectas a los que frustran los trabajos de los cuerpos deliberantes. El Sr. Mata se negó a admitir esta adición.

La Comisión hizo algunas enmiendas en el artículo.

El Sr. Reyes insistió en sus objeciones anteriores, diciendo que no se debe confundir la pérdida con la suspensión de los derechos del ciudadano.

El Sr. Cendejas pidió que el artículo se dividiera en partes, la primera ya modificada, quedó en estos términos: «La calidad de mexicano se pierde: 1.º por naturalización en país extranjero.»

Sin discusión fué aprobada por unanimidad de los 79 señores presentes.

La 2.<sup>a</sup> decía: «2.º Por establecer en él una residencia permanente y voluntaria con bienes y familia, a menos de que se manifieste la voluntad de conservar el carácter de ciudadano mexicano.»

El Sr. Cendejas la impugnó vigorosamente, entrando en estudios fisiológicos morales sobre las causas que pueden engendrar el triste sentimiento de la desesperación por la suerte de la patria. Si se ve con desdén el carácter de ciudadano por egoísmo, el artículo es ineficaz, y cierra las puertas al arrepentimiento. Si se abandona el país por odio a la tiranía que lo subyuga, el artículo es enteramente injusto.

El Sr. Arriaga colocándose en el mismo terreno que el proponente, explicó con entusiasmo cómo comprende el amor patrio: sostuvo que sea cual fuere la situación política del país, nadie debe renegar jamás de la calidad de mexicano.

El Sr. Moreno cree que estas consideraciones tienen más de sociales que de políticas, y que no es muy liberal exigir al ciudadano que diga adónde va y cuánto tiempo ha de permanecer en el extranjero.

La Comisión pide permiso para retirar la parte del artículo.

El Sr. Castañeda recomienda a la Comisión que haga una clara clasificación, distinguiendo la calidad de mexicano de la de ciudadano.

El Sr. Arriaga acepta desde luego esta recomendación.

El Congreso permite que se retire la parte que se está discutiendo.

La 3.<sup>a</sup> dice: «3.º Por servir oficialmente al gobierno de otro país o admitir de él condecoraciones, títulos o funciones sin previa licencia del Congreso federal, exceptuándose los títulos literarios, científicos y humanitarios que pueden aceptarse libremente.»

Sin discusión fué aprobada por unanimidad de los 79 diputados presentes, y se levantó la sesión.

*Art. 38.—La ley fijará los casos y la forma en que se pierden o suspenden los derechos de ciudadano y la manera de hacer la rehabilitación.*

SESIÓN DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1856.—El 44 dice: (Corresponde al art. 38 de la Constitución.)

«La ley fijará los casos y la forma en que se suspenden los derechos de ciudadano y la manera de hacerse la rehabilitación.»

A moción del Sr. Reyes se añadió que la ley fije también los casos en que se han de perder los derechos de ciudadano.

Con esta adición, el artículo quedó aprobado por unanimidad de los 84 diputados presentes.

## TITULO II.

### SECCION I.

De la soberanía nacional y de la forma de gobierno.

*Art. 39.—La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.*

SESIÓN DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1856.—Se entró al segundo título del proyecto y a la sección que trata de la soberanía nacional y de la forma de gobierno. El art. 45 decía: (Corresponde al art. 39 de la Constitución.) «La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo, y se instituye para su beneficio.

El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.»



El Sr. Emparan, sin oponerse a las ideas del artículo, creyó que estaban más claramente expresadas en el art. 3.º de la acta constitutiva, que dice: «La soberanía reside radical y esencialmente en la nación, y por lo mismo pertenece exclusivamente a ésta el derecho de adoptar y establecer por medio de sus representantes, la forma de gobierno y demás leyes fundamentales que le parezca más conveniente para su conservación y mayor prosperidad, modificándolas y variándolas según crea convenirle más.»

El Sr. Emparan vió también algún peligro en la vaguedad con que está consignado el derecho de modificar la forma de gobierno.

Se entabló una discusión que el Sr. Arriaga calificó con razón de académica, y que fué un paralelo entre el artículo del proyecto y el de la acta constitutiva.

El Sr. Arriaga defendió el primero, y el Sr. Barrera se declaró adalid del segundo.

El impugnador creía mucho mejor que se hablara de la nación y no del pueblo, y el Sr. Arriaga, defendiendo el sistema federal, no veía a la nación sino al pueblo en la soberanía de los Estados y en los actos municipales. Al Sr. Barrera le parecía mucho más propio el adverbio *radicalmente* que *originariamente*, y no creía que fuera preciso consignar en una Constitución democrática que todo poder se establece para beneficio del pueblo; el Sr. Arriaga replicó a estas objeciones, y el Sr. Ruíz pidió que el artículo se dividiese en partes, haciendo notar que la segunda corresponde más bien a la sección que trata de la división de poderes.

La primera parte que dice: «La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo», fué aprobada por unanimidad de los 79 diputados presentes.

La segunda que dice: «Todo poder público dimana del pueblo, y se instituye para su beneficio», fué aprobada por unani-

midad de los 83 diputados presentes, después de haber convenido la Comisión en que era justa la observación del Sr. Ruíz y de haber prometido pasar esta parte a la sección que trata de la división de poderes.

La tercera dice: «El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.»

El Sr. Reyes pidió que se agregara que este derecho había de ejercerse por medio de los legítimos representantes del pueblo.

El Sr. Ruíz, para evitar todo abuso, fundó una adición sobre que de este derecho no pueda apoderarse una fracción del pueblo.

El Sr. Arriaga sostuvo que el pueblo, ejerciendo el derecho de petición y teniendo parte en los negocios públicos, puede reformar por sí mismo las leyes, y el Sr. Mata explicó más estas ideas, refiriéndose al art. 125 del proyecto, que establece que toda reforma constitucional necesita el voto de dos tercios de los diputados, y después queda sometida al fallo del pueblo al verificarse las elecciones del siguiente Congreso.

La parte fué aprobada por 79 votos contra 7.

La adición del Sr. Ruíz fué admitida, y está concebida en estos términos: «Ninguna persona ni fracción del pueblo, puede atribuirse el ejercicio de este derecho.»

SESIÓN DE 20 DE ENERO DE 1857. — La Comisión presenta dictamen, desechando por inútiles dos adiciones del Sr. Ruíz. La primera, al art. 45, consulta que ninguna persona ni fracción del pueblo pueda atribuirse el ejercicio del derecho de modificar la forma de gobierno.

*Art. 40.—Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo con-*

*cerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.*

SESIÓN DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1856.—El art. 46 decía: (Corresponde al art. 40 de la Constitución.) «Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federativa, compuesta de Estados libres y soberanos, en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental para todo lo relativo a los intereses comunes y nacionales, al mantenimiento de la unión, y a los demás objetos expresados en la Constitución.»

El Sr. Ruíz creyó que podía suprimirse como innecesaria la última parte que se refiere a los demás objetos expresados en la Constitución.

El Sr. Arriaga opinó que esta parte da mucha más claridad al artículo.

El Sr. Buenrostro (D. Manuel) aconsejaba que se retirara todo el artículo, por no ser todavía oportuna su discusión.

El Sr. Olvera no encontró motivo para dejar indecisa la cuestión sobre forma de gobierno, y recordó al preopinante que al votar por la admisión de la Carta de 1824, había votado ya por la forma federal.

El Sr. Moreno se opuso a que fuera retirado el artículo, pues todo lo que sigue en el proyecto es consecuencia de la forma de gobierno.

El Sr. Arriaga preguntó por qué se creía inoportuna la discusión sobre forma de gobierno, y excitó al Sr. Buenrostro a que fuera bastante explícito.

El Sr. Buenrostro, declarando que de ningún modo se opone a la forma federativa, pidió sólo que se retirara la última parte, al menos hasta que se sepa cómo quedará el acta de derechos y lo que ha de contener el art. 15.

El Sr. Arriaga insistió en que esto no obstante, el artículo podía votarse desde luego.

El Sr. Escudero extrañó que el artículo no hiciera mención de los territorios.

El Sr. Arriaga, calificando de muy fundada esta observación, entró en explicaciones sobre la existencia anómala de los territorios, que realmente no son partes soberanas de la federación, y creyó que el vacío que notaba el Sr. Escudero podía subsanarse en el artículo sobre división territorial, diciendo que los territorios son partes integrantes, no de la federación, sino de la Nación o de la República.

La Comisión pidió y obtuvo permiso para retirar la última parte del artículo, que dice: «Y a los demás objetos expresados en la Constitución.»

Con esta supresión quedó el artículo aprobado, por unanimidad de los 84 diputados presentes.

*Art. 41.—El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión en los casos de su competencia, y por los de los Estados para lo que toca a su régimen interior, en los términos respectivamente establecidos por esta Constitución federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir a las estipulaciones del pacto federal.*

SESIÓN DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1856.—El art. 47 dice: (Corresponde al art. 41 de la Constitución.) «El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión en los casos de su competencia, y por los de los Estados para lo que toca a su régimen interior, en los términos que respectivamente establece esta Constitución federal y las particulares de los Estados;

los que en ningún caso podrán contravenir a las estipulaciones del pacto federal.»

Sin discusión fué aprobado por unanimidad de los 82 diputados presentes, y se levantó la sesión.

## SECCION II.

### De las partes integrantes de la Federación y del territorio nacional

*Art. 42.—El territorio nacional comprende el de las partes integrantes de la Federación y además el de las islas adyacentes en ambos mares.*

SESIÓN DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1856.—Previo permiso del Congreso, fueron retirados los arts. 49, 50 y 51 (corresponde el último al art. 42 de la Constitución), que tratan de la división territorial, y que deberán ser reemplazados por el dictamen de la gran Comisión especial que entiende en el asunto.

SESIÓN DE 9 DE DICIEMBRE DE 1856.—Leído el dictamen de la Comisión de división territorial, la secretaría dudó si conforme a reglamento debía discutirse en lo general, o si no necesitaba este requisito por formar parte del proyecto de Constitución.

El Congreso resolvió esta duda, omitiendo el debate en lo general.

El art. 1.º del dictamen, dice:

«El territorio nacional comprende el de las partes integrantes de la Federación e islas adyacentes en ambos mares.»

El Sr. Reyes manifestó, que no está de acuerdo con todos los puntos que abraza el dictamen, y que hacía esta declaración porque en la parte resolutive no constan todos los hechos que pasaron en la Comisión.

Hizo notar, además, que por omisión de pluma o de imprenta, falta en la enumeración de los Estados el de Oaxaca.

El Sr. Arriaga dice que el artículo que se discute está copiado del que contenía el proyecto de Constitución, y que desde que se formuló fué combatido por su señoría.

Extraña que la Comisión se haya opuesto al debate en lo general, cuando el dictamen ni remotamente da a conocer cuál es el plan que se ha propuesto seguir.

No se puede adivinar si quiso hacer Estados de igual extensión, si tuvo en cuenta la población o los elementos del comercio, de la industria, de la minería, etc., y más bien parece que no tuvo ningún plan, si se notan las contradicciones que hay en las reformas triviales que consulta.

El artículo enuncia una verdad tan trivial como las de Perogrullo: dice que el territorio nacional se compone de sus partes integrantes, pero esta diferencia nada significa, y lo que debió hacerse fué determinar de una manera clara y precisa, el todo y las partes. Antes siquiera se decía la última fecha de que partía la división territorial, pero ahora ni siquiera se hace esta vaga indicación.

En su concepto, tan poca claridad dejará en pie las mismas dudas y los mismos peligros sobre terrenos baldíos, dominio del territorio, etc., etc.

El Sr. Villalobos replica, que el Congreso creyó inútil el debate en lo general, y que de este acuerdo no es responsable la Comisión.

La base adoptada en el dictamen es la necesidad, y la Comisión confiesa que le fué imposible hacer grandes innovaciones, y hubo de limitarse a resolver las cuestiones de actualidad, las que estaban, por decirlo así, a la orden del día.

Es cierto que el artículo es el mismo que contenía el proyecto de Constitución, y también lo es que está ahora mejor colocado.

Las objeciones del señor preopinante dimanaban de que ha confundido el territorio con la federación. La Comisión no dice que el territorio nacional se compone de las partes integrantes del mismo territorio, sino del que poseen las partes integrantes, es decir, los Estados de la federación.

Como el encargo de la Comisión era dividir el territorio, y no hacer definiciones, son infundados los ataques del Sr. Arriaga. Si su señoría extraña que no se haga mención de fechas, esto consiste en que no están expresadas numéricamente; pero si lee los artículos siguientes, verá que se hace referencia a los límites actuales, y se hacen claras explicaciones de las reformas que se consultan.

Las otras cuestiones tocadas por el Sr. Arriaga, son extrañas al punto que discute, y por tanto, no es del caso ocuparse de ellas.

El Sr. García Granados anuncia, que cuando llegue el caso se opondrá a la supresión del territorio de Tehuantepec.

El Sr. Moreno dice que el artículo está pésimamente redactado, y quiere que determine los límites de México con los Estados Unidos y con Guatemala.

El Sr. Jaquez contesta que la Comisión no es de límites, sino de división territorial.

El Sr. Ramírez (D. Ignacio), califica de inútil el artículo, y antes de entrar en la cuestión hace la más triste reseña de los trabajos de la gran comisión parlamentaria. La circunstancia de componerse de un diputado por cada Estado, impidió toda reforma radical e hizo que se adoptara el plan de conservar lo existente, proponiéndose conquistar cada cual para su Estado los terrenos que le fuese posible.

Negociándose los votos para estas conquistas, resultó que los territorios que tienen pocos diputados fueron suprimidos: que se declaró subsistente la extravagante demarcación de límites entre Sonora y Chihuahua, contando acaso este Estado

con la cooperación de Oaxaca, que le ha comprado una maquinaria para la casa de moneda, y que en cambio apoya las pretensiones de Oaxaca al territorio de Tehuantepec.

El artículo le parece enteramente superfluo, porque no impone precepto ni a mexicanos ni a extranjeros.

El Sr. Muñoz niega terminantemente los hechos relativos a Chihuahua referidos por el Sr. Ramírez.

El Sr. Villalobos defiende a los miembros de la Comisión de los cargos que les ha hecho el Sr. Ramírez. No es cierto que los territorios han sido sacrificados, cuando se consulta que Colima y Tlaxcala se erijan en Estados, y cuando la supresión del territorio de la Sierra-Gorda, fué pedida por su mismo representante.

No es cierto que haya habido espíritu de conquista, cuando los Estados más poderosos son los que han cedido terrenos a sus vecinos.

El Sr. Moreno insiste en sus ideas anteriores.

El Sr. Aranda amplía con alguna más claridad las respuestas de la Comisión.

Hacen algunas rectificaciones los Sres. Ramírez (D. Ignacio), García Granados y Villalobos, y el artículo es aprobado por 58 votos contra 29.

*Art. 43.—Las partes integrantes de la Federación son: los Estados de Aguascalientes, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Nuevo León, Coahuila, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Valle de México, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Territorio de la Baja California.*



## ARTICULO 43 REFORMADO.

*Art. 43. — Las partes integrantes de la Federación, son los Estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Valle de México, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, el Territorio de la Baja California, el Territorio de Tepic, formado por el 7º cantón del Estado de Jalisco, y el de Quintana Roo.*

*El Territorio de Quintana Roo se formará de la porción oriental de la península de Yucatán, la cual quedará limitada por una línea divisoria que, partiendo de la Costa Norte del Golfo de México, siga el arco del meridiano 87-32 (Longitud Oeste de Greenwich), hasta su intersección con el paralelo 21º y de allí continúe a encontrar el paralelo que pasa por la Torre Sur de Chemax, veinte kilómetros al Oriente de este punto; y llegando después al vértice del ángulo formado por las líneas que dividen los Estados de Yucatán y Campeche, cerca de Put, descendiendo al Sur hasta el paralelo límite de las Repúblicas de México y Guatemala. (Reforma: Ley de 24 de noviembre de 1902).*

SESIÓN DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1856.—Previo permiso del Congreso, fueron retirados los arts. 49, (Corresponde al art. 43 de la Constitución) 50 y 51 que tratan de la división territorial,

y que deberán ser reemplazados por el dictamen de la gran Comisión especial que entiende en el asunto.

SESIÓN DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1856.—Tuvo primera lectura el dictamen de la Comisión de división territorial, y se presentaron dos votos particulares, uno de los Sres. García Granados, García de Arellano y otros, oponiéndose a la supresión del territorio de Tehuantepec; y otro del Sr. Mata, proponiendo que el Distrito de Tuxpam se incorpore al Estado de Veracruz.

He aquí estos documentos:

**DICTAMEN de la Comisión de división territorial, presentado al soberano Congreso extraordinario constituyente.**

SEÑOR:

Comprendiendo nuestra soberanía que la revolución de Ayutla está destinada a preparar uno de esos cambios radicales y necesarios que deciden el porvenir de un pueblo, ha procurado por lo mismo elevarse a la altura de las circunstancias sobreponiéndose a las vicisitudes de la situación, para favorecer el desarrollo de las ideas preponderantes y subvenir eficazmente a las emergencias de la época; pero como el espíritu del siglo ha obligado a la sociedad mexicana a recorrer en el corto periodo de treinta y cinco años, todo el espacio que media desde los tiempos del oscurantismo hasta el presente, quedan aún tantos abusos por reformar, tantas exigencias por satisfacer, que la completa regeneración del país es una obra a que sólo podrá dar cima la acción sucesiva de los elementos progresistas, combinada con los esfuerzos de una generación nueva y vigorosa. Entre los vicios de nuestra organización política reclama preferentemente la atención del legislador la división actual del territorio, puesto que la diversidad entre las demarcaciones administrativas, judiciales y religiosas, la circunstancia de encontrarse confundidos los límites políticos, e indeter-

minados los naturales, la posición excéntrica de algunas localidades respecto de sus capitales y el considerable número de esas entidades, inconvenientes y anómalas, a las que impropriamente se ha dado el nombre de territorios, son otras tantas rémoras para el planteo de cualquier sistema constitutivo, ora porque entorpecen la marcha del gobierno, ora porque dificultan las transacciones mercantiles, o bien porque hacen impotente o tardía la acción de los tribunales. Así es que apreciando la representación nacional toda la utilidad y urgencia de la reforma en este punto, tuvo a bien que se encargase de formularla una comisión especial, y cumple al deber de ésta el hacer a vuestra soberanía el homenaje de sus estudios y deliberaciones.

La premura del tiempo, el estado de agitación en que se encuentra la República y la falta de documentos estadísticos, fueron las dificultades más serias que se presentaron a la Comisión cuando trataba de adoptar un plan general que sirviera de norma a sus trabajos; creyendo por este motivo que no le era posible idear una división científica, ajena por otra parte de su instituto, ni internarse en la vía de las grandes innovaciones; sino que debía circunscribirse a obsequiar la voluntad explícita de los pueblos, procurando más bien la existencia que la felicidad de éstos, y desprendiéndose de todo espíritu de localismo y de partido, de todo celo exagerado, de toda idea sistemática, sin esquivar, empero, algunas cuestiones trascendentales iniciadas mucho tiempo ha, dilucidadas por la opinión y cuya inmediata solución afectaba los intereses de millares de ciudadanos. De este género es la relativa a la subsistencia de los territorios, de esas entidades creadas por el Congreso de 1824, imitando acaso con excesiva fidelidad la Constitución de los Estados Unidos del Norte, y para poner punto a algunas dificultades de administración; entidades multiplicadas por el despotismo que no vacilaba en mutilar arbitrariamente el territorio de los Estados; entida-



des, en fin, que alterando la uniformidad a que debe aspirarse en una división territorial razonada, existían sin provecho y sin porvenir; porque la escasez o la mala inversión de sus rentas, su proximidad a los Estados más poderosos de la Federación, y la rivalidad con los limitrofes de que alguna vez fueron parte, las ha sometido a una vida de postración y de *statu quo*, de que no les será dado salir, si se ha de tener en cuenta que por su carácter de localidades nacientes y débiles han menester de una atención inmediata y solícita que los poderes federales están en la imposibilidad de dispensarles, ya por la enorme distancia a que algunas de ellas se encuentran colocadas, ya por la preferencia que naturalmente demandan los asuntos nacionales. Movida la comisión por estas consideraciones, ha juzgado oportuno consultar a vuestra soberanía la supresión de los territorios, menos el de la Baja California, a causa de sus excepcionales circunstancias, supuesto que destinado por su posición geográfica a regirse por sí mismo y hallándose por ahora desprovisto de los elementos necesarios para elevarse al rango de Estado, era indispensable conservarle el carácter político que actualmente tiene. No sucede otro tanto respecto de los territorios de Colima y Tlaxcala, cuya erección en Estado puede reputarse como una medida que reclaman la seguridad y la conveniencia. El primero está por la naturaleza misma aislado de los Estados circunvecinos, y rodeado de ásperas montañas y barrancas profundas que sólo dejan expedita tal cual vía de comunicación pudiendo considerarse la parte interior como un dilatado valle interrumpido sólo por algunas bajas cordilleras, con las denominaciones de Comala, Piliza, etc., siendo de advertirse que la composición geológica del terreno le proporciona una fecundidad a la que sólo puede exceder la de los campos de Tabasco. Su extensión en superficie, calculada en unas 606,908 leguas cuadradas, es mayor que la de los Estados de Rhode-Island, Delaware, y Connecticut, de la confederación anglo-americana,

y que la de Aguascalientes y Querétaro. Su población para el año entrante, computada sobre la que tenía en 1846 y teniendo en cuenta el movimiento anual, puede llegar hasta unos 80,355 habitantes, que es el número que exige el artículo constitucional. Las rentas territoriales han sido hasta el día suficientes para sufragar los gastos de administración; y a darles un arreglo más conveniente, se les podrá hacer subir a la suma de \$161,000, siguiendo los cálculos y observaciones de personas inteligentes y radicadas en el país. «La historia de éste demuestra que el pueblo colimense, desde la más remota antigüedad, era conocido y respetado por su saber, por su gobierno, riqueza y valor; posee un magnífico puerto y excelentes ramos de agricultura e industria que cuidadosamente fomentados producirán los resultados más satisfactorios.»

Por lo que hace a Tlaxcala, esa interesante parte de la Unión que ha figurado en los fastos de México con todos los caracteres políticos, desde república independiente hasta distrito del Estado de Puebla, se encuentra en circunstancias análogas a las de Colima, y es superior en número de habitantes, así por la más vasta explotación de sus recursos naturales, no creyendo oportuno la Comisión ocuparse de la apreciación de éstos, ya que treinta y un años atrás los autores de la acta constitutiva los consideraban con la importancia necesaria para colocar a la denominada entonces «Provincia de Tlaxcala» en la categoría de Estado; a cuya reflexión se agrega la de que desde aquel tiempo hasta la fecha, ha sido regido el territorio con tal prudencia, administrado con tan bien entendida economía, estrechándose a tal grado sus relaciones comerciales con las plazas de México, Puebla y Veracruz, que se ha hecho justamente acreedor a los elogios de los gobernantes y estadistas.

Otra de las innovaciones interesantes que se han consignado en el proyecto, es la traslación de los supremos poderes a Querétaro. Un publicista eminente ha dicho que las virtudes

cívicas constituyen la base del sistema republicano; y el amor patrio, la asiduidad en el trabajo, la filantropía y la abnegación de sí mismo, son cualidades que no se hallan en consonancia con los placeres, el lujo y la corrupción de la capital, peste que asedia de continuo al poder, y de donde dimanaban la divagación y la falta de cumplimiento en los deberes más sagrados de parte de algunos funcionarios, los contratos ruinosos, la impunidad de los reos políticos, el descrédito de la administración y del sistema constitutivo, y ese malestar general no interrumpido, originado de que las miras políticas de las primeras autoridades no se extendían, de ordinario, más allá de los suburbios. De esta manera se ha proporcionado a Querétaro un nuevo elemento de progreso, y a los supremos poderes un lugar más céntrico para el establecimiento de la ciudad federal.

Como consecuencia forzosa de esta medida, viene la erección en Estado del actual distrito Federal, previa la condición expresa en la parte resolutive; si se ha de tener presente que no puede declarársele territorio porque la Comisión ha creído indispensable hacer desaparecer estas entidades; no agregarse al Estado de México, única anexión razonable, porque resultaría en la división el mismo vicio que se objetaba a la que se hizo de la Francia en 1789, es a saber: la excesiva preponderancia del centro, pues aun trasladados los supremos poderes a Querétaro, México seguirá siendo por mucho tiempo el centro del comercio y de la riqueza nacional.

Ha manifestado ya la Comisión que la voluntad de los pueblos ha sido la norma constante de sus trabajos; y habiéndose encontrado entre los documentos sometidos a su examen con varias representaciones de las autoridades, vecinos de Cuautla y Cuernavaca, pidiendo su agregación al Estado de Guerrero, creyó de su deber dilucidar cuidadosamente esta cuestión, que ha sido una de las más debatidas y prolijas. El grado de decadencia en que se encuentra Guerrero, a lo que ha contribuido

en no poca parte la sangrienta lucha que sostuvo contra la administración de Santa Anna, hacía indispensable una medida eficaz y pronta que le salvara de la abyección y de la ruina, siendo la agregación de los distritos mencionados la providencia más oportuna, la más fundada y asequible, ya porque la posición geográfica de éstos, separándolos de Toluca por una dilatada y áspera cordillera, hace más expedita las vías de comunicación con las poblaciones del Sur, ya en atención a la homogeneidad de las razas, de las costumbres e intereses; consiguiéndose de esta manera disminuir en una mitad los gravámenes que actualmente reportan estos pueblos, según aparece de los cálculos presentados por el señor diputado de Guerrero, y facilitándose la apertura de un camino carretero de Acapulco a México, circunstancia que dará un impulso extraordinario a nuestro comercio con la Oceanía y el Asia.

La Comisión prescinde de fundar la unión de Coahuila a Nuevo León, y algunas otras providencias detalladas en la parte resolutive; la primera por ser punto ya resuelto por el Congreso, y las segundas porque su poca importancia no las hace acreedoras a una consideración especial, concluye, pues, proponiendo a vuestra soberanía los siguientes artículos constitucionales:

Art. 49. El territorio nacional comprende el de las partes integrantes de la federación e islas adyacentes en ambos mares.

Art. 50. Son partes integrantes los Estados de Aguascalientes, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Nuevo León y Coahuila, que formarán uno solo con esa denominación; San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Valle de México, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, el Distrito Federal que se establecerá en Querétaro, y el territorio de la Baja California, señalándose a cada una de estas entidades políticas la extensión consignada en los artículos siguientes:

Art. 51. Los Estados de Aguascalientes, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Nuevo León y Coahuila, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y el Territorio de la Baja California, conservarán sus límites actuales.

Art. 52. Los Estados de Guanajuato, San Luis Potosí y el nuevo Distrito Federal, recuperarán la extensión que tenían antes de la erección del extinguido territorio de Sierra-Gorda, separándose al primero el pueblo de Contepec, que se agregará a Michoacán, uniéndose al segundo la municipalidad de Ahualulco y segregándole el partido de Ojocaliente que se anexará a Zacatecas, juntamente con los pueblos de San Andrés del Tehul, y Nueva Tlaxcala del Estado de Jalisco.

Art. 53. Formarán parte del Estado de Guerrero, los Distritos de Cuautla y Cuernavaca pertenecientes actualmente al Estado de México. El Estado del Valle tendrá la misma demarcación que el actual Distrito Federal, no debiendo instalarse sino hasta el tiempo en que se efectúe la translación de los supremos poderes.

Art. 54. Tuxpam se reincorporará a Puebla, la Laguna de Términos a Yucatán, y a Tabasco las poblaciones que le segregó el decreto de 15 de julio de 1854, uniéndosele igualmente el cantón de Huimanguillo del suprimido territorio de Tehuantepec, volviendo Acayucán a Veracruz, y quedando Oaxaca en los límites que tenía en 1.º de enero de 1853.

Sala de Comisiones. México, 25 de noviembre de 1856.—*Rosas*, presidente de la comisión.—*Ramírez*.—*Ruíz*.—*Reyes*.—*Auza*.—*Noriega*.—*Quintana*.—*López*.—*Garza Melo*.—*Alarid*.—*Robles*.—*Pairó*.—*Zarco*.—*Rojas*.—*Díaz Barriga*.—A reserva de votar en contra sobre algunos puntos en que no estuvo de acuerdo, *Aranda*.—Subscribo el presente dictamen, excepto en lo relativo a la anexión del Estado de Coahuila a Nuevo León, combatida en mi voto particular, y a reserva de votar en contra sobre otros puntos importantes, *García de Arellano*.—Subs-



cribo el presente dictamen a reserva de presentar voto particular sobre los puntos en que no estoy conforme, *Mata*.—*Barrros*.—*P. Contreras Elizalde*.—*Mateo Ramírez*.—*Francisco J. Villalobos*, secretario de la Comisión.

**VOTO PARTICULAR** de los Sres. **García Granados**, **García de Arellano**, **Ramírez (D. Mariano)**, **Aranda**, **Ramírez (D. Ignacio)** y **Mata**, como individuos de la Comisión de división territorial del soberano Congreso extraordinario constituyente, sobre subsistencia del territorio de **Tehuantepec**.

SEÑOR:

Los que suscribimos, no estando de conformidad con el dictamen de la mayoría de la Comisión territorial, en lo relativo a hacer desaparecer como entidad política el territorio de Tehuantepec, pasan a exponer a vuestra soberanía las sólidas razones en que se fundan para emitir voto particular en materia tan grave.

Desde el 21 de abril de 1823, los señores diputados al Congreso constituyente de la época, D. Antonio de Echávarri, D. Mariano Barbabosa y D. Tadeo Ortiz, elevaron una representación apoyada por el Ejecutivo, pidiendo la organización del territorio del Istmo, con los partidos de Tehuantepec y Acayucán, cuyos fundamentos encontrará el soberano Congreso en el luminoso expediente que original acompañamos, y cuya lectura es indispensable para que los señores diputados formen un juicio exacto de la importancia que aquella respetable asamblea, compuesta de los hombres más prominentes de la época, dió a este negocio, que dió por resultado la ley de 15 de octubre del mismo año, erigiendo la provincia del Istmo, compuesta de los referidos partidos de Tehuantepec y Acayucán, y concediendo exenciones de la mayor importancia a las colonias que por la

misma ley debían formarse, compuestas de militares que hubiesen hecho servicios importantes a la patria, y de extranjeros laboriosos y honrados.

Nada de esto ha tenido presente la Comisión al emitir su dictamen, precisamente cuando las circunstancias excepcionales del territorio de Tehuantepec hacen hoy más indispensables la unidad del Istmo, con motivo de la Comisión verificada en 1853, por la cual debe quedar muy pronto expedita la vía de comunicación para el tráfico de los americanos y demás extranjeros que afluyen a la Alta California, y que si bien impulsarán aquel bello país al grado de prosperidad y engrandecimiento verdaderamente fabuloso, compromete por su misma importancia su nacionalidad, como la parte más codiciada de la República Mexicana.

Tan excepcionales y comprometidas circunstancias nos mueven a considerar como necesaria para afianzar su seguridad futura, la unidad de su gobierno interior, como entidad política sujeta al Gobierno General y no fraccionada y repartido su territorio entre tres Estados que se disputan la presa, bien que el de Veracruz por medio de su representante en la gran Comisión territorial, impulsado por su patriotismo, ha reconocido la necesidad verdaderamente nacional de la existencia como entidad política del territorio de Tehuantepec, formando un verdadero contraste con los representantes de Oaxaca y Tabasco, cuya única mira ha sido el engrandecimiento de sus respectivos Estados, aunque sea a costa de dejar comprometida la nacionalidad del país y las relaciones internacionales que deben seguir a cada momento con los Estados Unidos del Norte, comprometiéndose tal vez cualquiera de sus gobiernos locales el honor nacional, a virtud de reclamaciones, tal vez fundadas por la imprudencia de alguno de los tres gobernadores que como soberanos tendrán que intervenir en las cuestiones del Istmo.

Con más fundamento y mejores elementos que los que po-

seen Colima y Tlaxcala pudiera haber solicitado el representante del territorio de Tehuantepec pedir su erección en Estado, porque un país rico en producciones, con más de ochenta mil almas de una población vigorosa y trabajadora, y con un porvenir tan risueño, no podía negársele este derecho que la Comisión concede a Tlaxcala y Colima, cuyos territorios son en todos conceptos inferiores al de Tehuantepec, que además de su posición excepcional, posee dos buenos puertos, uno en el Atlántico y otro en el Pacífico. Destruir el territorio de Tehuantepec y erigir en Estado los demás, es un insulto al buen sentido que no puede concebirse sino en el terreno de las pasiones, de la ambición local de algunos Estados llevados del deseo de adquirir, posponiendo los intereses generales a los de localidad y amor propio.

Nosotros, persuadidos de que la integridad nacional y la conveniencia y seguridad del país exigen que el Gobierno General pueda vigilar por sí mismo el territorio del Istmo, destinando fuerzas respetables a la guarda del dicho territorio, levantando en las costas fortificaciones que su seguridad demandan y cuyos costos no pueden erogar los Estados que se repartirían el Istmo: Considerando por otro lado que la unidad del mando y la buena dirección de las cuestiones internacionales, exigen que únicamente el Gobierno General pueda obrar sin trabas sobre esta parte privilegiada del territorio nacional, no creemos conveniente que exista de otro modo que como territorio, aunque tal vez esta circunstancia le perjudique a virtud de la prevención que contra ellos existe en el seno de la Cámara; pero así como la Baja California se consideró excepcional dejándola con tal carácter, así nosotros consideramos más excepcional a Tehuantepec, para que se conserve como tal territorio, porque no consideramos conveniente otra existencia, mientras existan las circunstancias que ponen en peligro de ser presa del extranjero al territorio en cuestión.



En todas las cuestiones de división territorial, se ha consultado la gran Comisión, la voluntad de los pueblos con preferencia a cualquiera otra consideración, dejando en muchos casos una división monstruosa por no ofender las susceptibilidades y afecciones de las poblaciones, cuya posición topográfica exigía la anexión a otro Estado. Sólo con Tehuantepec se ha mirado con indiferencia la voluntad de los pueblos, que no quieren absolutamente pertenecer a los Estados a que antes pertenecieron, con especialidad los que dependieron de Oaxaca, por el abandono en que vivieron, sin escuelas, sin fomento de ningún género, y abandonados enteramente a sí mismos, sin ninguna clase de protección; pues prefirieron impulsar la apertura del puerto de Huatulco, que le convenía exclusivamente a Oaxaca, y nada hicieron en favor del de la Ventosa, situado en el centro del Istmo.

La unión de Tehuantepec a Oaxaca, dará por resultado una revolución en aquellos pueblos, indefectiblemente, será verdaderamente sensible que la división territorial combinada para mejorar la condición de los pueblos, empiece dando por fruto una sublevación a mano armada, que no dudo producirá esta medida, si vuestra soberanía no reprueba la parte del dictamen que declara insubsistente el territorio de Tehuantepec.

Desde el momento que se ha sabido en aquellos pueblos que corre algún peligro de desaparecer el territorio como entidad política, todos aquellos pueblos están levantando actas pidiendo su subsistencia con arreglo al decreto de su erección, cuyas actas no han podido llegar a manos de su representante, a consecuencia de la incomunicación en que nos hallamos con esa parte de la República. Por lo mismo pedimos al Soberano Congreso se sirva aprobar la proposición siguiente:

«Única.—Subsistirá el territorio de Tehuantepec con los límites que le dió el decreto de su erección.»

Sala de Comisiones, noviembre 26 de 1856.—*Joaquín G. Gra-*

*nados.—Luis García de Arellano.—Mariano Ramírez.—Estoy enteramente conforme con la parte resolutive, Aranda.—Ignacio Ramírez.—J. M. Mata.*

**VOTO PARTICULAR** de los Sres. Mata, García Granados y García de Arellano, como individuos de la Comisión de división territorial, del Soberano Congreso extraordinario constituyente, sobre límites del Estado de Veracruz.

SEÑOR:

Sensible es a los que subscriben tener que apartarse de la opinión de la mayoría de los individuos que componen la Comisión de división territorial: pero a ello están obligados, ya porque sólo haciéndolo, cumplen con los deberes que su conciencia les impone, y ya también porque formando voto particular, es como pueden presentar al Congreso bajo su verdadero punto de vista, una cuestión que, sin embargo de ser muy importante, pues que decide de la suerte y porvenir de 82,000 habitantes, se deja pasar desapercibida en el dictamen de la mayoría.

Esta propone en la primera parte del art. 54, que el departamento de Tlaxpam vuelva a formar parte del Estado de Puebla, y para acordar semejante resolución se apoyó en el principio general adoptado por la Comisión al comenzar sus trabajos, de no hacer alteraciones en los límites que las entidades políticas tenían en el último período en que rigió el sistema federal. Semejante principio, que admitieron los que subscriben como regla general, no podía sin incurrirse en un grave error, ser declarado invariable, y la misma Comisión ha aprobado con sus actos que no lo han considerado de otro modo.

Si tal principio se hubiera considerado invariable, ¿Por qué se unió Coahuila a Nuevo León? ¿Por qué se consulta que los Distritos de Cuautla y Cuernavaca, pertenecientes al Estado

de México, se separen de éste y se agreguen al de Guerrero? ¿Por qué, en fin, se desprende del Estado de Veracruz al cantón de Huimanguillo para agregarlo a Tabasco?

Esto demuestra que no en uno, sino en varios casos, la Comisión se apartó de la regla general, porque creyó sin duda, que había razones poderosas para hacerlo; pero sin que los que suscriben puedan explicarse todavía el motivo, se hizo valer la regla general y se desatendieron las razones de conveniencia y aun de necesidad que existen para que Tuxpam continúe, como ahora está, formando parte del territorio del Estado de Veracruz, cuando sin más razón que la de observar la referida regla, se resolvió consultar lo que contiene la primera parte del art. 54 del dictamen de la mayoría.

Cumplía a la lealtad de los que suscriben, examinar primero los motivos que presidieron a la resolución de la mayoría de la Comisión para demostrar su falta de solidez, y encargarse después de presentar a la consideración del Congreso, las poderosas razones en que fundan su petición, de que el departamento de Tuxpam continúe formando parte del territorio del Estado de Veracruz.

Situado el departamento de Tuxpam sobre el litoral del Golfo de México entre los 20° 26' y los 21° 39' de latitud Norte, interrumpía completamente la continuidad del territorio del Estado de Veracruz, dejando cortado al departamento de Tampico, que por esta gravísima circunstancia no podía ser atendido.

Este inconveniente fué conocido desde tiempos muy atrás, pues hemos visto que desde el año de 1831 en la Estadística presentada por el Gobernador de Veracruz en las páginas 58 y 59, decía: «Es muy digno de notarse que el pueblo de Tuxpam, situado en la costa del Norte, dependa del Estado de Puebla. Sería de suma utilidad que adquirido por el de Veracruz, pudiera agregarse al cantón de Papantla: tal cual hoy se halla esta parte de tierra que tropieza con el mar, corta el territorio del

Estado, y ocasionará perjuicios considerables a sus intereses y a los del de Puebla, si con anticipación no se preven y evitan por medio de disposiciones oportunas las diferencias que fácilmente pueden suscitarse.»

Conocida la necesidad que para Veracruz había de que Tuxpam se incorporase a su Territorio, la satisfizo la administración dictatorial el año de 1853, desde cuya época Tuxpam forma parte del Estado de Veracruz, dejando éste de sufrir los graves inconvenientes que antes sufría para hacer efectiva la administración pública en el departamento de Tampico.

Pero no sólo es una necesidad para el Estado de Veracruz, que Tuxpam forme parte de su territorio: el bienestar de Tuxpam así lo reclama. Ningunos intereses morales, ni materiales ligan a Tuxpam con el Estado de Puebla. Situado éste en su mayor extensión sobre la mesa central, las ideas y las costumbres de sus habitantes en nada convienen con las ideas y las costumbres de los habitantes de la costa; las relaciones e intereses mercantiles que son el núcleo más positivo y eficaz que mantiene la unión entre los pueblos, no existen entre Puebla y Tuxpam.

Y esta falta de relaciones y la carencia de intereses mutuos, traería forzosos inconvenientes a la buena administración pública, cuyo centro de acción vendría a quedar colocado a una gran distancia y con comunicaciones difíciles por el mal estado de los caminos que conducen desde Tuxpam a Puebla.

Todo lo contrario tiene lugar entre Tuxpam y el Estado de Veracruz. La mayor parte del territorio de éste, se halla comprendida entre la vertiente oriental de la cordillera y la costa del Golfo, cuyo litoral le corresponde en una grande extensión, desde los límites con Tabasco hasta la desembocadura del río Pánuco, que forma la línea divisoria con el Estado de Tamaulipas; y Tuxpam, formando parte de esta zona, no sólo participa de las ideas y de las costumbres de los veracruzanos, sino que

está íntimamente unido a ellos por las relaciones de comercio y por las de familia, y porque la situación geográfica y la semejanza de clima y de producciones, hacen que todos esos diferentes puntos de contacto y esa comunidad de intereses, den por resultado que la legislación de Veracruz sea más análoga a los habitantes de Tuxpam, de la que lo sería la de Puebla, colocado como ya se ha dicho antes, en condiciones distintas y con intereses diversos. Agréguese a esto la mayor facilidad de comunicaciones que existe entre Tuxpam y Veracruz, por la doble vía de mar y de tierra, y la menor distancia del centro de acción administrativa, que para Tuxpam es al mismo tiempo el centro de acción comercial, y se tendrá la convicción de que sólo incurriendo en un grave error, como el que cometieron los legisladores de 1824, es como se puede decretar que Tuxpam forme parte del territorio del Estado de Puebla y no del de Veracruz.

El Estado de Veracruz no procura que Tuxpam siga, como hasta hoy, formando parte de su territorio, porque se halle dominado por un deseo insensato de aumentar sus límites. Hechos recientes hay que hablan muy alto en favor de su desprendimiento. En la cuestión de Tehuantepec lo ha comprobado, votando su representante por la subsistencia de ese territorio, a pesar de la inmensa importancia que debe adquirir una vez que se establezca la comunicación interoceánica; y ya resuelta esta cuestión en sentido negativo por la mayoría de la Comisión, ha manifestado su deferencia a que se le cercene el de Huimanguillo y se agregue al Estado de Tabasco; porque antes que a la extensión de su territorio, atiende al bienestar de los que lo habitan.

Como los habitantes del departamento de Tampico vendrían a reducirse a una condición tristísima, si de nuevo se interrumpiese la continuidad del territorio del Estado de Veracruz, pues éste no podría atenderlos debidamente en semejante caso, como lo ha probado ya la experiencia de muchos años; los que sus-



criben, en cumplimiento de sus deberes, suplican al Congreso, que atendiendo a las razones expuestas, que en caso necesario serán ampliadas en la discusión, se sirva desechar la primera parte del art. 34 del dictamen presentado por la mayoría de la Comisión, y que en su lugar se sustituya con la siguiente:

«El departamento de Tuxpam continuará formando parte del Estado de Veracruz.»

Sala de comisiones del Congreso Constituyente. México, noviembre 26 de 1856.—*J. M. Mata.*—*García Granados.*—*García de Arellano.*

SESIÓN DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1856.—La Comisión de Constitución presentó varias de las adiciones a artículos ya aprobados del proyecto.

El Sr. Díaz González, como individuo de la Comisión de división territorial, presentó el siguiente voto particular en cuestión de la agregación de los Distritos de Cuautla y Cuernavaca al Estado de Guerrero y consultando que el Estado de México conserve sus límites actuales:

SEÑOR:

El último de los ciudadanos del Estado de México, tiene la necesidad de formular ante vuestra soberanía en un voto particular, la defensa de ese desgraciado Estado, a quien más de una vez se ha hecho aparecer como el rico botín obtenido en la revolución de Ayutla.

Yo agradezco, señor, a los electores de mi Estado, el honor que me hicieron con elevarme de la oscuridad en que me hallaba, al distinguido y apreciable cargo de representante del pueblo: agradezco también a los señores diputados, mis paisanos, el nombramiento que hicieron de mí para que representara a nuestro Estado en la Comisión de división territorial; pero no por esto dejará de ser la primera desgracia del Estado mismo:

la circunstancia de tener confiada su defensa al último y más despreciable de sus hijos, en el tiempo que tiene que combatir con muchos y poderosos enemigos.

Sin embargo, señor, mi conciencia está tranquila, porque siempre que a mis solas me tomo cuentas de mi manejo por el bien de mi Estado, no me condena el corazón; pero en esta vez, más que en otras, tendré que confesar, que agitada por la sorpresa y abatida por el cansancio mi pobre inteligencia, casi ya no me queda ni una frase que escribir, ni un sonido con que poder articular, si no una defensa elocuente, al menos una queja que pudiera llegar al corazón de los señores representantes, que deben decidir de cuestiones tan graves como las de división territorial.

Casi día por día, señor, he tenido que luchar en la Comisión, en contra de las pretensiones terribles que por todas partes se han oído en contra del Estado de México. En favor de Querétaro se deseaba el Distrito de Tula: los interesados por el Estado del Valle, pretendían los Distritos de Texcoco y Tlalnepantla; los del proyectado de Iturbide el de Huejutla; y por último, el Estado de Guerrero, los de Cuautla y Cuernavaca. Perderá mi Estado todo lo que se quiera; morirá, señor, tarde o temprano, sucumbiendo al poder e influjo de estas pretensiones; pero llegada esa vez no faltará uno de sus hijos que diga, parodiando las palabras del valiente defensor de Cartago dirigidas a Polibio: «Temo también por otro de los Estados de la República.» ¿No podría suceder que le tocase la misma suerte que al de México? Morirá éste, señor, me lo dice no sé qué fatal presentimiento; pero tengo la confianza de que no reportaré un funesto anatema, cuando vuelva a dar cuenta a mis hermanos de una de las desgracias que preparan su completa ruina, porque si mis comitentes me han impuesto la obligación de defender sus intereses, no me han obligado, ni pudieran obligarme, a vencer.

Hablaré, pues, señor, con el carácter de hombre libre de que me glorío, y pediré a vuestra soberanía como le pido rendidamente, repruebe la proposición del dictamen de la mayoría, que consulta la agregación de los Distritos de Cuautla y Cuernavaca al Estado de Guerrero.

Necesito, señor, haceros un ligero bosquejo de la decadencia en que se encuentra el Estado que represento y manifestaros sus necesidades, para que pueda inferirse por esto, la inexactitud con que se asienta que no se perjudica con la segregación de aquellos Distritos.

Aunque el actual presupuesto del Estado expedido en 12 de noviembre del año anterior, importa respecto del último que decretó la Legislatura en 31 de mayo de 1852 una diferencia favorable de 85,341 pesos cuatro reales, por economizarse hoy muchos gastos que son precisos en el régimen ordinario del Estado, no puede cubrirse el actual presupuesto con los ingresos: y por esto, señor, sufren tantas miserias los empleados de ese mismo Estado a quien por ironía tal vez se le llama hoy el Estado coloso, el Estado monstruo.

¿Se preguntará por qué, señor? pues bien: yo diré, que consiste, en que después de la paralización y trastornos que sufre el comercio por el odio que se le tiene en el Estado al inmoral sistema de alcabalas, éstas casi nada le producen últimamente: y aun antes, que algo le producían, no era aún lo bastante para satisfacer a los gastos precisos, ni unidos sus productos a los de las muy pocas contribuciones directas, que han quedado vigentes, para cumplirle al pueblo las promesas del plan de Ayutla. Sólo la contribución personal, aun deducida la cantidad que se dedicaba al fondo de instrucción primaria, daba a la Hacienda del Estado, la cantidad de 163,000 pesos, como consta en la Memoria de Hacienda, presentada en el año de 1852. Pero hoy no se recauda en el Estado más contribuciones que la de tres al millar sobre fincas rústicas y urbanas, la de establecimientos



industriales y giros mercantiles, y la de objetos de lujo, sueldos y salarios.

Pues bien, señor: estas contribuciones, aun en los tiempos que se llaman bonancibles del Estado, aun en ese año feliz de 52, que se cita con tanto empeño, apenas producían una cantidad igual á las cinco octavas partes de lo que importa el presupuesto de este año, como puede verse en el estado general de recaudación, presentado por la sección directiva de la Secretaría de Hacienda, en marzo de 1852, e inferirse de la comparación que se haga con el presupuesto que corre impreso en el periódico oficial del Estado, del día 29 de noviembre del año anterior. Podía, señor, referirme a datos más recientes; pero como nadie los puede autorizar más que el actual gobierno, no quiero que se dude de su imparcialidad y buena fe en estos negocios, que afectan tanto a los hijos del Estado.

Con afanes, señor, se hacen hoy dilatar los productos de esas contribuciones, sin que puedan dar jamás la cantidad que se recaudaba en 52, porque las fincas han sufrido mucho, y disminuyendo su valor no puede extorsionarse a los causantes: lo mismo puede decirse de los establecimientos industriales y giros mercantiles, que han sido una de las mejores fuentes para las rentas del Estado: las demás contribuciones son tan insignificantes, que no merecen ni el honor de que vuelva a recordarlas.

Por otra parte, señor: ¿quién podrá decir con buena fe, que las poblaciones del Estado de México están en su apogeo, porque tenía éste un sobrante en sus arcas el año de 52? No hay más, señor, que ver, ya no quiero a los pueblos distantes que no conocerán muchos señores diputados, sino al menos a los que pueden observar en los caminos que conducen a esta capital. ¿Se desea una noticia del estado que guardan las poblaciones de Ixtlahuaca, San Felipe del Obraje y Lerma? Respondan por mí los señores diputados de Michoacán, que las han de haber visto al paso, pobres, arruinadas y acreditando con sus es-

combros y el triste aspecto de sus casas, la miseria y abyección en que se encuentran. ¿Se quiere saber la miseria de Tlalnepantla, Cuautitlán, Tepeji del Río, Soyaniquilpam y Tula? Ocurro a los señores diputados de Jalisco y Querétaro, que al pasar la habrán percibido. Pero ¿para qué cansar la respetable atención de vuestra soberanía, cuando nadie puede presentar datos estadísticos sino en apoyo de mis asertos? Y por esto tal vez, señor, sólo se han hecho valer en la Comisión los datos que pueden presentar como arreglada la naciente Hacienda del Estado en 1852.

— Cuando con la Memoria de Hacienda de ese año y sin conocer las poridades todas de la miseria del Estado de México, se le pinta como el más poderoso; vive Dios, señor, que no hay buena fe. Se presenta el retrato de lo que era y pudo ser esa entidad de nuestra federación; pero no se pone a la vista el esqueleto que ha quedado. Al exagerar su bonanza, no se dice que fué debida a la sabia economía y desprendimiento de los diputados de la última Legislatura, que empezaron por disminuirse sus sueldos para reducir los demás, y que bajaron el presupuesto hasta el extremo de que sólo pudiera cubrirse con las contribuciones directas, que el pueblo recibía bien, para satisfacer así otra de las necesidades del pueblo mismo, que odiaba las contribuciones indirectas.

— En el año de 52, señor, es cierto que el Estado pudo tener esperanzas muy lisonjeras para su porvenir, pero una hacienda naciente y formada con afanes y hasta con sacrificios de los hombres de 48 y 52, no podría menos de quedar reducida a la nulidad por los tiranos de la administración pasada, que llegaron a tomar hasta los fondos de las municipalidades, para el sostén de los verdugos, que hacían correr casi diariamente la sangre de sus víctimas, en la capital y en otros pueblos del Estado.

— Vino la revolución de Ayutla, ésta hizo promesas al pueblo dándole garantías de que serían abolidas varias contribuciones.

Y yo pregunto, señor, ¿estas promesas han de quedar cumplidas, o después del triunfo hemos de olvidarlas los liberales para burlar también a ese pobre pueblo como lo han hecho siempre nuestros déspotas? Yo creo que no, señor; y si el pueblo del Estado de México pertenece a la gran familia de mexicanos, tiene a su vez el derecho de exigir el cumplimiento de las promesas que se le hicieron. Pues bien: a un Estado que está hoy en la miseria, ¿se le gravará, después de quitarle sus dos ricos Distritos, con cuantiosas contribuciones directas para que pueda vivir? ¿A un Estado que ve con odio las contribuciones indirectas, se le harán soportar con tiranía, para llenar el presupuesto de su futura administración constitucional? ¿Y por qué? ¿Porque fué feliz en 1852, porque supo sacrificarse y trabajar, no para conseguir el fruto de sus fatigas, que le robó el dictador, sino para tener la desgracia de poseer documentos con que sus gratuitos enemigos en el tiempo de la libertad, lejos de elogiar sus virtudes, lo abominen más, lo presenten como peligroso en la balanza política, y después por una incomprensible contradicción, le llamen *imbécil* y le voten a la frente crímenes de los tiranuelos que lo han oprimido, o defectos de los hombres de buena fe, que nunca pueden ser unos dioses? ¡Ah, señor! felices los demás Estados, si no tienen que avergonzarse unos de otros!

Si valiera el argumento que se toma de la antigua y exagerada prosperidad del Estado de México, para despojarlo hoy, ¿qué garantía tendrían los demás Estados, para no quedar expuestos a la misma suerte? ¿No habría en otro Congreso un representante, que dijera de otro Estado, lo que se dice hoy del de México? No es remoto, señor, que se diga, por ejemplo: «Jalisco, en tal fecha, fué rico, fué feliz, nada pierde con darle hoy al Territorio de Colima dos buenos cantones; él ha trabajado por su prosperidad; pues bien, prémiensele sus afanes, con quitarle lo mejor que tiene, él trabajará con mayor esfuerzo, y en-

tonces volveremos a quitarle más.» No cabe duda, señor: si el argumento es bueno, la verdad es una, siempre, y si hoy se aplica al Estado de México, no puede dejar de ser justo, que alguna vez se aseste contra de otro Estado.

Quiero suponer que el Estado de México tuviera hoy un sobrante en sus arcas, y que estuviera tan arreglada su hacienda, como en el año de 52: ¿Esta bonanza es una razón para quitarle dos distritos? ¡Ah, señor! Desgraciado el Estado laborioso que trabaje, que ayune, que se sacrifique por ser feliz, si al emprender el vuelo que le conduzca a la prosperidad, se le han de cortar las alas y se le ha de hacer retroceder, nada más que porque sus afanes asusten a otros Estados, o porque nos formemos el empeño de abatir en la federación a todo Estado que no sea en el que tenemos nuestros intereses. ¡Horrible anarquía, señor, que nos podrá conducir al abismo, donde ha precipitádose últimamente la República de Guatemala!

Quizá por esto, un anciano respetable y diputado por el Estado de México, se esforzaba en decir en la tribuna, que de las cuestiones de división territorial, se podía decir que eran el *Noli me tangere*: y vive Dios que tenía razón, porque recuerdo qué si fué tan adversa la suerte de Colombia, de esa hermosa república, objeto de mis simpatías, no se debió a otra cosa que a las aspiraciones de un Estado contra otros, y no quisiera, señor, que al fin de tantos afanes y de tantos sacrificios, nuestra República acabe como aquélla, y llegue a maldecirse entre nosotros, como entre los colombianos, hasta el nombre de federación.

Se dice, señor, que los vecinos de los distritos de Cuautla y Cuernavaca piden se incorporen éstos al Estado de Guerrero: pero después de que siempre se ha dudado en las discusiones del Soberano Congreso de la exactitud y valor de las actas, nunca se podrá demostrar que las que son favorables a la incorporación, sean un documento en que se exprese al menos la vo-

luntad de la mayoría de los ciudadanos de esos distritos: por el contrario, señor, exceptuando la municipalidad del Puente de Ixtla, las demás han formulado sus actas en sentido opuesto; y si se duda de la autenticidad de éstas, o se teme que el Gobernador del Estado las haya arrancado por la fuerza, y ahogando las voces de los pueblos, no sé por qué motivo no haya también temor, de que las muy pocas que hoy aparecen en favor de la incorporación, hayan sido obtenidas por la intriga. Yo, señor, no tengo datos para asegurarlo; pero si sé, que cuando con toda libertad pudieron oponerse a los deseos del Gobernador, las municipalidades de Puente de Ixtla en aquellos distritos, y la de Alfajayucan en el de Tula, hay motivo para juzgar, que el gobierno no abusó de su poder, ni impuso silencio a los pueblos.

Por otra parte, señor, el mismo diputado por el Estado de Guerrero, asegura en un cuaderno, que se nos ha repartido con profusión, que los propietarios de los distritos de Cuautla y Cuernavaca han intentado muchas veces y entablado negociaciones en estos últimos días, para formar un territorio en Cuernavaca: y yo pregunto, señor, ¿si es cierta esa solicitud, será una prueba de que los propietarios desean la incorporación de sus distritos al repartido Estado de Guerrero? apelo al buen criterio de los señores diputados.

Yo no desconozco, señor, los muy buenos servicios que prestó este Estado en contra de la tiranía; deseara que todos los Estados procuraran repararle los mayores perjuicios que sufrió para obtener la libertad que hoy disfrutan; pero que no sea el Estado de México, quien con un perjuicio incalculable se vea estrechado a presentar por todos, el medio de resarcir esos males: y mucho más cuando hay buenos fundamentos para temer que se obra contra la voluntad de los propietarios y demás ciudadanos de los distritos de Cuautla y Cuernavaca: por esto, señor, suplico a vuestra soberanía rendidamente, se digne aprobar la proposición que tengo el honor de presentarle, para que el Es-



tado que represento, sea considerado en el artículo constitucional, como los demás de la federación a quienes se conservan sus límites.

«Única.—El Estado de México conservará los límites que actualmente tiene.»

México, noviembre 27 de 1856. — *Prisciliano Díaz González.*

*Art. 44.—Los Estados de Aguascalientes, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, México, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y el Territorio de la Baja California, conservarán los límites que actualmente tienen.*

SESIÓN DE 11 DE DICIEMBRE DE 1856.—La Comisión de división territorial puso a discusión el artículo que consulta que el Distrito Federal se establezca en Querétaro, conservando éste entretanto el carácter de Estado. (Artículo agregado al Proyecto, que corresponde al 44 de la Constitución.)

El Sr. Reyes, a nombre de la Comisión, anunció que el artículo se dividía en dos partes.

Quedando como primera la relativa a la translación de los Supremos Poderes a Querétaro, el Sr. Mata expuso, que no está conforme con que todo un Estado se convierta en Distrito Federal, porque entiende que bastan unas diez millas cuadradas para la residencia del gobierno general; cita el ejemplo de los Estados Unidos, y cree, por último, que no corresponde al Congreso constituyente, sino a los constitucionales, resolver esta cuestión, y le parece que Querétaro no es el punto más a propósito.

El Sr. Prieto ruega a alguno de los señores de la Comisión que exponga los fundamentos de la medida que se propone.

El Sr. Villalobos, aunque opina en contra del artículo, como

individuo de la Comisión, desea satisfacer al Sr. Prieto, y se refiere a las razones que se alegan en la parte expositiva del dictamen. Se tuvo además en cuenta que la ciudad de México es ya una rémora para los negocios públicos, que Querétaro es un punto céntrico, y que otra vez ha servido de residencia a los Supremos Poderes.

El Sr. Prieto da las gracias al Sr. Villalobos: pero viendo en sus palabras una prueba de su buena educación, y no la expresión de sus convicciones, desearía que fundara el artículo alguno de los señores que lo propusieron y votaron en el seno de la Comisión. Entretanto, las razones que constan en la parte expositiva, y las presentadas por el Sr. Villalobos son tan superficiales, que nada dicen en favor de la medida. Razón más grave sería por ejemplo el temor de que aquí se acumularan elementos de centralización que fueran motivo de inquietud para una República federal.

Pero no ha pensado en esto la Comisión: el artículo no da término para la translación, como no se dió tampoco para la erección de Distrito en Estado. No hay en esto más que un juego de manos, y ciertas condiciones que producirán el *statu quo*. Si los poderes salen de aquí, el distrito es soberano, si llegan a Querétaro, muere aquella soberanía. Después de tantas batallas de palabras, después de tantas tempestades de ideas, no habrá nada, porque los intereses encontrados se equilibrarán y se prolongará el *statu quo*.

A medida que avanza el debate, es más evidente la absoluta falta de plan en la mayoría de la Comisión. Si realmente quiere realizar ciertas reformas, debe señalarles plazo fijo para no sembrar inquietudes y zozobras. La víspera, al poner condiciones a los derechos del distrito, invirtió el orden lógico, dando por resuelto un punto que aún no se había discutido. Y lo peor es que esta cuestión no es de la incumbencia del Congreso constituyente.

¿Qué sucede con Querétaro? Sigue como Estado, mientras esté aquí el gobierno; después desaparece para recibir al gobierno, y si más tarde el gobierno cambia de residencia, vuelve a ser Estado como por encanto. Se crea así una soberanía de resorte que se estira y se encoge, que se borra y se exhuma sin cesar.

Esto es burlarse del principio federativo y de la soberanía de los Estados, esto es perderse en el caos. Si se aprueba el artículo ¿qué suerte se prepara a San Juan del Río, Jalpan, Cadereita y demás poblaciones que hoy constituyen el Estado de Querétaro? ¿Van a ser administradas por el Presidente de la República como gobernador, o tendrán un gobernador lacayo y esbirro, como será el que exclusivamente dependa del capricho del gobierno de la Unión?

Si se reflexiona que la translación costará medio millón de pesos, y si se tiene en cuenta que por mucho tiempo no habrá tal sobrante en las arcas públicas, parece mucho más acertado que los Poderes residan en Tlalpam. Ni siquiera hay uniformidad en cuanto al lugar, pues hay quienes a Querétaro prefieran Celaya o Aguascalientes, y así se quiere que el gobierno ande jugando a un *pan* y *queso* ridículo, indigno y grotesco.

Cuando se dijo que Querétaro es un punto céntrico, un diputado afecto al epigrama, dijo que esto será porque está cerca de Guanajuato, y en verdad, no puede sostenerse tal cosa.

No es razón pintar al gobierno como una epidemia de que todos quieren huir, como un pararrayo que atrae tempestades.

La Comisión debe alegar algún fundamento, sin seguir a los que a falta de razones han injuriado a esta ciudad, diciendo que suspiran por los tiempos de Felipe II. Estas caricaturas, hechas adrede, nada prueban, nada significan.

El Sr. Reyes dice que la Comisión ha tenido razones de alta política para consultar la translación; que se ha propuesto alejar a los poderes de los elementos de centralización a que se ha

referido el Sr. Prieto, y que la ciudad de Querétaro ofrece todas las comodidades necesarias para ser residencia de los Supremos Poderes.

El Sr. Moreno se siente aludido por el Sr. Prieto. No he hecho caricaturas; repite que la Capital anhela por los tiempos de Felipe II, esto es cierto, aquí hay gusto por el lujo y por la riqueza y por todos los placeres.

Recordando las páginas de la historia que ha leído, y desconfiando de la exactitud de su narración, cuenta que Catón el Censor, al ver los placeres de Roma y los caprichos del lujo, anunció la perdición de la República porque un pescado de los jardines de Lúculo valía más que un buey.

A este triste estado de decadencia ha llegado la capital de la República Mexicana.—Habla después de Scyla, de Atila, de Honorio III, de la caída del Imperio Romano, y a cada rasgo de corrupción que refiere, añade por vía de ritornelo: *«Así está la ciudad de México.»*

Aquí reinan las malas costumbres, aquí no hay ni rastro de virtudes, la ciudad virreinal anhela por los tiempos de Felipe II, y hay necesidad imperiosa de sacar de aquí al gobierno, porque en otras partes hay menos influencias maléficas. Véase si no cuál es la pureza de costumbres en Tampico, en toda la frontera, y se verá la diferencia.

Aquí los hombres se afeminan, porque hay riqueza, porque hay abundancia, porque hay agiotistas, y cuando aquí sobran recursos, hay pueblos que carecen de subsistencia.

Es preciso llevar al gobierno lejos, muy lejos de este foco de corrupción, buscarle aires más puros. La idea de llevarlo a Tlalpam, producirá sólo un paseo más para los habitantes de México. Es mejor pensar en la margen del Bravo, en Monclova, en algún punto de Tamaulipas.

El Sr. Zarco cree de todo punto inútil ocuparse de la indignación catoniana del Sr. Moreno, porque cuando la exageración

llega al último extremo, cuando se emplea el insulto en vez de la razón, y cuando se traspasa todo límite rayando en el ridículo, está de más toda respuesta.

Tuvo la honra de formar parte de la Comisión y allí contrarió el artículo que se discute, absteniéndose de formar voto particular, por no distraer la atención del Congreso.

No tiene ningún interés particular en que los poderes residan en México, porque no vive del favor ni de las intrigas, ni aspira a los cargos públicos; creyó que, encargada la Comisión de proponer una nueva división territorial, más adecuada a las necesidades del país, y que satisficiera las exigencias de los pueblos, no estaba en sus atribuciones resolver la cuestión política y administrativa sobre residencia de los Supremos Poderes, ni era de su incumbencia gravar al erario con los gastos que importa esta innovación. Traslimitando la Comisión sus facultades, fué de su deber oponerse a esta idea, que contó sin embargo con el asentimiento de la mayoría.

Crejó, también, que de ninguna manera era acertado ni conveniente dar a esta cuestión el carácter de punto constitucional, atando las manos de los congresos futuros que conocerán mejor las necesidades de la época, y haciendo que para mudar de residencia los poderes, sean indispensables todos los trámites que se requieren para reformar los artículos de la Constitución. Opinó, pues, y opina todavía, que los congresos constitucionales deben tener la facultad de fijar y cambiar la residencia del gobierno de la Unión. Le pareció ridícula jactancia de parte del Congreso actual, declarar que sólo él resolverá con acierto esta cuestión, y poner en duda el patriotismo y las luces de los congresos futuros.

Prescindiendo de estas razones, que son las más capitales, Querétaro no es el punto más a propósito ni por su posición, ni por sus recursos. Es cierto que en 1848 sirvió de residencia al gobierno general; pero entonces se vió que materialmente las



personas que componen los Supremos Poderes, no cabian en aquella ciudad. Aunque la población dió muestras de generosa y hospitalaria, los miembros del Congreso y los empleados todos tuvieron que alojarse en las celdas de los claustros. Faltan edificios públicos. Faltan los recursos indispensables para la existencia de todo gobierno, y faltaban hasta tinteros para las oficinas.

Es cierto que los gobiernos de las repúblicas no necesitan fausto, ni lujo, ni magnificencias; pero es evidente que necesitan recursos para existir, y que estos recursos, tanto en lo material como en lo moral, le faltarán en la ciudad de Querétaro. Por más que se insulte a la ciudad de México, por más que se diga que suspira por Felipe II, ella ha sido y será el más firme baluarte de la libertad y la independencia, tanto en las guerras extranjeras como en las contiendas civiles. El Sr. Moreno negaba ayer que el distrito casi sofocó la reacción de Puebla, y nos hablaba de las tropas de Guanajuato. Todo el mundo sabe lo que pasó con esta sección al comenzar la campaña. En la última campaña, el distrito, sólo el distrito con sus fuerzas y con sus recursos, ha vencido a la reacción, y salvado a la República. El mes pasado se han frustrado aquí once conspiraciones de los reaccionarios, y el orden público se ha conservado por el pueblo, por los ciudadanos de todas clases, que voluntariamente han prestado sus servicios al gobierno. Aquí, para conservar el orden, no se necesitan guarniciones, porque una ciudad activa, que es centro del comercio y de la industria, que es ilustrada, que no se deja extraviar por el fanatismo, se defiende por sí sola, es la mejor garantía para la conservación de la paz; pues el trabajo y la propiedad nunca son favorables a motines y a asonadas. Ninguna revolución liberal puede consumarse si no cuenta con el apoyo del valiente pueblo de México, que no es afeminado ni corrompido, como acaba de pintarlo el Sr. Moreno, y cuando la opinión de este mismo pueblo abandona a los gobiernos, es indefectible su caída.

En Querétaro sería menester una fuerte guarnición, es decir, un amago perpetuo a la libertad, para dar respetabilidad al gobierno, porque de lo contrario el motín más insignificante de la Sierra, una asonada como la de Mejía, bastaría para derrocar al poder federal o para hacerlo emigrar; y como su residencia sería punto constitucional, se suscitarían dudas sobre su legitimidad, cuando no estuviera en Querétaro.

Ante todas estas consideraciones debe detenerse el Congreso, estimando en su verdadero valor las ridículas declamaciones sobre aires más puros, sobre cambio de temperamento y sobre la corrupción de esta ciudad, porque tales declamaciones son hasta indignas del parlamento.

En nombre de esta ciudad, y en nombre de la República entera, es menester protestar que México no es la Roma condenada por Catón; que en México existen el trabajo, la industria, el patriotismo, las virtudes cívicas, las buenas costumbres, la más estricta moralidad, y pese a quien pese, una ilustración superior a la del resto de la República.

Si el Sr. Moreno aplica a esta ciudad la censura de Catón, refiriéndose al escándalo de que un pescado valiera más que un buey, el Sr. Moreno, al declararse en contra del lujo, de la riqueza y de las nuevas necesidades de los pueblos, desconoce la revolución que se ha operado en las teorías económicas, y olvida que es un progreso producir sin cesar nuevos valores y hacer que valga mucho lo que parece bagatela. No parece sino que se quiere resucitar la triste paradoja de Rousseau convidándonos a volver a la inocencia del estado salvaje y renegar de toda civilización.

Proscribir el lujo y la riqueza, condenar la prosperidad de las grandes capitales, es declararse en contra del trabajo del pobre, de la actividad creadora de la industria, de los cambios del comercio, de la circulación del numerario, del progreso del arte, del desarrollo de la ciencia, del desenvolvimiento de la fuerza

intelectual de la humanidad; es desconocer la influencia de la civilización en hacer efectiva la libertad; es cerrar los ojos a las exigencias de los pueblos que en la época positiva que alcanzamos, reclaman los gobiernos el bienestar material, desoyendo varias promesas y haciendo poco caso de quimeras y de ensueños.

La virtud no está en la barbarie, y no es la civilización de México la que corrompe a hombres ya corrompidos, que por medio de intrigas vienen a ocupar los puestos públicos. Búrlese en hora buena el Sr. Moreno de que haya quien proponga como remedio de los males públicos la elección directa en lugar del cambio de temperamento. Si su señoría ha sido franco, es poco noble en sus repetidos ataques a la elección directa, pues se reducen a desconfiar del pueblo, a declarar que sólo nosotros debemos ser diputados, aprovechando el juego de cubiletos de los colegios electorales. Pero hay quienes crean que abundan en el país ciudadanos más aptos y más dignos que nosotros, y cuando el pueblo elija a sus mandatarios no enviará hombres que vean con desidia sus funciones, que trafiquen con sus votos, que traicionen a su partido, ni mucho menos que sean tan frágiles que se corrompan al aspirar los aires de la capital.

Siguiendo el sistema del Sr. Moreno, al cabo de ocho o diez años, cuando Querétaro sea un centro de actividad y de comercio, es preciso que los poderes emigren para librarse de la corrupción, para ir a hacer vida de anacoretas, y al cabo del tiempo cuando hayan estado en Monclova y en las márgenes del Bravo, si el país se puebla, si se desarrollan en todas partes sus elementos de riqueza, la virtud, la propiedad y el patriotismo, después de haber jugado a pan y queso, como decía el Sr. Prieto, no tendrán más refugio que las cumbres del Popocatepetl. Todo esto es soberanamente ridículo, siendo evidente que los hombres honrados lo serán en todas partes, y que la Ciudad de México no es responsable de las ineptias ni de los escándalos de los malos gobernantes.



Reasume sus razones contra el cambio de residencia y contra la pretensión de hacer del negocio un punto constitucional, y suplica al Congreso que declare el artículo sin lugar a votar.

El Sr. Aranda con notable moderación defiende el artículo, diciendo que si Querétaro no es un punto conveniente, puede fijarse el que parezca más a propósito. Su señoría cree que donde residan los Supremos Poderes no es posible que existan los poderes de un Estado sin que se susciten desavenencias perjudiciales al Estado y que distraigan al gobierno de atender debidamente a los intereses federales.

La Comisión ha previsto los casos ordinarios, pues en los de revolución el gobierno irá a donde encuentre seguridad, como sucedió cuando México fué invadido por los americanos.

Las razones de la mayoría son de carácter político: vió que el gobierno se encontraba en un centro omnipotente, contrario a veces a los intereses de los Estados y quiso remediar este mal librando al gobierno de la influencia que pueden tener las tendencias a la centralización de que ha hablado el Sr. Prieto. La mayoría puede equivocarse, pero en todo el país se nota un deseo general de que los poderes salgan de México y la esperanza de que esto remedie la mayor parte de los males públicos.

La mayoría de la Comisión creyó que no traspasaba sus atribuciones ocupándose de este asunto, porque encargada de la división territorial, debió resolver cuáles eran los límites y el carácter de la fracción de territorio que se llamaba distrito federal, y una vez resuelto que este distrito se erigiera en Estado, era preciso determinar dónde habían de residir los Supremos Poderes.

Como en concepto de la mayoría, se trataba de satisfacer una grave necesidad y de llevar a cabo una importante reforma, por lo mismo que hay grandes dificultades, se creyó conveniente que la cuestión quedara resuelta como punto constitucional.

El orador no es de los que creen que la ciudad de México es un foco de corrupción; pero recuerda que los Estados Unidos sintieron la necesidad de sacar al gobierno de la Unión de las grandes capitales y con este fin edificaron una nueva ciudad.

No es exacto, como ha dicho el Sr. Zarco, que fuera de México se necesitan grandes guarniciones, pues aquí, aunque no sea más que para las atenciones de policía, se necesitan más tropas que en ciudades de menor extensión.

Bien puede fijarse un plazo prudente para la translación, y si se indica un punto más a propósito que Querétaro, la Comisión no tiene inconveniente en aceptarlo; tampoco tiene empeño en que todo un Estado pierda su soberanía para convertirse en Distrito Federal.

El Sr. Moreno dice que acusado por el Sr. Zarco de proceder de una manera poco noble, se abstiene en entrar en una disertación académica sobre el significado de la palabra *noble*, que refiriéndose a los discursos de un diputado querrá decir que expresan sus opiniones con franqueza y sinceridad. En cuanto a esto, si el Sr. Zarco pudiera ver el corazón del orador, se persuadiría de que su franqueza es igual o mayor que la suya.

Se han aglomerado todo género de objeciones, todas infundadas; se ha tocado hasta la cuestión de tinteros, que no merece más respuesta que unos puntos suspensivos.

El Sr. Zarco cree que el mal está en la Nación, y se equivoca, y por más que se empeñe en defender a esta ciudad, es evidente la necesidad de buscar aires más puros: aun cuando sea en las cumbres del Popocatepetl.

Se ha procurado pintar al orador como enemigo de la civilización, cuando se precia de hombre culto y anhela para su país el verdadero progreso que lo ponga al nivel de las naciones más adelantadas de la tierra.

Desearía de todo corazón que el Gobierno se estableciera a

orillas del Bravo, y espera que sus explicaciones dejen satisfecho al Sr. Zarco, de que ha procedido con nobleza y buena fe.

El Sr. Olvera cree que la cuestión se ha tratado de la manera más inconveniente, dándole un carácter de odiosidad que no debe tener.

El mal no consiste en la Ciudad de México, ni está en la masa de sus habitantes. Precisamente en favor de ellos debe procurarse la salida de los poderes generales para que la población más ilustrada de la República no carezca por más tiempo de gobierno propio y de una regular administración.

El momento presente es el más oportuno para realizar esta reforma, y no hay fundamento para acusar a la Comisión de haberse excedido de sus facultades al resolver una cuestión que, sea cual fuere su importancia política administrativa, afecta principalmente a la división territorial.

El Sr. Prieto no se da por satisfecho con las explicaciones de la Comisión. Reconoce la buena fe y la moderación del Sr. Aranda, pero cree que su señoría no ha resuelto ninguna de las dificultades políticas y administrativas que se han expuesto en el debate y demuestra los graves inconvenientes que para Querétaro y para el Distrito ofrecerá la circunstancia de no fijar tiempo para la translación.

El Sr. Aranda exploya un poco más sus respuestas, volviendo a defender a la Comisión.

En votación nominal, pedida por el Sr. Zarco, se declara no haber lugar a votar, por 45 votos contra 43.

Los Sres. Moreno, Llano y algunos otros, proponen que Aguascalientes sea la residencia de los Supremos Poderes y que la translación se verifique antes del 16 de septiembre.

Se niega la dispensa de trámites a esta proposición, y queda como de primera lectura.

El Sr. Zarco, creyendo que el Congreso no está por la translación a Querétaro ni a Aguascalientes, y que se perdería in-

útilmente el tiempo en irle consultando sobre todas las ciudades y pueblos de la República, interpela a la Comisión de Constitución, sobre si tiene inconveniente en someter al debate la fracción del artículo que retiró, dando a los Congresos constitucionales la facultad de fijar la residencia de los Supremos Poderes.

El Sr. Guzmán contesta que, declarado un artículo sin lugar a votar, debe volver a la Comisión proponente, y que sea cual fuere el resultado a que llegue este asunto, la Comisión de Constitución está dispuesta a presentar oportunamente la fracción retirada.

El Sr. Reyes propone como adición al art. 50, que se declare subsistente el Estado de Querétaro. La adición es admitida.

El art. 51 dice:

«Los Estados de Aguascalientes, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Nuevo León y Coahuila, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y el Territorio de la Baja California conservarán sus límites actuales.»

El artículo es aprobado por 85 votos contra 1.

La Comisión hace suya la adición del Sr. Reyes sobre la subsistencia del Estado de Querétaro, y sin discusión es aprobada por unanimidad de 81 votos.

SESIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DE 1856.—Por 82 votos contra uno es aprobada la fracción 4.<sup>a</sup> sobre que Querétaro recobre los límites que tenía en 1852.

El art. 53 decía: «Formarán parte del Estado de Guerrero los Distritos de Cuautla y Cuernavaca, pertenecientes actualmente al Estado de México.»

Impugnan este artículo los Sres. Reyes, Peña y Barragán, Gómez Tagle, que por primera vez se hizo oír en la asamblea, y Díaz González.

Lo defienden los Sres. Jaquez y Olvera.

El Sr. Reyes se vale de las mismas razones empleadas por

los periódicos que han contrariado la idea de aumentar el Territorio de Guerrero.

El Sr. Jaquez presenta multitud de datos estadísticos para probar que Guerrero necesita aumentar su extensión territorial, y que el Estado de México quedará con sobrantes en sus rentas, aun cuando se le segreguen los Distritos de Cuautla y Cuernavaca.

El Sr. Olvera da a la cuestión un carácter político; traza la historia de los servicios que desde la insurrección hasta nuestros días, han prestado los pueblos del Sur a la causa de la libertad; pinta con vivos colores los gravísimos males que sufrieron luchando contra la tiranía de Santa Anna; hace un sincero elogio del general Alvarez, y se empeña en demostrar que los Distritos de Cuautla y Cuernavaca no se perjudicarán con la agregación a Guerrero, sino que en ellos, por el contrario, mejorará la condición de las clases del pueblo, cesando la opresión feudal de los propietarios españoles.

El Sr. Peña y Barragán fué el más notable de los impugnadores por su moderación, por su franqueza, y también por la corrección y por la claridad de su estilo. No dijo una palabra que pudiera herir susceptibilidades, y su principal argumento consistió en que no puede ser conveniente para los Distritos, ir a cubrir las cargas todas de un Estado que de ellos ha de sacar todos sus recursos.

El Sr. Olvera le replicó, pintando los abusos de los propietarios en la Tierra Caliente.

El Sr. Gómez Tagle negó que esta innovación territorial fuera pedida por los pueblos; a los datos estadísticos del Sr. Jaquez opuso otros datos de la misma naturaleza, y sostuvo que Guerrero merece recompensa por sus buenos servicios; pero que esa recompensa debe dársela toda la República, y no sólo el Estado de México, desprendiéndose de sus Distritos más ricos y florecientes.

El Sr. Jaquez hizo mención de las actas de los pueblos y de cuantas razones hay para creer que la medida es reclamada por la opinión pública.

El Sr. Díaz González que en el seno de la Comisión ha defendido vigorosamente la integridad del territorio del Estado de México, no sólo en esta cuestión, sino en las relativas al Estado del Valle y al de Iturbide, se limitó a hacer un paralelo entre los Distritos, sosteniendo que los primeros tienen más elementos que el segundo para erigirse en Estado de la Federación.

El artículo fué reprobado por 48 votos contra 33.

El Sr. Prieto, en cuyo ánimo hicieron fuerte impresión las razones del Sr. Díaz González, propuso que los Distritos de Cuautla y Cuernavaca se erigieran en Estado. Esta idea, apoyada por el Sr. Prieto, y contrariada por el Sr. Barrera, fué desechada, y se levantó la sesión.

SESIÓN DE 16 DE DICIEMBRE DE 1856.—Se puso a discusión el voto particular del Sr. Díaz González, que consulta que el Estado de México conserve sus límites actuales.

El Sr. Zarco creyó conveniente instruir al Congreso de las diversas cuestiones que en la Comisión se habían tratado acerca de los límites del Estado de México. Parecía que la voluntad pública en varias localidades, reclamaba la erección del Estado de Iturbide, que importaba segregar de México el Distrito de Huejutla; y se quería también que el nuevo Estado del Valle tuviera los límites naturales del Valle de México. Pero una y otra idea se abandonaron, porque se creyó que los Distritos de Cuautla y Cuernavaca se agregarían a Guerrero. En consideración a esto y a los laudables esfuerzos del Sr. Díaz González, la mayoría desechó hasta la agregación del partido de Texcoco al Distrito Federal, para cuando se erija en Estado.

Ahora que se ha desechado la idea de ensanchar los límites de Guerrero, reprobando un pensamiento que llevaba la mira política de dar un robusto apoyo a la Constitución, la cuestión

ha cambiado de aspecto, y la Comisión está en el caso de volver a examinar el punto relativo a la extensión territorial del nuevo Estado del Valle.

Es cierto que el Distrito, sin engrandecerse, puede formar un Estado rico y floreciente; pero será más poderoso y podrá servir mejor al mantenimiento de las instituciones si le dan los límites que demarca la naturaleza. Las montañas que cercan el Valle, son sus límites naturales; pero no se pide tanto, no se trata de conquistas, ni de disputas con los vecinos; por el bien de los pueblos, por la buena administración de justicia, por las relaciones de comercio, parece indispensable que los partidos de Chalco, San Juan Teotihuacán y Texcoco, pertenezcan al Distrito, porque están más cerca de México que de Toluca, porque en México expenden todos sus productos, y porque de México reciben la protección que Toluca no puede proporcionarles.

El Estado de México tiene una extensión territorial a que no puede atender debidamente.

Ahora mismo se ha visto que la ciudad de Texcoco y sus cercanías, han sufrido tres o cuatro incursiones de los facciosos, sin que el gobierno del Estado haya defendido la propiedad ni la vida de los habitantes, que al fin han sido amparados por fuerzas del Distrito Federal. Otro tanto sucede en Pachuca y en Tulancingo, y se ve que el Estado más rico y más poderoso de la República, no puede cuidar sus poblaciones, ni sus caminos, mientras hay Estados pequeños y pobres, que no necesitan de auxilios extraños.

Insistiendo en la conveniencia de agregar todo el Distrito de Texcoco al Distrito Federal, concluye suplicando que se declare no haber lugar a votar, para que el negocio vuelva a ser examinado por la Comisión.

El Sr. Díaz González dice, que es cierto que en el seno de la Comisión se agitaron las cuestiones a que se refiere el preopinante; pero que él mismo confiesa que el Distrito Federal no ne-

cesita agregaciones de pueblos para formar un Estado rico y floreciente.

La idea de la erección del Estado de Iturbide, no sólo no mereció la aceptación de la Comisión, sino que presentada al Congreso por el Sr. Ramírez, ha sido desechada. Por desgracia, es cierto el abandono en que se encuentran algunos puntos del Estado de México; pero no por culpa del pueblo, sino de un Gobierno que en verdad no se deriva del pueblo.

En cuanto a los pueblos de Texcoco, aunque acaso les conviniere formar parte del Estado del Valle, ellos libre y espontáneamente, han expresado la voluntad de no separarse del Estado de México.

El Sr. Cendejas toca al comenzar la cuestión de Cuautla y Cuernavaca, y deplora el éxito que tuvo la vispera. Para que pueda el Congreso votar con conocimiento de causa, pregunta al Sr. Díaz González ¿cuáles son los límites del Estado de México? y a la Comisión ¿cuáles son los del Estado del Valle? Se necesita demarcar topográficamente estos límites porque han sufrido continuas variaciones, porque los fijó de un modo el gobierno de Santa Anna, de otro el Estatuto, y después ha habido algunos arreglos entre el gobierno general y el del Estado, sobre la disputa que se suscitó con motivo de la prefectura de Tlalnepantla. Si ahora, pues, no se fijan los límites, se lega a los dos Estados una cuestión interminable, que puede producir disgustos y dificultades. Reservándose volver a hablar cuando se hayan contestado sus preguntas, llama desde ahora la atención de la Cámara hacia el gran número de representantes que va a tener el Estado de México, pues serán más de treinta, y es muy de temer que haya una coalición de diputaciones de los Estados del centro, en perjuicio, por ejemplo, de los Estados fronterizos.

El Sr. Gómez Tagle contesta, que los límites del Estado de México, son los demarcados en otros Estados, y en el Distrito los señalados por el Congreso.



El Sr. Ramírez (D. Ignacio) entiende que la cuestión se prolonga y se extravía, gracias a un juego de palabras. El antiguo Estado de México dejó de existir, se trata ahora del Estado de Toluca, y lo que se llama Estado del Valle, es el verdadero Estado de México. Desde 1824 se formó un grande Estado en muchas poblaciones, teniendo por capital a la ciudad de México, que dió su nombre a todo el Estado. Fué una gran ventaja para los pueblos tener por capital una ciudad tan floreciente como la de México, y cuando de aquí salieron los poderes del Estado, los pueblos no perdían la esperanza de recobrar su capital, y así año por año un apoderado del Estado la reclamaba al Gobierno general. Perdida la capital, desapareció el Estado de México, clásico, verdadero, natural y constitucional.

Ahora los señores de Toluca, alegando extraños testamentos y codicilos quieren heredar al antiguo Estado, cuando la ciudad de México, que acaba de recobrar sus derechos, es la que debería reclamar lo que le pertenece.

La capital del Estado fué Texcoco, luego Tlalpam, y al fin Toluca, que es el pueblo menos a propósito, porque carece de elementos, porque está mal situado, y así se vió que en la invasión americana el Estado hizo un papel ridículo, gracias a lo mal escogido de su capital.

Las poblaciones del Valle tienen más interés y más ventajas en pertenecer a México que a Toluca, y no creen, por más que se les diga, que Toluca se ha vuelto México.

En el Estado de México falta un centro de actividad, y así se ve que no hay espíritu de asociación ni de empresa, que no se aprovechan sus elementos naturales, porque un pueblo aislado entre rancherías no puede imprimir movimiento a un millón de habitantes. Los propietarios del Estado de México viven todos en la capital de la República; el Estado se compone de administradores y dependientes, que en las elecciones obran según las órdenes de sus amos.



En el Valle de México son fáciles las más grandes empresas, abundan capitales, pueden explotarse sus recursos, puede canalizarse o desecarse los lagos, y para todo esto es preciso que el Valle dependa de un solo gobierno y constituya un solo Estado.

El Sr. Díaz González dice que mientras algunos de los impugnadores quieren ensanchar los límites del Estado del Valle, otros pretenden que el Estado de México se reincorpore a la capital de la República. No se quiere que Toluca sea capital, porque es un pueblo ramplón; pero no toca al Congreso designar residencia a los poderes de los Estados, esta es atribución de sus legislaturas particulares. Se deplora que sean electores los rancheros, como si ellos no fueran ciudadanos, y no tuvieran los mismos derechos que los demás mexicanos.

El orador consultó en la Comisión la reincorporación del Estado a la Ciudad de México; pero esta idea fué vivamente contrariada por los Sres. Castillo Velasco y Zarco, es decir, por los más empeñados en la erección del Estado del Valle, porque ya no existen los mismos intereses entre los dos pueblos, porque no se ven como hermanos, y esta misma idea más tarde no mereció tampoco la aprobación de los señores diputados del Estado de México.

No sabe por qué asusta a los liberales que los Estados más poblados tengan mayor número de representantes; pero si esto no es conveniente mientras no se expida la Constitución, los diputados están en su derecho para iniciar la igual representación de los Estados, y después de maduro examen el Congreso resolverá lo más acertado.

En 1824, fuerza es hablar de lo que el Sr. Ramírez llama condicilos, la capital de la República pertenecía al Estado de México, que más tarde fué de ella despojada para criar el Distrito Federal. La dictadura de Santa Anna ensanchó los límites del Distrito, quitando al Estado cerca de setenta y dos mil pesos.

El Estado ha hecho valer sus derechos ante el gobierno actual, y si bien no obtuvo la devolución de Tlalpam, en cuanto a Tlalnepantla se hizo un arreglo que perfectamente conoce el Sr. Cendejas, quien por lo mismo no puede ignorar cuáles son los límites del Estado de México.

El Sr. Jaquez repite la pregunta de cuáles son estos límites. Si en ellos están comprendidos los pueblos que obedecen al gobierno del Estado de México, Sultepec obedece a Guerrero, y cuando allí se altera el orden, pide auxilio a Teloloápam, y las autoridades de Tetecala no reconocen al gobierno de Toluca.

No se quiso que Cuautla y Cuernavaca se agregaran a Guerrero, porque resultará un Estado muy poderoso. Tendría trescientos mil habitantes, y México va a quedar con un millón!

El Sr. Peña y Barragán siente que en esta cuestión se presentan argumentos tan débiles como los del señor preopinante. A sus preguntas contesta, que las rebeliones no alteran los límites de un Estado; y que no obstante los escándalos que se refieren, Sultepec y Tetecala están dentro de los límites del Estado de México. El Presidente de la República no deja de serlo de toda ella porque se hayan pronunciado en San Luis, ni porque el Sr. Osollos recorra algunos pueblos a la cabeza de los disidentes. Los hechos que cuenta el señor preopinante sólo prueban las maquinaciones del Sur; y si no, ¿con qué derecho el Estado de Guerrero está gobernando a pueblos que no le pertenecen? El Congreso es demasiado ilustrado para admitir argumentos que se fundan en la rebelión y en la fuerza.

El Sr. Cendejas no se da por satisfecho con las respuestas sobre límites, pues aunque el Sr. Gómez Tagle contestó de una manera categórica, creyendo que reducía a polvo, a humo, a nada, las objeciones, dijo sólo que los límites son los límites; pero no resolvió ninguna de las dificultades que existen, y nacen de las variaciones hechas por Santa Anna, por el Estatuto y por

arreglos amistosos. Los codicilos del Sr. Díaz González, tampoco han aclarado el punto.

Prescindiendo de este incidente, que equivale a que el Congreso vote lo que nadie conoce, se refiere a las razones del Sr. Ramírez, y sostiene que si el Estado del Valle no ha de tener sus límites naturales, se habrá criado una entidad ridícula, nula e impotente.

En votación nominal, pedida por el Sr. Gamboa, se declara haber lugar a votar por 45 votos contra 36, y el artículo es aprobado por 43 contra 37.

La primera parte del art. 54 dice: «Túxpam se reincorporará a Puebla.»

La ataca en masa la diputación de Veracruz, es decir, los Sres. Emparan, González Paez y Mata, empleando todos muy buenas razones sobre límites naturales, situación topográfica y relaciones mercantiles, y refutando los argumentos del Sr. Ibarra, único adalid del artículo, que tuvo la ocurrencia de alegar que Túxpam está comprendido en el obispado de Puebla, y que por lo mismo debe ser análoga la división política. El Sr. González Paez no dejó pasar desapercibido este argumento, y el Sr. Mata se ensaña contra él, declarándose opositor de la influencia episcopal, y extrañando que se aconseje al Congreso que adopte como base la irregular y caprichosa división de diócesis. Como Veracruz no tiene obispo, será preciso dividir su territorio entre las mitras de Puebla y de Oaxaca.

SESIÓN DE 17 DE DICIEMBRE DE 1856.—Fué admitida una adición del Sr. Reyes, pidiendo que algunas poblaciones del Estado de México se agreguen al de Querétaro.

Siguió después la lid entre poblanos y veracruzanos sobre el Departamento de Túxpam. Por parte de los primeros hablaron los Sres. Arias y Prieto, y de los segundos los Sres. Mata y González Paez, a quienes reforzó el Sr. Ramírez (D. Ignacio). Si el debate degeneró a veces en cargos y reproches de Estado a

Estado, los Sres. Mata y Ramírez lo supieron elevar a consideraciones políticas y económicas de grande interés.

El Sr. Arias, aunque acumuló cuantas razones pudo en favor de Puebla, hablando de caminos, de industria, de agricultura, de comercio, etc., hubo de confesar que la posición de Túcpan es verdaderamente irregular si pertenece a Puebla. De esta confesión se apoderaron los Sres. Mata y González Paez, y el primero rebatió punto por punto el discurso del Sr. Arias, haciendo notar sus inexactitudes.

El Sr. González Paez consideró la cuestión bajo el punto de vista de la libertad comercial, condenando altamente el sistema restrictivo de Puebla, y haciendo cargos a este Estado por su conducta durante la invasión americana.

El Sr. Prieto tuvo un momento feliz, reprobando con indignación los reproches de pueblo a pueblo; pero al hablar de la industria de Puebla, y al creer que resultarían bienes económicos a Túcpan de la aprobación del artículo, le faltaron razones de peso, como si le faltare convicción íntima de lo que defendía, y pidió que se examinara la conveniencia de Túcpan, de Veracruz y de Puebla.

De esa tarea se encargó el Sr. Ramírez (D. Ignacio) en un discurso bastante noble por su convicción y su claridad. Asentó que las poblaciones de la costa tienen elementos e intereses que no las unen a las del centro. Demostró que los pueblos de la costa no tienen más interés comercial con Puebla que el consumo de las harinas, gracias a que por un sistema restrictivo no pueden recibirlas del exterior de mejor calidad y a más bajo precio. Temió que si Puebla se extiende por el lado de la costa, pretenda ejercer el monopolio con todos los artefactos de su industria.

Hizo notar la grande identidad de intereses que existen entre Veracruz y Túcpan.

El debate terminó con algunas rectificaciones del Sr. Mata,

y el artículo del dictamen que consultaba la reincorporación de Tuxpam a Puebla, fué reprobado por 54 votos contra 32.

Inmediatamente después fué aprobado por 55 votos contra 35 el voto particular del Sr. Mata, que consulta que Tuxpam siga formando parte del Estado de Veracruz.

SESIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 1856.—El Sr. Zarco presentó una adición, consultando que al artículo aprobado sobre límites del Estado de México se agreguen estas palabras: «excepto los Distritos del Este y del Oeste de México, que formarán parte del Estado del Valle.» Para fundarla dijo, que al aprobar el Congreso los límites actuales del Estado de México, realmente, como había hecho notar el Sr. Cendejas, había aprobado lo que nadie conoce, pues esos límites eran unos en la última época constitucional, fueron otros los señalados por Santa Anna, posteriormente los modificó el Estatuto Orgánico, y por último, habían sufrido otra modificación en virtud de arreglos celebrados entre el Ministro de Gobernación y D. Plutarco González, el gobernador actual del Estado. Este decreto del gobierno no ha sido revisado por la Cámara; y es tan cierto que no están determinados los límites, que al Sr. Cendejas se le contestó que eran los demarcados, y después en la Comisión se ha dicho que era fácil demarcarlos; pero hasta ahora nadie los ha definido.

Un día después de aprobado el voto particular del Sr. Díaz González, el Congreso admitió una adición del Sr. Reyes, consultando que algunos pueblos del Estado de México se agreguen al de Querétaro. Este hecho animó al que habla a proponer a la Comisión la incorporación de los Distritos del Este y del Oeste al Estado del Valle; pero su proposición no tuvo ni siquiera los honores del debate, porque la mayoría de la Comisión se sintió dominada por el escrúpulo de no volverse a ocupar de una cuestión que daba por terminada. Añade que, habiendo recibido una lección de reglamento y de fórmula, se aprovechaba de ella y ocurría al Congreso con su proposición.

Se funda en razones de conveniencia y de utilidad pública, y cree consultar el bien de los pueblos de los dos Distritos, que pueden ser prósperos y felices si pertenecen al Estado del Valle. La naturaleza, las relaciones sociales, la identidad de intereses, los unen a la ciudad de México y los separan del Estado que tiene más de lo que necesita, sin poder atenderlo. Si entre Toluca y los pueblos de Texcoco ha de mediar un Estado que interrumpa la continuidad del territorio, no es acertado que el nuevo Estado quede engastado dentro de otro, y sin poseer sino una parte de las lagunas. Texcoco, Chalco, Teotihuacán, Tlalnepantla, Cuautitlán, ganarán mucho si dependen del Estado del Valle, porque en esta capital tienen todas sus relaciones mercantiles, porque aquí residen todos los propietarios de ese rumbo, y porque en bien de todos esos pueblos pueden emplearse importantes capitales. Ahora sucede que es imposible canalizar o desecar los lagos, y que, para salvar a la primera ciudad de la República de una inundación, se presentan dificultades inmensas y se necesitan protocolos, convenios y contestaciones diplomáticas para que el Estado de México consienta en el desenzolve del río de Cuautitlán. Si mal no recuerdo, se ha dicho por el Sr. Díaz González que es cierto que a Texcoco sería conveniente pertenecer al Estado del Valle; pero que el acendrado amor que profesan al Estado de México los hace no querer separarse de él. Esta clase de cuestiones no se resuelven por pasiones generosas, ni por razones de amor, ni por afectos de ternura, sino por razones de conveniencia y de utilidad, que son las que deben de influir en el ánimo del Congreso. A ser cierto lo que se dice, así como la sociedad tiene el deber de evitar el suicidio del individuo, del mismo modo debe oponerse al atraso y a la decadencia de las poblaciones.

Los señores del Estado de México, en el seno de la Comisión, al ver que insiste en la erección del Valle con los elementos ne-



cesarios, lo han acusado de odio encarnizado a Toluca y a otras poblaciones, de tenacidad inaudita y de otras muchas cosas. Declara que no tiene motivos para odiar a un Estado de la federación, cuya prosperidad desea, lo mismo que la de los otros; no odia ni a sus enemigos, ni sabe aborrecer sin pasión, y por amor a los pueblos consulta lo que les conviene para el desarrollo de sus elementos de riqueza. En cuanto a tenacidad, seguirá con constancia sus convicciones, mientras no se le convenza de que está en un error, y no harán esto los que huyen de la discusión y vuelven cuestiones de fórmula, las que más vivamente afectan el interés público.

Puesto que la Comisión se niega a discutir este asunto, pide dispensa de trámites, y ruega que no se deseche su pensamiento, si se quiere examinarlo. Es tanto más urgente arreglar la erección del Estado del Valle, cuanto que la mayoría de la Comisión ha acordado ya la translación de los Supremos Poderes a Aguascalientes. Si hay buena fe en la idea de la translación, y en la de crear el nuevo Estado, si no hay sólo la mira de suscitar discordias a la ciudad de México, es menester que no se crie una entidad ridícula, que encuentre en sus mismos límites obstáculos a todo progreso.

Hecha la pregunta de si se dispensan los trámites, en votación nominal, pedida por el Sr. Díaz González, hay 41 votos por la afirmativa y 38 por la negativa, y como se necesitaban dos tercios, no se concede la dispensa.

El Sr. Gamboa pregunta cuál es el trámite de la mesa.

El Sr. Zarco dice que no habiendo dispensa, debe quedar como de primera lectura.

El Sr. Díaz González reclama el trámite.

Muchos diputados exclaman que no hay trámite, que no hay que reclamar.

La Secretaría dice que tratándose de una adición a la que se ha negado la dispensa de trámites, no debe quedar como de



primera lectura, sino someterla a la pregunta de si se admite a discusión.

Hecha la pregunta, se contesta por la afirmativa, y la adición pasa a la Comisión.

SESIÓN DE 22 DE DICIEMBRE DE 1856.—La Comisión de División Territorial presenta dictamen, oponiéndose a que Jacala y otros pueblos del Estado de México se incorporen al Estado de Querétaro. La minoría, compuesta de los Sres. Reyes, Auza y algunos otros, presenta un voto particular en favor de Querétaro.

He aquí estos documentos:

**DICTAMEN de la Comisión de División Territorial del Soberano Congreso extraordinario constituyente, sobre la adición del señor diputado Reyes, relativa a los límites del Estado de Querétaro.**

SEÑOR:

«La Comisión de División Territorial ha discutido prolijamente la adición presentada a vuestra soberanía por el Sr. Reyes, relativa a límites del Estado de Querétaro, y consultando la anexación a éste de los pueblos de Pacula y Jiliapan, pertenecientes al partido de Jacala, de la municipalidad de Aculco, en la demarcación del partido de Jilotepec, y de la hacienda del Cazadero, en la del de Huichápam; y teniendo en cuenta que la adopción de esta medida, sin subvenir a las necesidades de Querétaro, presenta inconvenientes considerables en la práctica, ya porque se alteran los límites naturales, ya porque se sujeta a algunos de los pueblos de que se trata a una condición más precaria que aquella a que actualmente se encuentran sujetos, si se atiende a que siendo el río Moctezuma el límite natural entre los Estados de México y Querétaro, y quedando situados los

pueblos de Pacula y Jiliapan hacia la margen que pertenece al primero, dejaría de ser el río la línea divisoria, y estando colocados algunos de los expresados pueblos a menor distancia de las cabeceras de partido del Estado de México, que de las respectivas del de Querétaro, se entorpecerían considerablemente la administración judicial y la política. A virtud de estas razones, la Comisión somete a la deliberación de vuestra soberanía la proposición siguiente:

«No es de admitirse la adición del Sr. Reyes.»

México, 2 de enero de 1857.—Aprobado.—*Quintana.*—*G. Conde.*—*Villalobos.*—*Díaz González.*—*P. Contreras Elizalde.*—*Aranda.*—*Díaz Barriga.*—*Prieto.*—*Garza Melo.*—*Llano.*

**VOTO PARTICULAR** de la minoría de la Comisión, sobre el mismo asunto.

SEÑOR:

«Los que suscriben no están de acuerdo con sus apreciables compañeros de comisión, en negar al Estado de Querétaro los pueblos que consulta para él la adición al artículo aprobado sobre límites del de México.

Está en la conciencia de todos y de cada uno de los señores representantes, la pequeñez y debilidad de algunos Estados de la Federación, así como está la repugnancia que resulta de la comparación de éstos con los grandes y vigorosos: lo está, asimismo, la obligación de hacer que desaparezca esa desigualdad, para que todos se presenten, si no perfectamente iguales, al menos equilibrados en fuerza y en poder; pero ya que no es dable satisfacer hoy esa obligación, ni procurar de pronto este bien a los pequeños, intentémoslo siquiera de un modo parcial, remiso y tardío, dando a éstos una parte de lo que no hace falta a aquéllos. A esto tiende la adición de que se trata.

Los pueblos de Pacula y Jiliapan fueron parte integrante de la antigua provincia de Querétaro, y como tales se consideraron en la Constitución primitiva y reformada de aquel Estado: jamás se ha desprendido Querétaro del derecho a esos pueblos, ni reconocido como legal el hecho que los sostiene unidos al Estado de México: en todo tiempo los ha reclamado inútilmente, y siempre ha esperado el día de la reparación: ese día ha llegado, y por el derecho inconcuso de Querétaro, y por la voluntad explícita de dichos pueblos, manifestada a esta augusta Cámara, de incorporarse a su antigua provincia, esperan los que suscriben que será aprobada la adición.

Esperan, igualmente, que lo será en la parte relativa a la municipalidad de Aculco y hacienda del Cazadero. Si una buena y acertada división territorial se ha de calcar sobre las bases del interés común, de la posición geográfica y de la homogeneidad de elementos, debe pertenecer a Querétaro, no sólo la muy reducida y pobre municipalidad de que se trata, sino la parte interesante conocida con el nombre de *Mezquital*: todo éste debiera con Querétaro formar un Estado, porque la naturaleza, el interés, la comodidad recíproca e identidad de elementos los unen; pero pues no se trata de esto, no es oportuno tampoco encargarse ahora de los adelantos materiales, de la fuerza política y social que vendrían en pos de esta unión a Huichápam, a Ixmiquilpam, a Tecozautla, a Alfajayucan, Zimapán, San Juan del Río y a Querétaro; sólo si nos ocuparemos brevemente de las ventajas que trae a Aculco su anexión a Querétaro.

La Municipalidad de aquel nombre se compone del pueblo de Aculco, del naciente de Polotitlán, de cuatro o seis congregaciones de indígenas, y de algunas haciendas y rancherías que tienen un censo de ocho a nueve mil habitantes, sobre un terreno frío e inmediato al Distrito de San Juan, del Estado de Querétaro. Pertenecen en lo judicial a Jilotepec, distante siete u

ocho leguas sobre un camino montañoso y difícil, y en lo político a la Villa de Tula, a diez y ocho o veinte leguas: unidos a Querétaro, quedarán agregados indefectiblemente a San Juan del Río, de cuya ciudad distan muy poco, y por camino carretero y fácil de practicarse en pocas horas: allí hallarán a la prefectura para sus asuntos administrativos, y al juzgado de primera instancia para los judiciales; y allí por último, encontrarán las comodidades que no les pueden ofrecer Tula ni Jilotepec.

Sus relaciones de tráfico y mercantiles, ya de la gente que se llama de razón, y ya de la indígena, son con San Juan del Río, más bien que con las cabeceras del Distrito, y partido a que ahora pertenecen. Sus relaciones sociales son más activas, seguramente, en San Juan del Río, en donde muchos vecinos de Aculco y Polotitlán tienen casas, que en Tula y Jilotepec. La buena administración de esos pueblos y la analogía que existe de sus elementos de subsistencia con los de San Juan del Río, piden su agregación a Querétaro. Hay, además, otro motivo: esos pueblos son hoy imperceptibles en el gran mapa del Estado de México; se pierden en él como se pierde una sombra pequeña, débil y opaca, colocada en uno de los ángulos de un cuadro de colosales dimensiones; perteneciendo a Querétaro, se harán visibles, se harán notables; no serán sombra: comenzarán a figurar en una escala en que nunca se presentarán, unidos a México y sus hijos; especialmente, los que reciban educación, ocuparán los puestos del Estado con más prontitud y facilidad que en el de México.

La hacienda del Cazadero, que por su contigüidad a San Juan del Río, perteneció un tiempo a Querétaro, debe agregársele nuevamente, porque se interpone entre los lindes de aquella ciudad y los de San Antonio Polotitlán, y sería irregular que este pueblo perteneciera a Querétaro quedando fuera lo que está en el medio.

Por estas consideraciones, que se ampliarán en la discusión, los que suscriben concluyen en los siguientes términos: «Es de aprobarse la adición al artículo sobre límites del Estado de México, que dice: después de las palabras *«que actualmente tiene,»* se añadirá: *«Menos los pueblos de Pacula y Jiliapan del partido de Jacala, la Municipalidad de Aculco del de Jilotepec, y hacienda del Cazadero del de Huichápam, que pertenecerán al de Querétaro.»*

Sala de comisiones del Soberano Congreso Constituyente, diciembre 19 de 1856.—*Reyes.*—*Mata.*—*Rosas.*—*Zarco.*—*Auza.*—*Rojas.*—*Ramírez.*—*López.*

SESIÓN DE 31 DE DICIEMBRE DE 1856.—Se puso a discusión el dictamen de la mayoría de la Comisión de División Territorial, en contra de la agregación de varias pequeñas poblaciones del Estado de México al de Querétaro.

El Sr. Reyes, que con otros señores ha formulado voto particular en este asunto, dijo que acababa de poner sobre la mesa la carta geográfica de Querétaro, para que los señores diputados que gustaran, la viesen y se persuadieran de que no es exacto lo que la mayoría de la Comisión asienta en su dictamen, a saber: que el río Moctezuma es el límite divisorio de los Estados de Querétaro y México, y que éste resultaría alterado si se reincorporasen al primero los pueblos de Pacula y Jiliapan: con este documento cree dar la respuesta más perentoria y desvanecer la equivocación en que han incurrido los señores sus compañeros, y añade a mayor abundamiento, el contenido de la estadística de Querétaro, en la parte relativa al expresado río Moctezuma. (leyó). ¿Cuál es, pues, el límite de ambos Estados? pregunta. Una cordillera de montañas de Sur a Norte (volvió a leer la estadística), y continuó diciendo: Quede establecido que el Moctezuma no es límite divisorio de ambos Estados, y constante, que el diputado de Querétaro ha impugnado esa

aserción, no sólo por la inexactitud que contiene, sino por los perjuicios que irroga a su Estado, el cual perdería las hermosas y ricas montañas que le pertenecen e intermedian entre Zimapan y el Moctezuma, y porque sucedería lo que expresa un adagio de nuestro idioma, que por contener en concreto su pensamiento, se toma la licencia de decirlo: «*Querétaro vendría por lana y saldría trasquilado.*»

No ha sido menos infeliz la Comisión al tratar del otro punto relativo a la municipalidad de Aculco, porque no lo ha visto bajo los dos aspectos que naturalmente tiene. Querétaro con relación a esos pueblos, y esos pueblos con relación a Querétaro, se contentó con encerrarla cuestión en un círculo ideal formado de la posición precaria que esos pueblos tendrían unidos a Querétaro, y en la que actualmente tiene perteneciendo a México. ¿Qué significan estas palabras *posición precaria*? ¿Qué pensamiento entrañan, que pueda hacerse valer contra la unión de estos pueblos a Querétaro? ¿Están hoy en *precario*? Fijemos su buena suerte uniéndolos a Querétaro: ¿no están en *precario*? ¿Por qué se usa entonces de esta palabra que nada significa? ¿Por qué se usa también de otra equivocación, al hablar de las distancias que los separan de sus actuales cabeceras de Partido y Distrito? No es cierto que unidos a Querétaro queden situados a mayor distancia de San Juan del Río, que lo están hoy de Jilotepec y de Tula (el orador explica estas distancias, y apela al conocimiento práctico que muchos señores diputados tienen de ellas), y continúa diciendo: ¿De cuándo acá se toman en cuenta exclusivamente las distancias, para hacer una buena y acertada división territorial? ¿Qué, no deben tenerse en cuenta y considerarse las razones políticas, las relaciones mercantiles y sociales, y los motivos de administración? Pues todas ellas hablan en favor de la agregación de estos pueblos a Querétaro.

Pregunta: ¿Qué fatalidad pesa sobre este Estado, que no ha pesado sobre otros de la federación que han obtenido agrega-

ciones o reincorporaciones de gran valía? Si pide unos pueblos circunvecinos situados en su parte occidental, se le niegan; si pide una hacienda que llega hasta las goteras de la villa de Santa María Amealco, y que dista de su actual cabecera (Maravatio), río Lerma de por medio, siete leguas, se le niega; pide la reincorporación de Pacula y Jiliapan, se le niega; pide la municipalidad de Aculco, se le niega; germina la idea de trasladar a Querétaro la residencia de los Supremos Poderes, fracasa esa idea: ¿qué fatalidad, repite, pesa sobre este pueblo eminentemente hospitalario, que en un día de conflicto nacional abrigó en su seno a las supremas autoridades de la República: sobre este pueblo en donde se tuvieron las primeras hablas, y se confabularon los planes que habían de dar por resultado la independencia del país; y de donde salió violentísimamente una nueva funesta, un aviso triste, pero oportuno, para salvar de pronto las vidas de los Sres. Hidalgo y Allende, y con ella la voz terrible que pronunciaron en la noche memorable de 1810: sobre un pueblo que en noviembre de 1844, asestó un golpe de muerte al hombre que nos tiene como estamos, que nos ha tenido como hemos estado y que todavía nos amenaza? ¿O vendrá esa fatalidad por estar Querétaro indignamente representado por el que habla? ¿O porque ya no se escucha la voz elocuente del diputado de Querétaro D. Manuel Gómez Pedraza? En efecto, ya no se escucha, porque vino la muerte y la ahogó para siempre; pero repetiré lo que en ocasión semejante dijo aquí mismo este queretano ilustre: «Es necesario, señores diputados, ensanchar a Querétaro, porque hoy representa la imagen de un pigmeo en medio de dos gigantes.»

Si en los altos designios de la representación nacional estuviere que Querétaro continúe en la prensa en que lo colocaron los Legisladores de 824, Querétaro venera esos designios y esperará un día de orden y de paz en toda la República, para que desarrolle las riquezas de todo género que encierra y con las

que se enorgullecen los queretanos. El orador terminó pidiendo, como representante de la Nación, la reprobación del dictamen.

Dada la hora de reglamento se levantó la sesión, quedando pendiente el debate.

SESIÓN DE 2 DE ENERO DE 1857.—Siguiendo la discusión del dictamen de la Comisión de División Territorial, que niega la incorporación de algunos pueblos del Estado de México al de Querétaro, el Sr. Peña y Ramírez, contestando al discurso pronunciado por el Sr. Reyes en la última sesión, dijo que si se decía en el dictamen que el río Moctezuma era el límite entre México y Querétaro, esta aserción se fundaba en la carta general de la República y en los informes del Sr. Diputado Villagrán, que ha sido mucho tiempo prefecto de Tula. Pero admitiendo que en esto haya alguna equivocación, abundan razones de conveniencia para oponerse a la incorporación de los pueblos a Querétaro. Las poblaciones de que se trata son pobres y carecen de recursos, necesitan protección que Querétaro no puede dispensarles. Además en ellas hay quienes puedan promover la guerra de castas, y para ese caso, Querétaro no tiene fuerzas con que reprimirla, según lo han demostrado acontecimientos demasiado recientes. La voluntad de los pueblos no se ha declarado por la agregación a Querétaro.

Hace algunas rectificaciones sobre distancias y sobre el estado de los caminos, y extraña que el Sr. Reyes, que contrarió la idea de incorporar a Guerrero los Distritos de Cuautla y Cuernavaca, se empeñe tanto en desmembrar ahora el Estado de México.

Si el Sr. Reyes se lamentaba de no ser orador elocuente, tal vez no tiene razón para ello, porque el Congreso atiende la verdad y la justicia, de cualquier modo que se le manifiesten.

El Sr. Reyes ha creído conveniente hacer recuerdos de los hombres ilustres que Querétaro ha producido, y a estos recuerdos pueden añadirse todos los hechos que prueban los gran-



des servicios que el Estado de México prestó siempre a la libertad.

Teme que si consiente la agregación que se pide, en la hacienda del Cazadero se establezca el monopolio de semillas con perjuicio de las poblaciones, y concluye pidiendo la aprobación del dictamen.

El Sr. Reyes, creyendo inútil prolongar el debate cuando todos los diputados deben tener ya su opinión formada en la cuestión, se limita a hacer algunas rectificaciones. Es cierto que defendió al Estado de México cuando se trató de quitarle los Distritos de Cuautla y Cuernavaca; para ello tuvo las razones que expuso a la Cámara, y no esperaba, en verdad, que cuando su débil voz se esforzó en la defensa de México, este Estado opulento negara a Querétaro una migaja de su mesa.

Se ha lamentado de no ser elocuente; pero no obstante, tiene confianza en que el Congreso sólo atenderá a la justicia.

Se trata de una municipalidad desatendida por el Estado de México, porque no es productiva, y que puede ser hoy administrada por Querétaro. Aculco y Jiliapan, pertenecían a Querétaro, como lo prueban varios documentos, entre otros, la Constitución del Estado. No hay ningún motivo para temer en esos pueblos la guerra de castas.

El Sr. Peña y Ramírez, dice: que las poblaciones de que se trata, de nada servirían a Querétaro, y ellas mismas sufrirían graves perjuicios.

Se pregunta si hay lugar a votar. El Sr. Reyes pide votación nominal, no hay número, se pasa lista, y resulta que dos señores se han retirado sin licencia, descompletando el *quorum*.

Se suspende la sesión y hay un larguísimo entreacto. Al fin, otros dos señores completan el número, y se declara haber lugar a votar por 56 votos contra 23, y el dictamen queda aprobado por 40 contra 39.

SESIÓN DE 3 DE ENERO DE 1857. —La Comisión de División Territorial presentó el siguiente dictamen:

SEÑOR:

«La translación de los Supremos Poderes de la República a una ciudad, central de ésta, ha sido una idea antigua y que en varias épocas se ha discutido con bastante calor. Razones muy poderosas pueden hacerse valer en pro y en contra de este proyecto, pues los que se oponen a él alegan la costumbre casi inmemorial, de reconocer a México como capital de la República; los recursos de todas clases que aquí se encuentran, y la comodidad que los edificios prestan para las oficinas generales, cuya translación a otro punto que se elija será sumamente dispendiosa. Por el contrario, los que opinan por esta medida, creen encontrar en ella el remedio de una gran parte de los males que afligen al país y el único arbitrio que nos queda quizá para salvar a los Estados fronterizos de las invasiones de los bárbaros, así como de las agresiones continuas de la República vecina.

Entre estas dos opiniones, vuestra soberanía se ha decidido por la de trasladar fuera de esta capital a los Supremos Poderes; así lo atestiguan la erección del Estado del Valle, y el haber admitido a discusión las proposiciones de los Sres. Moreno, Llano, Langlois, Muñoz y García de Arellano, de que pasamos a ocuparnos.

Pero antes de entrar en materia, examinaremos el origen de esas proposiciones. Reprobada por vuestra soberanía la idea de trasladar los Supremos Poderes a la ciudad de Querétaro, los señores autores de dichas proposiciones creyeron que el Soberano Congreso deseaba un lugar más céntrico aún, y como tal propusieron la ciudad de Aguascalientes. Además, no habiéndose resuelto para cuándo deba verificarse esa translación, pedían a vuestra soberanía fijara el 16 de septiembre de 1857 para efectuarla.

En cuanto a establecer el Distrito Federal en la ciudad de Aguascalientes, la Comisión está conforme con esa idea, por creerla conveniente, geográfica y políticamente hablando.

Las ventajas que resultarían de esta medida son bastante notorias si se atiende a que la naturaleza del sistema político que ha adoptado la República para su régimen interior, exige, como circunstancia necesaria, un punto de unión donde se coordinen los intereses de los diferentes Estados que forman la federación mexicana. Siendo esto así, ninguna de las poblaciones del país tiene más elementos para formar el Distrito Federal que la ciudad de Aguascalientes, porque de allí a Sonora, Chihuahua y la Baja California, que son los límites de México con los Estados Unidos del Norte, hay una distancia casi igual a la que comparados con el mismo punto, guardan los Estados de Chiapas, Tabasco y Yucatán que forman nuestros límites con Guatemala. Otro tanto sucede con los puertos de San Blas y Mazatlán en el Pacífico, cuyo comercio sería muy cómodo por el Estado de Jalisco, y con el puerto de Tampico en el Golfo, con el cual se tendría una expedita comunicación por el Estado de San Luis Potosí.

Además, Aguascalientes está situado entre Zacatecas y Guanajuato, que son los minerales más ricos y poblados de la República, y tienen buenos caminos carreteros, tanto para los Estados de la frontera, como para todas las poblaciones que forman el tránsito hasta el puerto de Veracruz.

Si por la parte geográfica Aguascalientes presenta ventajas para establecer el Distrito Federal, por la parte política no son menores las que ofrece. Las cuestiones de la frontera, que cada día presentan un aspecto más triste y alarmante, podrían atenderse desde allí por el Supremo Gobierno con el mayor esmero, puesto que conocía de cerca las necesidades de aquellos pueblos, podría auxiliarlos con más prontitud y, finalmente, haría que se desarrollasen en ellos el comercio, la agricultura y las



artes, con cuyos poderosos elementos han contado los Estados inmediatos a la capital para llegar al grado de prosperidad en que actualmente se encuentran.

Por grandes que sean las ventajas que presente este proyecto, la Comisión cree que para llevarlo a cabo habrá muchas dificultades que vencer y muchos intereses que contrariar, porque está en el orden natural de las cosas el que las grandes mejoras sufran también grandes contradicciones. Persuadidos de esta verdad los que suscriben, y encontrando además en el seno de la Comisión algunos opositores, más bien que de la idea de la época en que se inicia, para salvar estas dificultades y proceder de acuerdo con los autores del proyecto de Constitución, que reservan al Congreso constitucional la facultad de elegir el punto de residencia de los Supremos Poderes, han desechado la proposición que consultaba la translación de éstos para el 16 de septiembre próximo y la han sustituido con otra que en su concepto concilia todos los obstáculos que se pudieran presentar.

Aquí debería concluir este dictamen, pero sus autores han creído necesario ocuparse también de uno de los puntos que más se han debatido en el seno de vuestra soberanía. Repetidas veces se ha dicho, que la existencia de los Supremos Poderes de la Unión es incompatible con la de los Estados donde residan, y que por lo mismo es preciso señalar a aquéllos un lugar exclusivo para su residencia: la Comisión tiene sobre este particular las mismas convicciones, y para que el proyecto que presenta contenga la resolución de estos inconvenientes, consulta a vuestra soberanía el modo con que en su humilde concepto puedan salvarse todos por medio de las proposiciones siguientes:

I.—La ciudad de Aguascalientes, con un radio de una legua, formará el Distrito Federal, que sirva de residencia a los Supremos Poderes de la Nación.

II.—Cuando se establezca allí el Distrito Federal, las demás

poblaciones que hoy forman el Estado de Aguascalientes, se reunirán a los Estados limítrofes que elijan previa la aprobación del Soberano Congreso General.

III.—El Estado de Aguascalientes conservará los límites que actualmente tiene hasta tanto no se trasladen a su capital los Supremos Poderes de la República.

IV.—El primer Congreso constitucional fijará la época en que deba verificarse la translación de los Supremos Poderes.

Sala de Comisiones del Soberano Congreso constituyente. México, diciembre 30 de 1856.—*Rosas.—Llano.—Auza.—Aran- da.—Garza Melo.—Díaz Barriga.—Mateo Ramírez.—Ramí- rez.—Barros.—Rojas.—López.—Robles.*»

Se presentó el siguiente voto particular de los Sres. Mata, Villalobos y Zarco.

«SEÑOR:

Los que suscriben, como individuos de la Comisión de División Territorial, han tenido el sentimiento de separarse de parecer de sus ilustrados compañeros acerca de la translación de los Supremos Poderes a la ciudad de Aguascalientes, porque han creído que no se deben coartar las facultades de los congresos constitucionales y porque juzgan que no está en las atribuciones de la asamblea constituyente decretar el gasto que importa la translación.

Reservándose, pues, ampliar estas razones en el debate, los que suscriben están en el caso de formular voto particular, pidiendo al Congreso se sirva aprobar la fracción 18 del art. 64 del proyecto de Constitución, que ha sido retirado por la Comisión respectiva, y que dice:

«18. Para designar un lugar que sirva de residencia a los Supremos Poderes de la Unión y variar esta residencia cuando lo juzgue necesario.»

Sala de Comisiones. México, diciembre 30 de 1856.—Zarco.  
—Mata.—Villalobos.»

El Sr. García de Arellano presentó otro voto particular, consultando la translación a Aguascalientes, que se llamará *Ciudad de Hidalgo*, y además, que para el 1º del próximo julio se instalen allí los Poderes, y que las otras poblaciones se reincorporen a Zacatecas.

Se abrió el debate sobre el art. 1º del dictamen de la mayoría.

El Sr. Aguado hizo notar, que no se había cumplido con el reglamento, anunciando la discusión desde la víspera. Entrando en la cuestión, combatió el artículo porque coarta las facultades ordinarias de los Congresos constitucionales, y porque la mayoría de la Comisión no alega ningún fundamento para probar que esta atribución corresponde al actual Congreso, ni mucho menos para demostrar la conveniencia de transformar a Aguascalientes en capital de la República. Se dice que se ha escogido un punto central, y si esto puede ser cierto, matemáticamente hablando, no lo es atendiendo al estado de las vías de comunicación en el país, porque es claro que la nueva capital se aparta considerablemente de Tabasco y de Chiapas, y queda a mucha distancia de algunos de los puertos más productivos, frustrando acaso la translación los proyectos de abrir nuevas vías entre Veracruz, México y Acapulco.

Se dice que de la translación van a resultar grandes ventajas al país, pero no se demuestra cuáles serán estas. La situación del gobierno no cambiará mientras se le dejen las mismas necesidades, las mismas penurias que hoy lo rodean. Si la Comisión quiso ocuparse de remediar este mal, debió consultar una nueva división territorial, reduciendo el número de los Estados, suprimiendo los que no tienen elementos para existir, que son lo menos los dos tercios, y criar pocas entidades, robustas

y vigorosas, que pudieran auxiliar a los Poderes generales. Pero no lo hizo así, y el remedio que hoy propone será de todo punto ineficaz.

¿Se cree que en México se hacen negocios de agio, sólo porque los Poderes están en México? Esta es una crasa equivocación; habrá malos negocios mientras no se crie la hacienda pública, mientras haya continuos trastornos, mientras los gobiernos tengan que estar luchando con todo género de dificultades; y así, puede decirse que en Aguascalientes sucederá lo mismo que en México, y que allí, como aquí, habrá malos negocios y agiotistas.

Alguna vez se ha dicho que la ciudad de México es tan prostituida, que su contacto corrompe a todos los gobiernos: exageración injusta que no merece la primera ciudad de la República. Reflexiónese que cuantos gobiernos ha habido en el país, se han compuesto de personas de los Estados, y se conocerá que si han sido corrompidos, de ello no ha tenido la culpa esta capital. También hay exageración en decir que todos los gobiernos de la República han sido corrompidos. Por fortuna, aserción tan triste es infundada. Han durado los males públicos, pero han provenido de los trastornos, de las luchas civiles, de la exaltación de las pasiones, del extravío de las ideas y de otras causas generales que han sido superiores a la buena voluntad de algunos gobernantes.

El orador sostiene que la ciudad de México por su posición, por su riqueza, por sus elementos, etc., está llamada a ser siempre capital de una Nación; y que, privada de este rango, envuelve el gravísimo peligro de provocar la escisión del país, de dividir la República en dos repúblicas débiles, y acaso rivales.

Recuerda la translación de la capital del imperio de Roma a Bizancio, y cree que a esta medida imprudente se debió que la mitad del imperio fuera assolado por los bárbaros y la otra mitad por los sarracenos.

Resume sus objeciones, pidiendo al concluir, que se deje a los Congresos constitucionales la facultad de fijar y variar la residencia de los Supremos Poderes.

Anuncia la Secretaría que no hay quien tenga la palabra: el Sr. Cendejas pide que se lean las firmas del dictamen de la mayoría; y el Sr. Prieto excita a alguno de los firmados a que exponga los fundamentos en que el artículo se apoya.

El Sr. Aranda dice que ya esta cuestión se ha debatido más de una vez, exponiéndose todas las razones que hay en favor de la translación, y queriéndola llevar a un terreno odioso; que la Comisión no ha dicho ni una palabra de la corrupción de la ciudad de México y que los fundamentos del dictamen constan en la parte expositiva.

El Sr. Aguado dice que ha hablado en lo general, sin atacar a los señores de la Comisión, sin atribuirles lo que no han escrito, y sin dar a la cuestión carácter de personalidad. Si se cree que se ha excedido en algunas de sus palabras, los señores de la mayoría pueden desentenderse de ellas; pero cree haber presentado objeciones que bien merecen alguna respuesta.

El Sr. Mata defiende que la facultad de señalar la residencia de los Supremos Poderes debe ser inherente de los Congresos constitucionales, porque de otro modo se corren grandes peligros y se consiente desde ahora en la infracción de la Constitución. No es dado prever los sucesos futuros, pero bien puede sobrevenir una guerra extranjera que obligue al gobierno a cambiar de residencia para activar las operaciones contra los invasores, y será triste que para defender al país, sea indispensable infringir el código fundamental.

Además, no está en la conciencia de nadie la posibilidad de la translación y aunque en la época en que ha de verificarse se deje al primer Congreso constitucional, nadie puede evitar que señalado un plazo de seis, nueve o doce meses, el gobierno diga que carece absolutamente de recursos para llevarla a cabo. Así,



pues, se quiere que la Constitución tenga un artículo enteramente inútil.

El Sr. Díaz Barriga dice que la Comisión juzgaba superfluo prolongar el debate, cuando la cuestión ha sido ya examinada bajo todos sus aspectos; sin embargo, desea satisfacer a los impugnadores.

Es sabido que las leyes sólo obligan en términos hábiles, y no se han de cumplir cuando para ello hay absoluta imposibilidad. Si una ley dispuso que una persona resida en cierto lugar, y el terreno se hunde, no es racional exigir el cumplimiento de dicha ley. Así, en caso de guerra extranjera, el gobierno cambiará de residencia cuando lo exijan las circunstancias; contra esto nada habrá que decir.

La época de translación debe ser fijada por el primer Congreso constitucional, el que en vista de dificultades que ahora no pueden preverse, señalará un plazo de cinco, diez o más años, según lo crea conveniente.

Si más adelante hubiera necesidad de modificar el artículo constitucional, la misma Constitución establece la manera de hacer las reformas, sin recurrir a trastornos.

Acordada la erección del actual Distrito Federal en Estado del Valle, medida por que tanto han instado algunos señores diputados, y puesta la condición de que para llevarla a cabo se necesita que los Supremos Poderes salgan de México, la Comisión ha querido apresurar esta salida para que no sea falsa la promesa hecha al Estado del Valle.

En cuanto a la facilidad de comunicaciones, cree inexacto los asertos del Sr. Aguado, pues precisamente Aguascalientes es la ciudad del interior más bien situada y la que tiene mejores caminos que conduzcan a los puertos y a las otras capitales.

El Sr. Zarco explica las razones que tuvo para firmar el voto particular y para creer que todo Congreso constitucional debe

tener la facultad de cambiar la residencia de los Supremos Poderes cuando lo juzgue conveniente, y está persuadido de que el Congreso actual no tiene autorización para decretar impuestos, ni recargar el primer presupuesto constitucional con la partida de medio millón de pesos, que es el costo que tendrá la translación. Atendida la triste situación del erario, no es justo imponer este gravamen a los pueblos, cuando sería más útil destinar la misma suma al pago de la lista civil, a la amortización de la deuda interior, a cubrir un dividendo de la extranjera, a la apertura de caminos, a la instrucción pública, a cualquier objeto, a fin de que resultase un beneficio positivo, y no a una medida que no se apoya en ningún sólido fundamento.

Si los señores de la mayoría proceden indudablemente de buena fe y quieren huir del terreno odioso en que otra vez ha caído esta cuestión, no se han escapado de incurrir en las preocupaciones de provincialismo contra la capital.

Es cierto que las leyes sólo obligan en términos hábiles, y que en el caso de una guerra extranjera, los mexicanos todos reconocerían al gobierno nacional, donde quiera que estuviese, pero no sucedería lo mismo en nuestras contiendas civiles si el gobierno perdiese la capital; si se la arrebatara una facción, los descontentos dirían, que siendo la residencia precepto constitucional, el gobierno perdería su legitimidad al salir de Aguascalientes. Y aunque esto parezca injusto, sabido es que muchas veces son de tal naturaleza las cuestiones de legalidad de que se apoderan las facciones.

La mayoría de la Comisión dudó de la posibilidad de la medida, y por esto no aceptó la proposición de los Sres. Llano y Moreno, que querían que la translación se verificara en el próximo septiembre y dejó el señalamiento del plazo al primer Congreso constitucional. El Sr. Díaz Barriga dice, que este plazo puede ser de diez años o más. Podría ser el de un siglo, y entonces consentimos desde ahora en que el primer Congreso se

burle del Constituyente, recurriendo a una especie de juego para no llevar a cabo la translación si le parece un desacato.

Cierto es que hay dificultades muy complicadas en la erección del Estado del Valle; pero por grande que sea su interés en favor de la localidad en que viven, deben posponerlo al bien general, y detenerse ante los inmensos inconvenientes de la translación.

Deplora que Aguascalientes se muestre dispuesto a perder su soberanía, su Gobierno propio, sus libertades y sus instituciones, por el interés de desarrollar su comercio, de vender a mejor precio sus productos, y alquilar con más provecho sus fincas, consintiendo por estas ventajas en aceptar el pupilaje del Gobierno General, este pupilaje que tanto pesa sobre el Distrito, privado hasta de elegir popularmente su Ayuntamiento, porque según parece, hay ministro que teme que gane la elección el partido puro.

Resume sus objeciones, pidiendo que se tome en consideración el voto particular de la minoría.

El Sr. Díaz Barriga contesta que el Congreso actual no va a decretar impuestos; que no se trata de tarifas, ni de presupuestos, y que la razón del Sr. Zarco será bastante para borrar de la Constitución muchos artículos que han de originar gastos. Hay que considerar además que la federación puede vender todos los edificios que le pertenecen, y así proporcionarse recursos, tanto para la translación, como para su establecimiento en Aguascalientes.

El Sr. Aranda da nuevas explicaciones en favor del dictamen, y al ejemplo de Bizancio, o pone el de la fundación de Washington en la República vecina.

Declarado el artículo suficientemente discutido, se recoge la votación, y no hay número.

SESIÓN DE 7 DE ENERO DE 1857.—El art. 1.º del dictamen de la Comisión de División Territorial, que consultaba la trans-



lación de los Supremos Poderes a la ciudad de Aguascalientes, fué reprobado por 43 votos contra 36.

SESIÓN DE 26 DE ENERO DE 1857.—Se pone a discusión el siguiente dictamen de la División Territorial aprobando la adición del Sr. Zarco sobre que los Distritos del Este y Oeste de México, formen parte del Estado del Valle.

SEÑOR:

«La Comisión de División Territorial, ha examinado la adición presentada por el Sr. Zarco al soberano Congreso, sobre que se agreguen al Estado del Valle los Distritos del Este y Oeste de México, que hasta hoy pertenecen a este Estado.

Cuando la Comisión consultó la erección del Estado del Valle, pulsó entre otras dificultades las que resultaban de quedar encerrado, por decirlo así, un Estado dentro de otro, y no desconocía que para los Distritos anteriormente expresados, era mucho más útil tener el centro de su administración en esta ciudad que en la de Toluca, tanto porque esas poblaciones están todas en un mismo valle, cuanto porque mientras menor y más fácil sea el camino de ellas hacia el centro de su administración, mayores adelantamientos deben esperar. Pero no pudo desde entonces consultar la agregación de esos Distritos, porque estaba pendiente la resolución del soberano Congreso sobre la unión de Cuautla y Cuernavaca al Estado de Guerrero; y si ésta se hubiera aprobado, la disminución de límites que ahora se propone habría debilitado sobremanera al Estado de México, y nunca ha entrado en las miras de la Comisión el formar Estados débiles, y que no se basten a sí mismos para su administración interior.

Mas denegada por el Congreso la agregación de los Distritos de Cuautla y Cuernavaca al Estado de Guerrero, desapareció el principal inconveniente para la unión que ahora se propone. El Este de México queda poderoso, y el del Valle dejará

de estar cerrado por todos lados por aquél, haciendo, además, el bien de los Distritos cuya agregación se consulta.

La Comisión cree que ese bienestar debe ser la base de toda división territorial, y por lo mismo, sin detenerse en demostrar las ventajas que resultarán a los Distritos antes indicados, de su agregación al Estado del Valle, porque son palmarias, sujeta a la deliberación del soberano Congreso la siguiente proposición:

Se aprueba la adición del Sr. Zarco que dice: «Al artículo aprobado sobre límites del Estado de México, se añadirán estas palabras: *Excepto los Distritos del Este y Oeste de México, que formarán parte del Estado del Valle.*»

México, diciembre 30 de 1856. — *Mata.*—*Auza.*—*Garza Melo.*—*G. Prieto.*—*Llano.*—*Mateo Ramírez.*—*Díaz Barriga.*—*Castillo Velasco.*—*Reyes.*—*Zarco.*»

El Sr. Peña y Ramírez combate el dictamen; lo defiende el Sr. Prieto; lo vuelve a impugnar el Sr. Peña y Ramírez; el Sr. Aranda pide explicaciones sobre si los límites de los Distritos se extienden más allá del Valle de México; el Sr. Prieto dice que no es posible subdividir tales Distritos; el Sr. Guzmán informa que los límites del partido de Texcoco llegan hasta Río Frio, y el dictamen queda reprobado por 53 votos contra 31.

*Art. 45.*—*Los Estados de Colima y Tlaxcala conservarán en su nuevo carácter de Estados los límites que han tenido como territorios de la Federación.*

SESIÓN DE 9 DE DICIEMBRE DE 1856.—Leído el dictamen de la Comisión de División Territorial, la secretaria dudó si conforme a reglamento debía discutirse en lo general, o si no necesitaba este requisito por formar parte del proyecto de Constitución.

El Congreso resolvió esta duda, omitiendo el debate en lo general.

El Sr. Villalobos defiende a los miembros de la Comisión de los cargos que les ha hecho el Sr. Ramírez. No es cierto que los territorios han sido sacrificados cuando se consulta que Colima y Tlaxcala se erijan en Estados, y cuando la supresión del territorio de la Sierra Gorda, fué pedida por su mismo representante.

El art. 29 decía: «Son partes integrantes los Estados de Aguascalientes, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Nuevo León y Coahuila, que formarán uno solo con esa denominación; San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Valle de México, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, el Distrito Federal que se establecerá en Querétaro, y el Territorio de la Baja California, señalándose a cada una de estas entidades políticas la extensión consignada en los artículos siguientes.»

El Sr. Mata propone, para ordenar la discusión, que el artículo se divida en cinco fracciones: 1.<sup>a</sup>, la relativa a los Estados preexistentes; 2.<sup>a</sup>, la erección de Tlaxcala en Estado; 3.<sup>a</sup>, la de Colima; 4.<sup>a</sup>, la erección del Estado del Valle, y 5.<sup>a</sup>, el establecimiento del Distrito Federal en Querétaro.

Sin discusión y por unanimidad de 82 votos, es aprobada la erección de Colima en Estado de la federación.

La de Tlaxcala se aprueba por 75 señores contra 13.

*Art. 46.—El Estado del Valle de México se formará del territorio que en la actualidad comprende el Distrito Federal; pero la erección sólo tendrá efecto cuando los Supremos Poderes Federales se trasladen a otro lugar.*

SESIÓN DE 9 DE DICIEMBRE DE 1856.—Sobre la fracción 4.<sup>a</sup>, relativa al Valle de México, el Sr. Díaz González pide que de

una vez se resuelva, cuáles han de ser los límites de lo que es hoy Distrito Federal.

La Comisión accede a este deseo, y somete la idea de que el territorio que actualmente comprende el Distrito Federal, se erija en Estado luego que deje de ser residencia de los Supremos Poderes.

SESIÓN DE 10 DE DICIEMBRE DE 1856.—Siguiendo el debate sobre División Territorial, la proposición relativa a la erección del Estado del Valle, consultaba que este Estado tenga los mismos límites del actual Distrito Federal, pero que no se erija hasta que cambien de residencia los Supremos Poderes.

El Sr. Prieto pidió que el artículo se dividiera en sus dos partes naturales.

El Sr. Mata refirió, que la Comisión sólo pudo pasar la idea de erigir al Distrito en Estado, uniéndola a la del cambio de residencia; que el pensamiento era complejo, y que por lo mismo le parecía inadmisibles la división.

El Sr. Prieto dijo, que no obstante el artículo contenía dos ideas que debían examinarse separadamente, y pidió que sobre el particular se consultara al Congreso.

El Sr. Mata dice, que en la Comisión la erección del Estado fué condicional, y se hizo depender de la salida de los Supremos Poderes de la ciudad de México.

El Sr. Zarco se niega a entrar en la cuestión, mientras no se haga la pregunta pedida por el Sr. Prieto, y anuncia que su ánimo es atacar la condición establecida por la mayoría de la Comisión.

El Sr. Guzmán lee algunos artículos del reglamento, y entendiendo que no puede hacerse la división.

El Sr. Prieto presenta una proposición escrita pidiendo que se consulte al Congreso, sobre si se divide el artículo, y la funda brevemente, diciendo que unidas las dos ideas, el pensamiento parece embozado y confuso, y el artículo tiene algo de

juego de cubiletes. No hay razón para que el reconocimiento de los derechos del Distrito dependa de una condición accidental y arbitraria.

El Sr. García Granados se declara en contra de la proposición del Sr. Prieto, porque la no división es cosa resuelta por la Comisión, y cree que es imposible separar las dos ideas cuando la salida de los Poderes es la condición precisa para que la ciudad de México pueda erigirse en Estado.

El Sr. Zarco dice que aún no es tiempo de discutir el asunto; que se trata simplemente de si es acertado consultar al Congreso sobre un punto resuelto, no por la Comisión, sino por su mayoría, que nadie puede considerar como infalible. De esta resolución se apela al Congreso, y no hay motivo para oponerse a un acto tan sencillo.

El Sr. Mata expone, que no ha hecho más que contar los hechos, pero que está lejos de oponerse a la división.

Por 54 votos contra 28, se resuelve que se haga la pregunta al Congreso; y por 48 contra 41, se acuerda la división del artículo.

Queda como primera parte la erección del Distrito en Estado, y sin discusión es aprobada por 60 votos contra 30.

Una vez proclamado el derecho del Distrito a existir como los otros Estados, no hay motivo para retardar el ejercicio de este derecho, que debe ser efectivo desde el momento que se promulgue la Constitución, sin restricciones, que no se hayan puesto a Colima ni a Tlaxcala.

El Sr. Guzmán, absteniéndose de entrar en la cuestión sobre residencia de los Supremos Poderes, dice que debe considerarse que la ciudad de México ha de ser Estado o Distrito Federal, y que es imposible que sea las dos cosas a la vez, porque habrá choques inevitables entre las autoridades locales y las generales, como sucedió cuando residieron en el mismo punto el gobierno del Estado de México y los Poderes de la Unión.



Concluye dirigiéndose a la conciencia de los señores diputados sobre si será conveniente establecer la anarquía de una manera constitucional.

El Sr. Ramírez (D. Ignacio), contestando a estas últimas palabras, dice que según su conciencia, no resultará la anarquía de que residan en un mismo punto los poderes de un Estado y los generales. El orador desea que México solo sea Estado; pero en su concepto, el artículo se funda en el supuesto falso de que está ya acordada la translación de los Supremos Poderes. Para proceder con método y seguir algún orden lógico, es preciso separar las dos cuestiones y considerarlas separadamente.

Una vez decretado que el Distrito se erija en Estado, ¿desde cuándo ha de tener efecto esta erección? Inmediatamente, esto es lo justo, porque al reconocer el derecho de los habitantes del Distrito a formar un Estado de la federación, se ha obrado conforme a justicia y se ha acatado el principio federal. Una vez proclamada la existencia de un Estado, el Congreso mismo no tiene facultad para suspenderlo en el pleno ejercicio de su soberanía. De ningún modo es justo que el Distrito quede en una situación anómala y precaria, y mil veces peor que cualquiera otro Estado.

Se habla mucho de conflictos entre los poderes locales y generales; pero esto no son más que vanos fantasmas. Si se comprende bien cuáles son las funciones de uno y otro poder, se verá que es imposible que se choquen. El Gobierno general puede muy bien recaudar los impuestos de todo el país; puede administrar las aduanas marítimas sin tener la menor disputa con el poder local. De la misma manera puede disponer del ejército, y en fin, ejercer todas las atribuciones que le encomienda la Constitución. Ningún inconveniente hay en que los poderes locales queden enteramente libres para ejercer sus funciones; si se originan algunas disputas, ellas serán de la misma naturaleza que las que se susciten en cualquiera otro Estado. Si en otro

tiempo hubo algunos conflictos, fueron enteramente ridículos; nacieron de funciones de iglesia, y asistencias al teatro; fueron cuestiones de etiqueta que no volverán a suscitarse porque se comprende ya cuáles son los altos deberes de la autoridad, y se ven con desdén cuestiones tan pueriles.

Parece que se olvida que la ciudad de México, este centro de actividad y de inteligencia, no se compone sólo de los hijos del Distrito, sino de los hombres más capaces y más ilustrados, y que es por fin, la patria común de todos los hijos de la República.

¿Puede el Congreso suspender la soberanía de los Estados, invocando este o aquel pretexto? Si hoy sucumbe el Estado del Valle, mañana sucumbirán Chihuahua o Veracruz y al fin la federación se convertirá en una reunión de pueblos esclavos. Querétaro creyó ver un beneficio en la translación de los Supremos Poderes; pero luego que supo que iba a perder su libertad y su independencia, consideró la medida como una verdadera calamidad.

El artículo es inadmisibile, porque el Congreso no tiene facultad para atacar la soberanía de los Estados.

El Sr. Prieto dice que el señor preopinante se ha ocupado de todo, menos de la cuestión que se discute, que se reduce a saber si es justo y conveniente suspender la soberanía de un Estado. No hay, pues, para qué ocuparse de su brillante improvisación.

Una vez votado el principio de que el Distrito tiene derecho a existir como Estado, la segunda parte del artículo es enteramente inútil, porque los derechos no se proclaman con condiciones, y porque la rectitud del Congreso no puede querer imponer una especie de pena a la población de México, mientras por estas o aquellas causas residan aquí los Supremos Poderes de la Federación. Si tal se hiciere, se excitaría al Distrito a la rebelión para reivindicar sus derechos.

La cuestión no es compleja, por más que se diga, y si se temen dificultades de que ambos Poderes residan en un mismo punto, bien puede proponerse que uno de ellos se establezca en Tacubaya, en Tlalpam o en otro punto.

Retardar la erección del Estado del Valle, es conculcar el principio federativo, es violar la misma Constitución, es incurrir en una monstruosa inconsecuencia.

¿Importa la restricción el arrepentimiento de lo que se acaba de votar? ¿O es una especie de palanca para que los habitantes del Distrito se empeñen en lanzar de aquí a los Supremos Poderes? No, nada de esto puede ser, porque sería indigno de la buena fe del Congreso, y así la segunda parte del artículo es inútil y humillante para el Distrito.

El Sr. Olvera cree que la Comisión no acertó en el orden con que ha presentado sus ideas, pues era más lógico haber tratado antes de la residencia de los Supremos Poderes.

Pero es inconcuso que hay verdadera imposibilidad de que la ciudad de México sea a un tiempo Capital de la federación y de un Estado. En 1846, al restablecerse la federación, se originaron cuestiones entre los dos gobiernos sobre la propiedad de ciertos edificios, y si estas cuestiones son ridículas, no dejan de ser perjudiciales.

El choque es inevitable, cuando se trate por ejemplo, de la fuerza pública y de la propiedad. El Distrito puede elevar su guardia nacional al número de veinte mil hombres y la ciudad entonces puede lanzar de su recinto al gobierno nacional.

El orador reconoce los justos derechos del Distrito y por lo mismo quiere la salida de los Poderes Federales, pareciéndole mejor retardar un poco la erección del Estado, que promover conflictos perjudiciales a la nación entera.

El Sr. Castillo Velazco, como representante del Distrito, rechaza enérgicamente las injuriosas especies que se han profesado contra esta ciudad, diciendo que suspira por los tiempos



de Felipe II. Las mil pruebas que ha dado de ilustración y de amor a la libertad desmienten injuria tan gratuita.

Se ha creído que hay incompatibilidad entre el poder local y el federal y esto no es exacto, porque la Constitución determina cuál es la órbita que a cada uno corresponde. Si la translimitan se convierten en revolucionarios. Sólo así puede haber choque. Los casos que se preven no son del orden legal, son casos de revolución, que si se cree que el país ha de vivir en perpetuas asonadas, es hasta ridículo estarse ocupando en darle una constitución.

Poner como condición para que el Distrito sea Estado, la salida de los Poderes, es ofrecer un estímulo a la rebelión, es provocar graves peligros y hacer depender un derecho de una condición arbitraria; es seguir una intriga indigna.

El Sr. Moreno hace algunas rectificaciones, vuelve a la cuestión, repite los pasajes más notables de su discurso anterior, y alzando los ojos al cielo y abriendo los brazos, anuncia en tono profético y solemne, que del cambio de temperamento del gobierno depende la salvación del país, y que si sigue México de capital de la federación, es segura la muerte de la República.

Tal vez movidos por tan siniestro augurio los señores representantes, quedó aprobada la segunda parte del artículo por 48 votos contra 38.

SESIÓN DE 11 DE DICIEMBRE DE 1856. — La mayoría de la Comisión creyó que no traspasaba sus atribuciones ocupándose de este asunto, porque encargada de la División Territorial, debió resolver cuáles eran los límites y el carácter de la fracción de territorio que se llamaba Distrito Federal, y una vez resuelto que este Distrito se erigiera en Estado, era preciso determinar dónde habían de residir los Supremos Poderes.

Como en concepto de la mayoría, se trataba de satisfacer una grave necesidad y de llevar a cabo una importante refor-

ma, por lo mismo que hay grandes dificultades, se creyó conveniente que la cuestión quedara resuelta como punto constitucional.

El Sr. Olvera cree que la cuestión se ha tratado de la manera más inconveniente, dándole un carácter de odiosidad que no debe tener.

El mal no consiste en la ciudad de México, ni está en la masa de sus habitantes. Precisamente en favor de ellos debe procurarse la salida de los Poderes generales para que la población más ilustrada de la República no carezca por más tiempo de gobierno propio y de una regular administración.

El momento presente es el más oportuno para realizar esta reforma, y no hay fundamento para acusar a la Comisión de haberse excedido de sus facultades al resolver una cuestión que, sea cual fuere su importancia política administrativa, afecta principalmente a la División Territorial.

El Sr. Prieto no se da por satisfecho con las explicaciones de la Comisión. Reconoce la buena fe y la moderación del Sr. Aranda, pero cree que su señoría no ha resuelto ninguna de las dificultades políticas y administrativas que se han expuesto en el debate y demuestra los graves inconvenientes que para Querétaro y para el Distrito ofrecerá la circunstancia de no fijar tiempo para la translación.

El Sr. Aranda esplaya un poco más sus respuestas, volviendo a defender a la Comisión.

En votación nominal, pedida por el Sr. Zarco, se declara no haber lugar a votar, por 45 votos contra 43.

SESIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 1856.—Habla el Sr. Zarco.—Un día después de aprobado el voto particular del Sr. Díaz González, el Congreso admitió una adición del Sr. Reyes, consultando que algunos pueblos del Estado de México se agreguen al de Querétaro. Este hecho animó al que habla a proponer a la Comisión la incorporación de los Distritos del Este y del Oeste

al Estado del Valle; pero su proposición no tuvo ni siquiera los honores del debate, porque la mayoría de la Comisión se sintió dominada por el escrúpulo de no volverse a ocupar de una cuestión que daba por terminada. Añade que habiendo recibido una lección de reglamento y de fórmula, se aprovechaba de ella y ocurría al Congreso con su proposición.

Se funda en razones de conveniencia y de utilidad pública, y cree consultar el bien de los pueblos de los dos Distritos, que pueden ser prósperos y felices si pertenecen al Estado del Valle. La naturaleza, las relaciones sociales, la identidad de intereses, los unen a la ciudad de México y los separan del Estado que tiene más de lo que necesita, sin poder atenderlo. Si entre Toluca y los pueblos de Texcoco ha de mediar un Estado que interrumpa la continuidad del territorio, no es acertado que el nuevo Estado quede engastado dentro de otro, y sin poseer sino una parte de las lagunas. Texcoco, Chalco, Teotihuacán, Tlalnepantla, Cuautitlán ganarán muchísimo si dependen del Estado del Valle, porque en esta capital tienen todas sus relaciones mercantiles, porque aquí residen todos los propietarios de eserumbo, y porque en bien de todos esos pueblos pueden emplearse importantes capitales. Ahora sucede que es imposible canalizar o desecar los lagos, y que para salvar a la primera ciudad de la República de una inundación, se presentan dificultades inmensas y se necesitan protocolos, convenios y contestaciones diplomáticas para que el Estado de México consienta en el desenzolve del río de Cuautitlán. Si mal no recuerdo, se ha dicho por el Sr. Díaz González que es cierto que a Texcoco sería conveniente pertenecer al Estado del Valle, pero que el acendrado amor que profesan al Estado de México, los hace no querer separarse de él. Esta clase de cuestiones no se resuelven por pasiones generosas, ni por razones de amor, ni por afectos de ternura, sino por razones de conveniencia y de utilidad, que son las que deben de influir en el ánimo del Congreso. A ser cierto

lo que se dice, así como la sociedad tiene el deber de evitar el suicidio del individuo, del mismo modo debe oponerse al atraso y a la decadencia de las poblaciones.

Los señores del Estado de México en el seno de la Comisión, al ver que insiste en la erección del Valle con los elementos necesarios, lo han acusado de odio encarnizado a Toluca y a otras poblaciones, de tenacidad inaudita y de otras muchas cosas. Declara que no tiene motivos para odiar a un Estado de la federación, cuya prosperidad desea, lo mismo que la de los otros; no odia ni a sus enemigos, ni sabe aborrecer sin pasión, y por amor a los pueblos consulta lo que les conviene para el desarrollo de sus elementos de riqueza. En cuanto a tenacidad, seguirá con constancia sus convicciones, mientras no se le convenza de que está en un error, y no harán esto los que huyen de la discusión y vuelven cuestiones de fórmulas, las que más vivamente afectan el interés público.

Puesto que la Comisión se niega a discutir este asunto, pide dispensa de trámites, y ruega que no se deseche su pensamiento, si se quiere examinarlo. Es tanto más urgente arreglar la erección del Estado del Valle, cuanto que la mayoría de la Comisión ha acordado ya la translación de los Supremos Poderes a Aguascalientes. Si hay buena fe en la idea de la translación, y en la de crear el nuevo Estado, si no hay sólo la mira de suscitar discordias a la ciudad de México, es menester que no se erie una entidad ridícula, que encuentre en sus mismos límites obstáculos a todo progreso.

SESIONES DEL 28 AL 31 DE ENERO DE 1857.—Los derechos del Distrito no han sido conculcados, como dice el Sr. Prieto; el Congreso los ha reconocido decretando la erección del Estado del Valle, y esta erección puede llevarla a cabo la primera asamblea constitucional.

Sería cierto que se han atendido los intereses y derechos del pueblo del Distrito, si no se le hubiera hecho una promesa que

es una burla. Se le ha dicho: «Reconocemos tus derechos, porque no los podemos negar; pero para que los ejerzas, espera la salida de los Supremos Poderes que nosotros no hemos podido decretar; si quieres ser libre, conspira, lanza de tu seno al poder general.» La condición ha sido una imprudencia; se quiere que el pueblo de México, defensor constante de la libertad, se vuelva conspirador! Se ha tratado al Distrito como a un niño: «Si no lloras, si haces lo que quiero, te doy un juguete.» Un engaño no es una concesión; un sofisma, no es un homenaje a la justicia. Y no se piensa que la injusticia es lo que mina las constituciones; que el exclusivismo es la traición a la democracia.

Los Sres. Castillo Velazco, del Río, Ramírez (D. Ignacio), Prieto y algunos otros proponen una adición al art. 46, consultando que puede erigirse el Estado del Valle, cuando sus Poderes se instalen, en un lugar que no sea la ciudad de México.

El Sr. Ramírez la apoya diciendo que puesto que se reconocen los derechos del Distrito y que toda la resistencia a hacerlos efectivos consiste en que se cree que no pueden estar juntos el Gobierno de la Unión y los Poderes del Estado, no hay otro remedio de salvar la dificultad que abrir el camino al establecimiento del poder local en otro lugar, medio que todo lo concilia, y que hasta ahora se había escapado a la perspicacia de los señores diputados.

El Congreso niega la dispensa de trámites y la proposición es retirada por sus autores.

En esta época los principios progresistas que son la libertad, la igualdad, el derecho, la justicia, tienen la ventaja de que nadie se atreve a negarlos, ni a combatirlos de frente. Para frustrarlos se recurre a moratorias, a condiciones poco francas. Esto ha sucedido con el Distrito, se proclaman sus derechos, pero con plazo, con condiciones, de tal manera, que la proclamación es una burla sangrienta; una inhumana ironía, una Constitución idilio, una Constitución novela.



Se le niega todo ensanche territorial, y se le llama ambicioso cuando quería el bien de poblaciones que florecerían si se le reunieran; se acuerda la erección del Estado del Valle, pero se dice que no existe mientras estén aquí los Supremos Poderes; pide sus rentas, sus recursos que se están invirtiendo en atenciones generales, y se le contesta que es foco de corrupción y de centralismo. Pide autoridades propias, organización que convenga a sus necesidades, y se le concede el gran favor de que nombre a sus Ayuntamientos.

El Distrito quiere existir como existen los Estados, y se le condena a injusto pupilaje. Por fin, un pueblo de trescientos mil habitantes es sacrificado, humillado, ultrajado en odio a dos o tres diputados que en él encuentran hospitalidad, que tienen el enorme delito de vivir en la ciudad más ilustrada de la República, y de haber defendido en ella los intereses y las libertades de los Estados.

Se dice que aquí encuentra el Gobierno elementos para oprimir; que los Estados temen a la Capital. Si esto es cierto, disminúyase los elementos de que dispone el Gobierno, devuélvase al pueblo los recursos de que se le ha despojado, y apresúrese la erección de ese Estado que será el más firme de la Federación.

*Art. 47.—El Estado de Nuevo León y Coahuila comprenderá el territorio que ha pertenecido a los dos distintos Estados que hoy lo forman, separándose la parte de la hacienda de Bonanza, que se reincorporará a Zacatecas, en los mismos términos en que estaba antes de su incorporación a Coahuila.*

SESIÓN DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1856.—(Artículo nuevo del Proyecto que corresponde al 47 de la Constitución). Puesto a discusión el dictamen de la Comisión de División Territorial, que consulta como fracción de artículo constitucional que Nue-

vo León y Coahuila formen un solo Estado, el Sr. García de Arellano pidió que se leyera el voto particular de la minoría, y la mesa le preguntó si reclamaba la segunda lectura o quería que se leyere como simple documento. El diputado tamaulipeco quiere que se lea como se pueda, para que se tengan presentes los datos y observaciones que contiene, y anuncia que pedirá la impresión del dictamen y del voto particular.

La mesa resuelve leer el voto como simple documento, pues conforme a reglamento no necesita segunda lectura.

El Sr. García de Arellano formula proposición a fin de que se suspenda el debate hasta que estén impresos el dictamen y el voto particular, y la apoya diciendo que la cuestión es demasiado grave y poco conocida, que se tienen pocos datos para resolverla con acierto, y que el voto contiene muchas más noticias que el dictamen de la mayoría.

El Sr. Gómez combate la proposición suspensiva, diciendo que pudo ser oportuna cuando se señaló el día de la discusión, que la moratoria es innecesaria, y la impresión no es indispensable cuando se han publicado todos los documentos relativos.

El Sr. García de Arellano replica que en la última sesión no se anunció la discusión.

La proposición suspensiva es desechada.

El Sr. García de Arellano insiste en la lectura del voto, y lo lee él mismo, adornándolo con un exordio excusando sus largas dimensiones.

Siguiendo el debate pendiente, el Sr. Pérez Gallardo dice que aunque está de acuerdo con el pensamiento que el dictamen entraña, presentado en esos momentos, le parece extemporáneo, impolítico e injusto, y así tiene que negarle su voto. Es extemporáneo porque la Comisión debió someter al Congreso sus trabajos en orden cronológico, presentando antes dictamen sobre Aguascalientes, Chiapas y Chihuahua. Es impolítico, porque estando el Sr. Vidaurri en declarada hostilidad contra

el Gobierno, no parece sino que el Congreso pretende desafiar al Ejecutivo o cede a las exigencias de la violencia y de la rebelión. Es injusto, porque no atiende al bien de los pueblos, porque ya la Comisión ha acordado la supresión del territorio de la Sierra Gorda, y parece que pasa porque la hacienda de Bonanza que pertenece a Zacatecas se incorpore a Coahuila. El orador está de acuerdo con la idea capital del dictamen y la aprobará a su tiempo.

El Sr. Blanco recuerda que el Congreso ha admitido una proposición del Sr. Gómez, en que se pedía que sobre esta cuestión se presentara dictamen dentro de tres días, y así la Asamblea la había calificado de urgente, desvaneciéndose con esto sólo el cargo de extemporaneidad formulado por el señor preopinante. En cuanto a impolítico, como la cuestión es muy anterior a la actitud hostil del Sr. Vidaurri, ha sido antes tratada por el Congreso, y es tiempo de resolverla, porque le ha llegado su turno después de bastantes demoras. Si bien es cierto que hay solicitudes de otros pueblos, las demás cuestiones territoriales no son tan urgentes como la de Coahuila, que tanto afecta los intereses de los pueblos, y por tanto, no hay motivo para acusar de injusta a la Comisión. Una vez admitida la proposición del Sr. Gómez, no queda objeción que hacer.

El Sr. Pérez Gallardo dice que es cierto que fué admitida la proposición del Sr. Gómez; pero también lo es que sigue sus trámites ordinarios, y aún no ha sido aprobada.

El Sr. García Granados dice que es tan falso que la Comisión pretenda colocar al Congreso enfrente del Ejecutivo, que muy al contrario ha querido quitar a Vidaurri su arma principal, que consiste en sostener lo que conviene a los pueblos de la frontera. Arreglada esta cuestión de una manera legal, se acaba el gran pretexto de la rebelión, y realmente resulta favorecido el gobierno, quedando más expedito para restablecer el orden.

La gran razón para resolver favorablemente este asunto, es,



que así lo quieren los pueblos, porque así conviene a sus intereses. Si hay oposición, es sólo de unos cuantos señores del Saltillo, que hace pocos años eran los primeros en pedir lo que ahora resisten. La medida es política, justa, oportuna y prudente, y de ningún modo merece las gratuitas calificaciones del Sr. Pérez Gallardo.

El Sr. Ampudia como militar que ha residido muchos años en la frontera, y como gobernador que ha sido de Nuevo León, cree que faltaría a su conciencia y a su honor si no informara al Congreso de los hechos que ha visto por sí mismo. Nota con sentimiento que en este negocio las verdaderas exigencias de los pueblos se complican con cuestiones políticas que tienen mucho de odiosas, por degenerar en personales. Prescindiendo de estas tristes cuestiones, la unión de Coahuila a Nuevo León, es una exigencia imperiosa de la frontera, reclamada por la civilización y la humanidad. Para que la conducta errónea y extraviada del Sr. Vidaurri no influya en contra del bienestar de los pueblos, sería conveniente aprobar desde luego el dictamen de la Comisión, y aprobar también el acto del gobierno que declaró nulo el decreto del Sr. Vidaurri; porque en efecto, no estaba en sus atribuciones resolver un punto reservado al Congreso exclusivamente.

Coahuila no es más que un páramo, sin recursos, sin población, sin medios de defensa; su territorio no es más que el campamento de los salvajes: desde el Saltillo se ven en las cercanías multitud de hogueras, y preguntando qué es esto, responde: «Son los aduares de los comanches.»

Antes, para hacer la guerra a los bárbaros, se seguía el sistema ofensivo, y en las mariscalas, como se llamaban estas expediciones, las tropas llegaban hasta los aduares. Hoy no queda más recurso que estar a la defensiva, con verdadera desventaja de los pueblos, sobre todo de Coahuila, que carece de todo elemento de defensa.

Los pueblos desean incorporarse a Nuevo León, y es cierto, como dice el Sr. García Granados, que la resistencia de hoy es sólo de unas cuantas personas del Saltillo, que pensaban antes de otro modo y ahora ceden al odio que profesan al Sr. Vidaurri, quien en verdad no ha sabido grangearse muchas simpatías.

No es Nuevo León, sino Coahuila el que gana con esta unión, pues el primero de estos Estados tiene que emplear sus fuerzas y sus recursos, en amparar al segundo, como se ha visto desde que se unieron en virtud de la revolución en favor de la libertad.

El Congreso debe aprobar el dictamen, porque no es justo que los pueblos perezcan de miseria, o sucumban bajo el hacha del salvaje, porque la asamblea obrando contra su propio decoro, descienda a cuestiones puramente personales. Pero si se quiere salvar toda susceptibilidad, queda el medio ya indicado de aprobar el acto del gobierno que anuló el decreto del Sr. Vidaurri.

El Sr. García de Arellano, dice que fué el primero en iniciar esta cuestión, protestando contra el acto atentatorio del Sr. Vidaurri, y aunque en virtud de lo que con él pasó en el Congreso, se había decidido a guardar silencio, falta a este propósito porque la unión que se pretende hiere en el corazón a Tamaulipas. Conoce personalmente los tres Estados de que se trata, ha sido educado en un colegio de Nuevo León, está en relaciones con los hombres más notables de Coahuila, y reúne en fin, conocimientos prácticos para no tratar a ciegas el punto que se discute.

Se dice que el pensamiento de la unión no es nuevo, y que Ramos Arizpe lo promovió en las cortes de España, y reapareció concluida la paz con los Estados Unidos, en una proposición presentada a la legislatura del Saltillo. Pero la idea de Ramos Arizpe data de medio siglo, y él mismo la abandonó en 1824, y como Presidente entonces de la Comisión de Constitución logró

la separación de ambos Estados. Cuando por esto el Dr. Mier, el famoso centralista, acusaba de inconsecuente a Ramos Arizpe, este hombre eminente contestó que era preciso distinguir los tiempos.

Si más tarde reapareció la idea, nació sólo de la desesperación que en Coahuila produjo la paz de Guadalupe; pero entonces, cuando una Comisión del Saltillo pasó a Monterrey, se opuso a la unión el Sr. D. Agapito García, Gobernador de Nuevo León y la idea quedó abandonada.

A nada de esto atienden los que desde México quieren gobernar el mundo entero. Se habla de población, para fundar paralelos inexactos entre los Estados del centro y los de la frontera. En los primeros hay una heterogeneidad de raza que los debilita, una empleomanía que los devora, y cierta facilidad a ceder a la tiranía, mientras en los segundos, aunque menos poblados, la unidad de raza, el amor al trabajo, la circunstancia de contarse los soldados por los varones de las familias, y el ejemplo que tienen a la vista de la prosperidad de los Estados Unidos, les da fuerza para constituir entidades independientes que no necesitan unirse, y cuya unión puede interrumpir el equilibrio del centro, aun cuando nada se diga del proyecto de la erección de la República de la Sierra Madre, que se atribuye al Sr. Vidaurri. La unión será en todo caso un conflicto para la nacionalidad, y así lo prueban las resistencias de los Estados de Tamaulipas, San Luis Potosí y Durango.

Si en este asunto hay la idea de complacer al Sr. Vidaurri, bueno es de recordar que este señor se pronunció cuando ya la revolución estaba a punto de consumarse, que nada le debe la libertad, que por el contrario fué a batir a los liberales de Tamaulipas, y no ha tenido más miras que apoderarse de las aduanas, para disponer de un millón de pesos.

Y esta es todavía la idea predominante en la cuestión, que es de verdadero contrabando. Monterrey no es más que un de-

pósito de contrabandistas, para arruinar la Hacienda y dar el último golpe al comercio de buena fe. Esto es lo que justamente alarma a Tamaulipas. Si Nuevo León, siendo débil y careciendo de una población belicosa, ha atacado a Coahuila, fortalecido con este Estado atacará a Tamaulipas o se hará dueño de las Aduanas del Norte. Matamoros y Tampico son puertos productivos, porque perteneciendo a un mismo Estado se fiscalizan mutuamente, haciendo imposible el contrabando; pero si uno de ellos se desprende de Tamaulipas, es indefectible la ruina del comercio, y el fraude de todos los derechos.

Descendiendo de la cuestión histórica, de la económica y de la mercantil, para examinar sólo la cuestión local, es decir, ¿puede Coahuila ser Estado? hay datos que lo prueban de una manera innegable. En 1834 las rentas dejaban un *superavit* de \$93,000. En 1852 el presupuesto era de \$30,000 y estaba cubierta en tres cuartas partes, cosa que hoy no pueden hacer los Estados más florecientes, que ni siquiera pagan a sus diputados. Esta consideración de falta de recursos no basta para arrancar a Coahuila su existencia, pues ningún Estado está libre de escaseces y la República toda no puede cubrir sus atenciones. Coahuila cuenta una población de 73,000 habitantes belicosos y aguerridos en su lucha constante contra los bárbaros.

Se presenta también como argumento la falta de capacidades para los cargos públicos y el monopolio administrativo que ejercen las personas del Saltillo; pero estos hechos son de todo punto inexactos, pues en Coahuila hay suficiente número de abogados; en tiempos constitucionales nunca ha sido reelegido un gobernador, y los cargos públicos han sido ejercidos no por personas de la capital, sino por hombres del Norte.

El mal no consiste en la debilidad, sino en la discordia, y con la incorporación a Nuevo León sólo se fomentarán odios y desconfianzas, como puede presumirse de las persecuciones de Vidaurri, del mal tratamiento que sufrió el Ayuntamiento del

Saltillo, de los ataques que dió a la imprenta de Coahuila y de todas sus arbitrariedades.

Por último, en vez de querer amparar a Coahuila, Vidaurri quiere la incorporación para tener quien lo defienda y evitar represalias que teme.

La razón histórica, la económica, el principio federativo y los intereses locales, se oponen al dictamen de la mayoría de la Comisión.

El Sr. Blanco, antes de entrar en la cuestión, juzga indispensable desvanecer una especie denigrante que los señores de la minoría han estampado en su voto particular, y que sólo puede referirse a la persona del orador. Dicen que Vidaurri hizo nombrar diputado por Coahuila a un secretario suyo en recompensa de haber sido agente para levantar actas en favor de la incorporación. El Sr. Blanco fué Secretario del Sr. Vidaurri durante la revolución, es diputado por Coahuila; pero cree deber su elección a mejores títulos que los que le atribuyen los señores del voto particular, a los servicios que ha prestado a la libertad, y al desinterés con que ha desempeñado los puestos públicos. No pudo ser agente para levantar actas porque hasta el 20 de septiembre del año pasado estuvo en Monterrey y las actas son del 22, habiendo estado sólo en Monclova, donde fué invitado a la junta popular. Por último, protesta que los señores del voto particular no pueden presentar ni el menor dato que compruebe sus asertos.

La unión de los dos Estados, tal cual la consulta el dictamen, es de absoluta necesidad y el deseo espontáneo de los pueblos, por más que otra cosa diga el Sr. García de Arellano.

Las actas son expresión de la voluntad genuina de aquellas poblaciones, que al levantarlas estaban armadas y libres, y sólo el Saltillo se opuso, siendo precisamente el único punto ocupado por fuerzas de Nuevo León, lo que prueba que no fueron violentados los quince pueblos que pidieron la incorporación.



Realmente la idea no es nueva, como hacía notar el señor preopinante. En 1812 Ramos Arizpe la sostuvo en las cortes de España, queriendo que constituyeran una sola intendencia las tres provincias de Nuevo León, Coahuila y Tamaulipas. Y Ramos Arizpe no cambió de parecer en 1824, como se ha dicho. Mier, que era hijo de Nuevo León, fué el que logró la separación de su Estado, y entonces Ramos Arizpe procuró que formaran una entidad Coahuila y Texas y no Coahuila solamente. La Acta constitutiva había mantenido unidos a Nuevo León y Coahuila, y pedido Texas, todos comprendieron que era imposible la subsistencia de Coahuila como Estado soberano. Así fué que en el Congreso que expidió la Acta de reformas, los Sres. Muñoz Camuzano, representante de Tamaulipas, y Aguirre, de Coahuila, pidieron el 17 de mayo de 1847, que los tres Estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas formaran uno solo, lo que prueba que no existían los inconvenientes que presenta el Sr. García de Arellano. Si el Congreso de 1847 no tomó en consideración la proposición, esto consistió en que Nuevo León no tenía representante, y no se creyó conveniente resolver sin su anuencia.

Coahuila siguió sin administración, sin garantías, sin recursos, y en el seno de su legislatura se hizo proposición pidiendo la incorporación a Nuevo León. Suscribieron esta proposición, entre otros, los Sres. Aguirre y González, que hoy se oponen a la unión, y la noticia causó tal júbilo en la ciudad, que el Gobernador impuso multas a los que hoy se oponen a la medida, para reprimir sus excesivas demostraciones de regocijo.

Para que se entienda que Nuevo León no lleva por mira el contrabando, ni las aduanas del Norte, basta recordar que la idea antes y ahora nació en Coahuila y no en Nuevo León. Además, ¿qué tienen que ver en la cuestión los puertos de Matamoros y Tampico, que seguirán perteneciendo a Tamaulipas y nadie pretende segregarle?

El hecho de haberse negado Nuevo León a la unión por medio

de su gobernador el Sr. D. Agapito García, es tan inexacto, que la Comisión no llegó a salir de Coahuila, y aun cuando hubiera salido, la resolución del negocio no correspondía al gobernador, sino a la legislatura, pues entonces regia el sistema federal.

La población de Coahuila, por más que se diga, no basta para constituir un Estado y disminuye todos los días. La cifra de 73,000 habitantes no es de hoy, sino de 1830; en 1851 el censo daba 70,000, y en 1852 apenas 66,000. Esta rápida disminución reconoce causas que la explican perfectamente. Los sirvientes en Coahuila se hallan en un estado de esclavitud peor que el de las bestias; sufren todo género de malos tratamientos y nunca reciben en dinero el fruto de su trabajo, sino en efectos de mala calidad, que rara vez necesitan. De aquí nace en las clases desvalidas el deseo de emigrar para mejorar de condición, y en bandadas huyen a Texas, hasta tal grado que el censo de sólo el Distrito de Béjar presentaba 11,000 mexicanos, emigrados todos de Coahuila, y así quedan apenas 50,000 habitantes, diseminados en una muy considerable extensión de territorio.

La decadencia comercial del Saltillo no se debe al contrabando ni a fraudes de Nuevo León. En tiempo del gobierno español, cuando no había más puertos abiertos que Veracruz y Acapulco, el Saltillo era el punto de depósito, de donde se surtían todos los pueblos del Norte. Pero abiertos Tampico y Matamoros, y establecidas las aduanas fronterizas, las circunstancias cambian, y Monterrey se encuentra en mejor situación mercantil. Esto hizo que en 1854, unos cuatro mil habitantes del Saltillo y sus cercanías, fueran a establecerse en Monterrey.

Cincuenta mil habitantes que disminuyen día a día, esparcidos en seis mil leguas cuadradas ¿pueden constituir un Estado? Imposible, cuando a todo lo dicho hay que añadir la absoluta falta de recursos, la decadencia de la propiedad, y por consiguiente la nulidad de los impuestos. Faltan personas para los cargos públicos, y aunque se ha dicho que hay catorce aboga-

dos, actualmente no hay más que nueve que no bastan para los cargos del orden judicial. Para comprobar sus aseveraciones en muchos de estos puntos, lee varios pasajes de las Memorias presentadas por los Gobernadores del Estado.

La pésima división de la propiedad, que la deja acumulada en manos de una sola familia, a los perjuicios sociales que son consiguientes, añade el de hacer imposible la independencia de los funcionarios, pues no hay quien no tenga sus intereses mezclados con los de la única familia propietaria.

El orador reasume todas sus razones, dándoles todavía más vigor; y concluye declarando urgente e indispensable la fusión de ambos Estados.

El Sr. Lafragua, Ministro de Gobernación, anuncia que el Presidente ha considerado esta cuestión como de suma gravedad; la ha examinado detenidamente en consejo de ministros, y lo envía a exponer cuál es la opinión del gobierno. Tiene, pues, que repetir ante el congreso lo que ha manifestado ya ante la Comisión.

El gobierno cree que no es conveniente, ni prudente, ni político, decretar *desde hoy* la unión de Coahuila y Nuevo León, mientras no se rectifique cuál es la voluntad verdadera de los pueblos. En cuanto a la espontaneidad de las actas de las quince poblaciones, el gobierno no duda de la palabra de los señores diputados que la sostienen, pero carece de datos oficiales que la confirmen.

Todo el mundo sabe cómo se levantan actas, lo que estas manifestaciones significan, y en el caso presente falta toda prueba de espontaneidad.

Parece, pues, justo antes de dictar una resolución, explorar la opinión, no como hoy está, sino alejando la influencia de Vidaurri.

En el caso de que sea voluntad de los pueblos la incorporación, como es indudable que la rechaza el Saltillo, el gobierno



opina que Río Grande y Monclova se agreguen a Nuevo León, y el Saltillo y Parras se organicen como territorio bajo la tutela del gobierno general.

Se cree que todas las dificultades se salvan aprobando el acto del gobierno que anuló el decreto del Sr. Vidaurri; pero de todos modos será un mal resolver la unión en contra de la voluntad del Saltillo, se criará un germen de disgusto que embarazará la acción del Ejecutivo, y si teóricamente se quita el pretexto, la masa de los pueblos no comprenderá la distinción metafísica que hay entre los actos del Congreso como constituyente y como revisor, y de hecho se producirá un nuevo elemento de discordia. Todas estas consideraciones son de tal gravedad, que deben hacer cambiar de opinión a los más inclinados en favor de la medida, al menos mientras aquellos pueblos no estén libres de la influencia de Vidaurri.

La idea del gobierno sobre erigir un territorio no tiene más mira, y sobre esto llama mucho la atención de la asamblea, que la de proteger a aquellos pueblos contra las incursiones de los bárbaros y atender mejor a la defensa de la línea divisoria con los Estados Unidos.

En conclusión, es impolítico y peligroso decretar la unión de ambos Estados antes de explorar la opinión y sin revisar el acto del gobierno.

El Sr. Auza dice que el Sr. Pérez Gallardo se ha servido calificar el dictamen de extemporáneo, de impolítico, de imprudente, y todavía ha hecho el cuarto cumplimiento a la Comisión de acusarla de inconsecuencia, refiriéndose a la supresión del territorio de la Sierra Gorda, que no tiene la menor analogía con esta cuestión, y diciendo que la hacienda de Bonanza se agrega a Coahuila. Esto es enteramente falso, pues el dictamen no consulta la agregación a Coahuila ni de un palmo de territorio de Zacatecas. Pero el Sr. Pérez Gallardo combate el dictamen y ofrece votarlo; y esta contradicción exime de toda respuesta.

Contrayéndose a las objeciones del ministerio, y a su deseo de explorar la opinión, es verdaderamente triste y deplorable que en tanto tiempo el gobierno no haya podido o no haya querido conocer esa opinión. Acerca de la voluntad del pueblo del Saltillo, no hay ningún documento que pruebe que es contraria a la incorporación; se oponen sólo unas cuantas personas por odio al Sr. Vidaurri; y en cuanto al gobierno, es indudable que va a quedar mucho mejor, una vez resuelta la cuestión.

El Sr. García de Arellano tiene el deber de satisfacer al Sr. Blanco, acerca de la especie de haber sido recompensado con el cargo de diputado un agente de Vidaurri que levantó actas en Coahuila. Esta especie de ningún modo se refiere al Sr. Blanco, que no es el único representante de Coahuila, pues hay otro propietario que aún no se ha presentado.

Entrando a rectificar algunos hechos, cree que la unión de Coahuila y Texas no provino de que Coahuila careciera de elementos, sino de que era menester que la población mexicana vigilase a la colonia anglo-sajona.

Si el Sr. Muñoz Campuzano inició en 1847 la unión de los tres Estados, lo hizo sin conocimiento de causa, porque no es hijo de Tamaulipas, y obrando por despecho, pues es uno de los que protestaron en contra del tratado de paz.

Como razones favorables a la incorporación, se alegan la pobreza de Coahuila, la triste condición de los sirvientes, la mala división de la propiedad; y como estas circunstancias existen también en Tamaulipas y otros Estados, puede quererse también que todos se incorponen a Nuevo León, con lo que no se remediará ningún mal.

En cuanto a abogados, existen doce en Coahuila y este dato es tomado de una de las peticiones de incorporación.

Para la unión no hay consentimiento tácito ni expreso. No lo hay tácito, porque existen mil odios y resentimientos, porque Nuevo León quiere comercio libre para arruinar la industria

de Coahuila. No lo hay expreso, porque las actas son el resultado de la violencia ejercida por agentes de Vidaurri, y aun los Sres. Mata, Ruiz y Díaz González que suscriben el dictamen, expusieron en el seno de la Comisión que no estaban convencidos de cuál era la opinión del pueblo, y el Sr. Mata llegó a proponer que se abrieran registros para conocer esta opinión.

Se dice que la mayoría de Coahuila está por la incorporación, sin atender a que los lugares que la rechazan son los más poblados y los más importantes. Por fin Nuevo León no tiene más mira que el contrabando, única ambición del Sr. Vidaurri.

El Sr. Pérez Gallardo dice que no ha ofrecido su voto al dictamen porque lo juzga extemporáneo, y que la hacienda de Bonanza pertenece hoy a Coahuila.

El Sr. Garza Melo hace notar que el Sr. García de Arellano ha declarado que la especie ofensiva que contiene el voto particular, no se refiere al Sr. Blanco, y que faltándole el valor para atacar a persona determinada, ha dado a su acusación la mayor vaguedad. Tal especie no puede referirse al orador, porque jamás ha estado en Coahuila, y ya electo diputado, al venir, pasó un día por el Saltillo. Tampoco puede referirse al otro diputado electo, porque es el Sr. Viesca, anciano venerable de más de setenta años, residente en Monterrey, de donde no pudo salir a levantar actas, porque está postrado por sus dolencias. Y sin embargo, a este anciano parece atacar el Sr. García de Arellano, porque está ausente. Ataca a un anciano, a un enfermo, que acaso a esta hora habrá dejado de existir. A moro muerto gran lanzada.

El Sr. Auza dice que la hacienda de Bonanza fué agregada a Coahuila de orden de Santa Anna; pero que a petición del Gobernador de Zacatecas, el gobierno ha hecho cesar esta agregación, de modo que dicha hacienda pertenece a Zacatecas y no a Coahuila. Extraña esta equivocación en el Sr. Pérez Ga-

llardo, cuando el hecho consta en el periódico oficial del Estado que representa, y cuando su señoría no aprobó las observaciones del Sr. Garza Melo a la orden del gobierno.

El Sr. Gómez, por lo avanzado de la hora, renuncia la palabra, y se limita a rechazar enérgicamente todos los insultos que el Sr. García de Arellano ha hecho al Estado de Nuevo León, pintándolo como guarida de contrabandistas, y al Sr. Vidaurri como dilapidador de los fondos públicos. Uno y otro cargo son enteramente falsos.

El Sr. García de Arellano rectifica brevemente, salvando de todo cargo a Nuevo León, pero insistiendo en todos los que ha formulado contra el Sr. Vidaurri.

En votación nominal, pedida por el Sr. Pérez Gallardo, se declara haber lugar a votar por 60 señores contra 24, y el dictamen es aprobado por 56 votos contra 25. Este resultado es aplaudido por las galerías.

SESIÓN DE 20 SEPTIEMBRE DE 1856.—La Comisión especial que ha entendido en la cuestión de Coahuila y Nuevo León, presenta dictamen consultando en una sola proposición que se apruebe la resolución del gobierno en la parte que anuló el decreto del Sr. Vidaurri sobre unión de dichos Estados, y añadiendo que esta aprobación en nada se opone al artículo constitucional ya aprobado, que desde luego se pondrá en observancia.

A moción del Sr. Ruiz, se dispensan los trámites al dictamen, y se abre el debate.

El Sr. Prieto pide que la proposición se divida en sus partes naturales, porque contiene dos ideas esencialmente distintas: la aprobación de un acto del gobierno, y la vigencia de un artículo constitucional antes de que se promulgue la Constitución. Si en la primera idea, la Comisión da una prueba de tino y de cordura, y demuestra su espíritu de conciliación, la segunda es inadmisibile, porque sería muy irregular que un artículo de la Constitución se adelantara a toda ella; y si así procediera el Congreso,

parecería que no ha atendido a los intereses de los pueblos, sino que se afana por obsequiar la voluntad del Sr. Vidaurri. Lejos de esto, el Congreso debe ver con horror todo acto revolucionario, reprobalo altamente como ilegal y atentatorio, y el orador se encuentra muy inclinado a pedir al Congreso que declare que ve con profundo desagrado la conducta del Sr. Vidaurri.

El Sr. Gómez está en favor de todo el dictamen, porque descubre en él un fin noble y grandioso, cual es conciliar todos los intereses y evitar la guerra civil. En aprobarlo no hay riesgo de que se crea que se cede a la voluntad del Sr. Vidaurri, pues la unión de Coahuila y Nuevo León, no es la cuestión que ha dado origen a las actuales dificultades de la frontera.

Aprobado el acto simplemente, sin añadir la declaración que consulta el dictamen, el gobierno se puede creer autorizado a separar a Coahuila de Nuevo León, y cualquier medida que en este sentido se dicte, servirá para crear nuevos conflictos y nuevas discordias.

Prudencia y acierto ha tenido, pues, la Comisión al aprobar la resolución del Gobierno que anuló un decreto ilegal bajo todos aspectos, y al sostener al propio tiempo la unión de Coahuila a Nuevo León como una medida justa y conveniente, acordada ya por el Congreso. Ha conocido sin duda los graves peligros que habría en suspender la ejecución de esta medida hasta que se promulgue la Constitución, y por todo esto el dictamen merece ser aprobado.

El Sr. Olvera no cree que es tiempo de conciliar el amor propio de nadie, sino de examinar la verdadera cuestión, que es esta: ¿al unir los dos Estados en uno solo, el Sr. Vidaurri obró por conveniencia pública o cometió un atentado de rebelión? El Congreso, al acordar la fusión de los dos Estados, ha resuelto ya de una manera explícita y terminante, que el acto del Sr. Vidaurri fué conveniente, y esta resolución basta y sobra en el negocio.

¿Para qué venir ahora a aprobar la conducta del Gobierno?



¿Para qué darle una arma contra el Sr. Vidaurri, cuando se muestra tan indulgente con los reaccionarios de Puebla? ¿Será de peor condición y merecerá más rigor el caudillo de la frontera, que los soldados de la religión y fueros? ¿No sería mucho más patriótico y prudente procurar la conciliación entre los hombres que derrocaron la tiranía de Santa Anna?

Cuando nadie ha puesto en duda la legalidad del acto del Sr. Comonfort, cuando la cuestión ha sido ya resuelta de una manera definitiva, no es prudente resucitarla para arrojar a la frontera la manzana de la discordia. Debe, pues, retirarse el dictamen.

El Sr. Ramírez (D. Ignacio) dice que, para dar una idea exacta del estado actual del negocio, es menester recordar algunos de los hechos que han pasado en México y en la frontera. Coahuila y Nuevo León, en la guerra contra la tiranía, se unieron bajo un solo jefe, y desde entonces constituyeron un solo Estado, bajo un mismo gobierno. Este hecho, consumado por la revolución, fué reconocido por el Ejecutivo, que no se opuso de ningún modo, sino hasta que vinieron a la capital ciertas influencias parciales, que por desgracia han venido a oponerse a hechos ya aceptados.

Desde que el Gobierno anuló el decreto del Sr. Vidaurri, la Comisión estuvo dispuesta a aprobar la conducta del Gobierno, porque conocía que era preciso apoyarlo, y así lo consultó en su primer dictamen. Se trataba entonces de una simple cuestión de Derecho, y el Congreso no pudo hacer más que autorizar al Ejecutivo a que obrase conforme a sus facultades, como lo creyera más conveniente.

Ahora que el asunto ha llegado a un resultado, los amigos del Gobierno se empeñan en salvarlo de un aparente desaire, y como hacerles este favor en nada perjudica la causa pública, la Comisión ha tenido esta condescendencia.

Pero la segunda cuestión no puede quedar pendiente. Se tra-

ta de un hecho sancionado por el Derecho, y querer retardarlo, ahora que está solemnemente consentido, es incurrir en un absurdo impasable.

La Comisión no acepta la división del artículo, porque las ideas que contiene son inseparables, y si se insiste en la división, la Comisión pondrá como primera parte la que le parezca más importante.

El Sr. Aranda opina en la cuestión lo mismo que el Sr. Prieto, le parece extraordinaria anomalía que desde ahora se ponga en vigor un artículo constitucional, cuando la Constitución debe ser una sola ley.

En el estado de rebelión en que se encuentra la frontera cuando el Sr. Vidaurri comete tantas tropelías y turba la paz de los Estados vecinos, contra él no queda más recurso que el de las armas, para hacerlo acatar al Gobierno que se ha dado la Nación.

En la aprobación que se consulta, no hay deferencia al Gobierno, sino a la justicia, a la legalidad, puesto que es indudable que el Gobierno obra dentro de sus facultades, y de una manera legal y conveniente.

Pide como el Sr. Prieto que el artículo se divida en partes.

El Sr. Gómez dice que el acto del Gobierno que está a revisión, tiene dos partes, que la Comisión debió considerar separadamente. La primera es la anulación del decreto del Sr. Vidaurri; la segunda es la separación por fuerza de los dos Estados. La unión nada tiene que ver con el Sr. Vidaurri, pues fué obra de los pueblos que al realizarla procuraron su bienestar y prosperidad. La separación violenta de los dos Estados no puede consentirse por el Congreso, que acaba de reconocer la necesidad de su unión.

Cuando el orador presentó una proposición en este sentido, era tiempo todavía de evitar la revolución.

Se equivocan los que creen que las dificultades de la fronte-

ra nacen de la cuestión: tienen otro origen, el Estatuto, la detención del armamento, las hostilidades de Tamaulipas.

Se acaba de decir que se recurra a las armas, y este consejo no puede ser aceptado, porque en lugar de promover una guerra fratricida contra los pueblos inocentes, es deber del Congreso procurar una conciliación recurriendo a la prudencia, a la justicia y a la equidad.

El señor vicepresidente excita a la Comisión a que divida el artículo.

El Sr. Díaz González dice, que no pudiendo los individuos de la Comisión ponerse de acuerdo para la división, piden permiso para retirar el dictamen.

El señor vicepresidente suspende la sesión mientras conferencia la Comisión para dividir el artículo.

A poco rato continúa la sesión y el Sr. Ramírez (D. Ignacio) dice que no habiendo podido convenir en la división se ha reformado el dictamen consultando que sin perjuicio de que Coahuila y Nuevo León sigan unidos, se apruebe el acto del Gobierno en la parte que anuló el decreto del Sr. Vidaurri.

El señor vicepresidente dice que se permitió a la Comisión dividir, no reformar.

El Sr. Barrera expone que la Comisión no ha podido dividir.

El señor vicepresidente replica que esto fué el acuerdo del Congreso, y la Comisión debe cumplirlo.

El Sr. Barrera pide la palabra.

El señor vicepresidente se la niega, porque no hay nada a discusión.

El Sr. Barrera reclama el trámite, y si hay quienes apoyen el reclamo, pide la palabra en contra.

Varios diputados se ponen en pie y el señor vicepresidente declara que está a discusión el trámite.

El Sr. Barrera dice que la división por partes está reservada

a las comisiones y no a la mesa; que la Comisión no puede dividir y está en su derecho al reformar.

El señor vicepresidente, leyendo algunos artículos del reglamento dice que la Comisión no ha cumplido un acuerdo con el que se conformó, puesto que no lo reclamó.

El Sr. Gómez está en contra del trámite, porque no se puede privar a las comisiones del derecho de modificar sus dictámenes.

El Sr. Ramírez defiende el trámite, porque lo más razonable es que el negocio vuelva a la Comisión, para que en nuevas conferencias sus individuos puedan ponerse de acuerdo.

El señor vicepresidente dice que el trámite no es el que finge el Sr. Ramírez, sino que la Comisión haga inmediatamente la división en partes.

El Sr. Prieto pide la palabra.

El Sr. Ramírez la pide en favor del trámite.

El señor vicepresidente manda preguntar si está el punto suficientemente discutido, y la respuesta es afirmativa.

El Sr. Zarco pide la lectura de varios artículos del reglamento.

Se va a votar y el Sr. Escudero nota que no hay número.

El señor secretario Gamboa dice que si hay número.

El Sr. Escudero replica que no hay más que setenta y cinco señores.

El Sr. Ruiz para salir de dudas, pide que la votación sea nominal.

Se recogen los votos y no hay número.

Se empieza a pasar lista, y antes de concluir, llega el Sr. García Granados, y la mesa anuncia que con su señoría se completa el *quorum*.

El trámite se declara subsistente por cincuenta y nueve votos contra veintidós.

El Sr. Aguado pide que se lean los artículos del reglamento relativos a las votaciones.

El señor secretario Guzmán le pregunta si todos:

El Sr. Aguado replica: sí señor.

Al llegar al artículo que prohíbe votar a los que entren al salón una vez comenzada la votación, el Sr. Aguado se da por satisfecho.

El señor vicepresidente dispone que la Comisión cumpla con el acuerdo.

El Sr. Ramírez (D. Ignacio) pide permiso para retirar el dictamen.

El señor vicepresidente insiste en que la Comisión obedezca.

El Sr. Ramírez pide que se pregunte al Congreso si concede o no el permiso.

Hecha la pregunta, y después de rectificar más de tres veces la votación, se niega el permiso por 43 votos contra 36.

El Sr. Ramírez dice que queda como primera parte la que aprueba la resolución del gobierno en la parte que anuló el decreto del Sr. Vidaurri.

La mesa pone a discusión esta parte.

El Sr. Ramírez reclama antes la discusión en general.

La mesa dispone que se abra el debate en lo general.

El Sr. Barrera explica las dificultades en que se ha encontrado la Comisión, e insiste en que en el acto del Gobierno hay que considerar dos partes muy diversas: primera, la anulación del decreto del Sr. Vidaurri, y segunda, la separación de Coahuila. Aquélla debe aprobarse, mientras la aprobación de ésta sería una inconsecuencia de parte del Congreso.

El Sr. Olvera cree que habiendo confesado la Comisión que procede por condescendencias con los amigos del Gobierno, el negocio queda reducido al modo de restablecer la armonía con la frontera; pero en esto no es decoroso que figure el Congreso mostrándose condescendiente. Si la armonía se interrumpe no es por parte del Congreso, sino de quien indulta a los reaccionarios y quiere ser severísimo con los liberales que dieron término a la tiranía.

El Sr. Díaz González recuerda que la cuestión comenzó por una exposición del Sr. Vidaurri pidiendo la incorporación de Coahuila a Nuevo León, y así la Comisión tuvo que dictaminar sobre la unión transitoria de ambos Estados. Ahora se aprueba el acto del Gobierno; pero no se quiere que se crea autorizado hasta para obligar a Coahuila a separarse de Nuevo León, porque esto sería perjudicialísimo para aquellos pueblos.

Desde ahora, pues, debe decidirse lo que es conveniente, evitando toda duda, toda ambigüedad acerca del estado en que deben seguir los pueblos de la frontera, y para esto es menester prescindir de toda cuestión mezquina y personal, triste terreno a que por su propio decoro no debe descender esta asamblea.

Si se permite a la Comisión retirar su dictamen, reformará los términos que han sido atacados en el debate.

El Sr. Moreno dice que la Comisión ha entrado a un terreno que no le compete, que su encargo pura y simplemente se reduce a revisar un acto del Ejecutivo, y de ningún modo a declarar vigente desde ahora un artículo constitucional. Mucho se habla de conveniencia pública, y se olvidan los desafueros del Sr. Vidaurri y que Coahuila, para cambiar su modo de ser, no esperó la anuencia de los otros Estados.

El Sr. Ruíz dice que el dictamen en una de sus partes satisface completamente el objeto de la proposición presentada por su señoría y el Sr. Mata, y que así no hay inconveniente en admitirlo en lo general, reservándose las objeciones para el debate en lo particular.

Los Sres. Zarco y Cerqueda piden la palabra en contra.

El negocio se declara suficientemente discutido y ha lugar a votar por 44 señores contra 35.

Se pone a discusión la primera parte, que aprueba el acto del Gobierno que anuló el decreto del Sr. Vidaurri.

El Sr. Zarco la califica de enteramente inútil y extemporánea, y además de muy mal calculada para allanar las dificultades.

des de la frontera. Aprobar el acto del Ejecutivo hubiera sido oportuno cuando la Comisión lo consultó en su primer dictamen. Pero hoy el negocio ha llegado a una resolución definitiva y solemne por medio del artículo constitucional votado hace pocos días, y entre aquel artículo y lo que hoy se consulta, hay en la apariencia una contradicción que puede producir serias complicaciones. ¿Se arrepiente el Congreso de lo que ha hecho, y quiere volver sobre sus pasos para consolar al Ministerio de la solemne y completa derrota que acaba de sufrir, quedando reducido a una triste minoría de quince votos? Si esto es todo lo que pretenden los amigos de los ministros, díganlo francamente para que se vea lo grandioso de sus miras.

El mismo señor Ministro de Gobernación no estuvo por esta aprobación y dijo que como los pueblos de Coahuila y Nuevo León no saben metafísica, no sabrían distinguir entre las facultades revisoras y constituyentes del Congreso, si este cuerpo negaba o concedía la unión de ambos Estados y que todo esto rodearía de más embarazos la acción del Gobierno.

Tanta prisa en este asunto, la dispensa de trámites y el tenaz empeño en lograr la división del artículo, hacen presentir que se quiere aprobar la primera parte, porque lisonjea el amor propio del ministerio, y se reprobará la segunda que interesa al bienestar de los pueblos. Sea de esto lo que fuere, ya que tanto molesta la facultad revisora, ya que se le quiere disputar al Congreso cuando se trata de actos administrativos, si la asamblea se decide a ejercerla, hágalo en algo importante, y no en una bagatela que hoy carece de todo interés. En la administración de Santa Anna, sobran actos graves y trascendentales que merecen el más detenido examen.

Si el Congreso ha decretado ya la unión de Coahuila y Nuevo León, porque la cree justa y conveniente, ¿a qué fin aprobar hoy el acto que quiso anular esa misma unión? Dejando a un lado el amor propio del ministerio, y prescindiendo de la lega-



lidad del acto del Gobierno, que nadie niega, ¿ha examinado concienzudamente la Comisión la consecuencia de este acto, y ha tenido en cuenta las pequeñeces y miserias que han influido en la cuestión de la frontera? Para pedir la aprobación de este acto se necesita estar al tanto de los actos todos que nos han conducido a una situación aflictiva y violenta, y entre los que habrá mucho que reprobamos.

La unión de los Estados no es el origen de las dificultades. Si se hubiera atendido a las súplicas de los pueblos que querían derechos diferenciales en los aranceles para igualar su situación mercantil con los puertos; si no se hubiera expedido el Estatuto; si no se hubieran detenido las armas contratadas para la defensa de Nuevo León; si no se hubiera negado a los pueblos todo auxilio en la guerra de los bárbaros, hasta que el Sr. Vidaurri fuese amable y cortés en sus comunicaciones oficiales, pues el negocio se volvió cuestión de urbanidad; si en fin, no hubieran predominado en el gabinete las parciales influencias de que antes hablaba el Sr. Ramírez, no habría la menor dificultad, y la frontera sería el más firme apoyo del gobierno. Cuando el ministerio, por desgracia, ha complicado la situación, no merece en verdad votos de confianza, y ya que al votarse el artículo constitucional sufrió tan triste derrota, busque consuelos en otra parte y no los implore de la asamblea.

El Congreso examinó ya los intereses de los pueblos, resolvió lo más conveniente, y salir de aquí no es conforme a su dignidad.

En fin, no se quiere sino que el Congreso haga caricias a ministros derrotados, y los halague para alentarlos a continuar con sus carteras. No es otra la pequeñísima mira de la parte que se discute, y en verdad que la asamblea no debe perder el tiempo en puerilidades cuando tiene una misión mucho más elevada, mucho más patriótica y mucho más nacional.

Concluye diciendo que no pretende justificar la conducta del



Sr. Vidaurri, ni defender su causa personal, pues reconoce que ha contribuido a complicar la situación y a encender la guerra civil con muchas de sus exageradas exigencias.

El Sr. Aranda defiende el artículo, porque si el Gobierno no ha de estar autorizado para sostener sus resoluciones legales, no habrá esperanza de orden, ni de gobierno en el país. No se trata del Estatuto, ni del armamento, y es extraño que se hagan cargos al Gobierno, porque detuvo unas armas destinadas a quien a las claras estaba preparando una rebelión.

Tampoco se trata de hechos olvidados, cuando el Saltillo acaba de ser ocupado militarmente por el Sr. Vidaurri. Al aprobar el acto del Gobierno, menester es decirlo con franqueza, no solo se confirma la anulación del decreto del Gobernador de Nuevo León, sino que se autoriza al Ejecutivo para que, mientras no se expida la Constitución, pueda, si así lo estima conveniente, separar a los Estados. Sin esto, de nada servirá la aprobación.

El Sr. Olvera cree que las palabras que acaban de pronunciarse, ponen la cuestión en un estado tan grave, que deben retirarle sus votos cuantos deseen sinceramente la paz en la República. Si acaso el Gobierno, como muy bien puede suceder, tiene las mismas ideas que el señor preopinante, se opondrá a la unión de los Estados, y se encenderá la guerra civil.

Examinando bien el estado en que durante la revolución se encontró la frontera, cuando no había más ley que la resistencia a la opresión, se veía que el Sr. Vidaurri tuvo facultades para expedir su decreto, y esto es conforme con el Plan de Ayutla que proclamó la independencia de las localidades, hasta tanto que se expidiera la nueva Constitución.

Al concluir, protesta que ni conoce al Sr. Vidaurri, ni tiene relaciones con él; pero que apoyándose en el principio federal, ha creído de su deber contradecir ideas que conducen a las doctrinas centralistas.

El Sr. Prieto se muestra muy sorprendido de que las opiniones del Sr. Aranda, puramente individuales, sean consideradas como un eco de la del Gobierno; y cree que para esto no hay el menor fundamento.

A la cuestión que se discute, si realmente se busca el acierto, debe quitársele todo carácter odioso; pero por desgracia tal vez por un celo excesivo en favor de la frontera, se está haciendo todo lo contrario. La cuestión no es de desdenes, ni de caricias, como dice el Sr. Zarco, cuyas palabras son muy a propósito para prolongar las dificultades existentes.

La cuestión es de Derecho. ¿Pudo el Sr. Vidaurri expedir su decreto? Evidentemente no. ¿Debió el Gobierno consentir semejante acto de usurpación? Evidentemente no. Esto es todo lo que hay que examinar.

Es imposible justificar los hechos que han ocurrido en la frontera y probar que se derivan del principio federativo. El Gobierno Supremo ha sido desobedecido, con respecto al arancel; se han usurpado las facultades de los poderes nacionales, dando lugar a fundadas reclamaciones; los empleados de la Federación han sido maltratados y expulsados. Si esto procediera del principio federativo, sería preciso renegar de él, como se reniega del desorden y de la disolución social.

Hay quienes hayan creído ver en el Sr. Vidaurri un apoyo del Congreso; pero el Congreso debe rechazar el imperio de la fuerza y no reconocer hechos revolucionarios.

La aprobación del acto del Gobierno que consulta el dictamen, no es más que un debido homenaje a la causa de la legalidad y la justicia.

El Sr. Olvera rectifica, diciendo que no ha sido su ánimo justificar los actos todos del Sr. Vidaurri, sino sólo el relativo a la unión de Coahuila. Por lo demás, las protestas del Sr. Prieto contra todo acto revolucionario, pueden extenderse hasta contra el mismo Plan de Ayutla, a que el Congreso debe su existencia.

El Sr. Ramírez (D. Ignacio) dice que es singular la posición en que hace seis meses se encuentra la Comisión, quedando mal con todos, sin poder contentar ni a los amigos de la frontera ni a los amigos del Gobierno. El no dejar satisfechas completamente tan encontradas exigencias, le persuade de que se ha colocado en el terreno de la razón y de la justicia.

El orador tiene, pues, que contestar a los amigos de la frontera y a los amigos del Gobierno. Dirá a los primeros, que el dictamen respeta los intereses que el hecho y el derecho han conquistado en la frontera, y no los ataca en lo más mínimo.

Dirá a los amigos del Gobierno, que es deber de la Comisión procurar la paz; pero que si el Gobierno quiere guerra a toda costa, tiene mil pretextos que invocar y el camino muy expedito para proceder bajo su exclusiva responsabilidad.

Se habla de orden legal, cuando hoy no hay más leyes que el interés público, y a él se subordina hasta el mismo Plan de Ayutla, aceptado por los pueblos condicionalmente mientras dure este período de transición.

Se sueña un estado normal, fantástico, que no existe, y así cuantos argumentos se apoyan en este fantasma, carecen de todo fundamento.

Mientras no haya Constitución, se necesitan ciertas condescendencias con los intereses de los pueblos. La Comisión hace cuanto puede por restablecer la paz; pero si hay quien tenga empeño en romper las hostilidades, suya será la responsabilidad, y no del Congreso que promueve la conciliación.

La parte primera del dictamen es aprobada por 72 votos contra 7.

Puesta a discusión la segunda, el Sr. Garza Melo pide que se lea la resolución del Gobierno; prescinde luego de la lectura, y una vez que sólo se aprueba en una parte, pregunta qué suerte corre en lo demás, es decir, en la separación de Coahuila y en el nombramiento de Gobernador hecho en el Sr. Rodríguez.

El Sr. Ramírez (D. Ignacio) pide permiso para retirar la parte que está a discusión.

El Sr. Prieto pide que se lea la resolución del Gobierno.

El Sr. Ramírez quiere saber si se concede el permiso que ha pedido.

El Sr. Gómez se opone al permiso, porque teme que el Gobierno pueda separar a Coahuila de Nuevo León.

El Congreso concede el permiso pedido por el Sr. Ramírez, y se levanta la sesión.

SESIÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1856.—Se aprobó la minuta del decreto que ratifica el acto del Gobierno, que declaró nulo el decreto del Sr. Vidaurri, sobre agregación de Coahuila a Nuevo León.

SESIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DE 1856.—Fue admitida una adición de los Sres. López de Nava y Pérez Gallardo, consultando que la hacienda de Bonanza se reincorpore al Estado de Zacatecas.

SESIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 1856.—La Comisión presenta un artículo consultando que la hacienda de Bonanza pertenezca al Estado de Zacatecas.

El Sr. Pérez Gallardo ruega que se modifique el artículo, diciendo que la hacienda quedará como estaba antes del decreto de Santa Anna, que la agregó a Coahuila.

Varios diputados se acercaron a la mesa, hay un momento de confusión, y al fin la Secretaría anuncia que el artículo sólo tiene nueve firmas; que no es de la mayoría de la Comisión, y que por tanto no hay que discutir.

Se agrupan muchos diputados en la mesa, algunos escriben proposiciones, de hecho se suspende la sesión, y media hora después se vuelve a leer el artículo anterior, se presenta un voto particular consultando que la hacienda de Bonanza forme parte de Coahuila, y otro del Sr. Mata, consultando que reincorporada ya la hacienda a Zacatecas, y votados los límites de este Estado, no hay necesidad de ocuparse de este asunto.

La Secretaría examinó estos documentos, y resulta que el que era voto particular es dictamen de la Comisión, porque tiene once votos, el que era dictamen tiene nueve, y queda como voto de la minoría.

Se discute pues el artículo que consulta la agregación a Coahuila.

El Sr. Mata, para explicar una ocurrencia tan inusitada como la que acaba de pasar, cuenta que el día que se trató del asunto en la Comisión sólo asistieron 17 diputados, de los que 9 estuvieron por la incorporación a Zacatecas, y que hasta ahora es cuando algunos señores dan a conocer su opinión.

Da lectura a la orden del Ministerio de Gobernación que mandó que la hacienda se incorporara a Zacatecas, a reserva de lo que resolviera el Congreso, recuerda que están aprobados los límites actuales de Coahuila y Zacatecas, y así concluye que la cuestión está resuelta y es inútil ocuparse de ella.

El acto de la agregación a Coahuila fué obra de la dictadura de Santa Anna. D. Jacobo Sánchez Navarro, rico-hombre de Coahuila, que con otra familia divide toda la propiedad territorial de aquel Estado, ejerce allí una influencia omnipotente, puede cometer ciertos abusos, y disgustado de que su hacienda de Bonanza estuviera bajo la jurisdicción de Zacatecas, pidió al dictador que la agregara a Coahuila. Esta es la historia del asunto, en la que se ve que no se consultó el bien de los pueblos, sino el de un solo propietario. Como Coahuila queda incorporado a Nuevo León, como la hacienda de Bonanza está mucho más cerca de Mazapil que del Saltillo, conviene que Zacatecas recobre la parte de la hacienda que le quitó el decreto de Santa Anna.

El Sr. Garza Melo dice que es cierto que la hacienda de Bonanza perteneció siempre a Zacatecas, y que un decreto de Santa Anna la incorporó a Coahuila. Pero situada en la falda de la Sierra del Temeroso, estas montañas la separan del Estado de



Zacatecas, de cuya capital dista ochenta leguas, mientras sólo está a veinticinco del Saltillo. La mayor parte de sus terrenos pertenecen a Coahuila, y sólo una estrecha lengüeta entra al territorio de Zacatecas. Hay, pues, razones de conveniencia y de buena administración para que pertenezca a Coahuila. Sin embargo, se agregó a Zacatecas por una orden del Ministerio que no tiene carácter de ley. Así, pues, al votarse los límites actuales, éstos deben ser los legales, que siendo los fijados por el Estatuto, son los que tenían los Estados al expedirse la convocatoria y al reformarse en Acapulco el plan de Ayutla. Hay, pues, motivo de duda, y por lo mismo no es inútil ocuparse de la cuestión, como cree el Sr. Mata.

No se trata de hacer biografías del rico-home, ni hay para qué recurrir a personalidades. En todos los Estados que sufren las incursiones de los bárbaros, importa mucho abreviar las distancias entre los pueblos y las capitales, para disminuir los peligros de los habitantes. Es mucho más resgoso el camino de Bonanza a Zacatecas, que el de Bonanza al Saltillo o a Monterrey; bajo este punto de vista debe verse la cuestión, buscando razones de conveniencia, y la mejor administración para los pueblos,

El Sr. Cendejas, prevenido en parte por las razones del Sr. Mata, y dando entero crédito a todos los informes del Sr. Garza Melo, hace notar, no obstante, que Mazapil, cabecera de partido, sólo dista tres leguas de Bonanza, y que no es posible que en tan corta extensión haya más peligros que en la distancia que separa a la hacienda del Saltillo. En cuanto a población, tan escasa es en un rumbo como en otro.

La hacienda ha pertenecido en parte a Coahuila y en parte a Zacatecas. La declaración de los límites actuales se refiere a la última disposición del Ministerio de Gobernación.

Es cierto lo que se ha referido acerca de las gestiones del propietario de la hacienda, y que él fué quien obtuvo la agregación a Coahuila.

Volver ahora a la cuestión, importa una inconsecuencia y debe considerarse que Coahuila y Nuevo León van a formar un solo Estado, que si ensancha más su extensión territorial, enviará una diputación muy numerosa, peligro de que otra vez se ha ocupado el orador, que teme las coaliciones contra los Estados pequeños.

El Sr. Ramírez (D. Ignacio) dice que se trata de la suerte de un puñado de habitantes, y que es noble la misión del diputado que se afane por mejorar la condición de estas pequeñas entidades sin nombre y sin valimiento, y que sin embargo tienen derecho a esperar que los legisladores se ocupen de su bienestar. Se trata, pues, de decidir de la suerte de unos cuantos ciudadanos expuestos a ser víctimas de las depredaciones de los bárbaros.

Las razones presentadas en contra del dictamen, nada tienen que ver con la cuestión. Se deplora que en Coahuila la propiedad esté tan mal dividida, que se encuentre acumulada en manos de dos individuos. Si esto es un mal ¿debe aumentarse o disminuirse el número de propietarios? Se aconseja que si hay dos propietarios en Coahuila quede uno solo, y cuando esto suceda, se encontrará que es malo, y entonces habrá que agregar la propiedad que quede a otro Estado, para que en Coahuila no haya el escándalo de un solo propietario. Esto es absurdo: donde hay dos propietarios hay más esperanza de subdivisión de la propiedad, que donde exista uno solo, y así con sólo las relaciones sociales y de familia, al cabo de algún tiempo cesará en Coahuila el mal que se deplora. Nada de lo alegado en este punto sirve para demostrar la conveniencia de la agregación a Zacatecas.

Trastornando los intereses y las necesidades, se han trastornado las consecuencias porque se ha partido de un supuesto falso. Que la agregación a Coahuila fuera acto de la dictadura, no prueba que sea un desacierto. Tampoco hay razón para qui-

tar a Coahuila su territorio porque en él es propietario un rico-home. Coahuila necesita población, y según el afán de que Zacatecas tenga donde espaciarse, parece que tiene treinta ó cuarenta millones de habitantes, que no hallan ni donde reclinar su frente por falta de terreno. Pero por desgracia no es así. Zacatecas está poco poblado, no necesita más territorio del que posee, y no es conveniente quitar a Coahuila terrenos que pueden ser dentro de algún tiempo importantes poblaciones.

El Sr. Pérez Gallardo reconoce la necesidad que hay de fortalecer a los Estados débiles y de procurar el aumento de la población en los fronterizos; pero para esto no se necesita cometer la injusticia de debilitar a Zacatecas.

Seadmira de que un diputado tan democrata como el Sr. Ramírez, esté abogando por bastardos y mezquinos intereses particulares, sin considerar que son contrarios a los de un Estado. D. Jacobo Sánchez Navarro, señor absoluto de sus terrenos, acostumbrado a no respetar a las autoridades, molesto de estar sobrevigilado por los funcionarios de Mazapil; para poder hacer el contrabando de platas; y defraudar el pago de los derechos de alcabala, logró del dictador, gastando gruesas sumas, la incorporación de su hacienda a Coahuila. Como el Saltillo dista veinticinco leguas, no puede haber vigilancia; y así ha habido ejecuciones, prisiones, azotes y toda clase de excesos.

Si el negocio es justo y sencillo, ¿por qué los interesados no dejan tranquilos a los señores diputados? Se presentan acompañados de padrinos poderosos, son ricos, y quieren influir en el Congreso con su valimiento. Esto no es decoroso ni digno.

Segue por algún rato en este tono, repitiendo mucho lo de los padrinos y lo de la influencia de rico-home, hasta suscitar rumores en gran parte de la cámara.

Enumera después los importantes servicios de Zacatecas a la libertad, y su digna conducta en estas difíciles circunstancias, y espera que no se disminuyan sus fuerzas y sus rentas



por favorecer intereses particulares. Refiere que el director de la casa de moneda de Zacatecas se ha quejado ya del contrabando de platas, y teme que esto dé lugar a reclamaciones diplomáticas. ¿Será posible que los representantes del pueblo pongan el interés público al de un rico propietario? ¿Será posible que desconozcan el interés de un Estado cediendo a poderosas influencias?

Revelados los intereses que están en juego, espera que no haya hombre que se atreva a levantarse en el Congreso a defender el interés bastardo en esta cuestión.

El Sr. Prieto exclamó: «Ese hombre soy yo! Si, yo soy el hombre que se atreve a defender aquí el interés de un particular, si está de acuerdo con el interés público, con el interés de la frontera. Ese hombre soy yo, y no callaré por las injuriosas alusiones del Sr. Pérez Gallardo, quien si mira una mancha en mi frente, puede, con el valor que le es genial, denunciarme ante la cámara y ante la nación como indigno de su confianza. —Aquí yo y los señores que han suscrito el dictamen de la mayoría consultamos el bien de Coahuila y Nuevo León, siguiendo el impulso de nuestra conciencia, y no hay padrinos, ni influencia, ni nada de todas esas palabras que se lanzan para acallar la discusión y poner en duda la reputación de los hombres de bien. No, por mí, no por mis compañeros, sino por el honor del país, por la gloria de la tribuna nacional, protesto enérgicamente contra las especies del diputado de Zacatecas como injuriosas. No, en México no es la tribuna un mostrador inmundo; no, aquí nadie vende su voto, ni viola su juramento ante esa imagen de Cristo, para traicionar y vender a los pueblos!

Entrando en la cuestión, refiere que el Sr. Auza con la franqueza que lo caracteriza declaró que este asunto era de escasa importancia; que la Comisión al reformar su dictamen había hecho una especie de retractación conociendo que era injusto arrebatár a Coahuila ciento cincuenta leguas de su territorio y

que esta retractación era bastante para demostrar que la razón está de parte de la mayoría.

El casco, la finca de la hacienda, según la minoría, debe pertenecer a Zacatecas, y el resto, es decir, 150 leguas a Coahuila. Lo inconveniente de tal disposición salta a los ojos. Proponer que todo dependa de un sólo Estado, es consultar lo conveniente, y esto no tiene una explicación rastrera, ni ruin, ni bastarda, ni poluta, como malévola-mente se ha querido dar a entender. El propietario quiere depender de una sola autoridad, quiere no dar lugar a conflictos entre dos Estados, quiere no estar sujeto a dos sistemas de impuestos, y esto es tan razonable, que si lo compró a peso de oro sería por el exceso de la corrupción del gobierno del dictador.

¡El contrabando de platas! ¿Cómo puede hacerse? La única casa de moneda que no está arrendada es la de San Luis, y si se llama contrabando al acto de pagar allí los derechos al erario, entonces podrá decirse que el robo es el colmo de las virtudes!

¡El fraude de las alcabalas! ¿Consiste en que todos los productos se consuman en la hacienda o no vayan a Zacatecas? Entonces no hay fraude, porque no hay cambio de suelo, porque no se causa el impuesto. Si los efectos entran a Mazapil, allí hay autoridades zacatecanas, y si hay fraude será culpa de ellas. ¡Oh y esta dulce promesa de las alcabalas con todas sus bellezas fiscales es un tierno halago para los pueblos que con los brazos abiertos y el corazón agradecido deben pedir incorporarse a Zacatecas para pagarlas y separarse de Coahuila, que no cobra semejante impuesto!

El orador dice que hace pocas horas que conoció al Sr. Sánchez Navarro, acompañado de una persona, a cuyas miras se ha opuesto más de una vez, y no vaciló en pedirle algunos informes. Ese rico-home de Alcalá, ese señor de horca y cuchillo, cuyo contacto corruptor se teme, ha sido llevado en una mu-

la a Monterrey para explicar su conducta al Sr. Vidaurri. Y este hombre es el que no está vigilado por la autoridad, el dueño absoluto de Coahuila y Nuevo León, el *timebum gentes* de la frontera, el que intimida al héroe valiente y esforzado del Norte! Esto es ridículo, esto es declamar por declamar.

Los habitantes de Bonanza no pueden ser protegidos por Zacatecas, porque Mazapil, cabecera de partido, es invadida a menudo por los bárbaros, y el orador ha visto esa población después de una espantosa carnicería y encuentra humeantes las huellas de sangre.

Cierto es que Zacatecas ha prestado muchos servicios a la libertad, pues tiene sin Bonanza abundantes elementos de prosperidad y no debe olvidar que por otra parte el porvenir de la República está en la frontera, y que Coahuila y Nuevo León serán el baluarte de la libertad.

El Sr. Ramírez (D. Ignacio) dice: Pedi la palabra en un momento de exaltación al oír al diputado de Zacatecas que habló de oro y de influencias bastardas y de padrinos, para decirle que me calumniaba, y que mentía; pero ahora con calma, no le doy más respuesta que mi desprecio.

El Sr. Cendejas dice que el Sr. Vidaurri estuvo conforme con la agregación de Bonanza a Zacatecas, y cree que este dato debe tenerse presente en la discusión.

El Sr. Pérez Gallardo declara que al suscitar este asunto en la proposición que presentó en unión del Sr. López de Nava, olvidó que el art. 51 ya aprobado da a Zacatecas sus límites actuales.

El Sr. Zarco dice: Aunque se ha querido tapar la boca a los que hemos suscrito el dictamen de la mayoría, yo debo hablar porque no me arredran especies calumniosas y porque estoy siempre dispuesto a defender mis convicciones, que nada tienen que ver con asuntos particulares. No es el Sr. Pérez Gallardo quien puede mancillar la reputación del diputado que habla.



Ni su señoría, ni nadie puede jamás sin mentir, indicar que yo trafico con mi voto, que procedo sin más mira que la del bien público. Otro tanto digo de los diputados que suscriben el dictamen y cuyos buenos antecedentes los ponen a cubierto de la maledicencia. Varios de estos señores sintiéndose ofendidos, me indican que pida yo que se tome nota de las palabras del señor diputado de Zacatecas para hacerlo desdecir. Prescindo de esta idea, porque hay insultos que no merecen respuesta, y porque no es menester que se desdiga quien notoriamente falta a la verdad.

Entra después en la cuestión presentando casi las mismas razones alegadas por otros señores, y añade que la proximidad de Mazapil no es razón en favor de Zacatecas, pues precisamente las dificultades que ocurren son quejas entre las autoridades de Mazapil. No viendo perjuicio para Zacatecas, sostiene la necesidad de aumentar la población y los recursos de Coahuila y Nuevo León.

Al concluir dice que el Sr. Pérez Gallardo no puede haber olvidado que cuando le pidió su voto en favor de Zacatecas le contestó que procuraría instruirse del negocio.

La misma respuesta dió a los interesados y la misma da siempre a sus amigos y los que no lo son, pues al hablar y al votar en el Congreso no se deja influir por recomendaciones ni tiene más guía que su conciencia. La mayoría puede haber errado: pero el Congreso y la Nación harán justicia a su probidad.

El Sr. Pérez Gallardo dice que se había hecho el ánimo de no decir ni una palabra acerca de la cuestión suscitada por el Sr. Ramírez; pero viendo que no se ha comprendido el sentido de su discurso, declara que no ha hecho acusación de ninguna clase a ninguno de sus apreciables compañeros, ni les hará nunca la de ceder a bastardas influencias. Sólo extraña que un diputado tan demócrata como el Sr. Ramírez, defendiera intereses particulares.

Espera que estas explicaciones francas y sinceras dejen satisfechos a los señores diputados, y hace algunas ratificaciones sobre distancias entre Mazapil, el Saltillo, Monterrey y Zacatecas y la hacienda de Bonanza.

El Sr. Arriaga dice: El Sr. Sánchez Navarro y el otro personaje de cuyo nombre se ha hecho un misterio y se llama Escandón, vinieron hoy al Congreso a verme. Es cuanto tengo que decir.

Se declara el punto suficientemente discutido, pero no habiendo número en el salón, no se pueden recoger los votos y se levanta la sesión.

*Art. 48.—Los Estados de Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, San Luis Potosí, Tabasco, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, recobrarán la extensión y límites que tenían en 31 de diciembre de 1852, con las alteraciones que establece el artículo siguiente.*

SESIÓN DE 13 DE DICIEMBRE DE 1856.—Se puso a discusión el art. 52, (Corresponde al art. 48 de la Constitución) que dice: «Los Estados de Guanajuato, San Luis Potosí y el nuevo Distrito Federal, recuperarán la extensión que tenían antes de la erección del extinguido territorio de Sierra Gorda, separándose al primero el pueblo de Contepec, que se agregará a Michoacán, uniéndose al segundo la municipalidad de Ahualulco, y segregándole el partido de Ojocaliente que se anexará a Zacatecas, juntamente con los pueblos de San Andrés de Teul, y Nueva Tlaxcala del Estado de Jalisco.»

El Sr. Cendejas juzga conveniente, antes de entrar en materia, dar algunas explicaciones sobre los motivos que tuvo para atacar el artículo anterior, aunque sus observaciones fueron calificadas de extemporáneas. Creyó que de un modo indirecto

se votaba la supresión de los territorios, sin oír siquiera los fundamentos de esta medida; y si para ella no hay más razón que la falta de elementos, sería preciso suprimir varios Estados, porque sufren una grande escasez de recursos.

Entrando en la cuestión, ¿carece la Sierra Gorda de elementos para existir como territorio? ¿Lo demuestra la Comisión en la parte expositiva de su dictamen? No, y en vez de hacerlo, se ha desatendido de las peticiones de los pueblos, que desean seguir existiendo como territorio. Si la Sierra Gorda carece de grandes y abundantes recursos, precisamente la organización especial de territorio es la más adecuada para que gradualmente se vayan desarrollando sus elementos.

El artículo propone que se restaure una división imperfecta y monstruosa a propósito para producir una pésima administración, y olvida que la idea de remediar este mal fué la que presidió en la elección del territorio. La necesidad de esta medida se reconoció mucho antes de que se estableciera la dictadura de Santa Anna, y que los gobiernos de los generales Herrera y Arista habían procurado la unidad y la fuerza de los pueblos de la Sierra Gorda, fundando las colonias militares que dieron resultados bastante satisfactorios.

El argumento de la falta de recursos, no es bastante para extinguir entidades políticas, porque si se examina el presupuesto de la República con su enorme deficiente, viene la idea de mejorar su hacienda y de aumentar sus rentas, no la que de México abdique su existencia política.

Si la Sierra Gorda por ahora carece de elementos, ¿sufrirá esta carencia en lo sucesivo? ¿Desarrollará mejor sus recursos fraccionándose entre tres Estados, o conservando su existencia propia? De estas cuestiones que debe resolver el buen juicio del Congreso, parece que no se ha dignado ocuparse la Comisión de División Territorial.

El Sr. Aranda dice: en cuanto a la Sierra Gorda, su mismo

representante expuso en el seno de la Comisión, que aquellos pueblos se encuentran en la más deplorable decadencia, y que vivamente deseaba volver a formar parte de los Estados a que antes pertenecieron, para así mejorar de situación. Manifestó que se encontraban sin rentas propias y sin esperanza de recibir auxilios del Gobierno General, y que no encontraban más remedio a sus males, que reincorporarse a los Estados de Querétaro, Guanajuato y San Luis Potosí, que antes los hicieron gozar de una buena administración.

El Sr. Ramírez (D. Ignacio.) Para aconsejar la supresión del territorio de la Sierra Gorda, es preciso no comprender la importancia de las poblaciones que la forman, ni el pensamiento de erigir una entidad política de fracciones desatendidas por los Estados a que antes pertenecían.

En un país como el nuestro, en que son tan notables las diferencias de población, y en que entre dos capitales median desiertos y suelen encontrarse salvajes, o gentes que lo parecen, para aumentar la población, para civilizar al pueblo, para aprovechar las ventajas del terreno, es preciso criar gobiernos especiales que dependan del centro, y de una manera vigorosa procuren la mejora y la civilización. Tales son las circunstancias de la Sierra Gorda, famosa por sus continuos desórdenes y por la abundancia de sus recursos naturales. Querer regalarla a tres Estados, es empeñarse en que una extensión de más de cien leguas permanezca enteramente inútil. ¿Qué ha hecho Querétaro en favor de los pueblos de la Sierra? Nada, porque nada puede hacer; porque una ciudad dominada por los frailes, no es apta para colonizar, ni para civilizar a otros pueblos.

Es ridícula la esperanza de que Querétaro pueda dominar a la Sierra, cuando una cuadrilla de bandidos que se desprende de la misma Sierra, basta para conquistar a Querétaro. Casi lo mismo puede decirse del Estado de Guanajuato, que enriquecerá su estadística con algunas poblaciones más, sin procurarles

el menor bien. Si la Sierra es susceptible de mejora bajo una administración activa e inteligente, entregada a tres gobiernos distintos no le queda esperanza de progreso, porque estos tres gobiernos tendrán rivalidades entre sí; rivalidades miserables que les impedirán ponerse de acuerdo para llevar a cabo proyectos útiles a los pueblos.

En los Estados Unidos los territorios no son establecimientos de particulares, sino poblaciones protegidas por la autoridad federal, y entretanto pueden elevarse al rango de Estados. Allí los territorios no se agregan a los Estados vecinos, porque los gobiernos locales son mezquinos en sus miras, todo lo ven bajo un punto de vista estrecho y se desatienden del interés general.

El orador concluye, repitiendo sus razones en contra de la supresión del territorio de la Sierra Gorda.

El Sr. López (D. Vicente) dice que a las teorías del Sr. Ramírez, sobre la excelencia de la organización de los territorios, pueden oponerse hechos prácticos que son concluyentes. Cuando el orador fué nombrado diputado por la Sierra Gorda, deseando corresponder al honor que se le dispensó, recorrió todo el territorio, tuvo largas conferencias con sus autoridades, oyó los informes de personas de todas clases, y procuró instruirse de cuáles eran las necesidades de aquellos pueblos para hacerlas valer oportunamente en el seno del Congreso. Al Sr. Ramírez le faltan datos sobre el estado actual del territorio, y los impugnadores del artículo no han dicho ni una palabra de la administración de aquellas poblaciones, porque no la conocen, mientras el orador la ha estudiado detenidamente.

Profesa el principio de la independencia de las localidades en el sistema federativo y encuentra que precisamente está en contra de este principio el pupilaje de los territorios abandonados y desatendidos siempre por el gobierno general.

La Sierra Gorda se compone de fracciones de los Estados de



Guanajuato, de Querétaro, San Luis Potosí; y lo que va a reco-  
brar Guanajuato no le es productivo sino gravoso; no va a ex-  
plotar a los pueblos, sino que lleva una mira filantrópica al aten-  
der sus necesidades.

No hay solicitudes de las poblaciones en que pidan seguir  
constituyendo el territorio. Por el contrario, la Comisión ha te-  
nido a la vista las actas en que se pide la reincorporación a los  
Estados.

Cuando los pueblos expresan esta voluntad, es porque re-  
cuerdan que debieron a Guanajuato más bienes que al Gobier-  
no general, y porque estando más cerca de la capital de aquel  
Estado pueden ser mejor atendidos.

Los pueblos estarán dispuestos a seguir como territorio si  
contaran con recursos suficientes; pero saben muy bien que no  
los tendrán. Antes cubrían su presupuesto, tenían escuelas, cu-  
brian sus necesidades, y ahora gimen en el abandono, la mise-  
ria y la decadencia; y el gobierno en vez de proporcionarles  
auxilios, suele quitarles sus propios recursos; cuando el terri-  
torio pide algún amparo, se le dan buenos consejos.

Un noble sentimiento de patriotismo hace que los habitan-  
tes de la Sierra Gorda no quieran ser gravosos a la nación, y  
la experiencia hace que no se conformen con vanas palabras  
y que anhelan hechos positivos. El presupuesto era antes de  
18,000 pesos; el Gobierno lo hizo subir a 29,000, y el resultado  
es que el territorio sigue viviendo con sus propias rentas, que  
no pasan de 8,000 pesos, y los gastos acrecentados sólo sirven  
para aumentar la penuria y el deficiente.

De propósito el orador calla todo lo relativo a rentas, recur-  
sos, población, industria, agricultura, etc., esperando así los da-  
tos que tengan los que impugnan el artículo.

Se ha hablado de colonias militares, sin referir que se fun-  
daron cuando los pueblos de la Sierra pertenecían a los Esta-  
dos, y que Guanajuato se opuso a su establecimiento, porque

previó, como sucedió realmente, que fueran un amago a la libertad y oprimieran a los pueblos.

La Sierra Gorda, desde que se erigió en territorio, ha disminuido en población, ha tenido que cerrar sus escuelas y ha sufrido tropelías y arbitrariedades, siéndole gravoso y difícil ocurrir con sus quejas hasta México.

El territorio podría existir si se le agregaran los pueblos de Tancanhuitz, que pertenecen al Estado de San Luis Potosí; pero se ha abstenido de formular esta petición, porque no ha querido herir susceptibilidades, ni suscitar discordias ni alarmas a la reacción.

Más tarde, cuando sea posible hacer una división territorial más perfecta, los pueblos de la Sierra Gorda harán valer su voz, esperando que se les considere por el desprendimiento de que ahora han dado pruebas.

La Comisión divide el artículo en cuatro partes, quedando como primera la siguiente: «El Estado de Guanajuato tendrá la extensión que tenía en 1852, excepto el pueblo de Contepec, que se agregará al Estado de Michoacán.»

La primera parte del artículo es aprobada por 75 votos contra 7, y se levanta la sesión.

SESIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DE 1856.—La 2.<sup>a</sup> fracción del art. 52 sobre que el Estado de San Luis recobre los límites que tenía en 1852, fué explicada por el Sr. Villalobos, y aprobada por los 81 diputados presentes.

Fué admitida una adición de los Sres. López de Nava y Pérez Gallardo, consultando que la hacienda de Bonanza se reincorpore al Estado de Zacatecas.

La 3.<sup>a</sup> fracción del art. 52 consulta que las Municipalidades de San Andrés del Teul y Nueva Tlaxcala, que pertenecían a Jalisco, se agreguen a Zacatecas.

El Sr. Moreno pide explicaciones, y se las da el Sr. Auza diciendo que con esta medida están conformes el Gobierno y el

Consejo de Jalisco: que sólo se trata de unos barrios que tendrán 500 habitantes, y que perteneciendo a Jalisco están muy mal administrados, por hallarse a mucha distancia de Guadalajara, y que además sirven de refugio a los criminales de Zacatecas.

El Sr. Moreno, aprobando estos fundamentos, se opone al artículo, porque no ofrece ninguna compensación a Jalisco.

La fracción es aprobada por 64 votos contra 19.

Por 82 votos contra uno es aprobada la fracción 4.<sup>a</sup> sobre que Querétaro recobre los límites que tenía en 1852.

Es desechada una adición del Sr. Moreno, pidiendo que Tlaltenango, que pertenece a Zacatecas, se agregue a Jalisco.

SESIÓN DE 16 DE DICIEMBRE DE 1856.—La primera parte del art. 54 dice: «Túxpam se reincorporará a Puebla.»

La ataca en masa la diputación de Veracruz, es decir los Sres. Emparam, González Paez y Mata, empleando todos muy buenas razones sobre límites naturales, situación topográfica y relaciones mercantiles, y refutando los argumentos del Sr. Ibarra, único adalid del artículo, que tuvo la ocurrencia de alegar que Túxpam está comprendido en el obispado de Puebla, y que por lo mismo debe ser análoga la división política. El Sr. González Paez no dejó pasar desapercibido este argumento, y el Sr. Mata se ensaña contra él, declarándose opositor de la influencia episcopal, y extrañando que se aconseje al Congreso que adopte como base la irregular y caprichosa división de diócesis. Como Veracruz no tiene obispo, será preciso dividir su territorio entre las mitras de Puebla y de Oaxaca.

El debate queda pendiente por haber dado la hora de reglamento.

SESIÓN DE 17 DE DICIEMBRE DE 1856.—Siguió después la lid entre poblanos y veracruzanos sobre el Departamento de Túxpam. Por parte de los primeros hablaron los Sres. Arias y Prieto, y de los segundos los Sres. Mata y González Paez, a quienes

reforzó el Sr. Ramírez (D. Ignacio). Si el debate degeneró a veces en cargos y reproches de Estado a Estado, los Sres. Mata y Ramírez lo supieron elevar a consideraciones políticas y económicas de gran interés.

El Sr. Arias, aunque acumuló cuantas razones pudo en favor de Puebla, hablando de caminos, de industria, de agricultura, de comercio, etc., hubo de confesar que la posición de Tuxpam es verdaderamente irregular si pertenece a Puebla. De esta confesión se apoderaron los Sres. Mata y González Paez, y el primero rebatió punto por punto el discurso del Sr. Arias, haciendo notar sus inexactitudes.

El Sr. González Paez consideró la cuestión bajo el punto de vista de la libertad comercial, condenando altamente el sistema restrictivo de Puebla, y haciendo cargos a este Estado por su conducta durante la invasión americana.

El Sr. Prieto tuvo un momento feliz, reprobando con indignación los reproches de pueblo a pueblo; pero al hablar de la industria de Puebla, y al creer que resultarían bienes económicos a Tuxpam de la aprobación del artículo, le faltaron razones de peso, como si le faltare convicción íntima de lo que defendía, y pidió que se examinara la conveniencia de Tuxpam, de Veracruz y de Puebla.

De esa tarea se encargó el Sr. Ramírez (D. Ignacio) en un discurso bastante notable por su convicción y su claridad. Asentó que las poblaciones de la costa tienen elementos e intereses que no las unen a las del centro. Demostró que los pueblos de la costa no tienen más interés comercial con Puebla que el consumo de las harinas, gracias a que por un sistema restrictivo no pueden recibirlas del exterior de mejor calidad y más bajo precio. Temió que si Puebla se extiende por el lado de la costa, pretenda ejercer el monopolio con todos los artefactos de su industria.

Hizo notar la grande identidad de intereses que existen entre Veracruz y Tuxpam.

El debate terminó con algunas rectificaciones del Sr. Mata, y el artículo del dictamen que consultaba la reincorporación de Tuxpam a Puebla, fué reprobado por 54 votos contra 32.

Inmediatamente después fué aprobado por 55 votos contra 35, el voto particular del Sr. Mata, que consulta que Tuxpam siga formando parte del Estado de Veracruz.

La segunda parte del art. 54 consulta la reincorporación de la Laguna de Términos al Estado de Yucatán.

El Sr. García Granados, en un tono verdaderamente elegiaco, hizo notar que el territorio de la Isla del Carmen es la segunda víctima que se va a sacrificar a las ambiciones de los Estados. Cree que la voluntad del pueblo de la Isla está en favor de la subsistencia del territorio, porque la experiencia le enseña que le es perjudicial su unión a Yucatán.

El Sr. Contreras Elizalde, diputado por Yucatán, y tercer representante que hace su debut en la cuestión de división territorial, hizo una breve reseña de la Isla del Carmen desde la época en que era presidio, hasta nuestros días, refiriendo el desarrollo que tuvo cuando se incorporó a Yucatán, y acusando al gobierno de Santa Anna de haber cedido al cohecho y al soborno al decretar la erección del territorio con tal ingorancia, que según el texto del decreto, parece que el gobierno creía que existían muchas poblaciones en la Isla, cuando no hay más que una sola.

La segunda parte del artículo fué aprobada por 77 votos contra 8.

La tercera consulta que se reincorporen a Tabasco las poblaciones que le segregó el decreto de 15 de julio de 1854.

Pidió la lectura de la ley el Sr. Cendejas.

El Sr. Mata la refirió sustancialmente; el Sr. Cendejas pidió algunas explicaciones; se las dieron los Sres. Payró y Villalobos, y la fracción fué aprobada por 83 votos contra 1.

La cuarta consulta que se una al Estado de Tabasco el cantón de Huimanguillo, del suprimido territorio de Tehuantepec.

El Sr. García Granados notó que la redacción de este artículo da por resuelta una cuestión que no se ha examinado todavía, y anunció que iba a presentar una proposición suspensiva, pidiendo que en lo relativo a Tehuantepec se oyera la voz del gobierno.

El Sr. Mata anunció que la Comisión borraba en el artículo las palabras *del suprimido territorio de Tehuantepec*; y dada la hora de reglamento se levantó la sesión.

SESIÓN DE 18 DE DICIEMBRE DE 1856.—El Sr. Payró, en la sesión, defendió la agregación del cantón de Huimanguillo al Estado de Tabasco, alegando razones geográficas y mercantiles.

La prometida proposición suspensiva del Sr. García Granados, llamando al Ministerio, fué desechada en votación nominal que pidió el Sr. Mariscal, por 48 votos contra 33.

El Sr. García Granados dijo que Huimanguillo está a la derecha de Coatzacoalcos, y forma parte de Tehuantepec; y que así, si se aprueba el artículo, comienza la desmembración del territorio.

El Sr. Mata rectifica la posición de Huimanguillo, diciendo que está a la margen izquierda del Grijalva; que cuando perteneció a Veracruz estuvo muy mal administrado, porque la naturaleza lo separa de dicho Estado; que tampoco puede pertenecer a Tehuantepec sin graves inconvenientes, y que así, puede agregarse al Estado de Tabasco, sin que esto preocupe la cuestión de la subsistencia del territorio de Tehuantepec.

El Sr. Mariscal dice que esta cuestión está ya resuelta, y que la subsistencia del territorio es sólo una pesadilla que persigue sin cesar al Sr. García Granados; pero el territorio está ya suprimido, una vez que no figura en la enumeración de las partes integrantes de la federación que contiene el art. 50.

El Sr. García Granados dice que las razones del señor preopinante no merecen respuesta; fiando en las explicaciones del Sr. Mata, retira sus objeciones en lo relativo al cantón de Hui-

manguillo, sin insistir en que forme parte del territorio de Tehuantepec.

El Sr. Mariscal se muestra ofendido de la réplica del Sr. García Granados, y dice que varios señores diputados no opinan como su Señoría, que sus argumentos no merecen respuesta.

El Sr. Ramírez (D. Ignacio) repite sus opiniones manifestadas hace pocos días sobre la organización de los territorios, y cree que el haber dicho que en esas partes de la República se necesita de una autoridad dictatorial, es lo que ha alarmado a algunos señores diputados que quieren dar pruebas de liberalismo, aunque han votado en contra de los verdaderos principios liberales. Suprimidos los territorios, nada ganan en su administración interior. Pierden la protección del gobierno general para recibir la de los Estados, que a veces no será tan poderosa, ni tan enérgica, ni tan ilustrada como la del primero.

En los territorios puede desarrollarse el poder municipal para darles mayor vida y actividad; y como Tehuantepec ha de ser poblado por extranjeros, si ellos no pueden organizar libremente sus poderes municipales, se disgustarán abandonando el país, o empezarán a estar en pugna con las autoridades de Oaxaca. En Tehuantepec, si depende del gobierno general, podrá consentirse el juicio por jurados, y hasta la tolerancia religiosa; mientras que dependiendo de Oaxaca, toda mejora se frustrará ante la oposición del obispo, de los frailes y de las monjas.

Se dice que Oaxaca no saca ningún fruto de engrandecer su territorio, y que sólo tiene la noble mira de civilizar a Tehuantepec; pero si esto es cierto, mayor civilización ha de recibir Tehuantepec de las colonias extranjeras, que de los señores de Oaxaca. En Europa se tiene una idea muy imperfecta del sistema Federal; apenas se conoce la organización de los Estados Unidos; en cuanto a México, se cree que sus males se derivan precisamente del sistema federal; cuando se sepa, pues, que para una empresa de colonización no basta entenderse con el Go-

bierno general, sino que es menester dirigirse a las autoridades de los Estados, habrá más dificultades que se tendrán por invencibles. Por lo mismo que Tehuantepec no tiene aún recursos para ser Estado, debe ser territorio: los recursos sobrarán en cuanto esté abierto el camino, lo que puede suceder al plantearse la Constitución; y así, si se decreta la supresión del territorio, puede que Oaxaca no lo posea sino durante dos o tres meses.

El Sr. Payró refiere que la Comisión acordó la agregación de Huimanguillo a Tabasco, después de haber acordado la supresión del territorio de Tehuantepec. La cuestión puede considerarse, pues, como resuelta. Da extensos informes sobre la situación de Huimanguillo, y sobre la conveniencia de incorporarlo a Tabasco.

Se declara en contra de la subsistencia de los territorios, particularmente de los que se formaron despojando a los Estados para debilitarlos, conforme a la política de D. Lucas Alamán, que quería entidades pequeñas y ridículas, para que no encontraran resistencia los principios conservadores. La Comisión por esto consultó la devolución de la Isla del Carmen al Estado de Yucatán, y si quiso que Huimanguillo perteneciera a Tabasco, fué porque para esta medida halló razones de conveniencia, y contó con el asentimiento del diputado de Veracruz, único Estado que tenía derecho a reclamar la restitución de dicho cantón.

El Sr. García Granados, sabiendo que muchos creen que Tehuantepec ha pertenecido siempre a Oaxaca, da lectura a un decreto de 1823 que crió la provincia del Istmo con los pueblos de Acayucan y de Tehuantepec dándoles una organización especial.

Las revoluciones que han ocurrido en Tehuantepec establecen una barrera entre aquellos pueblos y los de Oaxaca. Querir ahora que Oaxaca los conquiste, es hacer un daño tanto al Estado, como al territorio, y encaminarlos a su ruina.



Refiere que aunque asistió puntualmente a las sesiones de la Comisión, no concurrió el día en que se votó este negocio, porque según dice un diputado por Oaxaca, se le mandó un recado fingido para que no estuviera en la sesión. Si esto es cierto, como de ello se jacta un representante oaxaqueño, lo siente por su señoría y por el honor de un Estado, que para contrariar la razón y la justicia, ha recurrido a la chicana.

Espera que en este asunto se considere el interés nacional, así como el de las localidades, y que se comprenda que será el colmo de la imprudencia que la Constitución lleve a Tehuantepec un germen de discordia y de guerra civil.

El Sr. Gamboa no sabe si la ley de 1823 presentada por el señor preopinante llegó a publicarse y a ponerse en vigor, pero sí es un hecho notable que el mismo Congreso que se ocupó de esa ley votara pocos meses después la incorporación de Tehuantepec a Oaxaca al expedir la acta constitutiva.

Tehuantepec vivió en paz bajo el gobierno de Oaxaca hasta 1838 en que suscitaron cuestiones sobre tierras.

La fracción 4.<sup>a</sup> del art. 54 queda aprobada por 72 votos contra 11.

La 5.<sup>a</sup> consulta que Acayucan se reincorpore a Veracruz y que el Estado de Oaxaca recobre los límites que tenía en 1.<sup>o</sup> de enero de 1853.

En el debate se entra de lleno en la cuestión de la supresión del territorio.

El Sr. Mata: aunque la fracción favorece a un Estado, la combate abiertamente, porque ve sólo el interés general de la República, y teme que si Tehuantepec depende de un Estado, pueden suscitarse graves cuestiones internacionales.

Al concluir explica que sólo firma la parte resolutive del voto particular y que nunca tuvo la intención de ofender al Estado de Oaxaca, ni a su digno gobernador, con cuya amistad se honra y que fué su compañero de destierro.

El Sr. Zarco explica las intenciones de la Comisión al suprimir el territorio de Tehuantepec. No cree que la comunicación interoceánica ni la colonización extranjera sean razones suficientes para despojar a Oaxaca de su territorio, porque si lo fuera, sería preciso ir haciendo otro tanto en las fronteras donde pueden originarse dificultades internacionales y donde es preciso aumentar la población, y a este paso acabaría el sistema federal y se establecería el más completo centralismo.

Hace valer los desórdenes y discordias de que ha sido víctima Tehuantepec, cayendo en tal decadencia, que ha tenido que cerrar sus escuelas, mientras que cuando dependía de Oaxaca llegó a tener un buen colegio de educación secundaria.

El Sr. García Granados defiende la existencia del territorio, creyendo que no es conveniente ni política su supresión.

El Sr. Cerqueda refiere la historia de la erección del territorio, atribuyendo esta medida de Santa Anna al deseo de debilitar al Estado de Oaxaca para que no se alzara contra su estúpida tiranía. Asienta que Tehuantepec carece por ahora de recursos para subsistir como territorio, y con datos y documentos oficiales comprueba los asertos del Sr. Zarco sobre la decadencia de aquellos pueblos.

El Sr. Cendejas contesta punto por punto a los Sres. Cerqueda y Zarco, entra en importantes consideraciones sobre el porvenir de Tehuantepec, juzga importante a la nacionalidad que esté inmediatamente vigilado por el gobierno general para evitar dificultades internacionales, amplía las ideas del Sr. Ramírez sobre desarrollo del poder municipal en los territorios, y concluye asegurando que hay datos suficientes para temer que pronto sea invadido el Istmo por una expedición filibustera.

Dada la hora de reglamento se levanta la sesión, quedando pendiente el debate.

SESIÓN DE 19 DE DICIEMBRE DE 1856.—Siguiendo el deba-

te sobre la cuestión de Tehuantepec, el Sr. Rojas (D. Nicolás) leyó en pro del artículo el discurso siguiente:

«Uno de los más graves negocios que al discutirse la carta fundamental de la Nación, se han presentado a la deliberación del soberano Congreso, es sin duda el que envuelve la cuestión territorial, pues ella entraña grandes intereses de cuya justa y política resolución depende no sólo la unidad nacional y la conservación de las instituciones federales, sino el progreso y la paz de todos los pueblos que componen la República mexicana.

«Mis dignos compañeros los Sres. Zarco, Payró, Gamboa, Mariscal y Cerqueda, han sostenido y fundado con bastante acierto las causas en que se fundó la Comisión para suprimir los territorios, especialmente los erigidos por el dictador; me abstendré por lo mismo de repetir sus propios argumentos y sólo me contraeré a analizar sustancialmente el voto particular del Sr. García Granados, y refutar por el mismo orden que los propuso cada uno de ellos y fundar la conclusión de esta refutación apoyando la parte resolutive del art. 54 que se ha puesto a discusión.

«En ella entre otras cosas se consulta que vuelva el distrito de Acayucan a Veracruz y que el Estado de Oaxaca quede con los límites que tenía en 1.º de enero del año de 1853 en virtud de la supresión del territorio de Tehuantepec erigido por el dictador en decreto de 11 de mayo del mismo año. El voto particular de que se trata asienta como primer fundamento el siguiente:

«En 21 de abril del año de 1823 se dice que los señores diputados Echávarri, Barbosa y Ortiz, elevaron una representación apoyada por el ejecutivo, solicitando la organización del territorio del Istmo con los partidos de Tehuantepec y Acayucan, que dió por resultado la ley expedida en 15 de octubre del mismo año, erigiendo la provincia del Istmo con los referidos partidos.



«Confieso francamente que es cierta la erección de la provincia del Istmo por el soberano Congreso Constituyente; pero también es necesario que se reconozca y confiese con igual franqueza, que habiéndose consultado con más cordura y circunspecta atención la expedición de dicho decreto y persuadido el soberano Congreso de los inconvenientes que debía producir en la práctica la desmembración del territorio del Estado de Oaxaca y del de Veracruz, en 31 de enero del año siguiente de 1824 se expidió la acta constitutiva, primera ley fundamental de la República Federal, y en su artículo 7.º después de declarar cuáles eran los Estados que debían componer la Federación, dice entre otras cosas: «Los partidos y pueblos que componían la provincia del Istmo de Coatzacoalcos volverán a los que antes han pertenecido. La Laguna de Términos corresponderá al Estado de Yucatán.»

«Esta ley constitutiva resuelve de una manera terminante, la unión del Istmo al territorio del Estado de Oaxaca a que antes de 15 de octubre del año anterior de 1823 pertenecía: resuelve también la unión de la Laguna de Términos al Estado de Yucatán, cuya positiva consecuencia es, que la ley de 15 de octubre fué derogada, por el art. 7.º de la acta constitutiva, infiriéndose de este acto posterior del soberano Congreso, que no reputó entonces justa, política, ni conveniente la erección de la provincia del Istmo. Está demostrado, pues, de una manera auténtica y concluyente, que el primero y más colosal fundamento del voto particular, no tiene ninguna solidez para apoyar la intención de su autor contra la parte del art. 54 que está a discusión. Entremos en el examen del segundo.

«Las circunstancias excepcionales del territorio de Tehuantepec, se dice que hacen hoy más indispensable la unidad del Istmo con motivo de la comisión verificada en 1853 para expedir la vía de comunicación para el tráfico de los extranjeros que afluyen a la Alta California, que si bien impulsaran aquel

país al grado de prosperidad y engrandecimiento verdaderamente fabuloso, compromete por su importancia su nacionalidad como la parte más codiciada de la República Mexicana.

«Este fundamento es más especioso que sólido. Si bien el Istmo alguna vez debe llegar a representar el papel a que está llamado por la naturaleza, desde que el territorio mexicano fué sometido a la corona de España por el conquistador Cortés; y si bien hoy comienza a realizarse la apertura de la vía de comunicación, ésta ni se ha terminado, ni puede verificarse con la celeridad que se supone, así por los grandes dispendios que tienen que hacerse, como por otras muchas contradicciones e inconvenientes que se han presentado, no menos que por los intereses diametralmente opuestos que existen entre otras naciones, y que si hay seguridad en que podrán ser satisfactoriamente allanados, aún no ha llegado todavía este caso, ni está tampoco muy próximo; pero supongamos que todo estuviese ya realizado, no se encuentra una razón sólida para poder sostener que el Istmo de Tehuantepec debe segregarse del territorio del Estado de Oaxaca a que siempre ha estado unido: tampoco se comprende que la nacionalidad se comprometa si no se verifica aquella segregación; porque si bien el gobierno general debe favorecer y auxiliar no sólo los territorios, sino los Estados contra cualquiera invasión extranjera, porque ese es el deber que le imponen las leyes generales, creo por el contrario, que la nacionalidad se compromete menos unido Tehuantepec a Oaxaca, y Acayucan a Veracruz, que separados forman un solo territorio, y la razón de esta creencia es muy obvia, y está al alcance de todo aquel que no esté preocupado en favor de la existencia de entidades políticas territoriales: y consiste en que unido Tehuantepec al Estado de Oaxaca, Acayucan al de Veracruz, y el cantón de Huimanguillo a Tabasco, Estados a que siempre han pertenecido, la inmediata vigilancia de sus respectivos gobiernos locales por el interés de conservar, no sólo su integridad terri-

torial y las instituciones democráticas, sino la independencia nacional, la protección será más inmediata y eficaz que la del gobierno de la Unión, y más acertada, así por el mejor conocimiento de la localidad y de las personas, como por el interés de la propia conservación; cuya protección, unida a la del gobierno general, constituirá una fuerza doble para mantener aquellos sagrados objetos, superior a la que pudiera impartir el mismo gobierno en el caso de quedar reducido a la condición de territorio: ¿quién podrá, señor, prevenir mejor una revolución intestina en un territorio, o evitar una agresión exterior, el gobierno general cuyo centro se haya situado a distancia de 200 leguas de Tehuantepec, o el del Estado de Oaxaca que sólo lo está a 70? La respuesta es muy obvia, y está al alcance de todos los que conozcan la situación geográfica de Tehuantepec, Oaxaca y México.

«Si por razón de la apertura del Istmo y del tráfico que con ella se espera, se compromete la nacionalidad, para evitar que se realicen estos temores, no creo que el medio sea aislar a Tehuantepec y Acayucan en el centro de los Estados de Oaxaca, Chiapas, Tabasco y Veracruz; al contrario, creo por esa misma razón, que deben hallarse ligados, es decir, unidas las fracciones a sus respectivos Estados, porque esta circunstancia los hace más compactos, y les da una suma de mayor interés para conservar esa misma nacionalidad tan amenazada en concepto del Sr. García Granados, para llamar la atención de vuestra soberanía hacia el punto de la conservación del territorio. Vamos a examinar el tercer fundamento.

«Se dice que es excepcional el territorio de Tehuantepec, o por lo menos sus circunstancias muy comprometidas, y que por esto para alcanzar su seguridad futura, se hace necesaria la unidad de su gobierno interior, como entidad política sujeta al gobierno general, y no fraccionado y repartido su territorio en tres Estados, que se disputan la presa, bien que el de Veracruz,

se dice que impulsado por su patriotismo, ha reconocido la necesidad, en su concepto verdaderamente nacional, del territorio de Tehuantepec, formando un verdadero contraste con los representantes de Oaxaca y Tabasco, que no han tenido más mira que el engrandecimiento de sus respectivos Estados, aunque sea a costa de dejar comprometida la nacionalidad del país y las relaciones internacionales que deben surgir con los Estados Unidos del Norte, comprometiendo cualquiera de sus gobiernos el honor nacional, a virtud de reclamaciones tal vez fundadas por la imprudencia de alguno de los tres gobernadores, que como soberanos, tendrán que intervenir en las cuestiones del Istmo.

«Este fundamento alucinatorio, equívoco, y a la vez injurioso, debe ser por esto examinado por partes.

«1.<sup>a</sup> El territorio de Tehuantepec no ha sido fraccionado ni repartido en tres Estados que se disputen la presa, porque ni Oaxaca le ha disputado a Veracruz Acayucan, ni éste al primero Tehuantepec, ni uno ni otro le disputan a Tabasco Huimanguillo, ni éste a ninguno de los otros sus respectivas fracciones; lo que sí es cierto y se comprueba con el mismo decreto que erigió en territorio a Tehuantepec, que para verificarlo se fraccionó a los Estados de Veracruz, Oaxaca y Tabasco: es decir, que hablando con más propiedad y verdad, el representante de Tehuantepec quiere constituirlo en verdadera presa, haciendo que continúe el territorio con los despojos de aquellos Estados, y esta espoliación, contraria a la verdadera voluntad de los pueblos y de los gobiernos de los mismos Estados, pretende formar con ella un título para la unidad de un gobierno interior.

«2.<sup>a</sup> El representante por el Estado de Veracruz, que se dice que procedió por su patriotismo en la Comisión Territorial, oponiéndose al dictamen de la mayoría, por haber reconocido ser una necesidad verdaderamente nacional la existencia política

del territorio; me veo precisado a manifestar, sin desconocer por esto el patriotismo de aquel señor representante, ni atacar la sinceridad de sus intenciones, que si bien ha estado anuente a que el distrito de Acayucan continúe unido al territorio de Tehuantepec, y no vuelva al Estado que representa, esto trae su origen de dos causas: primera, que ha creído equivocadamente que es una necesidad nacional la existencia de dicho territorio, porque piensa que sólo de esta manera se podrán evitar las exageraciones y los temores con que el Sr. García Granados ha querido presentar un espantajo a los señores diputados; y segunda, porque se ha dicho y asegurado que el distrito de Acayucan le es gravoso al erario del Estado de Veraacruz; y si esto es cierto, como lo afirma alguno de los señores diputados del mismo Estado, el sacrificio que parece hacer el señor representante en obsequio de reputar una necesidad nacional la erección del territorio, en mi concepto no debe estimarse tal, sino como un medio de verdadera conveniencia para el tesoro de su Estado, aunque diametralmente opuesto a la voluntad de los vecinos de Acayucan, que insisten en reincorporarse a su propio Estado, segregándose del territorio de Tehuantepec, con quien de una manera expresa, y por actos muy marcados, al consumarse la revolución de Ayutla, han manifestado no querer continuar unidos.

«3.ª Se dice, por esto, que el mismo representante de Veraacruz, forma un verdadero contraste con los de Oaxaca y Tabasco, que tiene la única mira del engrandecimiento de sus Estados, aunque a costa de comprometer la nacionalidad del país. Esto, si bien es demasiado injurioso, es, por otra parte, inexacto. Los diputados de Oaxaca y Tabasco no han pretendido engrandecer a sus países, despojando a otros para conseguirlo; lo único que se ha solicitado es la restitución de sus territorios fraccionados por el dictador, para erigir el de Tehuantepec; y en ellos no se ha hecho más que usar de un derecho de verdade-



ra reivindicación, apoyado en la voluntad expresa de los pueblos, y en el título que franquea la posición de muchos años, y que robustece el art. 7.º de la acta constitutiva citada de 31 de enero de 1824, y el art. 15 de la Constitución publicada en 4 de octubre del mismo año, y de todas las demás que le han sucedido a ésta.

«Sostener el ser reinvidicados los Estados de Tabasco y Oaxaca en semejantes e indisputables derechos, no es pretender únicamente su engrandecimiento; pero aun suponiendo que así fuera, semejante pretensión, puesto que no hiere ni ataca ningunos derechos superiores a los que les corresponden, es una mira noble y no mezquina, y ella no compromete ni la nacionalidad del país, ni las relaciones internacionales con los Estados Unidos del Norte; ni se infiere tampoco que porque Tehuantepec deje de ser territorio, nuestros gobiernos locales comprometan el honor nacional, ni surjan por ellos reclamaciones fundadas, que aun antes que se verifiquen y que se conozca su naturaleza y antecedentes, ya las califica de tales el Sr. Granados, y se avanza también a suponer, con bastante ligereza, que los gobernadores cuando tengan que intervenir en este respecto en las cuestiones del Istmo, obrarán con imprudencia.

«Las calificaciones expuestas, son no solamente ligeras, sino injuriosas, y por ellas se deduce, que es tal la previsión del Sr. García Granados en aquellos respectos, que se atreve a asegurar desde hoy de una manera magistral, lo que sucedería en su concepto, si Tehuantepec deja de ser territorio.

«Si semejantes violentas predicciones tuvieren algún fundamento, de ellas se seguiría que no sólo Tehuantepec, sino todos los puertos de la República, y más especialmente el de Veracruz, debieran constituirse en territorios, pues todos están en el caso que supone el Sr. Granados, por la afluencia de extranjeros y norteamericanos, y expuestos también a cuestiones internacionales y a imprudencias de los gobernadores: más claro,

si las predicciones del Sr. García Granados debieran ser atendidas, sería necesario despedirse del sistema federal, y erigir en pequeñas entidades políticas, o llámense territorios todos los Estados de la confederación mexicana: es decir, constituir un rígido centralismo, obsequiando las doctrinas y opiniones del Sr. Alamán. Vamos a examinar el tercer fundamento.

«El mismo Sr. García Granados dice, que Tehuantepec disfruta de mejores elementos que los que posee Colima y Tlaxcala, y que con más razón pudo haber solicitado su erección en Estado: primero, porque es un país rico en producciones: segundo, porque tiene una población de más de 80,000 almas, vigorosa y trabajadora, y que no podía negársele este derecho que se le concede a Tlaxcala y Colima, cuyos territorios, en su concepto, son inferiores a Tehuantepec: tercero, que además de la posición excepcional de éste, posee dos buenos puertos, uno en el Atlántico, y otro en el Pacífico: y cuarto, porque destruir el Territorio de Tehuantepec y erigir en Estado los demás, es un insulto al buen sentido, que no puede concebirse sino en el terreno de las pasiones, de la ambición local de algunos Estados llevados del deseo de adquirir, posponiendo los intereses generales a los de localidad y amor propio.

«Entre los varios terrenos ricos y productivos de la República, uno de ellos, pero no solo, es el de Tehuantepec: mas esta circunstancia si bien, es un aliciente, mediante sabias leyes de colonización para promover la emigración de extranjeros trabajadores e industriales, de nada sirve la fertilidad, ni las ricas producciones cuando no hay brazos que las exploten y que hagan productivo ese fértil terreno. Si esta sólo fuera una razón sólida para erigir territorios, éstos se compondrían de bosques y desiertos incultos; pero para contrariar esta objeción, se nos ha prevenido con que en el de Tehuantepec hay una población de más de 80,000 almas, vigorosa y trabajadora. Si bien la escasa población de dicho punto es en su mayor parte vigo-

rosa y trabajadora, el Istmo todo no tiene esa población de más de 80,000 que vagamente se le supone, como voy a demostrarlo con el resultado del reconocimiento que hizo la comisión científica bajo la dirección del Sr. Barnad en el año de 1852.

En la tabla estadística número 1, división del Norte, página 325, sólo le da una población de 28,130 habitantes al partido de Acayucan con otros varios pueblos. En la tabla número 11, división del Sur, página 326, sólo le concede a Tehuantepec y los pueblos que le pertenecen y que han correspondido al Estado de Oaxaca, 33,263 habitantes, que unidos a los 28,130 forman un total de la población de todo el Istmo de 61,263; de manera que esta demostración presenta en evidencia: primero, que la parte de Tehuantepec y sus pueblos que han pertenecido al Estado de Oaxaca, y cuya agregación ahora reclama, no tenían más población el año de 1852 que 33,393 habitantes; segundo, que la parte de Acayucan, Minatitlán y demás pueblos de ese rumbo, sólo tenían entonces 28,130 habitantes, la que en todo el Istmo forma el total de 61,393, población que lejos de aumentar ha disminuido en el tiempo que ha transcurrido, así por la epidemia del cólera morbus que la diezmó, como por la guerra continua en que ha permanecido desde el año de 1853 hasta hoy y por la emigración que ésta misma ha provocado y que se compone de numerosas familias que han ido a refugiarse a la capital del Estado de Oaxaca y a sus pueblos inmediatos; de suerte que es seguro que la población no ha aumentado; tercero, de tales hechos innegables se justifica que Tehuantepec, ni separado de Acayucan, ni unido con este Distrito, ni con los demás pueblos, tiene la población de 80,000 almas que inexactamente se le supone para alucinar y formar un paralelo equivoco con los extinguidos territorios de Tlaxcala y de Colima (de cuyo examen me ocuparé más adelante), pues por ahora sólo me limitaré a manifestar que Tehuantepec no los tiene, no sólo para constituirse en Estado, sino ni aun para Territorio, puesto que para ser re-

presentado en este soberano Congreso, tuvo necesidad de nombrar al Sr. García Granados, que no es ni natural, ni vecino de Tehuantepec, ni tiene conocimientos de las costumbres de aquellos pueblos, por los cuales cuando más ha sido un transeunte, y esta circunstancia, muy atendible en el caso, da una idea muy clara de la falta de hombres capaces en el territorio para desempeñar los cargos más importantes, lo que constituye la carencia de uno de los elementos capitales para la erección de aquél.

«El que Tehuantepec posea dos puertos, uno en el Pacífico y otro en el Atlántico, no lo constituye en una posición excepcional para exigir su erección en territorio, que es el punto de vista en que siempre pretende colocarse esta cuestión, porque esta misma razón obraría si fuera sólida y sincera, para colocar en igual posición excepcional a Veracruz, a Acapulco, a Mazatlán, a Tampico y a todos los demás puertos que según las doctrinas del Sr. Granados, sus temores, sus predicciones y su sistema de aumentar pupilos con nombres de entidades políticas, debieran ser todos estos territorios, pues poco más o menos están en igual caso ya, de como lo estará Tehuantepec cuando se verifique la apertura del Istmo.

«No se pretende destruir al verdadero Departamento de Tehuantepec; lo que se quiere es, que se restituya a los Estados las porciones que a cada uno se le quitaron para erigir aquel territorio, y esta solicitud obsequiada por la mayoría de la Comisión Territorial, constituye un acto, no sólo político y prudente, sino de justicia: lo primero porque la unión de Tehuantepec a Oaxaca va a producir el bien de la paz, destruyendo las aspiraciones de algunas familias de Juchitán, que disputan exclusivamente el mando a Tehuantepec: segundo, porque habiendo sido despojado el Estado de Oaxaca y el de Veracruz, sin haber consultado previamente la voluntad de sus respectivos gobiernos para fraccionarles su territorio, y siendo esta una verdade-

ra espoliación del dictador Santa Anna, es un acto que aun cuando sólo se trata de su revisión conforme al plan de Ayutla, debe ser revocable, no sólo porque atacó la integridad territorial de los Estados fraccionados, sino porque relajó de una manera escandalosa los indispensables títulos que las constituciones anteriores concedían a los mismos.

«Ya se verá, pues, que suprimir el territorio de Tehuantepec, no es como se asienta, un insulto al buen sentido, ni concebido en el terreno de las pasiones, ni fruto de la ambición local, ni del deseo de adquirir lo ajeno, pues el que pide que se restituya la cosa de que ha sido despojado, no hace más que usar de un derecho reconocido por las leyes civiles y por los principios políticos de toda sociedad bien organizada. Finalmente, el que hace uso de sus derechos en el terreno de la justicia, como lo han verificado en el presente caso los señores gobernadores de Tabasco y Oaxaca, no se infiere por ello que pospongan los intereses generales a los de la localidad y amor propio, como injusta e indebidamente lo asienta el Sr. García Granados. Examinemos el cuarto fundamento.

«Se asienta por los autores del voto particular que la integridad nacional, la conveniencia y seguridad del país, exigen que el Gobierno General pueda vigilar por sí mismo el territorio del Istmo, destinando fuerzas a la guarda del mismo, levantando costosas fortificaciones y cuyos gastos no pueden erogar los Estados que se repartirán el Istmo.

«Si éste continuase erigido en territorio, resultaría que la protección y vigilancia para conservar la integridad nacional, sería sólo del Gobierno General, y sería más remota y tardía que la que le impartiesen los Estados a quienes corresponden los Estados integrantes de que debía componerse. En el caso contrario, es decir, no siendo territorio, no excluyéndose, como no debe, según las leyes generales, la protección y vigilancia del Gobierno Supremo en su respectiva órbita a todas las enti-

dades políticas, especialmente a las fronterizas, resultaría una vigilancia y una protección superior a la que en el caso de ser sólo territorio debiera disfrutar.

«La circunstancia de unirse el Istmo a los Estados que pertenece, no excluye el derecho y la obligación que el Gobierno General tiene para levantar esas fortificaciones cuyos gastos se supone no podrán erogar los Estados, no a quienes se reparte, sino a quienes corresponde el Istmo. Tampoco excluye esta misma circunstancia el derecho que tiene el mismo Gobierno General para destinar fuerzas respetables en las fronteras y puertos de mar, aun cuando éstos pertenezcan a Estados y no a territorios.

«Se dice que la unidad del mando, y la buena dirección de las cuestiones internacionales, exigen que únicamente el Gobierno General pueda obrar sin trabas sobre el territorio nacional. Se dice también, que así como a la Baja California se le consideró excepcional, dejándola con tal carácter, así también los autores del voto consideran más excepcional a Tehuantepec para que se conserve como tal territorio, porque no consideran conveniente otra existencia, mientras existan las circunstancias que ponen en peligro de ser presa del extranjero al territorio en cuestión.

«Contesto lo primero: las cuestiones internacionales, su verificación según el sistema internacional que se va a establecer, son sólo de la competencia del poder general y no de los particulares, sean Estados o territorios los puntos donde éstas llegan a surgir; de aquí resulta que el mismo Gobierno General no puede tener esas trabas que se supone, dejando Tehuantepec de ser territorio.

«Respondo lo segundo: que a la Baja California se le consideró justamente excepcional, no obstante su escasa población, dejándola con el carácter de territorio, porque éste ni pudo erigirse en Estado ni anexionarse a Sonora ni Sinaloa por la gran-

de distancia a que se halla de uno y otro Estado y por los graves inconvenientes que presenta su situación geográfica, cuyas circunstancias no militan respecto de Tehuantepec, que se encuentra situado en el Istmo, en la parte central de los Estados de Tabasco, Veracruz, Chiapas y Oaxaca, de que ha sido parte integrante el Distrito del mismo Tehuantepec desde el año de 1521 que se consumó la conquista de Hernán Cortés, hasta 1853 en que sin consultar los intereses de los pueblos ni su verdadera voluntad, se les ha hecho sufrir perjuicios de incalculable trascendencia. Resulta, pues, que no hay paridad entre Tehuantepec y la California para deducir que se halla en un caso excepcional éste, más marcado que aquélla. Esas circunstancias que tanto se repiten del peligro que corre Tehuantepec de ser presa del extranjero, con cuya continua amenaza se quiere llegar al objeto, no son tan apremiantes ni tan positivas como se figura: existen dificultades que embarazarían ciertamente su realización; pero aun cuando así no fuese, ¿no se conjuraría mejor ese peligro uniéndose para ello la acción al prestigio y los recursos del Gobierno General y de los Estados interesados, que no de sólo los del Gobierno General, que en ninguno de semejantes casos debe excluirse su ingerencia y acción en todos los Estados y territorios de la República? Pasemos a examinar el quinto fundamento.

«Se dice en primer lugar, que en todas las cuestiones de división territorial, ha consultado la Gran Comisión la voluntad de los pueblos, con preferencia a cualquiera otra consideración, dejando en muchos casos por no ofender las susceptibilidades y afecciones de las poblaciones cuya posición topográfica exigía la anexación a otro Estado. Se dice en segundo lugar, que sólo con Tehuantepec se ha visto con indiferencia la voluntad de los pueblos, que no quieren absolutamente pertenecer a los Estados a que antes pertenecieron, con especialidad los que dependieron de Oaxaca. Se dice en tercer lugar, que esta resisten-

cia es originada del abandono en que vivieron; sin escuelas, sin fomento de ningún género, y abandonados enteramente a sí mismos, sin ninguna clase de protección, pues prefirieron impulsar la apertura del puerto de Huatulco, que le convenia exclusivamente a Oaxaca, y nada hicieron en favor de la Ventosa, situado en el centro del Istmo.

«La Gran Comisión en la mayor parte de sus actos consignados en la resolutive de su dictamen, ha consultado en efecto la voluntad de los pueblos y la de los Estados, con preferencia a cualquiera otra consideración: ha consultado sus intereses antiguos y modernos: ha consultado las circunstancias notoriamente críticas y excepcionales en que se encuentra hoy la nación: ha consultado con demasiado juicio y cordura el no atacar ni herir los intereses justos y positivos de los Estados, y que envuelve la grave y delicada materia territorial: ha consultado, finalmente, las opiniones y doctrinas de los mejores publicistas modernos, que en perfecta armonia con sus procedimientos, en el caso presente, enseñan que el legislador obrará prudentemente, si en las nuevas divisiones que practiquen en cuanto las localidades lo permitan, evite formar una misma provincia o entidad política de porciones de diversas provincias antiguas: exigirá también que las nuevas no se compongan sino de ciudadanos de un mismo origen; y ya unidos entre sí por varias relaciones; y en fin, que no cese de adherirlos más y más las circunstancias del idioma, costumbres e intereses generales.

«Al suprimir la misma Comisión los territorios, y especialmente los erigidos por el dictador, tuvo, como debía, en consideración las representaciones de los Exmos. Sres. gobernadores de Yucatán, Oaxaca y Tabasco, los dictámenes de sus respectivos consejos: respecto del de Tehuantepec, tuvo presente, primero, la acta de reincorporación de los tehuantepecanos al Estado de Oaxaca, levantada el 20 de agosto del año pasado de 1855: tuvo presente, lo segundo, el juramento que en 23 de sep-



tiembre del mismo año, hicieron solemne y públicamente, las autoridades del mismo Tehuantepec, de reconocer y obedecer el Estatuto orgánico decretado por el consejo de la capital de Oaxaca, cuyos actos públicos y auténticos existen consignados con otros documentos adjuntados a la representación dirigida por el Exmo. Sr. Gobernador Juárez a vuestra soberanía, en 17 de septiembre del presente año. De lo que se deduce evidentemente, que no se ha visto por la Comisión, como falsamente se asienta, con indiferencia la voluntad de los pueblos tehuantepecanos; por el contrario, se ha acatado, como es justo, la que manifiestan los auténticos documentos referidos: así como se ha atendido a la voluntad expresa de los pueblos de Acayucan, que al consumarse el plan de Ayutla manifestaron de una manera evidente su reincorporación al Estado de Veracruz, y el cantón de Huimanguillo al de Tabasco; de que resulta, en conclusión, que es notoriamente falsa esa resistencia que se supone a no pertenecer a los Estados de que fueron separados.

«Si el señor representante actual de Tehuantepec, fuera tehuantepecano por naturaleza o por adopción, o hubiese vivido algún tiempo en aquel país, o estuviese instruido de la verdadera historia de éste, o de su administración en el tiempo que figuró como Departamento de Oaxaca, no se habría aventurado entonces a estampar que sus comitentes vivieron cuando le pertenecían, abandonados, sin escuelas, sin fomento y sin ninguna clase de protección. Esto es, señor, un verdadero insulto a la verdad y a las constancias públicas y auténticas que existen para desmentir tan atroz injuria.

«Desde el año de 1850, siendo gobernador del Estado el mismo Sr. Juárez que actualmente funciona como tal, se establecieron varias escuelas de primeras letras, además de las que ya existían antes: se estableció un colegio con varios alumnos tehuantepecanos que estaban aprendiendo latinidad, francés, dibujo y filosofía, de cuyo establecimiento era director el R. P.



Fr. Mauricio López. En el año de 1853 que se pronunció el General Martínez, unido al finado Máximo Ortiz y algunos vecinos del pueblo de Juchitán, por el malhadado plan de Jalisco, el colegio desde esta época fué abandonado por los alumnos, en virtud de la persecución que los mismos pronunciados de Juchitán entablaron contra el director y catedráticos, y por iguales causas se destruyeron también los establecimientos de enseñanza primaria.

«En 11 de mayo del mismo año de 1853 se erigió el territorio por el dictador, erección cometida como premio del pronunciamiento. De esta fecha a la presente desearía que el señor representante actual de Tehuantepec, dijese francamente si ha existido o existe el colegio establecido por el Sr. Juárez en el año de 1850. No creo que se atreva a sostener la existencia de aquel establecimiento, y mucho menos que niegue que fué erigido cuando Tehuantepec era Departamento del Estado de Oaxaca. Es evidente que así dicho colegio como las escuelas dejaron de existir desde la erección del territorio, porque el programa de la administración de la época consistía en perseguir bajo todos aspectos a las luces, programa muy conforme con las miras y opiniones de D. Máximo Ortiz y del Presbítero D. Miguel López, que contra la verdadera voluntad de los pueblos, contra la del gobierno establecido por el plan de Ayutla, y con notoria relajación de las leyes civiles y canónicas, se constituyó jefe político, comandante general y verdadero opresor de aquel desgraciado Departamento, digno de mejor suerte por las recomendables circunstancias de la mayoría de sus habitantes.

«Esto justifica, pues, que es calumnioso ese abandono en que se dice vivieron los tehuantepecanos; esa falta de fomento y de protección: justifica también que cuando ese Departamento perteneció a Oaxaca, tenía no sólo escuelas, sino colegio, y desde que fué erigido en territorio en lugar de aquellos establecimien-

tos públicos que dejaron de existir por las causas expuestas, sólo ha existido y existe hasta hoy, una guerra encarnizada que ha desolado el país y provocado la emigración de muchas familias, plagas todas suscitadas y sostenidas exclusivamente por algunos individuos de Juchitán, que no quieren reconocer a ningún gobierno, ni a ninguna autoridad.

«Al solicitar e impulsar el Estado de Oaxaca, la habilitación del puerto de Huatulco, no obró solamente por los intereses de su capital, sino también por los del Departamento de Tehuantepec; pues aquel puerto se halla situado en el golfo del mismo nombre y a muy corta distancia del de Ventosa, que si bien es el mejor para la comunicación del Istmo, demanda gastos de mucha consideración para expeditar la afluencia de buques, y no reúne ni las circunstancias, ni las ventajas que el de Huatulco, lo que no se puede saber si no es habiendo visitado ambos puertos y comparándolos, ni se infiere tampoco que del impulso que el gobierno de Oaxaca dió al de Huatulco, se abandonara ni esquivara la apertura del de la Ventosa.

«La consideración en que estribó entonces la preferencia, fué la que constituye las circunstancias del Istmo por los contratos, compromisos y diferencias suscitadas en aquella época sobre el privilegio de D. Antonio Garay, que había complicado verdaderamente las relaciones con las naciones interesadas en el mismo, si con imprevisión en esta materia, se hubiese ingerido en el Estado de Oaxaca. Esta es, señor, la respuesta que funda la razón capital porque nada se podía hacer entonces por el Estado en favor del puerto de la Ventosa, lo que si bien no arguye abandono, justifica prudencia. Pasemos a examinar el sexto fundamento.

«Se asegura que la unión de Tehuantepec a Oaxaca dará por resultado una revolución en aquellos pueblos, y será verdaderamente sensible que la división territorial, combinada para mejorar la condición de los mismos, comience dando por fruto una

sublevación que no duda el autor de semejante amenazante producción, producirá la supresión del territorio, si no se reprueba la parte del dictamen relativo a la misma.

«El señor diputado por este territorio, ha marcado de una manera muy notoria dos objetos en su voto particular: primero, un empeño decidido para poner en pugna a Tehuantepec y a Oaxaca, porque cree que este es el medio más adecuado y conveniente a sus proyectos ulteriores: segundo, amenazar de una manera audaz y hasta cierto punto con desacato al Soberano Congreso con una sublevación a mano armada, en el caso que no se obsequie su intención relativa a la conservación del territorio. Los tehuantepecanos, señor, en su mayoría, exceptuando algunas familias de Juchitán no son tan discolos, inquietos ni enemigos del orden como los figura su actual representante; debe por lo mismo despreciarse esa amenaza con que se pretende comprometer a vuestra soberanía por el mismo que debiera dar ejemplo de sumisión y respeto a vuestras determinaciones, que no deben nunca ser disputadas por amenazas que sólo puede producir el despecho, cuando su autor no cree alcanzar su fin por otra vía más noble y racional. Esa amenaza, señor, que con tanto atrevimiento se hace al Soberano Congreso, me lisonjea que la sabiduría de éste sabrá conocer que ella no puede formar un argumento sólido y filosófico para alcanzar el fin que se propone su autor. Pasemos a examinar el séptimo fundamento.

«Se dice por último que desde el momento que los pueblos de Tehuantepec han sabido que corre algún peligro la desaparición del territorio, todos aquellos están levantando actas para pedir su existencia con arreglo a decreto de su erección, las cuales no han podido llegar a consecuencia de la incomunicación en que nos hemos hallado.

«Si bien se ha escrito por el Sr. Granados como se anunció en la Comisión Territorial iba a verificarlo, y según se sa-

be por comunicaciones del mismo Tehuantepec, no ha podido lograr su objeto, pues aquellos pueblos, a excepción del de Juchitán, con quien únicamente tiene acceso el señor diputado, no ha podido conseguir se le remita ninguna acta, ni puede decirse, sin faltar a la verdad, que esto ha sucedido por la falta de comunicación, pues ésta no ha sido absoluta, como podría manifestarlo por las fechas de varias cartas llegadas durante el asedio de Puebla; y en fin, en el seno del Soberano Congreso existe el señor administrador de correos, y puede manifestar si durante aquel asedio han llegado o no comunicaciones procedentes de Tehuantepec.

«Hasta aquí me he ocupado en refutar los fundamentos únicos en que se apoya el voto particular; sólo me resta manifestar:

«1.º «Que el interés que el Estado de Oaxaca tiene en la reincorporación de Tehuantepec, es que no se altere sin justicia la división natural del Estado, que es la más exacta y duradera, y cuyo temor no carece de fundamento, pues el padre D. Miguel López a mano armada traspasó la línea que marcó el decreto de 11 de mayo y ocupó el partido de Yautepec; de suerte, que después de su muerte a solicitud del gobierno de Oaxaca, tuvo el supremo de la Nación precisión de librar sus órdenes para la restitución de aquel partido que efectuó el actual comandante de Tehuantepec, D. Marcos Salinas. El objeto principal de esta atentatoria agresión, que habría producido un conflicto en el Estado, a no haber intervenido la influencia política y prudente del señor gobernador Juárez, fué el absorberse todas las contribuciones que produce el mismo partido y vejar con todo género de exacciones a sus vecinos, único fin que movió al finado Mauricio Ortiz al solicitar la erección del territorio, y cuyo ejemplo siguió el presbítero López durante el tiempo de su sangrienta dominación.

«2.º «Unido Tehuantepec a Oaxaca, es casi segura la conser-

vación de la paz en el Estado y en aquél, así por las relaciones de familia, influencias e intereses que tienen los tehuantepecanos con los oaxaqueños, como por el conocimiento que las autoridades del Estado tienen de las personas honradas de Tehuantepec, y que puedan ser ocupadas en los puestos públicos para evitar las continuas revueltas y la funesta influencia de algunas personas de Juchitán, que exclusivamente por la fuerza, y con una población de 6,000 habitantes, pretenden avasallar a los tehuantepecanos que se componen de 13,000 cuya aspiración constante, sólo pudo refrenar de una manera pacífica, magnánima y circunspecta el mismo Sr. Juárez, y no puede verificarlo hoy el Gobierno Supremo, así por la larga distancia en que se encuentra, como porque su principal atención hoy, la absorben negocios de más vital importancia.

«3.º Se ha dicho que Tehuantepec tiene más elementos que Tlaxcala y que Colima, para erigirse en Estado: esto no es cierto, como voy a demostrarlo. En la Comisión Territorial se ha convenido con los correspondientes datos estadísticos, que Tlaxcala tiene una población de más de 100,000 habitantes, y Colima de más de 80,000; que uno y otro territorio producen una renta suficiente anual para cubrir su administración interior; Tlaxcala y Colima fueron erigidos con el carácter de territorios, y han permanecido con el mismo desde el año de 24 hasta la fecha; y para efectuarse su erección no se fraccionaron pueblos de ningún Estado; por lo menos contra la voluntad de éstos. Tehuantepec no ha justificado ni puede verificarlo, cuál es la renta anual que produce el territorio, para que pueda calcularse la graduación respectiva, porque ni Máximo Ortiz, ni el padre López, han producido, ni producirán ninguna clase de cuenta. Tehuantepec, aun unido a Acayucan y a Huimanguillo, no tiene el número de habitantes que Colima y Tlaxcala. Tehuantepec, para ser territorio o Estado, tiene necesidad de solicitar que se le unan para constituir cualquiera de esas dos en-

tidades, pueblos de otros Estados, que verdaderamente resistan esa unión.

«Resulta de esta comparación, que no son, como falsamente se supone, superiores los elementos que se figura disfrutar Tehuantepec, a los que realmente disfrutaban Colima y Tlaxcala, que por lo mismo han podido con más fundada razón constituirse en Estados.

«Por todas estas consideraciones, suplico al soberano Congreso se sirva reputar por suficientemente fundado, justo y conveniente a la conservación de la paz de Tehuantepec y Oaxaca el art. 54, que debe por lo mismo merecer su aprobación.»

El Sr. Ramírez (D. Ignacio) expresó el temor de que si este negocio no se resuelve consultando el interés nacional, Tehuantepec sea antes de mucho posesión de los Estados Unidos, quedando perdido para México.

Se reclama la restitución de ciertas poblaciones, como si fueran propiedades de otras, como si se tratara de fincas o haciendas que quiere explotar un Estado. Si hubiera algún derecho divino o humano en que se fundaran estas pretensiones, la misma razón habría para que Oaxaca reclamara a Tehuantepec, como para que Tehuantepec reclame a Oaxaca.

Los diputados vinieron al Congreso como representantes de la Nación entera, y no de ciertas localidades. Pudieron decidirse por el centralismo, y al creer conveniente la forma federal, han creado nuevos Estados, han refundido dos de ellos en uno solo; han alterado los límites de otros, y todo esto prueba que no había Estados preexistentes, y que en punto a división territorial, el Congreso no debe seguir más regla que la de la conveniencia pública.

Anular sin examen la creación del territorio de Tehuantepec, sólo porque fué acto de la dictadura de Santa Anna, es proceder con suma ligereza y con una parcialidad indigna de los legisladores del país.



Se han alegado razones de utilidad, y conviene examinarlas para demostrar su poco fundamento.

Aunque a primera vista parece que cuando se unen el fuerte y el débil, gana el débil, la experiencia enseña que siempre es el sacrificado en tales uniones.

En la cuestión presente el provecho será todo de Oaxaca, porque Tehuantepec tiene un seguro y brillante porvenir que no depende de aquel Estado. Y si no, ¿con cuántos millones contribuye Oaxaca a la construcción del ferrocarril? ¿Con cuánto ayuda a la apertura del puerto de la Ventosa? ¿Con cuánto a la fundación de nuevas poblaciones en el Istmo?

Además, Oaxaca no puede, aunque quiera, dar al Istmo la organización especial que le conviene, y la población extranjera estaría en todo caso mejor atendida por el Gobierno General. La autoridad de la federación organizaría mejor la guardia nacional, permitiría el juicio por jurados, mientras que el Estado, que quiere sacar todo el provecho de la comunicación interoceánica, impondrá contribuciones para su catedral y para obras pías.

Por fin, si no hay acierto para resolver este asunto, es casi seguro que se prepara una segunda edición de los escándalos de Panamá.

El Sr. Gamboa dice, que precisamente el Estado de Oaxaca quiere impedir acontecimientos parecidos a los de Panamá.

Si este Istmo es ya casi americano, consiste en que el Gobierno de la Nueva Granada lo erigió en provincia independiente, separándolo del resto de la República, y dejando que en él dominaran los nuevos pobladores.

Mucho se ha dicho que Oaxaca no podrá defender la integridad del territorio si el Istmo es invadido, pero se olvida que en caso de invasión extranjera, es deber de toda la federación defender la integridad nacional, ya sufra el ataque un territorio, ya lo sufra un Estado.



Se cree que el Gobierno de la federación es el más a propósito para desarrollar en los territorios el poder municipal; pero para alimentar esta esperanza es preciso cerrar los ojos a los hechos, pues mientras en los Estados existen Ayuntamientos populares, en la ciudad de México se va perdiendo hasta la memoria de los Ayuntamientos electos por el pueblo, y no hay más que comisiones nombradas por el ministerio.

Se ha dicho que los Estados oponen dificultades a las mejoras y pueden suscitar conflictos internacionales.

Los hechos desvanecen estos temores. Chiapas y Oaxaca intentaron la apertura del Istmo, y hubieron de detenerse ante la concesión del privilegio Garay, que fué por mucho tiempo un verdadero obstáculo; los proyectos de ley sobre el Istmo fueron presentados por diputaciones de Oaxaca, y este Estado no es de ninguna manera responsable de los desaciertos de Santa Anna, de D. Fernando Ramírez y de la efímera administración de Ceballos, empeñados en hacer americano el Istmo, y en desechar las posturas de las compañías mexicanas, de que formaba parte el mismo Estado de Oaxaca.

Si se pierde el territorio, si en vez de promover empresas de colonización se regala a los extranjeros y no a colonos, sino a especuladores que después susciten conflictos, esta no es culpa de los Estados, sino del Gobierno General. En vez de llamar colonos se ha cedido la mayor parte del territorio de Tehuantepec a la casa de Jecker en recompensa de sus descubrimientos, como si se tratara de desiertos de la Africa.

La erección del territorio hecha en tiempo del centralismo y cuando en todas partes no había más poder que el del centro, no tuvo más mira que hacer fáciles las depredaciones de Santa Anna, robando a los pueblos sus terrenos, despojando a Juchitán de sus salidas y encendiendo desde entonces la guerra civil.

Oaxaca, sin creerse propietario de otros pueblos, se funda

en la conveniencia, en la justicia y en el derecho para reclamar la restitución de Tehuantepec, como la Nación reclamaba el dominio de Texas.

Para probar que la voluntad de los pueblos está por la reincorporación a Oaxaca, lee las actas levantadas en este sentido al secundarse la revolución de Ayutla en Tehuantepec y en Juchitán, y cuando la capital del Estado estaba ocupada todavía por tropas de Santa Anna.

Los provechos de la comunicación interoceánica, serán para todo el país y no sólo para Oaxaca, que no percibirá nada de los productos del camino, puesto que han de dividirse entre la Empresa y el Gobierno General.

La colonización y las mejoras materiales, no son motivos suficientes para crear territorios, que exclusivamente dependan del Gobierno General. Pues entonces sería preciso desprender de Sonora las minas de Arizona, de Guerrero los placeres de oro, y crear territorios hasta en las goteras de México, porque desde aquí empieza la necesidad de aumentar la población.

Es vano empeño querer atribuir a los Estados las dificultades internacionales y las humillaciones del país cuando de ellas es responsable el Gobierno General y cuando sobre la mesa hay una prueba evidente de que si en cuestiones diplomáticas, México alcanza la peor parte, esto no es culpa de los Estados.

SESIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 1856.—Siguiendo el debate sobre la supresión del territorio de Tehuantepec, el Sr. Mata se ocupó de las alusiones hechas a su persona, y de rectificar varias inexactitudes. Confiesa que puede errar al separarse del dictamen de la mayoría de la Comisión: pero cree que nadie tiene derecho a dudar de su buena fe. Le parece que en el Istmo de Tehuantepec, es indispensable la inmediata vigilancia de la autoridad federal, ejercida por hombres inteligentes que comprendan las cuestiones internacionales y estén al tanto de las estipulaciones de los tratados, para evitar que se susciten gra-

ves conflictos y dificultades. Expresa los inconvenientes que resultarán de que el territorio del Istmo se divida entre dos o más Estados, y consistirán principalmente en que será imposible la unidad de legislación que reclama aquella parte de la República.

La vigilancia del Gobierno de la Unión, es necesaria desde ahora, porque ya están muy adelantados los trabajos del camino y van a proseguirse con grande actividad. Lee en comprobación de sus asertos las últimas noticias que a este respecto han publicado los diarios de México y de Nueva Orleans. Deben, pues, evitarse cuidadosamente todo género de dificultades, para que no suceda lo que en Panamá, donde ciertos desórdenes han servido de pretexto a la intervención de los Estados Unidos, que dicen que necesitan proteger allí a sus ciudadanos.

Refiriéndose a lo que se ha dicho sobre el partido de Acayucan, niega que ha sido una carga gravosa para el Estado de Veracruz. Sus productos son de 6,828 pesos, los de Minatitlán llegan a 315, los gastos de Administración no pasan de 3,000 pesos, así siempre queda un sobrante para las rentas del Estado. Pero no son las cuestiones de números las que deben preocupar al Congreso en un asunto de tan vital interés. El Estado de Veracruz se aparta de estas consideraciones, nunca piensa que le son gravosos sus conciudadanos, porque no ve a los pueblos como rebaños, cuyas cabezas cuenta y cuya lana pesa.

El orador, al prescindir del engrandecimiento territorial de Veracruz, cree ser el órgano de este Estado, que subalterna sus intereses al de la Nación entera y cumple con su deber, defendiendo antes que el interés local, el bienestar y el porvenir del pueblo mexicano.

La fracción que consulta la supresión del territorio de Tehuantepec, y la reincorporación de sus partes a Veracruz y a Oaxaca, es aprobada por 56 votos contra 23.



La Comisión presenta un artículo consultando que la hacienda de Bonanza pertenezca al Estado de Zacatecas,

El Sr. Pérez Gallardo ruega que se modifique el artículo, diciendo que la hacienda quedará como estaba antes del decreto de Santa Anna, que la agregó a Coahuila.

Varios diputados se acercaron a la mesa, hay un momento de confusión, y al fin la Secretaría anuncia que el artículo sólo tiene nueve firmas, que no es de la mayoría de la Comisión, y que por tanto no hay que discutir.

Se agrupan muchos diputados en la mesa, algunos escriben proposiciones, de hecho se suspende la sesión, y media hora después se vuelve a leer el artículo anterior. se presenta un voto particular consultando que la hacienda de Bonanza forme parte de Coahuila, y otro del Sr. Mata, consultando que reincorporada ya la hacienda a Zacatecas y votados los límites de este Estado, no hay necesidad de ocuparse de este asunto.

La Secretaría examinó estos documentos, y resulta que el que era voto particular es dictamen de la Comisión, porque tiene once votos, el que era dictamen tiene nueve, y queda como voto de la minoría.

Se discute, pues, el artículo, que consulta la agregación a Coahuila.

El Sr. Mata, para explicar una ocurrencia tan inusitada como la que acaba de pasar, cuenta que el día que se trató del asunto en la Comisión, sólo asistieron 17 diputados, de los que 9 estuvieron por la incorporación a Zacatecas, y que hasta ahora es cuando algunos señores dan a conocer su opinión.

Da lectura a la orden del Ministerio de Gobernación que mandó que la hacienda se incorporara a Zacatecas, a reserva de lo que resolviera el Congreso: recuerda que están aprobados los límites actuales de Coahuila y Zacatecas, y así concluye que la cuestión está resuelta y es inútil ocuparse de ella.

SESIÓN DE 22 DE DICIEMBRE DE 1856.—El Sr. Arriaga pre-

sentó una adición pidiendo que las poblaciones de Teziutlán; Tetepes y Hueyápam se agreguen al Estado de Veracruz. La adición fué admitida.

El Sr. Pérez Gallardo dice que es cierto que el Estado de Zacatecas está ya en posesión de la hacienda; pero que en un asunto que afecta a la división territorial, no basta con la resolución gubernativa.

El Sr. Villalobos dice, que las órdenes del gobierno tuvieron un carácter provisional, a reserva de lo que dispusiera el Congreso.

El Sr. Zarco pregunta si la hacienda toda ha de pertenecer a Zacatecas, o si en ella han de tener jurisdicción dos Estados a la vez.

El Sr. Pérez Gallardo contesta, que parte corresponderá a Zacatecas y parte a Coahuila.

*Art. 49.—El pueblo de Contepec, que ha pertenecido a Guanajuato, se incorporará a Michoacán. La municipalidad de Ahualulco, que ha pertenecido a Zacatecas, se incorporará a San Luis Potosí. Las municipalidades de Ojocaliente y San Francisco de los Adames, que han pertenecido a San Luis, así como los pueblos de Nueva Tlaxcala y San Andrés del Teul, que han pertenecido a Jalisco, se incorporarán a Zacatecas. El departamento de Tárpan continuará formando parte de Veracruz. El cantón de Huimanguillo, que ha pertenecido a Veracruz, se incorporará a Tabasco.*

La discusión relativa al artículo anterior se contiene en las sesiones de 13, 15, 16, 17 y 18 de diciembre de 1856 en lo con-

ducente, y que obran insertas en las discusiones del art. 9º del Proyecto, correspondiente al 48 de la Constitución.

### TITULO III.

#### De la División de Poderes.

*Art. 50. — El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Nunca podrán reunirse dos o más de estos poderes en una persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo.*

SESIÓN DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1856.—Entrando al título III, que trata de la División de Poderes, se puso a discusión el art. 52 (Corresponde al art. 50 de la Constitución) que dice: «Se divide el Supremo Poder de la Federación, para su ejercicio: en Legislativo, Ejecutivo y Judicial,» fué aprobado por unanimidad de los 81 diputados presentes.

SESIÓN DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 1856.—El Sr. Ruíz presentó una adición al art. 52 del proyecto de Constitución, que fué admitida por la Comisión y de que hablaremos después.

Siguiendo el debate sobre el proyecto de Constitución, se puso a discusión la adición del Sr. Ruíz al art. 52. Dice así: «Nunca podrán unirse dos o más poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.»

El Sr. Gamboa, aprobando esta idea, quería que la adición se colocara en las prevenciones generales para hacer extensiva la disposición a los Estados.

Después de algunas explicaciones del Sr. Mata, se declaró haber lugar a votar; se recogió la votación; los señores secretarios contaron y recontaron los votos; el señor Presidente sonó la campanilla; fué preciso pasar lista y resultó no haber número en el salón.

SESIÓN DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1856.—Puesta a votación la adición del Sr. Ruíz al art. 52 del proyecto de Constitución, sobre que no puedan unirse en una sola persona o corporación dos o más de los poderes supremos, ni depositarse el legislativo en un solo individuo, fué aprobada por 77 votos contra 4.

## SECCION I.

### Del Poder Legislativo.

*Art. 51.—Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Legislativo, en una asamblea que se denominará Congreso de la Unión.*

#### ARTICULO 51 REFORMADO.

*Art. 51.—El Poder Legislativo de la Nación se deposita en un Congreso General, que se dividirá en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores. (Reforma: Ley de 13 de noviembre de 1874).*

SESIÓN DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1856.—El art. 53 dice: (Corresponde al art. 51 de la Constitución.) «Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Legislativo en una asamblea, que se denominará «Congreso de la Unión.»

El Sr. Mata expuso: que la Comisión deseaba conocer inmediatamente la opinión del Congreso sobre si había o no de haber Senado, para sostener el artículo o para formular el proyecto, estableciendo dos Cámaras.

El Sr. Zarco dijo: que antes de hablar en contra, deseaba saber si la Comisión se limitaba a hacer una pregunta, o si había de haber discusión, creyendo que sobre esto se necesita un acuerdo explícito del Congreso.

El Sr. Guzmán dijo: que la Comisión, en el caso de que el Congreso estuviera por la subsistencia del Senado, pedía permiso para retirar el artículo.

El Sr. García Granados no encuentra motivos para retardar el debate, y pide que comience desde luego, prometiendo defender el artículo.

El Sr. Mata consiente en que se abra la discusión, felicitándose de que haya quienes se apresuren a defender el artículo.

El Sr. Zarco, sintiendo separarse del dictamen de la Comisión, declara que no le satisfacen las razones alegadas en la parte expositiva del proyecto para la supresión del Senado. En su concepto una preocupación que nace del recuerdo de los defectos del último Senado, es la que ha influido en los que pretenden como reforma la Cámara única.

Se ha llegado a decir que el Senado es una institución aristocrática, pero nadie puede creer que el que habla abrigue ni una sola idea de aristocracia. El Senado puede ser republicano y democrático si se deriva del pueblo, y al plantear en México el sistema representativo, es menester considerar no sólo la República y la democracia, sino el sistema federal y la necesidad de equilibrar a las entidades políticas, que constituyen la federación. Como para la elección de diputados no hay más base posible que la de la población, en una sola Cámara resultarán los Estados con una representación muy desigual. La Comisión ha conocido este inconveniente, y para subsanarlo aconseja que en la Cámara se vote por diputaciones, cuando así lo pida la diputación de todo un Estado. Pero esto no allana la dificultad, sino que la acrecenta, porque entonces no los intereses públicos, sino las intrigas de bandería y las combinaciones numéricas, serán las que decidan la votación por diputaciones, cuando se tome el voto decisivo de la mayoría.

Los ataques se dirigen al Senado tal cual existía conforme a la carta de 1824 y a la acta de reformas. Conviene en que tal Senado tenía algo de aristocracia, porque no se derivaba del pueblo; porque lo elegían las legislaturas, y porque siendo requisito indispensable para ser electo, haber servido ciertos car-



gos públicos, la Cámara revisora se convertía en cuartel de invierno de todas nuestras nulidades políticas. Abierta la puerta a los generales y a los obispos, era natural que estas clases trabajaran en contra de toda reforma. El tercio que nombraban los otros poderes no representaban al pueblo, sino a la política dominante o a bastardos intereses, y así se vió embrollada la cuestión de prohibiciones, y retardadas otras reformas.

Peró si por estos antecedentes se ha de suprimir el Senado, sería preciso también suprimir la Presidencia, recordando cuán funesto han sido muchos Presidentes, y suprimir la Corte de Justicia, porque este tribunal más de una vez ha consentido la impunidad de los grandes culpables. Lo lógico es averiguar en qué consistía el mal y aplicar el remedio. El mal del Senado consistía en su origen, en su modo de elección, y el voto particular del Sr. Olvera inicia la reforma conveniente, resolviendo que los senadores sean electos por los mismos colegios que nombran a los diputados, y con esto desaparece toda idea de aristocracia, y el Senado es tan popular como la otra Cámara, y quedan igualmente representados los intereses de los Estados como entidades políticas, lo cual no sucede en una sola cámara en que dos o tres diputaciones numerosas prevalecen sobre las de muchos Estados.

La falta del Senado produce otras dificultades políticas y administrativas, no habiendo quien ejerza las atribuciones en que la Cámara revisora tomaba parte con el ejecutivo, sirviendo de saludable freno a los desmanes del gobierno; y también es sensible su falta al tratarse del jurado para los delitos políticos.

Se dice que con dos Cámaras habrá muchas demoras para la expedición de las leyes, y esto en el orden normal de los sistemas constitucionales, es una garantía y una ventaja de acierto para los pueblos. La acción de un Congreso nunca debe ser tan expedita como la dictadura, y la discusión, las votaciones,



la revisión y las enmiendas, son nuevas garantías de acierto favorables a los intereses de la sociedad.

El proyecto, una vez aprobado en una Cámara, puede ser perfeccionado en la otra, y cuando un cuerpo está sujeto a la revisión de otro, aunque sea sólo por amor propio, incurre en menos inconsecuencias y versatilidades que el que puede obrar por sí solo. El Congreso actual, por ejemplo, prescindiendo de su carácter constituyente, si estuviera sujeto a la revisión de otra Cámara, no hubiera cometido tan graves inconsecuencias, no perdería el tiempo en tejer y destejer, resucitando proyectos desechados para adandonarlos después.

Se declara, en lo general, en favor del voto del Sr. Olvera, aunque le parece que no es menester que haya tres senadores por cada Estado, y que bastan dos, y sostiene que, derivándose el Senado del pueblo y sólo del pueblo, será eminentemente democrático.

El Sr. García Granados se declara en contra del Senado porque lo considera funesto.

Le ocurre la dificultad de que, cuando haya discordia entre las dos Cámaras, será imposible formar un gabinete parlamentario, porque si sale del Senado tendrá en contra a la Cámara de diputados, y viceversa, siendo imposible que el gobierno se conforme a lo que exige el sistema representativo.

Por más que se haga por popularizar el Senado, los senadores se crearán siempre más distinguidos que los diputados y tendrán aspiraciones aristocráticas.

Siendo muy reducido el número de senadores, a veces bastará cohechar a dos individuos para arrancar un voto contrario a los intereses públicos.

Es también injusto que en virtud del principio federativo, se dé representación en el Senado a los Estados, excluyendo a los territorios, y para esto no puede haber ninguna razón plausible.

El Senado nada representa en una democracia, y por último, el orador lo considera como rémora eterna a los intereses del país.

El Sr. Olvera, refiriéndose a su voto particular, sostiene que el Senado es la representación de los intereses federales y de las entidades políticas que constituyen la unión.

Teme mucho que en una sola Cámara se festinen los negocios más graves cediendo a un momento de alucinación o de entusiasmo. El Congreso actual si no ha incurrido en graves errores, se ha dejado dominar unas veces por la desconfianza y otras por el entusiasmo. El Senado está llamado a moderar estos arranques de pasión, y cuando un negocio pasa por dos Cámaras, hay más tiempo de reflexionar y de comprender lo que puede ser imprudente. En cuanto a que no haya multitud de leyes, conviene con el Sr. Zarco en que ésta es una ventaja para el pueblo.

Lo que el orador propone en su voto particular, en nada se asemeja al Senado de 1824, y no tiene ni la menor apariencia aristocrática.

Algo significa que en los Estados Unidos el mismo pueblo se haya declarado en favor de la subsistencia del Senado, a pesar de la opinión de Jefferson.

Es muy posible que en este asunto se proceda por pasión, y así es menester recordar que por odio a un ayuntamiento conservador, casi se ha nulificado la institución municipal.

El Sr. Moreno dice que el Sr. Zarco ha expuesto en favor del Senado las ideas que hace tiempo emite el periódico que redacta. Pero el Congreso está llamado a hacer una constitución democrática y popular, y así es extraña la queja de que las diputaciones pequeñas sucumban a las numerosas, cuando es ley de las democracias que las minorías cedan siempre a la mayoría. Los Congresos sólo deben representar el número de ciudadanos y nada más, pues otra cosa es salirse del sistema democrático.

Observa que un proyecto votado por unanimidad en la Cámara de Diputados, puede ser desechado por la mitad y uno más de los Senadores quedando nulificada la mayoría.

No hay que imitar servilmente a los Estados Unidos, ni es tampoco conveniente considerar a los Estados como potencias independientes y soberanas, dándoles una representación que tiene algo del carácter de los embajadores y plenipotenciarios.

El Sr. Zarco, proponiéndose contestar a las razones emitidas en contra del Senado, dice que el Sr. García Granados se promete que en lo de adelante los ministerios querrán ser parlamentarios, circunstancia olvidada hasta hoy, siendo frecuente que la mayor parte de los conflictos, las violaciones del sistema representativo, y hasta las revueltas a mano armada, hayan dimanado de la caprichosa obstinación de los Presidentes en mantener ministros anti-parlamentarios, y detestados por la opinión.

La dificultad del Sr. García Granados consiste en que pueda haber desavenencias entre las dos Cámaras, y no se puede saber de cuál de las dos debe formarse un gabinete. Esta cuestión está resuelta por la práctica en todos los países constituyentes. El gabinete puede formarse sacándolo de la mayoría de una Cámara y de la minoría de otra, y cuando la discordia es extrema, para salvar el sistema representativo son indispensables las transacciones de los partidos, y entonces brotan los ministerios de coalición, tan famosos en Inglaterra.

Si se teme que los senadores por pura vanidad se crean superiores a los diputados y se den humos aristocráticos, este no es argumento, y el mismo caso se presentará en todas partes mientras no se halle el modo de corregir las debilidades humanas; los diputados del Congreso General se creerán superiores a los de las legislaturas de los Estados; éstos reputarán como subalternos a los concejales, y hasta el último elector primario podrá tener ínfulas aristocráticas mirando con desdén a los ciu-

dadanos que acaban de nombrarlo. Pero todo esto no es argumento y sólo prueba lo fútil de la vanidad humana.

En cuanto a cohechos, ya que se ha pronunciado tan triste palabra, preciso es confesar que si al Senado pueden venir hombres que se dejen cohechar, vendrán a la Cámara única, y en cuestiones gravísimas, un solo voto comprado decidirá de la suerte del país.

En cuanto a los territorios, el que habla no entró antes en la cuestión, porque debió limitarse a examinarla en lo general; pero seguramente el Sr. García Granados no ha leído el voto particular que da a los territorios representación en el Senado, y una vez que se ha tocado este punto, el que habla declara que considera justo y conveniente que los territorios no queden excluidos del Senado y que tengan voz y voto en la Cámara revisadora.

(No, no, dicen varios diputados). Pues yo creo que sí, añade, porque como según la Constitución, el Congreso general hace las veces de legislatura particular con respecto al Distrito Federal y a los territorios, sería injusto que al pasar un proyecto benéfico o perjudicial a Tlaxcala, por ejemplo, no hubiera en el Senado una voz que defendiera los intereses de este territorio.

La razón del Sr. Moreno sobre que las minorías deben sucumbir a la mayoría, es sin duda aceptable por todos los demócratas; pero aquí sucede todo lo contrario, es decir, la mayoría, no de población sino de Estados, de entidades políticas, sucumbe a la minoría. Si se trata, por ejemplo, de una medida favorable a los Estados fronterizos, a Nuevo León, Coahuila, Chihuahua y algunos más, y a éstos se oponen los intereses de México y Jalisco, resultará que el voto de una minoría de dos Estados valga más que el de una mayoría de ocho.

La declamación de que queremos hacer de los Estados naciones independientes, es extraña en boca de un federalista co-

mo el Sr. Moreno, siendo la misma que contra las libertades locales repetía sin cesar el partido conservador. Pero una vez aceptada la federación, si no han de ser mentira todos los derechos y facultades que el Código fundamental concede a los Estados, es preciso reconocer que éstos como entidades políticas deben tener igual representación, y que no la tienen en la Cámara única.

Hay todavía otras consideraciones. En México falta una política firme, segura, tanto en lo que afecta a los negocios internos, como en lo que se refiere a las relaciones exteriores. Si ha de ser fuerte el partido liberal, esta política debe ser progresista y democrática, debe ser tan estable como la que admiramos en la Unión americana. Pues bien, aquí donde el cambio de un solo ministro equivale a veces a una revolución; aquí donde los partidos suelen no tener más plan al ascender al poder que destruir cuanto hicieron sus antecesores, aquí será imposible esa política si los poderes todos se han de renovar por totalidad. Y si el Senado se ha de renovar por tercios, como quiere el Sr. Olvera, o a lo menos por mitad, como este cuerpo tiene parte en la administración e interviene en muchos actos del ejecutivo, conservará la tradición de los negocios de Estado, y podremos tener una política nacional, que será la del pueblo y consolidará las instituciones democráticas, sin dejarlas expuestas a cambios y ataques repentinos.

Para persuadirse de que el Senado no es una institución aristocrática, basta verlo en los Estados Unidos, República modelo, no sólo en los poderes generales, sino también en muchos Estados.

Y no se diga que conservar el Senado en México es imitar servilmente a nuestros vecinos, pues se conserva como consecuencia del sistema federal, y la Comisión en su proyecto ha emprendido el estudio que la honra, no sólo de la Constitución americana, sino también de muchos Estados de la Unión.

No se diga tampoco que se pretende erigir a los Estados en naciones soberanas. Los federalistas no quieren semejante absurdo, defienden ante todo la unidad nacional y ven en el Senado un verdadero vínculo de unión y de igualdad, y el equilibrio de todas las partes integrantes de la Federación.

El Sr. Gamboa dice, que tiene el sentimiento de no estar hoy de acuerdo con las ideas del Sr. Zarco, y de tener que hablar contra las opiniones de este señor, cuando en casi toda la lucha parlamentaria han estado bajo una misma bandera. Habla contra el Senado, porque su conciencia le dice que es una institución antidemocrática, aunque alguna vez llega a dudar si será necesaria al régimen federativo. La cree antidemocrática, porque siendo la base de la democracia representativa el voto del pueblo, y por consiguiente de las mayorías, único modo de valorizar ese voto, será siempre necesario que la representación de la soberanía sea la representación de la mayoría de los sufragios del pueblo: que tal es la base de la elección de los diputados; pero que en ningún caso lo puede ser la de los senadores. Que éstos representarán las localidades; pero nunca al pueblo, porque aunque el pueblo los nombre, no es bajo la base numérica, que es el modo de representación democrática.

Que además creía que con la institución del Senado, resultaba que la minoría se sobreponía a la mayoría; que así había visto en una legislatura del Estado de Oaxaca, que una mayoría de once diputados contra dos, había sido vencida por una mayoría de cuatro senadores contra tres: que tales anomalías se habían visto frecuentemente en los Congresos generales.

Que la palabra Congreso había sido creada en los Estados Unidos para las asambleas representativas, con motivo de que los primeros representantes que los constituyeron eran verdaderos plenipotenciarios de los Estados, que iban a representar los intereses de pequeñas naciones que se confederaban; que por consiguiente, si el Legislativo general tenía que ocuparse

de los intereses de las localidades, es decir, sólo de la observancia del pacto federal, entonces está por la institución del Senado; pero solo, sin Cámara de Diputados, porque representando ésta los intereses del pueblo, debe, y está, representando a las legislaturas de los Estados. Pero si los intereses del pueblo deben estar representados en el Legislativo general, si éste debe intervenir en los negocios de ese pueblo, siendo la representación democrática, cree que basta con una sola Cámara de representantes; se les acusa de no ser federalistas, y dice que esto no es verdad, que lo es y que cree que están salvadas las necesidades de las localidades con las ideas de la Comisión, y que no se puede convencer de la necesidad del Senado.

Contra la institución del Senado hay hechos muy notables: no sólo ha sido malo el de 52, como dice el Sr. Olvera, sino lo han sido todos los que hemos tenido, exceptuando el que siguió inmediatamente a la publicación de la Carta de 24. ¡Qué dirá el Sr. Olvera, exclama el orador, del Senado de 1830 que ocasionó la revolución que llevó al patíbulo al General Guerrero! en el Senado de 1852 no fué, como se cree, el tercio de los poderes el que lo descompuso, puesto que en ese tercio estaban los liberales que procuraban neutralizar el influjo maléfico de esa Cámara; estaban los Sres. Arriaga, Gómez, Valle, Prieto y otros muchos hombres, de cuyo liberalismo aún no podemos dudar; estaba esencialmente descompuesto, porque la institución no se aclimata entre nosotros.

Se teme que la Cámara unitaria dé leyes con precipitación, y no se atiende a que la Comisión ha puesto bastantes rémoras para salvar esa dificultad. Según esas ideas de la Comisión, tardará por lo menos un mes para poderse expedir una ley. Además, ha visto que el Senado no es un obstáculo para que se precipite la expedición de las leyes, pues recuerda que ha visto expedirse una ley en veinticuatro horas, habiendo sufrido observaciones del Ejecutivo, y tomándose por consiguiente dos



veces en consideración por ambas Cámaras. Se alega el ejemplo de los vaivenes y fluctuaciones de la mayoría en esta asamblea, pero no se olvide que no se le puede acusar por cierto de precipitada, pues ninguno de sus actos ha merecido esta acusación, sino antes al contrario: pues el Estatuto, no obstante merecer la desaprobación de una inmensa mayoría de señores diputados, aún no se deroga después de tanto tiempo que lleva de haberse expedido.

Por último, dice que las localidades jamás han sido defendidas por el Senado que las representaba: que recuerda que el año de 1852, los Estados fronterizos, que hoy quieren el Senado como una garantía de sus intereses, pedían la baja de aranceles, y ese Senado, que dicen representa los intereses del débil contra el fuerte, los dejó en la miseria, sin atender a sus peticiones: que entonces la Cámara de Diputados, que se le acusa de estar dominada por las grandes diputaciones de los Estados más poblados, protegía los intereses del débil contra el fuerte: la libertad de comercio para bien de los Estados fronterizos, contra el monopolio establecido en algunos Estados centrales.

Por todas estas razones está y estará contra el Senado.

El Sr. Olvera hace notar que no se trata del Senado de la Constitución de 1824, sino que la cuestión en abstracto, se reduce por ahora a saber si conviene que haya una o dos Cámaras. Así son enteramente inoportunos los ataques que se dirigen al último Senado Constitucional, cuya organización nadie defiende.

Tampoco se trata de las constituciones particulares de los Estados, y así no viene al caso hablar del Senado de Oaxaca que seguramente fué absurdo, porque en un Estado los cantones o distritos no son entidades políticas.

Observa que los defensores del artículo no comprenden perfectamente la federación, ni sus consecuencias, y así se escan-

dalizan de que los senadores tengan algo del carácter de plenipotenciarios de los Estados.

Es tan cierto que en una sola Cámara no hay igualdad de representación, que varios Estados han hecho eficaces representaciones en este sentido, y que la Comisión para salvar en parte la dificultad, propone la votación por diputaciones, arbitrio que no remedia el mal y cuyos inconvenientes ha demostrado el Sr. Zarco, haciendo ver que a él se recurrirá, no por el interés público, sino por intrigas y combinaciones numéricas.

En el Senado se considera a los Estados, no por los intereses de los individuos que los habitan, sino como entidades políticas, y si cesa esta consideración, viene por tierra el sistema federal.

En el voto particular no hay nada de aristocrático, puesto que consulta que los senadores sean nombrados por los mismos electores que nombran a los diputados, y suprime hasta la diferencia de sueldos que antes existía.

El Sr. Gamboa rectifica su cita del Senado de Oaxaca, diciendo que como era de elección popular, le parecía argumento concluyente para probar que con la institución del Senado la minoría se sobrepone a la mayoría.

El Sr. Cendejas pregunta si alguno de los individuos de la Comisión tiene pedida la palabra, pues en ese caso se la cederá gustoso.

La secretaría contesta que ninguno de los señores de la Comisión se ha acercado a pedir la palabra.

El Sr. Cendejas dice que no puede olvidar la historia escandalosa de lo que fué el Senado en 1850 y 1852, aunque reconoce que entre sus miembros hubo honrosas excepciones.

Sea cual fuere el artificio electoral a que recurran los defensores del Senado, siempre resultará o la mutilación del cuerpo legislativo si la segunda Cámara ha de ser revisora, o la subdivisión si ha de ser colegisladora, presentando ambos extremos gravísimos inconvenientes.

El Senado no ha representado más que los intereses de ciertas clases sociales reconocidas por el gobierno colonial, y no podía representar otra cosa, puesto que desde 1824 le ley electoral, relativa a la segunda Cámara, se separó siempre del principio democrático.

El orador se interrumpe diciendo que lo distrae una conversación que escucha demasiado cerca, y se resigna a esperar que pase.

En esta cuestión, continúa, ha escuchado las mismas razones que se expendieron en el último Congreso constitucional por los más acérrimos conservadores, cuando se trató de la supresión del Senado. Entonces se habló contra la precipitación y contra la imprudencia; entonces se declamó contra la multitud de leyes; entonces se abogó por los hombres sésudos y experimentados, y por los hombres de arraigo y de propiedad; y entonces también se defendió esa tradición de la política de que ahora acaba de hablar. Esta digresión es oportuna para poder exclamar: liberales de hoy, liberales exaltados que defendéis el Senado, en este punto sois tan conservadores como los mismos conservadores.

¿Es democrática la existencia del Senado? Pero antes de resolver esta cuestión se quiere que se resuelva esta otra: ¿Habrá dos Cámaras? ¿Y con qué objeto? es la pregunta que ocurre en el acto. Se dice que para salvar el principio federativo; pero en ésto no hay más que una servil imitación de los Estados Unidos, y parece que si las diputaciones fueran iguales se acabaría toda dificultad, y así el único artificio es la multiplicación de los entes.

Que un cuerpo sea revisor, basta para hacerlo antidemocrático, y la subdivisión del poder Legislativo es antilógica y perjudicial a la teoría de la democracia.

Aun establecida la amplia base de un diputado por cada 30,000 habitantes, se quiere todavía el Senado, y al pretender



el voto particular que el suplente sea nombrado por el gobernador, claramente se ve que se buscan representantes no del pueblo, sino de los gobiernos.

Se invoca la tradición, buena para escribir la historia; pero inaceptable por legisladores del siglo XIX.

¿Cómo es que el orador progresista, que tanto ha defendido la reforma, dice ahora que nuestra gran falta consiste en que no tenemos un cuerpo que conserve las tradiciones políticas, y pretende que sólo en este cuerpo reside la sabiduría y el acierto? ¿No es esto lo mismo que defender un cuerpo de sacerdotes egipcios para conservar intactas la ciencia y la tradición? Quien así habla, defiende ideas conservadoras y principios aristocráticos.

El mismo orador cree conveniente el Senado, porque servirá de freno a los diputados, porque moderará su impaciencia. ¿Pero qué significa una asamblea soberana con freno? ¿Se quiere imponer a la Cámara una especie de superposición, o una residencia?

Si todos han de salir del pueblo, se destruye el artificio y sólo se logra contrariar el principio democrático.

Que en los Estados Unidos haya Senado, no es argumento, porque también hay esclavitud y nadie aconsejará que aceptemos esta institución como eminentemente democrática.

El orador reasume todos sus argumentos, y termina diciendo que la Cámara única se acerca en lo posible a la perfectibilidad del sistema democrático.

El Sr. Olvera dice que no entiende lo que el preopinante llama mutilación del Poder Legislativo, si el Senado ha de ser cuerpo revisor, pues en tal caso no será sino una gran Comisión de la Cámara de Diputados sin que se pierda la unidad legislativa.

Dice que nadie ha aconsejado la introducción de la esclavitud, y hace notar que una sola Cámara siempre fué funesta e

inclinada a los excesos en todas las repúblicas, y hace oportunas citas de la historia de la revolución francesa.

El Sr. Zarco dice que, bien sea por la dificultad con que expresó sus conceptos, o por la facilidad con que se distrae el Sr. Cendejas, tiene la desgracia de que su señoría haya adulterado el sentido de sus palabras, hasta el grado de apostrofarlo como conservador.

Como sus razones no se fundan en privilegios ni en propiedades, sino en el principio federativo, rechaza tan gratuita como innecesaria calificación.

En cuanto a la necesidad de que haya una política firme en el partido liberal, y de que la tradición de esta política se perpetúe en el Senado, el Sr. Cendejas cree que se busca un cuerpo de sacerdotes egipcios y que se defienden ideas aristocráticas. Esta apreciación es enteramente inexacta; lo que se quiere es más estabilidad para las instituciones y un plan fijo y constante en la política, para que sea respetada nuestra independencia y no por nuestras vacilaciones seamos el ludibrio de los extraños.

El Sr. Cendejas ha dicho que se defiende el Senado como un freno para la otra Cámara; yo no he dicho esto, añade, sino que el Senado servirá de freno a los desmanes del Ejecutivo, lo cual es conveniente donde los encargados del poder tienden siempre a excederse de sus facultades.

El Sr. Ramírez (D. Ignacio) cree que el Senado, aunque defendido por tan buenos liberales, no es más que un abuso del sistema representativo que embrolla y convierte en laberinto la formación de las leyes.

El representante debe tener poderes muy limitados y sencillos, debe seguir el voto público sin necesidad de revisión.

¿Para qué ha de haber varios apoderados tratándose de asuntos públicos, cuando son perniciosos en los negocios particulares?

Si se instituye el Senado, se adultera el sistema representativo, se ataca a la mayoría, y mientras más ingeniosa sea la combinación, más favorable será a los intereses de las minorías, resultando evidentemente contrario al principio de toda asociación.

Se quiere que la discusión se limite a la cuestión en abstracto, y el orador se limita a examinarla en lo general, sin entrar en pormenores.

En su concepto, la idea del Senado debe desecharse a ciegas, como contraria a la democracia.

¿Por qué lo que han de hacer dos Cámaras, no ha de hacerlo una sola? Si la segunda ha de ser apoyo de la primera, está de más, y sólo equivale a aumentar el número de diputados. Si ha de ser revisora, se busca un poder superior a los representantes del pueblo.

Para admitir esta revisión, sería preciso que la ejerciera un cuerpo más popular y mucho más numeroso que la Cámara de Diputados, y lo que se propone es todo lo contrario.

Se teme la precipitación, se teme la ignorancia, y se da por sentado que al Senado vendrán los sabios y a la Cámara de Diputados los ignorantes. Pero se olvida que al Senado pueden venir los intrigantes, las nulidades encargadas por las clases privilegiadas para oponerse a toda reforma. Pero aun suponiendo buena intención en ambas Cámaras y el mejor deseo en favor del país, basta que ambas estén encargadas de una misma cosa, para que se perjudiquen mutuamente y quieran arrebatarse sus laureles. No es otra cosa lo que sucede hoy entre el Gobierno y el Congreso; ambos Poderes profesan los mismos principios, y sin embargo luchan entre sí porque cada cual quiere la gloria de la reforma, y realmente no es otro el motivo de sus desavenencias.

Se insiste tanto en la representación de los Estados como entidades políticas, que será preciso expedir las leyes en nom-

bre del pueblo y de los Estados, como si se tratara del clero o de la nobleza, y más tarde será preciso expedirlas también en nombre de las municipalidades, creando así sin quererlo, una especie de aristocracia, y separando intereses que deben confundirse en uno solo, el del pueblo.

El pueblo debe saber, al verificarse las elecciones, lo que tiene que esperar de sus representantes: pero existiendo el Senado, que se ha de renovar por tercios, de nada servirá el triunfo de un partido en el campo electoral, pues todo quedará a merced del acaso, sin que se sepa cuál es la minoría que ha de prevalecer. Y como la casualidad ha de decidir, aun cuando no haya intrigas, es más sencillo tener un representante con un dado en la mano que diga sí, y no, según lo decida la suerte. Y así habrá la ventaja de que queden caras vacías que no digan nada, o que lo digan todo, para contentar a los tímidos, a los indecisos, a esas fracciones fluctuantes que en todo quieren decir sí, y en todo quieren decir no.

Pueblos como el nuestro, necesitan una marcha expedita, y reciben gravísimos males de toda institución conservadora. La prueba es que ahora son contadas las reformas que han podido conquistarse. Es un absurdo pensar en detener a cuerpos que deben ser el vapor de la democracia, porque detenerlos, es oponerse a los progresos de la humanidad.

En votación nominal se declaró el artículo con lugar a votar por 56 señores contra 26, y fué aprobado por 44 contra 38.

## PARRAFO I

De la elección e instalación del Congreso.

*Art. 52.—El Congreso de la Unión se compondrá de representantes, elegidos en su totalidad cada dos años por los ciudadanos mexicanos.*

## ARTICULO 52 REFORMADO.

*Art. 52.—La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada dos años, por los ciudadanos mexicanos. (Reforma: Ley de 13 de noviembre de 1874.)*

SESIÓN DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1856.—El art. 54 (corresponde al art. 52 de la Constitución) dice: «El Congreso de la Unión se compondrá de representantes elegidos en su totalidad cada dos años por los ciudadanos mexicanos,» fué aprobado sin discusión por unanimidad de los 79 diputados presentes, y levantó la sesión.

*Art. 53.—Se nombrará un diputado por cada cuarenta mil habitantes, o por una fracción que pase de veinte mil. El territorio en que la población sea menor de la que se fija en este artículo, nombrará, sin embargo, un diputado.*

## ARTICULO 53 REFORMADO.

*Art. 53.—Se elegirá un diputado propietario por cada sesenta mil habitantes o por una fracción que pase de veinte mil, teniendo en cuenta el censo general del Distrito Federal y el de cada Estado y Territorio. La población del Estado o Territorio que fuere menor que la que se fija en este artículo, elegirá, sin embargo, un diputado propietario. (Reforma: Ley de 18 de diciembre de 1901.)*



SESIÓN DE 29 DE AGOSTO DE 1856.—La mesa dió cuenta con una proposición del Sr. López (D. Vicente) pidiendo que una Comisión especial se encargara de comparar los 47 artículos que la Comisión ha presentado como tomados de la Constitución de 1824.

Negada la dispensa de trámites que pidió el autor, quedó la proposición como de primera lectura, y conforme a un acuerdo anterior se abrió el debate sobre los 47 artículos referidos que deben discutirse de una vez.

El Sr. Zarco: El art. 55 (corresponde al art. 53 de la Constitución) establece que se nombre un diputado por cada 30,000 habitantes o por una fracción que pase de 15,000. Aunque es muy laudable la idea de aumentar la representación de los Estados, y de llamar al Congreso al mayor número de capacidades, la experiencia está enseñando cuán difícil es que se reúnan los diputados, y el trabajo que hoy cuesta que asistan a las sesiones la mitad y uno más de los electos conforme a la base de uno por cada 50,000 habitantes. Desea, pues, que se conserve esta misma base, que es bastante amplia.

SESIÓN DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1856.—El art. 55 del proyecto de Constitución decía: «Se nombrará un diputado por cada treinta mil habitantes o por una fracción que pase de quince mil.»

El Sr. Ramírez (D. Mateo) hace notar que si el artículo pasa tal cual está, la Baja California como que tiene menos de quince mil habitantes, quedará sin representación en el Congreso, lo cual no es justo ni conveniente.

El Sr. Arriaga expone, que no ha sido éste el ánimo de la Comisión; que realmente hay en el artículo una omisión que puede subsanarse por medio de una adición, para que quede representado todo Estado o territorio que tenga menos de quince mil habitantes.

La Comisión ya había redactado el artículo de otra manera, fijando que se eligiera un diputado por cada cincuenta mil habitantes, o por cada fracción que pase de veinticinco mil, y estableciendo que el Estado o Territorio que tenga menos población, nombre, sin embargo, un diputado.

Suprimido el Senado, se creyó que una de las principales garantías de la Cámara única, consistía en hacerla muy numerosa para darle mayor respetabilidad. Sin embargo, la cuestión es de gusto, de tacto, y no se trata de principios. Desea conocer la opinión del Congreso sobre cuál es la base que debe subsistir, y espera que algunos señores illustren este punto.

El Sr. Empanan se declara por la antigua base de un diputado por cada ochenta mil habitantes que fijaba la Constitución de 1824; la juzga suficiente a pesar de la supresión del Senado, y bastante amplia en un país en que por mucho tiempo la base ha sido la de cincuenta mil. Conviene disminuir el número de diputados para proporcionar economías al Erario.

El Sr. Aranda propone que se conserve la base de un diputado por cada cincuenta mil habitantes, pues ampliarla más, sería aumentar las dificultades para la reunión del Congreso y para que haya sesiones. Además de la razón de economía, hay que considerar que si se emplea un gran número de capacidades en el Congreso general, no quedarán hombres suficientes para la administración de los Estados.

El Sr. Ruíz echa menos que en el artículo o en otro separado, no se establezca que la base general para las elecciones es la población; esto le parece indispensable, y propone que se haga una adición. Está también por que la base sea la de cincuenta mil habitantes, fundándose en las mismas razones del Sr. Aranda; y añadiendo que si se elige un diputado por cada treinta mil, resultará un Congreso de doscientos cincuenta diputados, número para un Congreso constitucional mucho mayor que el que se creyó necesario para el constituyente, que sin duda